BOLETIN OFICIAL



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 27 DE JUNIO DE 1996

AÑO CIV

Pág.

36

32

35

33

4

14

37

59

N° 28.424

LEGISLACION YAVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA Dr. Rodolfo C. Barra **MINISTRO**

SECRETARIA DE **ASUNTOS REGISTRALES** DR. JOSE A. PRADELLI **SECRETARIO**

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DR. RUBEN A. SOSA

Domicilio legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

DIRECTOR NACIONAL

Tel. y Fax 322-3788/3949/ 3960/4055/4056/4164/4485

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/

Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección (Contrataciones del Estado)

e-mail: boletin@dnrof.jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 456.814



DECRETOS

PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL **NARCOTRAFICO**

Decreto 623/96

Establécense instrucciones y reglamentos para ejecutar la política de prevención integral en la materia Elaboración del "Plan Féderal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas".

Bs. As., 7/6/96

VISTO lo propuesto por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CON-TRA EL NARCOTRAFICO DE LA PRESI-DENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Poder Ejecutivo expedir las instrucciones y reglamentos nece-

ción integral de la drogadicción y de lucha contra el narcotráfico, oportunamente sancionada por el Congreso de la Nación, a través de diversas leyes y tratados interna-

Que, asimismo, los gobiernos provinciales tienen y han ejercido facultades concurrentes en esta materia, en tutela de la salud y bienestar de la población, así como facultades derivadas de su condición de agentes naturales del Gobierno Federal;

Que por esa razón es necesario encomendar al órgano de aplicación nacional de esas políticas la concertación y coordinación de la ejecución de las políticas nacionales y provinciales en esta materia;

Que es necesario, además, establecer los sistemas de coordinación entre los Ministerios, y Secretarías de la Presidencia de la Nación a fin de ejecutar adecuadamente las respectivas políticas nacionales;

Que, en el marco de esta política de coordinación y amplia convocatoria no pueden excluirse las organizaciones no gubernamentales, de cuya importante labor en el enfrentamiento a la problemática existen evidentes testimonios:

Que debe contarse con un adecuado sistema de información para apoyar la ejecución de las mencionadas políticas;

Que, hasta tanto se apruebe por los respectivos niveles provinciales la aludida coordinación se hace necesario iniciar o continuar con las acciones a cargo de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotrálico, de acuerdo a lo reglado por los Decretos 271/89, art. 1º y 649/91;

Que se torna imprescindible la convocatoria a distintos sectores científicos y técnicos de distintas áreas del quehacer nacional con participación en la materia, a fin de incorporar su aporte;

Que el dictado del presente decreto se efectúa en ejercicio de las facultades atri-buidas al Poder Ejecutivo Nacional por los incisos 1° y 2° del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

Artículo 1º — A los efectos de la ejecución de la Política Nacional en materia de prevención integral de la drogadicción y el control del tráfico ilícito de drogas, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación ejercerá las misiones atribuidas por los Decretos 271/89, art. 1°, y 649/91 en coordinación con los organismos provinciales competentes, conforme al principio federalista de nuestra organización nacional y a los requerimientos de eficacia y de descentralización de la acción estatal.

Art. 2º — Encomiéndase a la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico la elaboración y aprobación del "Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas", el que

anualmente.

Art. 3° — Los Ministerios y Secretarías, deberán prestar su colaboración en la formulación de dicho Plan e incluirán en sus objetivos, metas a alcanzar, acciones, medios a emplear y medición de resultados, los que en cada caso corresponda, en orden a sus respectivas competencias, misiones y funciones. A este efecto, a propuesta de la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, se constituirán los respectivos grupos de trabajo interministeriales.

Art. 4º — La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la

sarios para ejecutar la política de preven- tendrá carácter plurianual y se actualizará. Lucha contra el Narcotráfico establecerá un sistema de información permanente para apoyar la ejecución del Plan Federal a que se refiere el presente decreto y que posibilite cumplimentar los acuerdos y convenios internacionales que, en la materia, se hubieren suscripto y que permita evaluar los resultados alcanzados.

> Art. 5º - Instrúyese a la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico a proponer y elaborar con los gobiernos de provincias un acuerdo interestadual marco para coordinar las actividades relativas a la determinación de un diagnóstico de la situación provincial y regional y de los factores sociales concurrentes, como así a la elaboración y ejecución del plan a que se refieren los arts. 2º y 3º.

SUMARIO

Pág. ADHESIONES OFICIALES MINISTERIO DE ECONOMIA Y **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** Resolución 370/96-SAPA Auspíciase la realización de la "68ª Resolución 796/96-MEYOSP Exposición General de Agricultura, Déjase sin efecto la Resolución Nº 150/90 y sus modificaciones. Ganadería, Granja, Industria y Comer-35 **PERSONAL MILITAR** Resolución 594/96-SG Decreto 664/96 Declárase de interés nacional a la "4ª Estado Mayor General del Ejército. Feria del Sol". Inclúyese a un Oficial en los beneficios de la Ley de Amnistía Nº 20.508 y su Resolución 595/96-SG Declárase de interés nacional el "XXIII Congreso Argentino de Agentes de Viaje" y "1er. Encuentro Nacional de Idóneos en Turismo". 36 Resolución 596/96-SG Declárase de interés nacional a los "VIII Encuentros Abiertos de Fotografía". 36 Resolución 597/96-SG Declárase de interés nacional a las "Primeras Jornadas Latinoamericanas de Psicología Social". Resolución 598/96-SG Declárase de interés nacional al "XIII Congreso Geológico Argentino" y "III Congreso de Exploración de Hidrocarburos". **BOCONES PREVISIONALES** Resolución 363/96-SH Dispónese la compra de Bocones Previsionales en Pesos 1ra. Serie a la Administración Nacional de la Seguridad Social, en los términos del Artículo 7º de la Ley № 24.624 Resolución 369/96-SAPA Modifícase la Resolución Nº 2327/93, a fin de adecuar la normativa legal vigente a los actuales lineamientos de la Unión Europea, en relación con los

cupos tarifarios.

Decreto 653/96

Nº 23 5.35.

FUERZAS ARMADAS

Reglamentación que regirá para los

actos jurídicos objeto de la Ley

Decreto Reglamentario Nº 1332/73. **PESCA** Resolución 368/96-SAPA Extiéndese con carácter experimental la temporada de pesca de calamar (Illex argentinus) en aguas del Golfo San Matías. **PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO** Decreto 623/96 Establécense instrucciones y reglamentos para ejecutar la política de prevención integral en la materia. Elaboración del "Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas". **REFORMA DEL ESTADO** Decreto 660/96 Modificación de la actual estructura de la Administración Nacional. **RIESGOS DEL TRABAJO** Decreto 658/96 Apruébase el Listado de Enfermedades Profesionales previsto en el artículo 6º. inciso 2, de la Ley № 24.557. Decreto 659/96 Apruébase la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales. **CONCURSOS OFICIALES** Nuevos **AVISOS OFICIALES** Nuevos

Anteriores

Dicho acuerdo deberá prever la creación de un Consejo Federal de carácter permanente y de una red de infomación coordinada por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico con participación de las provincias.

- Art. 6º Una vez constituido el Consejo federal al que alude el artículo anterior, la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico propondrá el tratamiento de las medidas que posibiliten la coordinación inmediata de políticas nacionales y provinciales en las siguientes materias:
- a) Prevención de la Drogadicción:
- a.1) Elaboración de un Modelo de intervención en Educación Preventiva Integral
 - Estrategia informativa y formativa
- Capacitación de capacitadores
- Teoría y técnica en concientización y sensibilización
- Movilización comunitaria en diferentes ámbitos
- a.2) Elaboración de un Modelo de intervención asistencial público y privado
- Diagnóstico precoz. Proceso de admisión.
 Tratamiento.
- Rehabilitación y reinserción social y labo-
- Abordaje de la emergencia en drogadependencia
- Desafectación Patologías asociadas
- a.3) Elaboración de un Modelo de investiga-

Consumo de sustancias psicoactivas comprendiendo la evaluación del perfil y patrones del mismo, así como de los trastornos asociados, mediante metodología de investigación cualitativa y cuantitativa.

- b) Lucha Contra el Narcotráfico:
- b.1) Funcionamiento a nivel nacional y regional de la Comisión de Estrategia Conjunta.
- b. 1.1) Intercambio de Información Operativa.
- b.1.2) Planificación y ejecución conjunta de operativos de control simultáneos.
- b.2) Programación de una red de teleinformática que posibilite la gradual interconexión de los organismos nacionales y provinciales con competencia en el control del narcotráfico.
- b.3) Adopción de regimenes de distribución provisorios y definitivos, a nivel regional y provincial, de los bienes a que se refiere el artículo 39 y concordantes de la ley 23.737.
- b.4) Apoyo técnico a las Fuerzas de Seguridad y Policiales.
- b.5) Fiscalización de Sustancias Químicas.
- c) Cooperación Internacional
- c. 1) Establecimiento de un sistema de información a las provincias de los estudios, resoluciones y mandatos de los organismos internacionales.
- c.2) Coordinación de planes y programas que se establezcan con otros países o con organismos internacionales y que deban realizarse coordinadamente con los organismos provinciales competentes, en temas tales como:
 - Reducción de la Demanda de Drogas.
 - Control de la Oferta.
 - Desarrollo Sostenible.
 - Control de Sustancias Químicas
- c.3) Establecimiento de Sistemas Estadísticos Uniformes.
- **Art. 7º** Invítase a los Gobiernos de provincias a adherir al sistema de planeamiento e información dispuesto en el presente decreto.
- La Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el

Narcotráfico efectuará, en forma permanente, las consultas correspondientes a los respectivos niveles de gobierno a fin de compatibilizar los respectivos diagnósticos de situación y los planes y programas nacionales, provinciales y municipales.

- Art. 8° La Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, en orden a lo establecido por el artículo 38 de la Constitución Nacional, formulará programas de capacitación de los dirigentes de los Partidos Políticos y asistirá técnicamente las actividades que los mismos implementen, incluida la movilización comunitaria en materia de prevención de la drogadicción.
- Art. 9° Hasta tanto se apruebe el Plan Federal y se establezca el acuerdo interestadual a que se refieren, respectivamente, los articulos 2° y 5° del presente Decreto, la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico deberá continuar, iniciar o flevar a cabo en el corriente año, las siguientes acciones:
- a) Programa Federal de Capacitación de Recursos Humanos, en las áreas y materias que se consignan en el Anexo I.
- b) Programa de Concientización y Movilización Comunitaria.
- c) Difusión de mensajes preventivoasistenciales sobre el riesgo del uso de drogas.
- d) Programas de estudios epidemiológicos sobre el consumo de sustancias psicoactivas.
- e) Programa de determinación analítica de las drogas de abuso en población drogadependiente.
- f) Programa de investigación científica mediante el otorgamiento de becas.
- g) Programa de investigación e información jurídica sobre el derecho comparado, las normas internacionales y la legislación nacional y provincial, en el campo de la prevención, asistencia integral de la drogadependencia y de la represión del narcotráfico.
- h) Programa de estudio sobre la relación entre los factores sociales más relevantes y la toxicodependencia. En especial, los referidos al hábitat y sus influencias más significativas.
- i) Programa de prevención en el ámbito laboral, público y privado.
- j) Programa de capacitación para el desarrollo de campañas de prevención entre pares, conforme a la actividad o rol social.
- k) Programa de estudio interdisciplinario sobre el consumo abusivo del alcohol.
- j) Jornadas Federales de actualización de la lucha contra el tráfico llícito de drogas.

Primera Jornada: Agosto de 1996.

Segunda Jornada: Octubre de 1996.

- m) Programas de Capacitación con comunicadores sociales.
- Art. 10. Los planes y programas a que se refieren los artículos anteriores y que el gobierno nacional deba llevar a cabo en territorio provincial se instrumentarán en coordinación con los gobiernos de provincias, en su carácter de agentes naturales del gobierno federal.
- **Art. 11.** La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico establecerá un sistema de evaluación de los resultados alcanzados en la ejecución de los programas a que se refieren los artículos 9° y 10°.
- Art. 12. Los programas a que se refiere el artículo anterior y su correspondiente evaluación, como así la de los distintos proyectos y programas ejecutados con anterioridad, deberán ser materia de expreso tratamiento en el Plan Federal a que se refiere el artículo 2°. En especial al formularse el diagnóstico y pronóstico de la toxicodependencia; la evaluación de las acciones desarrolladas por el Estado Nacional y la formulación de las correspondientes políticas.

Los programas y sus respectivas evaluaciones deberán ser puestas a consideración de los Consejos a que se refieren los artículos 5° y 18 del presente Decreto.

Art. 13. — La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico elaborará, en el plazo de 180 días juntamente con los Ministerios y Secretarías con competencia en el tema y con los gobiernos de provincia, los planes y programas que posibiliten aplicar las medidas de seguridad curativa y educativa y el tratamiento establecidos en la Ley 23.737.

Los planes y programas referidos precedentemente integrarán, a partir del 1º de Enero de 1997, el Plan federal a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto.

- **Art. 14.** Las partidas presupuestarias destinadas a cumplimentar los fines previstos en los artículos 43 de la Ley 23.737 y 2° de la Ley 24.455 serán propuestas al Señor Jefe de Gabinete de Ministros por la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, en concordancia al Plan Federal que anualmente se elabore conforme a lo establecido por el presente Decreto.
- Art. 15. La Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico propondrá a los Ministerios de Cultúra y Educación y de Salud y Acción Social los programas de formación de profesionales de la educación en diversos aspectos relacionados con el uso indebido de drogas, previstos en el artículo 42 de la Ley 23.737.

Los distintos organismos de la Administración Pública que tengan a su cargo el dictado de carreras, cursos y programas de formación, capacitación o perfeccionamiento, sean estos de grado o de post-grado, deberán incluir a propuesta de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico materias de estudios que posibiliten la capacitación en los aspectos referidos a la prevención y asistencia de la drogadependencia y a la legislación y control del tráfico ilícito de drogas.

- Art. 16. A los efectos de la planificación de los programas a que se refiere el artículo anterior será de aplicación lo establecido por la Resolución Conjunta de los Ministerios de Cultura y Educación (N° 270/95), de Salud y Acción Social (N° 45/95) y de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (N° 2/95).
- **Art. 17.** Dispónese la realización del Il Congreso Internacional para la Prevención Integral y Asistencia de la Tóxicodependencia.

A tal efecto la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico instituirá Comisiones Honorarias por cada uno de los temas que abordará dicho Congreso Internacional, convocando para su integración a las entidades y personalidades que por sus antecedentes científicos y técnicos signifiquen un aporte para su realización.

La citada Secretaria adoptará las medidas administrativas necesarias para su concreción en el primer semestre de 1997.

Art. 18. — Constitúyese en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, el Consejo Asesor Científico Honorario del Poder Ejecutivo.

Tendrá por finalidad prestar su asesoramiento al Poder Ejecutivo, a través de la mencionada Secretaria, en la formulación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional en materia de prevención y asistencia de la drogadependencia y de lucha contra el narcotrálico.

La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico establecerá el régimen de funcionamiento del citado Consejo Asesor, las disciplinas científicas y técnicas que integrarán su objeto y las entidades y personalidades a ser convocadas, a titulo honorario. En particular se convocará para integrar este Consejo Honorario a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea coincidente con las funciones conferidas al mismo.

Art. 19.— La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico queda facultada para modificar o ampliar los Planes y Programas a que se refiere el artículo 9º cuando sea necesario adecuarlos al Plan Federal establecido en el artículo 2º y a los acuerdos y convenios

internacionales, sean estos de carácter bilateral o multilateral.

Art. 20. — Facúltase a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico a dictar los correspondientes actos administrativos a fin de poner en pleno e inmediato funcionamiento las acciones de gobierno que establece el presente Decreto.

Dicha Secretaria queda asimismo facultada a establecer los lugares y las fechas de realización de los cursos a que se refiere el presente Decreto y a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para su realización y para su adaptación a las necesidades de cada provincia o región.

- Art. 21. La aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto no podrá dar lugar al aumento del nivel de financiamiento vigente para la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (fuentes de financiamiento 11 y 13).
- Art. 22. Comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese. — MENEM.— Jorge A. Rodriguez. — Carlos V. Corach.

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE CAPACITACION

DE RECURSOS HUMANOS

- I Prevención Integral de la Drogadicción:
- I-I—Curso de capacitación para la ateución de la emergencia toxicológica y tratamiento de la adicción. Destinado a capacitar profesionales y técnicos de la salud y estudiantes universitarios en carreras afines.

Materias a dictarse:

- La Aparición-Irrupción del Fenómeno Drogadependencia en el Area Asistencial.
- La Demanda del Tratamiento y el Tratamiento de la Demanda.
- Respuestas Asistenciales Institucionales: Distintos Modelos.
- Drogas de Abuso: Drogas Naturales y Sintéticas.
- Detección Precoz y Derivación Eficaz. El Diagnóstico como Herramienta.
 La Urgencia Toxicológica en la Emergencia
- de la Drogadependencia.

 Tipologías Posibles de los Cuadros Adictivos.
- 1-2— Curso de capacitación de educadores y trabajadores sociales en el estudio de la prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas.

Materias a dictarse:

- La Investigación Epidemiológica como Instrumento
- Sistemática para el Desarrollo de la Investigación.

-Alcances de la Investigación Epidemiológica

- en Drogas. Utilidad en la Práctica.

 Práctica de Trabajo de Campo.
- I-3— Curso de capacitación de educadores para la prevención.

Materias a dictarse:

- Situación Epidemiológica en Argentina.
- --- Multicausalidad de la Drogadependencia.
- La Adicción a las Drogas.
- Personalidad y Adicción.
- La Vulnerabilidad de la Adolescencia como Factor de Riesgo.
 - Reducción de la Demanda.
 - Rol de la Familia en la Prevención.
 - Prevención Integral.

II-1— Plan de Capacitación para la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas. Destinado al personal superior de las distintas instituciones con responsabilidad en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y en técnicas de investigación específica, tendientes a desbaratar organizaciones de narcotráfico.

Curso A: "Especialistas en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas".

Duración: cuarenta (40) horas cátedra.

Materias a dictarse:

- Procedimentos y Técnicas Periciales.
- Producción y Tráfico Ilícito de Drogas.
- Legislación Civil y Penal sobre Estupeíacientes.
- Psicosociología de la Drogadicción.

Curso B: "Especialistas en Investigaciones contra el Narcotráfico".

Duración: cuarenta (40) horas de cátedra.

Materias a dictarse:

- Metodología de la Investigación contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Análisis de las Informaciones sobre el Narcotráfico.
- Ejercicios Prácticos de Análisis de Información e investigación.
- restigaciones contra el Tráfico llícito de Drogas.

Cursos A y B: A los cursantes que obtengan las dos especialidades consignadas precedentemente, se les entregará un Diploma adicional que acredite su condición de "Especialista Nacional Avanzado en la Lucha contra el Narcotráfico" y tendrán derecho, en su caso, a usar en su informe el distintivo de especialidad, ya reglamentado.

Curso C: Curso de perfeccionamiento en la Investigación sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

— Duración: 28 horas cátedra.

Temario:

- Narcotráfico: Objeto del Análisis de Inteligencia.
- Investigación contra el Narcotráfico.
 - Técnicas de Investigación Antinarcóticos.
- Inteligencia sobre Narcóticos.

Curso D: Curso de capacitación de funcionarios, profesionales y docentes sobre el desarrollo, evolución, experiencias y conocimientos sobre el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.

Duración: 23 horas cátedra.

Temario:

- Legislación Penal sobre Estupefacientes.
- Principales Drogas de Abuso.
- Situación sobre Producción y Tráfico Ilícito de Drogas.
- Análisis, Lavado de Activos, Recursos Informáticos.
- Tecnologia utilizada por las Organizaciones Criminales.
- Psicosociología de la Drogadicción.

FUERZAS ARMADAS

Decreto 653/96

Reglamentación que regirá para los actos jurídicos objeto de la Ley Nº 23.985.

Bs. As., 24/6/96

VISTO las Leyes N° 23.985 y N° 24.159, el Decreto N° 959 del 16 de junio de 1992, y CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde que se reglamentó la ley mencionada en primer término, hace necesario efectuar una revisión de dicha reglamentación que recepte la experiencia acumulada durante la vigencia del Decreto Nº 959 del 16 de junio de 1992.

Que en virtud de ello, resulta aconsejable otorgar agilidad al procedimiento, así como obtener una mayor seguridad jurídica en los actos que se efectúen mediante las disposiciones de estas leyes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los actos jurídicos objeto de la Ley Nº 23.985 se regirán por la presente reglamentación y las normas y procedimientos complementarios que apruebe el señor MINISTRO DE DEFENSA.

Art. 2° — El MINISTERIO DE DEFENSA deberá llevar a cabo todas las acciones pertinentes a fin de asegurar que los immuebles objeto de una contratación efectuada mediante la aplicación de la Ley N° 23.985, se hallen debidamente registrados y en condiciones de negociación.

Art. 3º — Los Organismos a que hace referencia el artículo 2º de la Ley Nº 23.985, serán las Direcciones que se hallen a cargo de los innuebles en cada una de las Fuerzas y en el MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Son atribuciones y deberes de los respectivos organismos de aplicación:

I) De cada Fuerza:

a) Remitir al MINISTERIO DE DEFENSA los informes a que hacen referencia los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 23.985, cumplimentando todos los contenidos requeridos tanto por este Decreto, como por la normativa complementaria que apruebe el señor MINISTRO DE DEFENSA.

b) Preparar y elevar al MINISTERIO DE DE-FENSA toda la documentación necesaria para la aprobación del acto jurídico efectuado y para la suscripción de los actos notariales que pudieran corresponder, quedando facultado el MINISTE-RIO DE DEFENSA para delegar la suscripción de estos últimos.

- II) Del MINISTERIO DE DEFENSA:
- a) Receptar la información recibida de las Fuerzas.
- b) Recabar toda otra información que juzgue oportuna para el caso específico, a fin de complementar la requerida en general.
- c) Controlar el cumplimiento de lo establecido por el artículo 8º "in fine" de la Ley Nº 23.985.
- d) Elevar el dictamen no vinculante a que hace referencia el artículo 5° de la Ley N° 23.985, el que será suscripto por el señor Secretario designado a tal fin por el señor MINISTRO DE DEFENSA, con el contenido descripto en el Anexo I del presente y el que emane de normas complementarias dictadas por el señor MINISTRO DE DEFENSA, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del presente.

Art. 5° — El informe a que hace referencia el artículo 3° de la Ley N° 23.985 deberá ser remitido al MINISTERIO DE DEFENSA durante el primer trimestre de cada año, debiendo contener como mínimo la información detallada en el Anexo II del presente. Igual información deberá presentarse en ocasión de aplicarse el artículo 4° de la Ley N° 23.985, debiendo fundarse también las razones de urgencia que aconsejan su remisión antes del informe anual.

El primer informe anual que se efectúe con posterioridad a la publicación del presente, deberá proporcionarse dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la referida publicación.

Art. 6º — A los efectos de la confección de los informes de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 23.985, se considerarán prescindibles o innecesarios para el servicio aquellos inmuebles que:

a) No resulten necesarios para la gestión del servicio al que estén afectados, previa declaración en tal sentido del Jefe de cada Fuerza.

 b) No fueran contemplados en los planes de reestructuración para cumplir funciones militares o de seguridad. En caso de que los mismos se hallen ocupados, deberá preverse el momento de su desocupación.

- c) Estando afectados a planes futuros, no cuenten con el debido financiamiento para su realización
- d) Estando concedidos en uso precario, no se hubiere reasumido su uso dentro de un lapso de CINCO (5) años, a partir de la fecha de concesión.
- e) Estando arrendados a terceros, no se hubiera efectuado actividad militar o de seguridad alguna durante un lapso de DIEZ (10) años.
- Art. 7º El señor MINISTRO DE DEFENSA podrá exceptuar de lo dispuesto en el artículo anterior a aquellos inmuebles que, estando comprendidos en los incisos c), d) y e) del mismo, resultaren necesarios a los fines militares o de seguridad, previa fundamentación efectuada por el Jefe de la respectiva Fuerza.
- **Art. 8º** Para ejecutar las contrataciones que disponga el señor MINÍSTRO DE DEFENSA, que no sean venta, podrán aplicarse en todo lo que no se oponga al sistema de la Ley Nº 23.985, las disposiciones de la Ley Nº 20.124 y su reglamentación, como así también el Reglamento de Contrataciones del Estado. En caso de venta, ésta se efectuará exclusivamente de acuerdo con los términos del artículo 6º de la Ley Nº 23.985.
- **Art. 9º** La propuesta de gastos e inversiones a que se refiere el artículo 11º de la Ley Nº 23.985 deberá contener como mínimo: los ingresos de fondos obtenidos anualmente con progresión trimestral, un programa de inversiones por trimestre y detalle de la afectación propuesta, con reseña y descripción de la misma.
- **Art. 10.** Cada Fuerza deberá elevar al MINISTERIO DE DEFENSA en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, un informe referido al estado de afectación de los fondos que se hayan obtenido como consecuencia de la aplicación de las Leyes Nros. 23.985 y 24.159.
- Art. 11. Determinase que el CINCO POR CIENTO (5%) de los fondos obtenidos por aplicación de la Ley Nº 23.985 serán destinados a la creación de un "FONDO PARA EL SANEAMIENTO DE TITULOS" de los inmuebles destinados en uso a cada Fuerza. El señor MINISTRO DE DEFENSA queda facultado para disminuir dicho porcentaje, de conformidad con las necesidades de cada Fuerza.
- Art. 12. Las construcciones que efectúen las Fuerzas en cumplimiento de sus fines específicos, se regirán por la Ley Nº 13.064, quedando a cargo del organismo que a tal fin designe el JEFE DE ESTADO MAYOR GENERAL de cada Fuerza, el DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA o el PREFECTO NACIONAL NAVAL todas las atribuciones que delega al PODER EJECUTIVO NACIONAL, la citada Ley Nº 13.064.
- **Art. 13.** Dentro de los TREINTA (30) días de publicado el presente decreto, el MINISTERIO DE DEFENSA deberá dictar la normativa complementaria.
- **Art. 14.** Derógase el Decreto Nº 959 del 16 de junio de 1992.
- **Art. 15.** Comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Oscar H. Camilión.

ANEXO I

Se considerarán contenidos mínimos del dictamen a que se refiere el artículo 5º primer párrafo de la Ley Nº 23.985 a los siguientes:

- 1) Identificación del inmueble; declaración de que se halla registrado y en condiciones de negociación; estado de ocupación del mismo y, de corresponder, fecha aproximada de desocupación.
 - 2) Valor de tasación del innueble.
- Fundamentación del acto jurídico propuesto.
- 4) Propuesta sobre las condiciones a que debe sujetarse la contratación y sobre la manera de ejecutarla.
- 5) En caso del artículo 4º de la Ley Nº 23.985, opinión sobre los fundamentos expuestos por la Fuerza que avalan su incorporación a la ley con posterioridad a la elevación del informe anual.

ANEXO II

Contenido de los informes requeridos por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 23.985.

ante la Contaduria General de la Nación (Números de servicio, cuenta e identificación).

1) Nombre del inmueble y datos de registración

- 2) Ubicación geográfica (provincia, departamento, partido, localidad, paraje, calle, número, unidad funcional, etc.)
- 3) Nomenclatura catastral completa, incluyendo, de contarse, número de plano de mensura inscripto.
 - 4) Datos de partida o padrón municipal.
- 5) Servicios con que cuenta el inmueble (electricidad, gas, agua corriente, servicio cloacal, teléfono, etc.).
- 6) Descripción del inmueble (si es urbano o rural, si se halla o no construido, superficie del terreno, superficie construida).
- 7) Plano de mensura aprobado o croquis del innueble.
- 8) En caso de que el inmueble contara con construcciones, si las mismas se hallan aprobadas o no por el municipio local y copia de sus planos o croquis, de contarse con ellos.
- 9) Datos de dominio (Copia del acto jurídico por el cual se obtuvo y de su correspondiente inscripción; en caso de no hallarse inscripto, deberá indicarse a nombre de quien se halla inscripto el inmueble y acciones necesarias para su inscripción a nombre del Estado Nacional)
- 10) Declaración de innecesariedad a los fines de la Fuerza, efectuada por el titular de la misma.
- 11) Estado de ocupación (si se encuentra al momento de elevar el informe libre de ocupantes y, en caso contrario, qué se requiere para llegar a esta situación y plazo aproximado de obtención).
- 12) Tipo de contratación propuesta, cuya conveniencia deberá fundamentarse y dictamen del organismo jurídico de la Fuerza avalando la viabilidad del acto jurídico propuesto
- 13) Tasación del innueble y mención del organismo que la efectuó. De no haber sido hecha por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, deberá indicarse el por que y fecha aproximada en que se podrá contar con ella.
- 14) En caso de aplicación del artículo 4º de la Ley Nº 23.985, fundamento que lleva a su elevación con posterioridad a la del informe apual

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Lista de actividades donde se puede

Trabajos que exponen al arsénico y sus

—Tratamiento pirometalúrgico de mi-

--Fabricación o empleo de pesticidas

—Empleo de compuestos arsenicales en el trabajo del cuero, en la fabricación de

-Fabricación de municiones y batería

-Fabricación de pigmentos para anili-

—Uso como preservante de madera.

—Proceso de galvanizado.

—Impresión de telas.

-Fabricación de pinturas para barco.

nerales que contienen arsénico.

—Uso de la industria cerámica.

producir la exposición:

compuestos, en especial:

vidrio y en electrónica.

de polarización.

nas.

arsenicales.

RIESGOS DEL TRABAJO

Decreto 658/96

Apruébase el Listado de Enfermedades Profesionales, previsto en el artículo 6° , inciso 2, de la Ley N° 24.557

Bs. As., 24/6/96

VISTO lo dispuesto por los artículos 6°, inciso 2 y 40, inciso 2, apartado b) de la Ley N° 24.557, las Resoluciones MTySS Nros. 341 de fecha 11 de octubre de 1995 y 423 de fecha 13 de noviembre de 1995, el Acta del COMITE CONSULTIVO PERMANENTE N° 5 de fecha 8 de febrero de 1996, el Laudo N° 156 de fecha 23 de febrero de 1996 del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que el COMITE CONSULTIVO PERMANENTE creado por la mencionada Ley y constituido conforme las Resoluciones Ministeriales citadas, fue convocado el 8 de febrero de 1996 con el fin de emitir dictamen sobre el Listado de Enfermedades Profesionales previsto por el artículo 6°, inciso 2 de la Ley N° 24.557.

Que la representación gubernamental en el Comité, presentó un Listado de Enfermedades Profesionales en el que se identifican los agentes de riesgo y en cada caso, las enfermedades y las actividades que pueden generarlas.

Que el referido Listado es el resultado de un profundo estudio técnico en el que han participado, en etapas previas, representantes de la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD y los asesores de las organizaciones de empleadores y trabajadores.

Que, para su confección, también se han tenido en cuenta el listado de agentes de riesgo propuesto por la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO publicado en el "Repertorio de recomendaciones practicas sobre el registro y la notificación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" (MERNAD/1994/2-OIT) —excluyéndose, para el caso, algunos agentes para los cuales no existe patología claramente definida— así como los listados de enfermedades profesionales utilizados en los sistemas de reparación de riesgos del trabajo vigentes en la REPUBLICA DE CHILE, la REPUBLICA DE COLOMBIA y la REPUBLICA FRANCESA.

Que la representación sindical ha dado amplio acuerdo al Listado presentado ante el COMITE CONSULTIVO PERMANENTE, votando, en consecuencia, por su aprobación.

Que la representación empresaria se abstuvo de expedirse, dejando constancia de que no existen discrepancias sustanciales sobre el Listado de Enfermedades, pero entendiendo que correspondería incluir una especificación de las condiciones de diagnóstico y causalidad que orienten a los médicos para definir cuándo una enfermedad es profesional.

Que, no obstante poder interpretarse la abstención como un asentimiento pasivo, ante las reservas planteadas por el sector empresario se recurrió al mecanismo previsto por el artículo 40, inciso 3, párrafo tercero de la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO.

Que, en consecuencia, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en su carácter de Presidente del COMITE CONSULTIVO PERMANENTE creado por la Ley Nº 24.557, laudó favorablemente para la aprobación del listado de enfermedades profesionales.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 2 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Listado de Enfermedades Profesionales, previsto en el artículo 6º, inciso 2, de la Ley Nº 24.557 que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Rodolfo C. Barra. — Alberto J. Mazza. — José A. Caro Figueroa.

ANEXO I

LISTADO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

LEY 24.557

APROBADO POR EL COMITE CONSULTIVO PERMANENTE EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1996

ENFERMEDADES	ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION
AGENTE: ANTIMONIO Y SUS COMPUESTOS	
—Lesiones eczematiformes recidivantes después de cada nueva exposición.	Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
—Neumopatía caracterizada por signos radiográficos específicos acompañada eventualmente de tos, expectoración y	—Trabajos que exponen a la inhalación de polvos, humos y vapores de antimonio, en especial:
disnea.	—Extracción de minerales que contie- nen antimonio y sus procesos de mo- lienda, tamizado y concentrado.
	—Envasado del óxido de antimonio.
	—Soldadura con antimonio.
	—Fabricación de semiconductores.
	—Fabricación de placas para baterías y material para forrado de cables.
	material para forrado de cables.

ENFERMEDADES	ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION	
	—Fabricación de pinturas, barnices, cristal, cerámica (pentóxido de antimonio).	
	—Fabricación de explosivos y de pigmentos para la industria del caucho (trisulfuro de antimonio).	
	—Uso de la industria del caucho y far- macéutica (pentacloruro de antimonio).	
	—Fabricación de colorantes y uso en cerámica (trifluoruro de antimonio).	

AGENTE: ARSENICO Y SUS COMPUESTOS MINERALES

- —Intoxicación aguda:
- —Insuficiencia circulatoria, trastornos del ritmo y paro cardíaco.
- —Vómito, diarrea y signos de daño hepático.
- -Encefalopatia.
- —Transtorno de la coagulación.
- -Disnea.
- -Efectos irritativos y cáusticos.
- —Dermatitis de contacto por acción directa con descamación y heridas superficiales.
- -Rinitis, estomatitis y otras mucositis.
- —Conjuntivitis, queratitis y blefaritis.
- —Ulceración y Perforación del tabique nasal.
- -Intoxicación subaguda
- -Polineuritis periféricas
- --Melanodermia.
- —Disqueratosis palmo-plantares.
- —Cánceres.
- —Disqueratosis lenticular en disco (Enfermedad de Bowen).
- -Epitelioma cutáneo primitivo.
- —Angiosarcoma del higado.
- --Cáncer bronquial.

AGENTE: BERILIO Y SUS COMPUESTOS

- —Conjuntivitis Agudas o Recidivantes
- —Dermatitis Agudas o Recidivantes
- —Bronconeumopatía aguda o subaguda difusa con aparición retardada de signos radiológicos tenues.
- —Beriliosis; fibrosis pulmonar difusa con signos radiológicos, alteraciones funcionales y compromiso del estado general, confirmado por pruebas funcionales respiratorias y sus complicaciones cardíacas y pleuro-pulmonares (neumotórax espontáneo).
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- Trabajos que exponen al berilio y sus compuestos, en especial:
- —Molienda y tratamiento de mineral de berilio.
- —Fabricación y terminación de productos que contienen berilio, sus aleaciones y sus combinaciones.
- Fabricación de instrumentos para la industria aeronáutica y espacial.

AGENTE: CADMIO Y SUS COMPUESTOS

—Bronconeumopatía aguda

Trastornos gastrointestinales agudos con náuseas, vómitos y diarrea.

- -- Nefropatía con proteinuria.
- Osteomalacia con o sin fracturas espontáneas, confirmada por radiografía.
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- —Extracción, preparación, empleo del cadmio, en sus alcaciones y sus compuestos, en particular en preparación del cadmio por vía seca.
- —Corte con soplete o soldadura de piezas metálicas que contienen cadmio.
- —Soldadura con aleaciones de cadmio.
- —Fabricación de baterías níquel cadmio.
- —Fabricación de pigmentos cádmicos para pinturas, esmaltes y plásticos.
- —Fabricación de pesticidas y pinturas.
- —Fabricación de amalgamas dentales.
- —Fabricación de joyas.

ENFERMEDADES

ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION

AGENTE: CROMO Y SUS COMPUESTOS

(ACIDO CROMICO, CROMATOS, BICROMATOS, ALCALINOS, CROMATO DE ZINC)

- -Ulceraciones nasales.
- —Ulceraciones cutáneas
- —Dermatitis por sensibilización, crónica o recidivante.
- --Rinitis, asma o disnea por sensibilización, confirmada por test cutáneos y por pruebas funcionales respiratorias, que recidivan después de una nueva exposición.
- -Cáncer broncopulmonar primitivo.
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- —Preparación, empleo, manipulación del ácido crómico, de los cromatos y bicromatos alcalinos, especialmente en:
- —Fabricación del ácido crómico, de los cromatos y bicromatos alcalinos.
- —Fabricación de pigmentos basados en cromatos o bicromatos alcalinos.
- —Empleo de bicromatos alcalinos en el barnizado de muebles.
- —Empleo de cromatos y bicromatos alcalinos como fijadores en tintoreria y estampado de tela.
- -Curtido de cueros con cromo.
- —Preparación de clichés para la impresión fotomecánica.
- —Cromado electrolítico de metales.
- —Fabricación de vidrios y esmaltes de colores.

AGENTE: FLUOR Y SUS COMPUESTOS

- -- MANIFESTACIONES AGUDAS
- —Dermatitis aguda irritativa
- —Quemaduras químicas
- —Conjuntivitis aguda
- —Manifestaciones irritativas de las vías aéreas altas.
- —Bronconeumopatias agudas y edema pulmonar agudo.
- -- MANIFESTACIONES CRONICAS
- —Síndrome osteoligamentoso que puede ser doloroso y que comporta una osteocondensación difusa, asociada a calcificaciones de los ligamentos sacroisquiáticos o de las membranas interóseas, radiocubital u obturatriz.

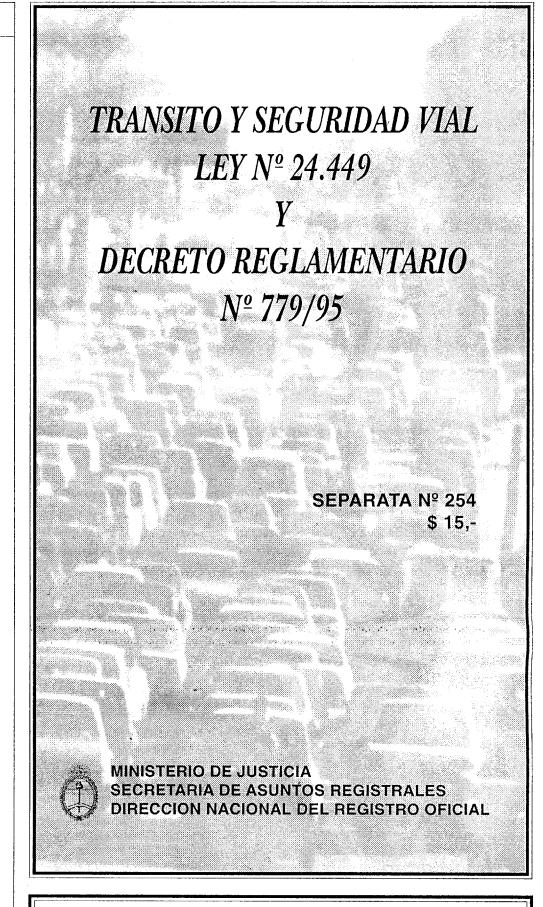
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- —Todos los trabajos que comporten contacto con el flúor, el ácido fluorhídrico y sus sales minerales en especial:
- —Fabricación y manipulación de fluoruros inorgánicos.
- --Electrometalurgia del aluminio.
- -Fabricación de fluorocarbonos.
- -Fabricación de superfósfatos.
- -Fabricación de vidrio.
- —Uso como fundente en la industria metalúrgica.
- —Tratamiento de cueros y pieles.

AGENTE: FOSFORO Y SUS COMPUESTOS (SESQUISULFURO DE FOSFORO)

- —Dermatitis aguda irritativa o eczematiforme recidivante al contacto con sesquisulfuro de fósforo.
- —Dermatitis crónica irritativa o eczematiforme recidivante al contacto con sesquisulfuro de fósforo.
- —Osteomalacia o necrosis de maxilar inferior.
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- —Preparación, uso, manipulación del fósforo y del sesquisulfuro de fósforo.
- —Fabricación de fosfuros y otros derivados del fósforo.
- —Fabricación de explosivos, productos incendiarios y bombas de humo.
- —Fabricación de fertilizantes y rodenticidas.
- —Fabricación de cajas de fósforos (tiras de rascado).

AGENTE: MANGANESO Y SUS COMPUESTOS

- —Síndrome psiquiátrico caracterizado por hiperactividad motora, euforia, irritabilidad, trastornos de la libido, agresividad, seguido de cuadros de depresión.
- $-\mathrm{Sindrome}$ neurológico de tipo parkinsonismo.
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- Trabajos que exponen al manganeso y sus compuestos, en especial:
- Extracción, molienda, concentración de minerales que contienen manganeso.
- —Empleo de dióxido de manganeso en la fabricación de pilas eléctricas y en las industrias del vidrio.
- Fabricación de acero ferromangánico y soldadura con electrodos de manganeso.
- -Curtido de pieles.
- —Fabricación de fertilizantes.
- —Uso de compuestos órgano mangánicos como aditivos de fuel oil y algunas naftas sin plomo.



Unidades de compra del Estado (Administración Pública Nacional — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad).

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3^{ra} sección "CONTRATACIONES" del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscribase

Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital Federal

ACTIVIDADES LABORALES QUE

PUEDEN GENERAR EXPOSICION

ENFERMEDADES

ENFERMEDADES ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION AGENTE: MERCURIO Y SUS COMPUESTOS —Encefalopatía aguda Lista de actividades donde se puede producir la exposición: --Cólicos y diarreas -Extracción, tratamiento, preparación. –Estomatitis empleo, manipulación del mercurio, de sus amalgamas, de sus compuestos y —Lesiones eczematiformes recidivantes combinaciones químicas y todo produccon una nueva exposición o con test to que lo contenga, especialmente: cutáneo positivo. —Destilación del mercurio y recuperación del mercurio a partir de residuos ---Temblor intencional industriales. —Ataxia cerebelosa —Fabricación y reparación de termómetros, barómetros, manómetros, bom-—Nefritis crónica bas y trompas a mercurio. Daño orgánico cerebral crónico. -Empleo de bombas o trompas a mercurio en la fabricación de lámparas incandescentes, tubos de radios y radiográficos. -Empleo del mercurio como conductor en artículos eléctricos. -Fabricación de baterías eléctricas de mercurio. -Empleo del mercurio y sus compuestos en la industria química, especialmente como agente catalítico y en la electrólisis con cátodo de mercurio del cloruro de sodio y otras sales. -Fabricación de compuestos de mer--Preparación, envasado y aplicación de productos farmacéuticos y fitosanitarios que contienen mercurio o compuestos de mercurio. -Trabajo de peletería con sales de mercurio especialmente en la fabricación de -Dorado, plateado, bronceado y damasquinado con mercurio o sales de —Fabricación y empleo de fulminantes con fulminato de mercurio. —Uso del mercurio en la extracción del -Otras aplicaciones y tratamientos con mercurio. AGENTE: NIQUEL Y SUS COMPUESTOS Dermatitis eczematiformes recidivantes Lista de actividades donde se puede en caso de nueva exposición o confirmaproducir la exposición: das por test cutáneos. Trabajos que exponen al níquel y sus -Rinitis, asma o disnea asmatiforme compuestos, en especial: confirmada por pruebas funcionales respiratorias, test cutáneos o que -Operaciones de extracción y procesarecidivan en caso de nueva exposición. miento de los minerales que contienen —Cáncer primitivo del etmoides y de los —Niquelado electrolítico de metales. senos de la cara. -Fabricación de acero inoxidable, de -Cáncer bronquial. baterías níquel-cadmio, de pigmentos para pintura. -Uso en la industria del vidrio y la cerámica. AGENTE: PLOMO Y SUS COMPUESTOS INORGANICOS Lista de actividades donde se puede -- INTOXICACION AGUDA Y SUBAGUDA producir la exposición: Anemia (Hemoglobina inferior a $13g/100\mathrm{ml}$ en el hombre y a $12g/100\mathrm{ml}$ -Extracción, tratamiento, preparación, en la mujer) empleo, del plomo, de los minerales que lo contienen, de sus aleaciones, de sus Sindrome doloroso abdominal paroxistico afebril con estado combinaciones y de todo producto que suboclusivo y habitualmente acompalo contenga. ñado de hipertensión arterial (Cólico -Recuperación de plomo de desechos. Saturnino). —Raspado y calentamiento con soplete Encefalopatia aguda. de estructuras que contienen pinturas -- INTOXICACION CRONICA plumbiferas.

—Utilización de compuestos de plomo

para pigmentos de cerámicas y pintu-

—Daño orgánico cerebral crónico

Neuropatías periféricas que permanecen estacionarias o remiten cuando cesa

Daño orgánico cerebral crónico irrever-

Insuficiencia renal crónica.

la exposición.

Anemia crónica.	
Alteraciones reproductivas: disminución del número y viabilidad de los espermatozoides.	
AGENTES: COMPUESTOS (TETRAETILO Y TETRA	
—Trastornos neuroconductuales. —Encefalopatía tóxica crónica.	 Uso y empleo de los derivados alquilicos del plomo, especialmente como aditivo de las naftas.
—Encelaiopatia toxica cromea.	 Limpieza de tanques de almacenamiento.
AGENTE: SELENIO Y —Irritación aguda de las vías aéreas superiores.	SUS COMPUESTOS Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
—Edema agudo de pulmón.	Trabajos que exponen al selenio y sus compuestos, en especial:
—Quemaduras e irritaciones cutáneas. —Quemaduras oculares y conjuntivi-	—Empleo de sales de selenio en las industrias metalúrgica y electrónica.
tis.	—Uso de pigmentos que contienen selenio.
,	—Fabricación y empleo de aditivos alimentarios que contienen selenio.
	—Trabajos de laboratorio con selenio como reactivo químico.
	—Fabricación de productos que contie- nen selenio en la industria de cosméti- cos, fitofarmacia, fotografía y fotocopia.
AGENTE: ALCOHO	•
UTILIZADOS COMO SOLVENTES INDUSTRIALE Cetonas: Acetona, metilisopropil e isobutil cet	
Síndrome de depresión del sistema nervioso central con embriaguez que puede llegar al coma.	Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
—Dermatitis irritativa por desecación de la piel que recidiva después de una	—Preparación, empleo y manipulación de solventes.
nueva exposición. —Dermatitis eczematiforme recidivante	—Tratamiento de resinas naturales y sintéticas.
confirmada por un test cutáneo positivo al producto manipulado.	—Empleo de barnices, pinturas, esmaltes, adhesivos, lacas y masillas.
—Irritación de la conjuntiva y vías res- piratorias superiores.	—Producción de caucho natural y sintético.
Vesículas en la córnea.	—Utilización de los solventes como agentes de extracción, impregnación, aglo-
—Encefalopatía tóxica crónica.—Neuropatía periférica, motriz y sensi-	meración, limpiado, desengrase y como materia prima en síntesis orgánica.
tiva (por metil butil cetona). AGENTE: I	BENCENO
—Enfermedades hematológicas adqui-	Lista de actividades donde se puede
ridas, de tipo hipoplasia, aplasia o displasia, que pueden manifestarse por: Anemia;	producir la exposición: —Actividades de producción, envasado,
Leuconeutropenia; Trombocilopenia.	transporte y utilización del benceno y los productos que lo contienen (inclu- yendo el tolueno y el xileno que lo con-
—Mielodisplasia con hiperleucocitosis	tienen como impureza). —Producción, extracción del benceno y
—Sindrome mieloproliferativo	los productos que lo contienen: Empleo del benceno y los productos que lo con-
—Leucemias	tienen en sintesis química orgánica; —Preparación de combustibles que con-
	tienen benceno, mezclado, trasvasado y trabajo en cisternas;
	 Empleo del benceno como solvente de resinas naturales y sintéticas; Fabricación y uso de barnices, esmal-
	tes, lacas, adhesivos y productos de limpieza; —Fabricación de cuero sintético;
	—Producción y uso de soluciones de caucho natural o sintético que contie-
	nen benceno; toda otra operación de dilución, extracción, impregnación, aglo- meración, concentración, decapado, que
	utilice benceno y otros compuestos que lo contienen.
AGENTE: TOLU	IENO Y XILENO
Dermatitis aguda irritativa recidivante.	Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
Trastornos gastrointestinales agudos con náuseas y vómitos.	—Operaciones de producción transpor- te y utilización del Tolueno y Xileno y
—Dermatitis crónica eczematiforme —Daño orgánico cerebral crónico	otros productos que los contienen, en especial:
pany vigames colonal civilles	1

—Sintesis química orgánica

ENFERMEDADES	ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION
	 —Preparación de combustibles y las operaciones de mezclado, trasvasado, limpiado de estanques y cisternas. —Todas las operaciones de disolución de resimas naturales o sintéticas para la preparación de colas, adhesivos, lacas, barnices, esmaltes, masillas, tintas, diluyentes de pinturas y productos de limpieza.
	 Utilización de los productos citados, en especial las operaciones de secado que facilitan la evaporación del tolueno y los xilenos. Uso en laboratorios de análisis quími-

AGENTE: DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ALIFATICOS

(Diclorometano, Triclorometano, Tribromometano, Dicloro 1-2 etano, tricloroetano, dicloroetileno, tricloroetileno, dicloropropano, cloropropileno, cloro -2- butadieno, cloruro de metileno, tetracloruro de carbono).

- -MANIFESTACIONES AGUDAS
- -Neurológicas:

Síndrome de depresión del sistema nervioso central con delirio.

Síndrome narcótico con coma y eventualmente convulsiones.

Neuritis óptica

Neuritis trigeminal.

-Trastornos cutáneos mucosos:

Dermatitis aguda irritativa.

-Trastornos hepáticos y renales:

Hepatitis citolitica con o sin ictericia, inicialmente afebril.

Insuficiencia renal aguda

-Trastornos cardiorrespiratorios:

Edema pulmonar

Alteraciones del ritmo ventricular con posibilidad de paro cardiaco.

-Trastornos digestivos:

Sindrome coleriforme afebril

-- MANIFESTACIONES CRONICAS

Dermatitis crónica eczematiforme recidivante después de una nueva exposición al riesgo.

Conjuntivitis crónica

(hexaclorobenceno).

policlorados). —Acné

Daño orgánico cerebral crónico

AGENTE: DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS AROMATICOS

-Trastornos neurológicos agudos

-Porfiria cutánea tarda, caracterizada

por lesiones bullosas, exacerbadas por la exposición al sol y acompañadas de

aumento de las uroporfirinas urinarias.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

co y de anatomía patológica.

- —Preparación, empleo y manipulación de los productos citados o de los compuestos que los contienen especialmente como solventes o diluyentes de materias primas de la industria química y en otros trabajos.
- —Extracción de sustancias naturales, desengrase de piezas metálicas, de huesos, cueros y limpieza en seco de textiles y ropas.
- —Preparación y aplicación de pinturas, barnices, lacas y látex.
- -Fabricación de polímeros de síntesis.
- —Llenado y utilización de extintores de incendio, en especial con tetracloruro de carbono.
- -Refinación de aceites minerales.
- —Uso en anestesia quirúrgica.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

—Preparación, empleo, manipulación de los productos citados especialmente en:

—Fabricación de cloronaftaleno.

- —Fabricación de barniz, lacas, adhesivos, pastas de pulir a base de cloronaftaleno.
- —Empleo de cloronaftalenos como aislantes eléctricos y en los sistemas de refrigeración.
- —Empleo de hexaclorobenceno como fungicida.
- Manipulación de hexactoro benceno residual en la síntesis de solventes clorados,

AGENTE: DERIVADOS NITRADOS Y AMINADOS DEL BENCENO (Nitrobenceno, dinitrobenceno, trinitrotolueno, tetrilo, entre otros)

(Monoclorobenceno, monobromobenceno, hexaclorobenceno, hexacloronaftaleno, bifenilos

- -Metahemoglobinemia.
- —Anemia hemolitica.

Uso y empleo de los compuestos aromáticos nitrados y aminados, especialmente en:

SECULION CODIGO PROCESAL PENAL

- * LOS BENEFICIOS DE LA ORALIDAD. DR. RICARDO LEVENE (H.).
- * EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO LEVENE.
- * CÓDIGO PROCESAL PENAL LEY Nº 23.984.
- Disposiciones generales.
- Garantías fundamentales, interpretación y aplicación de la ley.
- Acciones que nacen del delito.
- El Juez.
- Partes, Defensores y Derechos de testigos y víctimas.
- Actos procesales.
- Instrucción.
- Actos iniciales.
- Disposiciones generales para la Instrucción.
- Medios de prueba.

- Situación del Imputado.
- Sobreseimiento.
- Excepciones.
- Clausura de la instrucción y elevación a juicio.
- Juicios.
- Juicio común.
- Juicios especiales.
- Recursos.
- Ejecución,
- Disposiciones generales.
- Ejecución penal y civil.
- Costas y Disposiciones transitorias.
- * Fuerzas de seguridad. Ley N° 23.950.
- * JUSTICIA. LEY N° 24.121.
- * CÓDIGO PROCESAL PENAL. MODIFICACIÓN. LEY Nº 24.131.

Con índice analítico de la Ley $N^{\circ}23.984$.

SEPARATA № 247 \$16,25



MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

	DOLLIN OF ICELL N	20.1211 00001011	odeves 2. de jame de 1999
ENFERMEDADES	ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION	ENFERMEDADES	ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION
—Hepatitis tóxica.	—Industria química.	—Congestión vesical con varicosidades.	
	—Fabricación de colorantes y explosi-	—Tumores benignos de la vejiga.	
AGENTE: 1	vos.	—Cáncer vesical.	
—Polineuritis con trastornos de la trans-	Lista de actividades donde se puede	AGENTE: CLORO	I METIL METIL ETER
misión neuroeléctrica.	producir la exposición: Uso y empleo del n-hexano, en especial: —Uso de adhesivos que contienen n- hexano, especialmente en la industria del cuero y del calzado, natural o sinté- tico. —Uso como solvente de pigmentos en la industria gráfica y en la industria del	—Cáncer bronquial primitivo.	Lista de actividades donde se puede producir la exposición: —Trabajos de fabricación del clorometilmetiléter. —Uso y empleo de clorometil-metiléter, especialmente en la industria química.
	caucho.	AGENTE: NITROGLICERINA Y OTF	ROS ESTERES DEL ACIDO NITRICO
AGENTE: SULFU MANIFESTACIONES AGUDAS	RO DE CARBONO Lista de actividades donde se puede producir la exposición:	—Dolores precordiales tipo angina de pecho.	Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
—Síndrome neuro digestivo que se ma- nifiesta por vómitos, dolores epigástricos, diarrea, cefalea intensa y delirio.	—Preparación, manipulación y empleo del sulfuro de carbono y de los produc- tos que lo contienen, especialmente:	—Isquemia aguda del miocardio. —Infarto del miocardio.	Trabajos que exponen a la nitroglicerina, especialmente: —Fabricación y envasado de la nitroglicerina y del nitroglicol en la industria de explosivos.
—Trastornos síquicos con confusión y delirio onírico.	Fabricación de sulfuro de carbono y sus derivados.	AGENTE: ISOCIAN	iatos organicos
MANIFESTACIONES CRONICAS —Trastornos síquicos crónicos con es-	Preparación del rayón y la viscosa. Extracción del azufre, vulcanización	—Blefaro-conjuntivitis recidivante.	Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
tados depresivos. —Polineuritis y neuritis de cualquier grado con trastornos de la conducción	en frío del caucho y empleo de sulfuro de carbono para disolver caucho, gutaper- cha, resinas, ceras, materias grasas y otras sustancias.	—Rino-faringitis recidivante. —Bronquitis aguda.	Uso y empleo de isocianatos orgánicos. especialmente cn:
neuroeléctrica. —Neuritis óptica.		—Asma o disnea asmatiforme recidivante después de cada exposición o confirmadas por pruebas funcionales	—Producción de espuma de poliuretano y aplicación de esas espumas en estado líquido.
Aneurismas retinianos. Daño orgánico cerebral crónico.		respiratorias. —Alveolitis alérgica extrínseca.	—Fabricación y aplicación de barnices y lacas de poliuretano.
—Enfermedad coronaria.		 Dermatitis eczematiforme recidivante después de cada nueva exposición o confirmada por test cutáneo positivo. 	—Elaboración y utilización de adhesivos y pinturas que contienen poliuretano.
—Infarto del miocardio.			—Fabricación de caucho sintético, adhesivos, colas, anticorrosivos y mate-
 —Alteraciones reproductivas: oligos- permia y pérdida de la libido en el hom- bre 	the state of the s		rial aislante de cables. Uso en la fabricación del rayón.
AGENTE: DERIVADOS DEL FENOL, PEN	raclorofenol, Hidroxibenzonitrilo	AGENTE: RES	INAS EPOXICAS
(Dinitrifenol, dinitroortocresol, dinoseb, penta	!	-Dermatitis eczematiformes recidivantes con cada exposición o confirma-	Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
—Intoxicación sobreaguda con hipertermia, hipoglicemia, edema	Lista de actividades donde se puede producir la exposición:	das por test cutáneo positivo.	—Preparación de resinas epóxicas.

- pulmonar y dano eventual del higado, riñón, corazón y cerebro.
- —Intoxicación aguda con astenia, enflaquecimiento, sudoración profusa e hipertermia.
- -- Manifestaciones digestivas: dolores abdominales, vómitos, diarrea, asociados a la presencia del tóxico o de sus metabolitos en la sangre o la orina.
- —Irritación de las vías respiratorias superiores y las conjuntivas.
- —Dermatitis irritativas.
- —Cloroacné.
- —Neutropenia.

- –Preparación, empleo, manipulación de los derivados nitrogenados del fenol es-
- ---Sintesis química de productos.
- —Fabricación de pigmentos.
- --Preparación y manipulación de explosivos que los contienen.
- —Aplicación para el control de malezas.
- —Preparación, empleo, manipulación del pentaclorofenol y sus derivados, en tratamiento de la madera, manipulación de la madera recién tratada, preparación de pinturas que lo contienen y otros usos para el control de insectos xilófagos.

AGENTE: AMINAS AROMATICAS Y SUS DERIVADOS

- —Intoxicación aguda con metahemoglobinemia y compromiso neurológico.
- -Dermatitis eczematiiorme confirma da por test cutáneos positivos o por la recidiva con una nueva exposición.
- —Anemia con cianosis y subictericia.
- -Asma o disnea asmatiforme confirmada por pruebas funcionales, test cutáneos o que recidivan con una nueva exposición.
- —Cistitis agudas hemorrágicas
- -Lesiones vesicales confirmadas por citoscopía provocadas por la bencidina, sus homólogos, sus sales y sus derivados clorados y la dianisidina, amino-4difenilo, beta-naftilamina y el 4-difenilo

- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- Preparación, empleo, manipulación de las aminas aromáticas y sus derivados, hidroxilados, nitrogenados, nitrados y sulfonados, en especial:
- -Fabricación de aminas aromáticas.
- -Preparación de productos químicos basados en las aminas aromáticas; colorantes, productos farmacéuticos y acelerantes de vulcanización del cau-
- -Todo uso de productos que contengan aminas aromáticas.

- donde se puede n:
- nas epóxicas. -Empleo de resinas epóxicas en adhesivos, barnices, pinturas.
 - Fabricación de matrices y moldes.
- —Industria de la goma y fabricación de

AGENTE: ACRILATOS (ACRILONITRILO, METACRILATOS, DIACRILATOS)

- -Rinitis recidivante con cada nueva exposición.
- —Conjuntivitis recidivante.
- -Dermatitis eczematiforme recidivante.
- —Alteraciones respiratorias crónicas comprobadas por pruebas funcionales respiratorias.
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- Uso y empleo de los acrilatos, especial-—Manipulación para la fabricación de
- resinas acrilicas y materiales acrilicos.

 —Producción y uso de tintas, adhesivos y pinturas acrílicas. —La fabricación de prótesis dentales,
- oculares y ortopédicas.

AGENTE: CLORURO DE VINILO

- -Trastornos de la circulación de los dedos de manos y pies.
- -Osteolisis de las falanges de los dedos de las manos y los pies, confirmadas radiológicamente.
- -Cáncer primitivo del higado (angiosarcoma).
- —Síndrome de hipertensión portal específica con várices esofágicas, esplenomegalia y trombocitopenia, o con fibrosis de las células endoteliales.
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- Uso y empleo de cloruro de vinilo, espe-
- —Trabajos de sintesis de policloruro de vinilo (PVC) que exponen al monómero.

AGENTE: FURFURAL Y ALCOHOL FURFURILICO

-Asma o disnea asmatiforme, recidivante después de una nueva exposición, confirmada por test cutáneos o por pruebas funcionales respiratorias.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

ENFERMEDADES	ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION	ENFERMEDADES	ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION
—Conjuntivitis recidivante después de una nueva exposición.	Trabajos que exponen a las emanacio- nes de furfural o de alcohol furfurílico por su empleo como:	AGENTE: PRESION INFERIOR A LA —Otitis media subaguda.	PRESION ATMOSFERICA ESTANDAR Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
—Dermatitis eczematiforme confirma- da por test cutáneos o recidivantes des- pués de una nueva exposición.	—Solvente y reactivo en síntesis quími- ca en la preparación de plaguicidas, de	Otitis media crónica Lesiones del oido interno.	 —Pilotos y tripulantes de servicio de transporte aéreo de pasajeros y carga.
—Pérdida del sentido del gusto, insensi- bilidad de la lengua y temblor.	medicamentos o de materias plásticas; —Preparación y uso de moldes para fundición. Acelerante de la vulcanización del courbo	—Pérdida de electrólitos, en ambientes	Lista de actividades donde se puede
	del caucho. (FORMOL) Y SUS POLIMEROS	con temperaturas efectivas superiores a 28°C y que se manifiestan por calambres musculares y sudoración profusa, oliguria y menos de 5g/l de cloruros	producir la exposición: —Todos los trabajos efectuados en ambientes donde la temperatura sobrepa-
—Ulceras cutáneas. —Dermatitis eczematiformes subagudas o crónicas.	Lista de actividades donde se puede producir la exposición: Preparación, manipulación y empleo del	urinarios. AGENTE: RADIAC	sa 28°C y la humedad del aire el 90 % y que demandan actividad física.
	aldehído fórmico, sus soluciones (formol)		1
—Rinitis, asma o disnea asmatiforme confirmadas por test o por pruebas fun- cionales, recidivantes después de cada nueva exposición.	y de sus polímeros, en especial: —Síntesis química a partir del aldehído fórmico.	Anemia, leucopenia, trombocitopenia, o síndrome hemorrágico consecutivo a una irradiación aguda.	Lista de actividades donde se puede producir la exposición: Todos los trabajos que exponen a los
s s	—Fabricación y uso de materias plásti- cas a partir de formol. —Uso de adhesivos y colas con polímeros de formol.	—Anemia, leucopenia, trombocitopenia o síndrome hemorrágico consecutivo a una irradiación crónica.	Rayos X o las sustancias radiactivas naturales o artificiales así como toda fuente de emisión corpuscular o de ra- diaciones, en especial:
	—Uso del formol como desinfectante. —Uso del formol para el apresto de telas y cueros.	—Blefaritis o conjuntivitis. —Queratitis crónica.	Extracción y tratamiento de minera- les radiactivos.
	—Fabricación de seda artificial. —Curtido de pieles.	Cataratas.	Preparación de compuestos radiacti-
AGENTE	—Fabricación de explosivos.	Radiodermitis aguda.	vos incluyendo los productos químicos y farmacéuticos radiactivos.
—Hipoacusia perceptiva.	: RUIDO Lista de actividades donde se puede	—Radiodermitis crónica.	—Preparación y aplicación de produc-
	producir la exposición:	—Radiolesiones agudas de las mucosas.	tos fosforescentes radiactivos.
	—Trabajos de la industria metalúrgica con percusión, abrasión, proyección, perforación de piezas metálicas.	—Radiolesiones crónicas de las mucosas.	—Fabricación y uso de equipos de ra- dioterapia y de rayos X.
	—Laminado, trefilado, estiramiento, corte, cizallamiento de piezas metáli-	—Radionecrosis ósea.	—Todos los trabajos de los Hospitales, Sanatorios, Policlínicos, Clínicas, Clíni-
	cas. —Utilización de herramientas neumáti-	Leucemias.	cas dentales, que expongan al personal de salud a la acción de los rayos X.
	cas (perforadores, martillos, taladros).	Cáncer broncopulmonar primitivo por	—Radiografías industriales utilizando
	 —La operación de maquinarias textil de hilados y tejidos. —Trabajo en motores de aviación, en 	inhalación. —Sarcoma óseo.	equipos de rayos X u otras fuentes de emisión de radiaciones gama.
	especial reactores y todo otro motor de gran potencia para grupos electrógenos,		Plantas de producción de isótopos
	hidráulicos, compresores, motores eléc- tricos de potencia y turbinas.	—Cáncer cutáneo.	radiactivos.
•	—El empleo y destrucción de municio- nes y explosivos.	—Alteraciones reproductivas; oligo o azoospermia, abortos espontáneos. AGENTE: RADIACIO	—Centrales nucleares. DNES INFRARROJAS
	 La molienda de piedras y minerales. La corta de árboles con sierras mecánicas. El empleo de maquinarias de trans- 	—Catarata.	Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
	formación de la madera, sierra circula- res, de cinta, cepilladoras, tupíes, fre- sas.	—Querato-conjuntivitis cronica.	—Trabajos que exponen a las radiacio- nes infrarrojas emitidas por los metales
	—El manejo de maquinaria pesada en transporte de carga, minería, obras públicas, tractores agrícolas.		incandescentes en trabajos de forja y fundición de metales.
	 La molienda de caucho, de plástico y la inyección de esos materiales para moldeo. El trabajo en imprenta rotativa en la 		—Trabajos en hornos de vidrio y en los trabajos del vidrio fundido a la mano, especialmente soplado y moldeado del vidrio incandescente.
	industria gráfica. —El empleo de vibradores para concre-	AGENTE: RADIACIO	NES ULTRAVIOLETAS
	to en la construcción. —La instalación y prueba de equipos de amplificación de sonido.		Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
	—La recolección de basura doméstica.	—Conjuntivitis aguda	—Trabajos a la intemperie que exponen
	—Todo trabajo que importe exposición a una intensidad de presión sonora supe-	—Queratitis crónica	a la radiación ultravioleta natural en actividades agrícolas y ganaderas, mi-
	rior a 85 decibeles de nivel sonoro con- tinuo equivalente.	—Fotosensibilización.	neras, obras públicas, pesca, salvavidas, guardianes, entre otros.
AGENTE: PRESION SUPERIOR A LA I	PRESION ATMOSFERICA ESTANDAR	—Cáncer de la piel (células escamosas).	—Trabajos en montaña. —Trabajos que exponen a la radiación ultravioleta artificial, soldadura al arco, laboratorios bacteriológicos, curado de
—Daño neurológico cerebral o medular producido por trombosis consecutivas a accidente por descompresión inadecua-	Lista de actividades donde se puede producir la exposición:	ACENTES, D	acrílicos en trabajo dental, proyectores de películas.
da.	—Trabajos efectuados por los ope- radores de cámaras submarinas hi-	AGENTE: R	AYOS LASER
—Sindrome vertiginoso confirmado por pruebas laberínticas.	perbáricas.	—Queratitis, conjuntivitis.	Trabajos que exponen a los rayos láser, entre ellos:
—Otitis media subaguda o crónica.	 Buzos con escafandra o provistos de equipos de buceo autónomo. 	—Dermatitis.	—Soldadura.
Hipoacusia por lesión coclear irrever-	—Todo trabajo efectuado en un medio		Microelectrónica.
sible.	hiperbárico.		—Microcirugía.
—Osteonecrosis con o sin compromiso articular localizadas en: hombro, cade-		AGENTE: ILUMINA	CION INSUFICIENTE
ra, codo o rodilla, confirmada por radio- grafías con presencia de lesiones carac- terísticas.		—Nistagmo.	—Trabajadores de la minería subterrá-
			nea.

ENFERMEDADES

ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION

Lista de actividades donde se puede

—Trabajos que comportan el manejo de

maquinarias que transmiten vibracio-

Martillo neumático, punzones, taladros, taladros a percusión, perforadoras,

pulidoras, esmeriles, sierras mecáni-

—Utilización de remachadoras y de pis-

—Trabajos que exponen al apoyo del talón de la mano en forma reiterativa

percutiendo sobre un plano fijo y rígido

así como los choques transmitidos a la

eminencia hipotenar por una herramien-

producir la exposición:

cas, destrozadoras.

tolas de sellado.

ta percutante.

nes como:

AGENTE: VIBRACIONES TRANSMITIDAS A LA EXTREMIDAD SUPERIOR POR MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS

-Afecciones osteoarticulares confirmadas por exámenes radiológicos:

Artrosis del codo con signos radiológicos de osteofitosis.

Osteonecrosis del semilunar (enfermedad de Kienböck).

Osteonecrosis del escafoides carpiano (enfermedad de Köhler).

- -Sindrome angioneurótico de la mano predominantes en los dedos índice y medio acompañados de calambres de la mano y disminución de la sensibilidad.
- -Compromiso vascular unilateral con fenómeno de Raynaud o manifestaciones isquémicas de los dedos.

AGENTE: VIBRACIONES DE CUERPO ENTERO

- -Espondiloartrosis de la columna lumbar.
- -Calcificación de los intervertebrales.
- discos
- Actividades que expongan a las vibraciones de cuerpo entero, principalmente:
- —Conductores de vehículos pesados
- Operadoras de grúas y equipos pesados.

AGENTE: POSICIONES FORZADAS Y GESTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO I (Extremidad Superior)

- -Afecciones periarticulares:
- -Hombro:

Hombro doloroso simple (tendinitis del manguito de los rotadores). Hombro anquilosado después de un hombro doloroso rebelde.

-Codo: **Epicondilitis**

Epitrocleitis

Higromas:

Higroma agudo de las sinoviales o inflamación del tejido subcutáneo de las zonas de apoyo del codo.

Higroma crónico de las sinoviales del

Síndrome de compresión del nervio cubital.

Sindrome del pronador.

Síndrome cérvico-braquial

—Muñeca, manos y dedos:

Tendinitis, tenosinovitis de los tendones de la muñeca y mano.

Sindrome del Túnel Carpiano.

Sindrome de Guyon

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

Trabajos que requieren de movimientos repetitivos o forzados del hombro.

Codo:

Trabajos que requieren de movimientos repetitivos de aprehensión o de extensión de la mano, o de supinación y prono-supinación.

Trabajos que requieren de movimientos repetitivos de aducción o de flexión y pronación de la mano y la muñeca, o movimientos de supinación y pronosupinación.

Trabajos que requieren de un apoyo prolongado sobre la cara posterior del codo.

Idem.

Idem.

Trabajos que requieren de movimientos repetidos o mantenidos de los tendones extensores y flexores de la mano y los

Trabajos que requieren de movimientos repetidos o mantenidos de extensión de la muñeca o de aprehensión de la mano. o bien de un apoyo prolongado del carpo o de una presión mantenida o repetida sobre el talón de la mano.

AGENTE: POSICIONES FORZADAS Y GESTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO II (Extremidad Inferior)

---Rodilla:

Síndrome de comprensión del nervio ciático poplíteo externo.

Higroma agudo de las sinoviales o compromiso inflamatorio de los tejidos subcutáneos de las zonas de apoyo de la

Higroma crónico de las sinoviales.

Tendinitis subcuadricipital o rotuliana.

Tendinitis de la pata de ganso.

-Tobillo:

Tendinitis del tendón de Aquiles

AGENTE: SOBRECARGA DEL USO DE LA VOZ

- —Disfonía que se intensifica durante la jornada de trabajo y que recurre parcial o totalmente durante los períodos de reposo o vacaciones, sin compromiso anatómico de las cuerdas vocales.
- -Disfonia persistente que no remite con el reposo y que se acomapaña de edema de cuerdas vocales.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

Trabajos que requieren habitualmente de una posición en cuclillas mantenida.

Trabajos que requieren habitualmente de una posición de rodillas mantenida.

Idem.

Trabajos que requieren habitualmente de movimientos flexión y extensión de la rodilla

Tobillo:

Trabajos que requieren habitualmente de mantener en forma prolongada la posición en punta de pies.

- Lista de actividades donde se puede producir la exposición: -Maestros o profesores de educación básica, media o universitaria.
 - -Actores profesionales, cantantes y otros trabajadores de las artes o espectáculos.

ENFERMEDADES

ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION

-Nódulos de las cuerdas vocales.

-Telefonistas. AGENTE: MONOXIDO DE CARBONO

- —Intoxicación aguda por formación de carbooxihemoglobinemia que produce anoxia tisular con compromiso neurológico progresivo, como convulsiones y daño tisular en otros órganos, especialmente miocardio y cerebro.
- -Sindrome neuroconductual caracterizado por: cefalea, astenia, vértigo, náusea, disminución de la atención y de la concentración que disminuye al cesar la exposición.
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- -Trabajos con exposición a emanaciones de monóxido de carbono especialmente en hornos industriales, gasógenos, estufas, y motores de combus-

AGENTE: ACIDO CIANHIDRICO Y CIANUROS

-Sindrome de asfixia aguda por inhibición enzimática celular.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

-Uso de ácido cianhídrico o de cianuros que pueden liberarlo, en:

-Producción de acrilatos, sales de amonio, cianógeno y otras sustancias químicas de síntesis.

-Electrodeposición de metales (galvanoplastia).

-Fumigación con gas cianhídrico. -Extracción de oro y plata.

—Fabricación de joyas.

-Fabricación de limpiametales.

—Producción de coque.

AGENTE: HIDROGENO SULFURADO

-Síndrome de astixia aguda por inhibición enzimática celular.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

Producción de hidrógeno sulfurado para síntesis química o manipulación de materias que pueden desprenderlo:

--Fabricación de carbonato de bario, anilinas, jabón, ácido sulfúrico, celofán, fibras textiles artificiales.

--Descomposición de materia orgánica azufrada en mataderos, procesamiento de pescado, limpiado de calas de barcos con restos de pescado en descomposición, curtiembres, trabajos en alcantarillas y pozos profundos, fermentación de maderas, entre otros.

AGENTE: SILICE

-SILICOSIS: Fibrosis esclereosante del pulmón, progresiva, caracterizada por signos radiográficos específicos, identificados conforme a la Clasificación Internacional de Radiografías de Neumoconiosis de la OIT, sin o con compromiso funcional respiratorio.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

Todos los trabajos que exponen a la inhalación de polvos de silice libre, en especial:

Trabajos de minería y obras públicas que comportan perforación, extracción, transporte, molienda, tamizado, de minerales o rocas que contienen silice libre.

Tallado y pulido de rocas que contienen sílice libre.

Fabricación y uso de productos abrasivos, de polvos de limpieza, de esmeriles y pastas de pulir que contienen silice libre, en la industria metalúrgica, la joyería y la preparación de prótesis dentales metálicas.

Trabajos de corte y pulido en seco de materiales que contienen sílice libre.

Extracción, molienda y utilización de cuarzo como materia prima, carga, o componente de otros productos como el vidrio, la porcelana, la cerámica sanitaria y los materiales refractarios.

Trabajos de fundición con exposición a los polvos de las arenas de moldeo, en la preparación de moldes, el moldeo propiamente tal y la extracción de las piezas moldeadas.

Trabajos de decapado y pulido por medio de chorro de arena.

Trabajos de construcción y demolición que exponen a la inhalación de sílice libre.

AGENTES: SILICATOS (TALCO, CAOLIN, MICA)

- -Fibrosis pulmonar difusa granulomatosa (talcosis)
- ---Neumoconiosis de tipo nodular.
- -Trabajos en minas y molinos de talco.
- -Extracción y procesamiento de la mica y el caolin.

ENFERMEDADES

ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION

AGENTE: CARBON MINERAL

Fibrosis pulmonar progresiva con imagen radiológica característica, interpretada conforme a la Clasificación Internacional de Radiografías de Neumoconiosis de la OIT, con compromiso funcional respiratorio. Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

Minería subterránea del carbón.

AGENTE: ASBESTO

-ASBESTOSIS:

Fibrosis pulmonar diagnosticada radiológicamente con signos específicos, identificadas conforme a la Clasificación Internacional de Radiografías de Neumoconiosis de la OIT, sin o con compromiso funcional respiratorio.

Complicaciones respiratorias: Insuficiencia respiratoria aguda. Insuficiencia respiratoria crónica.

Complicaciones cardíacas: Insuficiencia ventricular derecha.

- LESIONES PLEURALES BENIGNAS:—sin o con modificaciones funcionales
- —sin o con modificaciones funcionale respiratorias;
- —pleuresia exudativa;
- --placas pleurales, sin o con calcificaciones, parietales, diafragmáticas y mediastínicas;
- --placas pericárdicas;
- —engrosamiento pleural bilateral, sin o con irregularidades del diafragma.
- —MESOTELIOMA MALIGNO PRIMITI-VO: de la pleura, del peritoneo o del pericardio.
- —CANCER BRONCOPULMONAR PRIMITIVO

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

Trabajos que exponen a la inhalación de las fibras de asbesto, en especial:

Extracción, molienda, tratamiento, de minerales y rocas asbestiferas;

Manipulación y uso del asbesto bruto en las operaciones de fabricación y de utilización de: asbesto-cemento, asbesto-plástico, asbesto-goma, cardado, hilado, tejido y confección de artículos de asbesto-textil, cartón, papel y fieltro de asbesto, hojas y empaquetaduras de asbesto, cintas y pastillas de frenos, discos de embrague, productos moldeados y aislantes.

Aplicación, destrucción y eliminación de productos y artículos de asbesto o que lo contienen: asbesto aplicado por proyección para aislamiento, aplicación de asbesto en copos y otros productos para aislación térmica, mantenimiento de aislación térmica con asbesto, raspado y eliminación del asbesto en las construcciones, demolición de edificios que lo contienen.

AGENTE: CARBUROS DE METALES DUROS (Cobalto, Titanio, Tungsteno)

- —Disnea asmatiforme recidivante
- —Rinitis espasmódica
- —Síndrome respiratorio irritativo con tos y disnea que recidiva con cada nueva exposición.
- —Sindrome respiratorio irritativo, crónico, con disnea y tos, confirmado por pruebas funcionales respiratorias.
- —Fibrosis pulmonar intersticial difusa con signos radiológicos y pruebas funcionales respiratorias alteradas.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

Trabajos que exponen a la inhalación de polvos de carburos metálicos:

- —Fabricación de los carburos metálicos, mezclados de los polvos, trabajos en hornos y prensas, calentamiento y rectificación de las mezclas.
- —Transformación de los carburos metálicos para la producción de piezas con extremidades o filos endurecidos.
- —Mantenimiento de los filos de las piezas de metales duros.

AGENTE: ALGODON Y OTRAS FIBRAS VEGETALES (LINO, CANAMO, SISAL)

- —Síndrome respiratorio obstructivo agudo caracterizado por una sensación de presión torácica y dificultad respiratoria que se presenta habitualmente después de una interrupción de la exposición al riesgo de inhalación de los polvos vegetales citados, de 36 horas o más, y que sobreviene algunas horas después de la reiniciación de la exposición. En trabajadores con por lo menos 5 años de exposición.
- —Bronconeumopatía crónica obstructiva, consecutiva a episodios de obstrucción aguda repetidos, como los descritos arriba. En trabajadores con por lo menos 10 años de exposición.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

Todos los procesos de fabricación de textiles y cuerdas que utilicen algodón bruto y las otras fibras vegetales citadas, en especial:

Desmotado, embalado y desembalado, cardado, estirado, peinado, hilado, embobinado y urdido.

AGENTE: HUMOS Y POLVOS DE OXIDO DE HIERRO

- —Siderosis, enfermedad pulmonar crónica de tipo fibrosis caracterizada por la presencia de una imagen radiológica típica, interpretada conforme a la Clasificación Internacional de Radiografías de Neumoconiosis de la OIT, acompañada de síntomas respiratorios crónicos (disnea, tos, expectoración), confirmados por alteraciones de las pruebas de función pulmonar.
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- —Trabajos que exponen a los polvos de óxidos de hierro en las actividades de extracción, chancado, molienda y tratamiento de minerales de hierro.
- ---Trabajos que exponen a los humos de óxidos de hierro por soldadura con soplete.

AGENTE: ESTIRENO (VINILBENCENO)

- —Irritación de piel, ojos y vías respiratorias
- torias.
- Encefalopatia tóxica crónica.Neuritis óptica y auditiva.
- —Polineuritis.

- —Uso y empleo del estireno, especialmente en:
- —Fabricación de piscinas, yates, bañeras, carrocerías de automóviles.

ENFERMEDADES

ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION

Uso y empleo del óxido de etileno, espe-

cialmente como esterilizante de mate-

AGENTE: OXIDO DE ETILENO

- —Dermatitis eczematiforme.
- --Polineuritis sensitivomotriz.
- --Alteraciones reproductivas: abortos espontáneos.

AGENTE: GASES CRUDOS DE FABRICAS DE COQUE

-Cáncer de pulmón.

Trabajos en plantas de producción de

coque.

rial quirúrgico.

AGENTE: ESTROGENOS

- Ginecomastia en el hombre.
- —Trastornos menstruales en las mujeres.
- —Trabajos en la industria farmacéutica, especialmente en la fabricación de anticonceptivos.

AGENTE: SUSTANCIAS IRRITANTES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS

(Amhidrido sulturoso, nieblas y aerosoles de ácidos minerales, amoníaco, gas cloro, dióxido de nitrógeno)

—Tos, expectoración, sibilancias y disnea de esfuerzo que persiste durante dos meses al año y por más de dos años consecutivos, acompañadas de alteraciones espirométricas obstructivas irreversibles. En trabajadores expuestos por más de cinco años.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

- Trabajos en fundición de concentrados de minerales que contienen azufre.
 Uso de ácidos minerales como decapante, limpiador, desoxidante en la industria metalúrgica.
 Producción y uso del amoníaco en
- Producción y uso del amoníaco en refrigeración, fotografía y síntesis química.
- —Fabricación de gas cloro en la industria química y su uso en tratamiento de la celulosa y otras libras.

AGENTE: SUSTANCIAS SENSIBILIZANTES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS

Medicamentos: macrólidos (espiramicina, oleandomicina), ranitidina. Productos químicos industriales. Sulfitos, bisulfitos y persulfatos alcalinos.

Cloroplatinato y pentóxido de vanadio (catalizadores).

Anhidridos: Itálico, trimelíticos, tetracloroftálico, himico y hexahidroftálico. Azodicarbonamida. Cianoacrilato. Sericina. Productos de pirólisis de plástico, cloruro de

vinilo, tellón.
Sustancias de origen animal: Proteínas animales en aerosol, crianza y manipulación de

Sustancias de origen animal: Proteinas animales en aerosol, crianza y manipulación de animales, incluyendo la cria de artrópodos y sus larvas. Preparación y manipulación de pieles, pelos, fieltros naturales y plumas.

Sustancias de origen vegetal: Molienda, acondicionamiento y empleo de harinas de cereales (trigo, avena, cebada), incluyendo la preparación de masas en la industria panificadora. Preparación y manipulación de sustancias extraídas de vegetales: ipeca, quínina, jena, rícino, polen y esporas, en especial el licopodio. Preparación y empleo de gomas vegetales; arábiga, psyllium, adraganta, karaya. Preparación y manipulación del tabaco en todas sus fases, desde la recolección a la fabricación de cigarros, cigarrillos, picadura. Preparación y empleo de la harina de soja. Manipulación del cafe verde. Empleo de la colofonia en callente. Aserraderos y otros trabajos con exposición a polvo de madera.

- -Rinitis alérgica recidivante.
- —Disnea asmatiforme, que se desencadena o exacerba en el trabajo.
- —Asma bronquial, recidivante con cada nueva exposición.
- —Insuficiencia respiratoria crónica obstructiva secundaria a la enfermedad asmática.

Lista indicativa de las sustancias sensibilizantes de las vías respiratorias, excluyendo las que se mencionan específicamente en otros cuadros:

Fabricación, manipulación, empleo, de las sustancias que se señalan más arriba

AGENTE: SUSTANCIAS SENSIBILIZANTES DEL PULMON

Sustancias de origen animal: Proteinas animales en aerosol, crianza y manipulación de animales, incluyendo la cría de artrópodos y sus larvas. Preparación y manipulación de pieles, pelos, fieltros naturales y plumas. Afinamiento de quesos.

Sustancias de origen vegetal: Molienda, acondicionamiento y empleo de harinas de cereales (trigo, avena, cebada), incluyendo la preparación de masas en la industria panificadora. Manipulación del café verde. Inhalación de polvo de bagazo. Inhalación de polvo de madera en aserraderos o en muebleria y otros usos de la madera.

Microorganismos: Inhalación de partículas microbianas o micelas en laboratorios bacteriológicos o en la bioindustria. Inhalación de esporas de hongos del heno en la agricultura.

Sustancias químicas industriales: Anhídridos, ftálico, trimelíticos, tetracloroftálico, hímico y hexahidoftálico.

- —Neumonitis alérgica extrínseca, síndrome respiratorio febril con disnea, tos, expectoración, que presenta una radiología de infiltrados polimorfos y fugaces, recidivante a cada nueva exposición
- Fibrosis pulmonar crónica, demostrada radiológicamente, con trastornos respiratorios confirmados por pruebas funcionales.

Lista indicativa de las sustancias sensibilizantes del pulmón, excluyendo las que se mencionan específicamente en otros cuadros:

Fabricación, manipulación o permanencia en lugares donde se encuentran las sustancias señaladas más arriba.

AGENTE CEMENTO (Aluminio silicato de calcio)

 Dermatitis aguda irritativa o caustica. Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

ENFERMEDADES	ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION
—Dermatitis eczematiforme aguda recidivante.	—Fabricación, molienda, embolsado, transporte manual del cemento.
—Irritación de las vías respiratorias al- tas.	—Fabricación de productos aglomera- dos, moldeados, microvibrados que con- tienen cemento.
—Dermatitis eczematiforme crónica.	
—Blefaritis crónica.	—Manipulación del cemento en los tra- bajos de construcción y obras públicas.
—Conjuntivitis crónica.	·

AGENTE: SUSTANCIAS SENSIBILIZANTES DE LA PIEL

AGENTES QUIMICOS: Acido cloroplatínico y cloroplatinatos alcalinos, Cobalto y sus derivados. Persulfatos alcalinos, Tioglicolato de amonio, Epiclorhidrina, Hipocloritos alcalinos, Amonios cuaternarios y sus sales, en especial los detergentes catiónicos. Dodecil-amino-etilglicina, D.D.T., Aldrín, Dieldrín, Fenotiazinas y Piperazina, Mercaptobenzotiazol, Sulfuro de tetrametil tiouram, Acido mercaptopropiónico y sus derivados. N-isopropil N-parafenilen diamina y sus derivados, hidroquinona y sus derivados, Di-tio-carbamatos, Sales de diazonio. Derivados de la tiourea, resinas derivadas del para-tert-butilfenol y del para-tert-butilcatecol, Diciclohexil carbonimida. Anhídrido ftálico. PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Sustancias extraídas del pino, esencia de trementina y colofonía, Bálsamo del Perú, Urushiol (laca de China). Lactonas sesquiterpénicas contenidas en: alcaucil, árnica, crisantemo, manzanilla, laurel, dalia, entre otras. Tulipas, Primulas, Apio, ajo y cebolla, harina de

OTROS AGENTES: Sustancias para las que se demuestre tests cutáneos positivos o inmunoglobulinas específicas aumentadas.

—Lesiones eczematiformes agudas que recidivan con una nueva exposición o cuyas propiedades alergizantes son confirmadas por test cutáneos positivos.

cereales.

—Lesiones eczematiformes crónicas en fase irreversible y con test cutáneos positivos.

Lista indicativa de las sustancias sensibilizantes de la piel, excluyendo las que se mencionan específicamente en otros cuadros:

Fabricación, manipulación o empleo de las sustancias que se señalan.

AGENTES: HIPOPIGMENTANTES DE LA PIEL

Sustancias químicas: Arsénico, Benzoquinona, hidroquinona y éteres derivados. Para-tertbutilfenol y otros derivados del fenol

—Presencia de zonas de despigmentación de la piel, con predominio de las partes descubiertas (cara, cuello y manos) en la exposición a los agentes que actúan por contacto directo y en cualquier localización para los que actúan por inhalación o por absorción transcutánea.

- —Actividades laborales con exposición al arsénico.
- —Uso y empleo de la benzoquinona, especialmente en la síntesis de hidroquinona y en las industrias del teñido, textil, quimica y cosmética.
- —Uso y empleo de los derivados fenólicos, especialmente en la producción de restnas, de fungicidas y herbicidas.

AGENTES: SUSTANCIAS NOCIVAS PARA EL ESMALTE Y LA ESTRUCTURA DE LOS DIENTES (Acidos minerales, azúcares y harinas, polvos abrasivos de granito, esmeril, alúmina calcinada y cuarzo)

- —Desgaste del esmalte dentario de los incisivos y caninos por aerosoles de ácidos minerales.
- —Caries del cuello de incisivos y caninos por azúcares y harinas por exposición a azúcares y harinas.
- —Desgaste del borde libre de incisivos y caninos por polvos abrasivos.

y cuarzo)

Trabajos con exposición directa a los

agentes arriba mencionados.

AGENTE: PENICILINA Y SUS SALES Y LAS CEFALOSPORINAS

- —Dermatitis eczematiforme recidivante a cada nueva exposición o con test cutáneo positivo.
- —Rimitis alérgica.
- -Disnea asmatiforme.
- ---Asma.

- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- Preparación y empleo de la penicilina y las cefalosporinas, en especial:
- —Envasado.
- Aplicación de tratamientos.

AGENTE: ENZIMAS DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL O BACTERIANO

- —Dermatitis eczematiforme recidivante a cada nueva exposición o con test cutáneo positivo.
- —Ulceras cutáneas.
- —Conjuntivitis aguda recidivante o confirmada por test positivo.
- Rinitis, asma o disnea asmatiforme, confirmada por pruebas funcionales respiratorias y por test cutáneos.
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- Preparación, envasado, manipulación de enzimas de origen:
- -Animal: tripsina.
- -- Vegetal: bromelina, papaina, ficina.
- —Bacteriano: bacilo subtilis, aspergillus, orysae.
- —Preparación y envasado de detergentes que contienen enzimas.

AGENTE: ACEITES O GRASAS DE ORIGEN MINERAL O SINTETICO

- —Dermatosis papilopustulosas y sus complicaciones infecciosas. (Lesiones localizadas en los sitios de contacto con los aceites y grasas, habitualmente dorso de las manos y antebrazo y cara anterior de los muslos).
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- -- Manipulación y uso de agentes mencionados en las operaciones siguientes.

ENFERMEDADES ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION

- —Dermatitis irritativas, recidivantes con nueva exposición al riesgo.
- —Dermatitis eczematiforme, recidivante con nucva exposición al riesgo y con test cutáneo positivo al producto usado.
- —Granuloma cutáneo con reacción gigante folicular por inclusión.
- ---Granuloma pulmonar con insuficiencia respiratoria.
- PUEDEN GENERAR EXPOSICION
- —Todos los trabajos de elaboración mecánica de piezas metálicas mediante tornos, perforadores, rectificadores, sierras y que utilizan los aceites y grasas mencionadas.
- —Trefilado, laminado, forja y estampado de piezas metálicas lubricados con los productos citados.
- —Trabajos de manutención mecánica de motores, maquinarias y equipos que implican el uso de aceites de motores, grasas y fluidos para la transmisión hidráulica y otros lubricantes.
- —Trabajos que exigen la pulverización con aceites minerales.
- —Trabajos de pulverización de aceites minerales.
- —Trabajos que exponen a nieblas o aerosoles de aceites minerales.

AGENTE: DERIVADOS DEL PETROLEO

Utilización en procesos de tratamientos de metales o alta temperatura y los residuos de la combustión del petróleo (alquitrán de calderas y chimeneas).

- Epiteliomas primitivos de la piel (en exposición de al menos 10 años).
- Lista de actividades donde se puede producir la exposición:
- Uso y empleo de los derivados del petróleo, especialmente en:
- —Trabajos de elaboración de piezas metálicas que comportan el uso de aceites lubricantes a altas temperaturas.
- --Trabajos de limpieza de calderas y chimeneas.

AGENTE: PLAGUICIDAS ORGANO FOSFORADOS Y CARBAMATOS INHIBIDORES DE LA COLINESTERASA

Intoxicación precoz asintomática: caracterizada por la disminución de la actividad de la colinesterasa (sérica, globular o de sangre total), al 60 % de su valor normal o de su nivel previo a la exposición.

Intoxicación aguda:

Trastornos digestivos con cólicos abdominales, hipersalivación, náuseas, vómitos y diarrea.

Trastornos respiratorios: Disnea asmatiforme, hipersecreción bronquial, insuficiencia respiratoria.

Trastornos neurológicos: Cefalea, vértigos, confusión mental y miosis.

Estos síntomas y signos pueden presentarse aislados o en conjunto y se acompañan de grados variables de disminución de la actividad de la coclinesterasa de la sangre, habitualmente, inferior al 50 % de sus valores normales y en los casos con síntomas intensos, inferior al 30 %.

Intoxicación aguda severa: Todos los síntomas anteriores exacerbados, con insuficiencia respiratoria grave y compromiso de conciencia profundo.

Secuelas neurológicas periféricas con neuritis paralítica reversible que se presenta entre dos a ocho semanas después de una intoxicación aguda o subaguda.

Síndrome depresivo postintoxicación aguda que se manifiesta entre 2 semanas a 3 meses después de la intoxicación aguda.

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

Los procesos industriales de síntesis, formulación y envasado de los productos plaguicidas que contienen órgano fosforados y carbamatos inhibidores de la colinesterasa.

Transporte, almacenamiento y distribución de los mismos.

Uso agrícola: preparación, formulación de la soluciones, cebos, gel y toda otra forma de presentación y su aplicación directa por aspersión, nieblas, rocio, pulverizado, micropulverizado, vaporización por via terrestre o aérea, con métodos manuales o mecánicos, que posibilite el ingreso de los tóxicos citados al organismo por inhalación, absorción, percutánea, transconjuntival o por ingestión de los mismos. Incluyendo la contaminación de los trabajadores agricolas que no sean aplicadores y que ingresan a los campos recién tratados o que reciben accidentalmente plaguicidas.

Uso sanitario de los plaguicidas para desinsectación de edificios, bodegas, calas de barcos, control de vectores de enfermedades transmisibles y aplicados en las formas señaladas antes.

AGENTE: BROMURO DE METILO

Intoxicación sobreaguda por inhalación que se presenta con coma e insuficiencia respiratoria por edema agudo del pulmón de origen químico irritativo.

Intoxicación aguda por inhalación que se manifiesta con:

Trastornos neurológicos centrales:

Lista de actividades donde se puede producir la exposición:

Todos los trabajos de síntesis, preparación, envasado, de cloruro de metilo, incluyendo el uso de bromuro de metilo como materia prima para la sintesis química de otros productos y medicamentos.

ACTIVIDADES LABORALES QUE **ENFERMEDADES** ACTIVIDADES LABORALES QUE **ENFERMEDADES** PUEDEN GENERAR EXPOSICION PUEDEN GENERAR EXPOSICION AGENTE: LEPTOSPIRA (LEPTOSPIROSIS) Temblor intencional Empleo de bromuro de metilo para el tratamiento de vegetales en bodegas, Mioclonías Trabajadores de huertas, de campos de -Formas bifásicas típicas Crisis epileptiformes cámaras de fumigación, contenedores, Ataxia calas de barcos, camiones cubiertos, Limpieza de alcantarillas. -Formas monofásicas o anictéricas Afasia y disartria entre otros. Cuadros de confusión mental -Formas Graves. Síndromes de Weil. Ansiedad fóbica Uso del bromuro de metilo en la agricul-Insuficiencia renal Depresión tura para el tratamiento de parásitos Insuficiencia hepática Meningitis Estos síntomas pueden presentarse Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen asiladamente o en conjunto. Uso del bromuro de metilo con fines algunos de los cuadros clínicos descriptos. sanitarios de desinsectación y Trastornos oculares: desratización de edificios. Diplopia AGENTE: CLAMYDIA PSITTACI (PSITACOSIS) Ambliopia Amaurosis --Granjeros, trabajadores industriales -Síndromes febriles Neumonia. Trastornos Auditivos Veterinarios, de los zoológicos, en con-Endocarditis. Diarreas. tacto con aves. AGENTE: BRUCELLA Artritis. Venta de animales domésticos, todos los trabajadores que estén en contacto Trabajos pecuarios con contacto con —Brucelosis aguda con septicemia: -Síndromes renales habitual con la crianza, comercialización Cuadro de fiebre ondulante, porcinos, ovinos, caprinos, bovinos. y procesamiento de las aves. Cuadro pseudo gripal. Cuadro pseudo tífico, Matarifes y trabajadores de frigoríficos Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen y así como los que manipulan productos Orquitis, epididimitis. algunos de los cuadros clínicos descriptos. animales y sus desechos. -Brucelosis subaguda con localización: Mono o poliartritis aguda febril. Trabajadores en los laboratorios AGENTE: HISTOPLASMA CAPSULATUM (HISTOPLASMOSIS) Bronquitis o neumopatía aguda. microbiológicos para el diagnóstico de Reacción neuromeningea. la brucelosis, la preparación de -Trabajadores de bodegas, cuevas o -Pulmonar aguda Pleuresia serolibrinosa. antígenos y vacunas y los laboratorios edificios viejos abandonados. veterinarios. -Pulmonar crónica –Brucelosis crónica Artritis serosa o supurada, osteoatrtitis, Veterinarios. —Histoplasmosis Diseminadas osteitis, sacrocoxitis. Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen Prostatitis. Salpingitis. algunos de los cuadros clínicos descriptos. Bronquitis, neumopatía, o purulenta. Hepatitis. púrpura, hemorragia, Anemia adenopatias. AGENTE: CESTODES; Equinococus Granulosus, Equinococus Multioculares (HIDATIDOSIS) Nefritis. Endocarditis, flebitis. -Pastores en contacto con ganado. -Quistes hepáticos Reacción meningca, meningitis, meningoencefalitis, mielitis, neuritis, –Quistes de pulmón Reacciones cutáneas de sensibilización. —Quistes en sistema nervioso central Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen algunos de los cuadros clínicos descriptos. -Quiste peritoneal libre -Quistes óseos AGENTE: VIRUS DE LA HEPATITIS A -Quistes sistémicos no mencionados -Hepatitis por virus A. -Trabajadores de la salud en los Servien los puntos anteriores. cios de Pediatría -- Maestros de escuelas primarias. Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen algunos de los cuadros clínicos descriptos. Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen algunos de los cuadros clínicos descriptos. AGENTE: PLASMODIUM (PALUDISMO) AGENTE: VIRUS DE LA HEPATITIS B Y C —Trabajadores trasladados a las zonas -Síndrome febril endémicas de las provincias de —Hepatitis por virus B y C. Personal de los servicios de salud que Tucumán, Salta, Jujuy, Santiago del -Esplenomegalia tienen contacto con sangre humana o Estero, Chaco, Formosa, Corrientes y —Hepatitis Crónica sus derivados. ---Hemólisis -Cirrosis post-hepatitis B o C. Trabajos que ponen en contacto con —Insuficiencia renal productos patológicos provenientes de personas enfermas o con objetos contaminados por ellos. Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente; aparecen algunos de los cuadros clínicos descriptos. algunos de los cuadros clínicos descriptos. AGENTE: LEISHMANIA DONOVANI CHAGASI (LEISHMANIASIS) AGENTE: BACILLUS ANTHRACIS (Carbunelo) -Síndrome febril —Trabajadores rurales, desmalezadores —Pústula maligna Trabajos que ponen en contacto a los —Trabajadores de la caña de azúcar trabajadores con los animales enfermos -Trabajadores en la construcción de Leishmaniasis dérmica —Edema malignó o con los cadáveres de los mismos. caminos Pastores, veterinarios y sus asistentes. -Dentro Zona endémica Argentina: Leishmaniasis visceral —Carbunclo gastrointestinal matarifes, esquiladores. Tucumán, Salta y Jujuy. —Carbunclo pulmonar Manipulación de cueros, pelos, crines u Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen otros restos de animales contaminados algunos de los cuadros clínicos descriptos. con el bacilo# Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen algunos de los cuadros clínicos descriptos. AGENTE: VIRUS AMARILICOS (FIEBRE AMARILLA) —Trabajadores trasladados por razo--Formas leves AGENTE: MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS nes laborales a zonas endémicas. Sindrome febril --Tuberculosis pulmonar Trabajadores de la sanidad en contacto —Formas graves: signo de Faget —Zonas endémicas de Argentina: Procon enfermos incluyendo los veterina-Hemorragias digestivas vincia de Formosa. rios y sus ayudantes. -Tuberculosis extrapulmonar Insuficiencia hepática Artritis Insuficiencia renal con proteinuria TBC intestinal Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen TBC genital algunos de los cuadros clínicos descriptos. Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen algunos de los cuadros clínicos descriptos.

AGENTE: DERIVADOS NITRADOS Y AMINADOS DEL BENCENO ACTIVIDADES LABORALES QUE PUEDEN GENERAR EXPOSICION **ENFERMEDADES** AGENTE: N-HEXANO AGENTE: SULFURO DE CARBONO AGENTE: DERIVADOS DEL FENOL, PENTACLOROFENOL, HIDROXIBENZONITRILO AGENTE: AMINAS AROMATICAS Y SUS DERIVADOS AGENTE: CLOROMETIL METIL ETER AGENTE: ARBOVIRUS - ARENAVIRUS -VIRUS JUNIN (FIEBRE HEMORRAGICA ARGENTINA) AGENTE: NITROGLICERINA Y OTROS ESTERES DEL ACIDO NITRICO –Trabajadores rurales. AGENTE: ISOCIANATOS ORGANICOS —Sindrome febril -Equipos de Salud en contacto con -Afectación sistémica: enantemas, AGENTE: RESINAS EPOXICAS enfermos portadores del virus. AGENTE: ACRILATOS (ACRILONITRILO, METACRILATOS, DIACRILATOS) exantemas -Sindrome vascular-hemorrágico AGENTE: CLORURO DE VINILO -Alteraciones hepáticas AGENTE: FURFURAL Y ALCOHOL FURFURILICO –Cuadro encefálico AGENTE: ALDEHIDO FORMICO (FORMOL) Y SUS POLIMEROS -Insuficiencia renal AGENTE: RUIDO AGENTE: PRESION SUPERIOR A LA PRESION ATMOSFERICA ESTANDAR Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen AGENTE: PRESION INFERIOR A LA PRESION ATMOSFERICA ESTANDAR algunos de los cuadros clínicos descriptos. AGENTE: CALOR AGENTE: RADIACIONES IONIZANTES AGENTE: CITOMEGALOVIRUS AGENTE: RADIACIONES INFRARROJAS AGENTE: RADIACIONES ULTRAVIOLETAS AGENTE: RAYOS LASER AGENTE: ILUMINACION INSUFICIENTE AGENTE: VIBRACIONES TRANSMITIDAS A LA EXTREMIDAD SUPERIOR POR MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS AGENTE: VIBRACIONES DE CUERPO ENTERO -- Personal de laboratorio virológico. —Hepatitis granulomatosa -Equipos de salud, secundario a heri--Sindromes de Guillain Barré -Meningoencefalitis das punzo-cortantes con material contaminado. –Miocarditis —Anemia hemolítica AGENTE: POSICIONES FORZADAS Y GESTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO I Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen (EXTREMIDAD SUPERIOR) algunos de los cuadros clínicos descriptos. AGENTE: POSICIONES FORZADAS Y GESTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO II (EXTREMIDAD INFERIOR) AGENTE: SOBRECARGA DEL USO DE LA VOZ AGENTE: VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) AGENTE: MONOXIDO DE CARBONO -Trabajadores del equipo de salud que AGENTE: ACIDO CIANHIDRICO Y CIANUROS —Grupo I: Infección aguda. tienen contacto con la sangre y otros AGENTE: HIDROGENO SULFURADO -Grupo II: Infección asintomática. fluidos orgánicos contaminados de por-AGENTE: SILICE tadores y/o enfermos. AGENTE: SILICATOS (TALCO, CAOLIN, MICA) -Grupo III: Adenopatías generalizadas AGENTE: CARBON MINERAL —Personal de limpieza que maneja los AGENTE: ASBESTO persistentes. AGENTE: CARBUROS DE METALES DUROS (COBALTO, TITANIO, TUNGSTENO) AGENTE: ALGODON Y OTRAS FIBRAS VEGETALES (LINO, CAÑAMO, SISAL) AGENTE: HUMOS Y POLVOS DE OXIDO DE HIERRO AGENTE: ESTIRENO (VINIBENCENO) materiales de desecho contaminados. Grupo IV: otras enfermedades. Subgrupo A: fiebre, diarreas, pérdidas de peso. Subgrupo B: trastornos neurológicos, AGENTE: OXIDO DE ETILENO AGENTE: GASES CRUDOS DE FABRICAS DE COQUE demencias, mielopatía o neuropatía AGENTE: ESTROGENOS periférica. AGENTE: SUSTANCIAS IRRITANTES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS AGENTE: SUSTANCIAS SENSIBILIZANTES DE LAS VIAS RESPIRATORIAS AGENTE: SUSTANCIAS SENSIBILIZANTES DEL PULMON Subgrupo C: Enfermedades infecciosas asociadas al VIH-I Categoría C-1: Incluye las especificadas en la definición del SIDA del CDC (Center AGENTE CEMENTO (ALUMINIO SILICATO DE CALCIO) AGENTE: SUSTANCIAS SENSIBILIZANTES DE LA PIEL AGENTES QUIMICOS for Disease Control) Categoria C-2: Incluye: Leucoplasia oral AGENTE: HIPOPIGMENTANTES DE LA PIEL vellosa, muget, herpes zóster multidermotómico, bacteriemia recu-AGENTE: SUSTANCIAS NOCIVAS PARA EL ESMALTE Y LA ESTRUCTURA DE LOS DIENTES rrente por Salmonella, nocardosis y TBC AGENTE: PENICILINA Y SUS SALES Y LAS CEFALOSPORINAS AGENTE: ENZIMAS DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL O BACTERIANO AGENTE: ACEITES O GRASAS DE ORIGEN MINERAL O SINTETICO Subgrupo D: neoplasia asociada al VIH-AGENTE: DERIVADOS DEL PETROLEO AGENTE: PLAGUICIDAS ORGANO FOSFORADOS Y CARBAMATOS AGENTE: BROMURO DE METILO AGENTE: BRUCELLA AGENTE: VIRUS DE LA HEPATITIS 1 Sarcoma de Kaposi, Linfoma no hodgkiniano o primario del SNC. Subgrupo E: Otras enfermedades. Debe incluir a los pacientes con clínica relacionada con HÎV-1 y no incluidos en AGENTE: VIRUS DE LA HEPATITIS B Y C los grupos anteriores. AGENTE: BACILLUS ANTHRACIS (CARBUNCLO) AGENTE: MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS Para que sea considerada enfermedad profesional, deberá ser demostrada la seroconversión. AGENTE: LEPTOSPIRA (LEPTOSPIROSIS) AGENTE: CLAMYDIA PSITTACI (PSITACOSIS) AGENTE: HISTOPLASMA CAPSULATUM (HISTOPLASMOSIS) AGENTE: CESTODES; EQUINOCOCUS GRANULOSUS, EQUINOCOCUS AGENTE: VIRUS DEL HERPES SIMPLE MULTIOCULARES (HIDATIDOSIS) -Trabajadores de la salud, especial-AGENTE: PLASMODIUM (PALUDISMO) -Herpes simple, forma cutánea. AGENTE: LEISHMANIA DONOVANI CHAGASI (LEISHMANIASIS) mente expuestos a secreciones bucales. AGENTE: VIRUS AMARILICOS (FIEBRE AMARILLA) AGENTE: ARBOVIRUS - AVENOVIRUS - VIRUS JUNIN (FIEBRE HEMORRAGICA Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen ARGENTINA) algunos de los cuadros clínicos descriptos. AGENTE: CITOMEGALOVIRUS AGENTE: VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) AGENTE: VIRUS DEL HERPES SIMPLE AGENTE: CANDIDA ALBICANS AGENTE: CANDIDA ALBICANS INDICE —Trabajos donde las manos están ex--Candidiasis: lesiones en piel y uñas. puestas continuamente al agua especialmente: restaurantes, industria alimentaria, lavaderos de autos. Para los trabajadores que no presentaban la enfermedad y, al exponerse al agente, aparecen algunos de los cuadros clínicos descriptos.

INDICE

AGENTE: ANTIMONIO Y SUS COMPUESTOS AGENTE: ARSENICO Y SUS COMPUESTOS MINERALES AGENTE: BERILIO Y SUS COMPUESTOS AGENTE: CADMIO Y SUS COMPUESTOS AGENTE: CROMO Y SUS COMPUESTOS AGENTE: FLUOR Y SUS COMPUESTOS AGENTE: FOSFORO Y SUS COMPUESTOS AGENTE: MANGANESO Y SUS COMPUESTOS AGENTE: MERCURIO Y SUS COMPUESTOS AGENTE: NIQUEL Y SUS COMPUESTOS AGENTE: PLOMO Y SUS COMPUESTOS AGENTE: COMPUESTOS ALQUILICOS DEL PLOMO AGENTE: SELENIO Y SUS COMPUESTOS AGENTE: ALCOHOLES Y CETONAS AGENTE: BENCENO AGENTE: TOLUENO Y XILENO AGENTE: DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ALIFATICOS AGENTE: DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS AROMATICOS (MONOCLOROBENCENO, MONOBROMOBENCENO, HEXACLOROBENCENO, HEXACLORONAFTALENO, BIFENILOS POLICLORADOS)

RIESGOS DEL TRABAJO

Decreto 659/96

Apruébase la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales.

Bs. As., 24/6/96

VISTO la Ley N° 24.557, las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 341 de fecha 11 de octubre de 1995 y 423 de fecha 13 noviembre de 1995, el Acta del COMITE CONSULTIVO PERMANENTE N° 6 de fecha 20 de febrero de 1996, el Laudo del Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación N° 179 de fecha 1° de marzo de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que el COMITE CONSULTIVO PERMANENTE creado por el artículo 40 de la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO y consituido por Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 341/95 y 423/95 fue convocado el dia 20 de febrero de 1996, con el fin de emitir dictamen sobre la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales prevista por el artículo 8°, apartado 3 de la mencionada ley.

Que la representación gubernamental en el COMITE CONSULTIVO PERMANENTE presentó una Tabla de Incapacidades Laborales con aplicación de factores de ponderación, entre los que se consideran el tipo de actividad las posibilidades de reubicación laboral y la edad del trabajador.

% Incapacidad

Diagnóstico

Que la referida taba o baremo es el resultado de un profundo estudio técnico en el que han participado, en etapas previas, representantes de las organizaciones de empleadores y trabajadores

Que se ha tenido en consideración para su confección la Tabla de Evaluación de Incapacidades de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la ADMINIS-TRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) 1994, la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborativas Permanentes de la ORGANIZACION PANAMERICANA DE SALUD 1995 y las Normas para la Evaluación y Cuantificación del Grado de Invalidez de los trabajadores afiliados al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES. Baremo 1994.

Que también cabe destacar que esta Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales ha sido discutida y acordada dentro del ámbito del COMITE CONSULTIVO PERMANENTE de la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO, habiendo recibido el valioso aporte de los técnicos de las partes representadas en dicho Comité.

Que las representaciones gubernamental y sindical han dado amplio acuerdo a la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales presentada ante el COMITE CONSULTIVO PERMANENTE de la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO, votando en consecuencia por su aprobación.

Que los tres integrantes de la representación empresaria votaron favorablemente, formulando reserva respecto de los factores de ponderación, en tanto que el representante de la UNION INDUSTRIAL ARGENTINA se abstuvo, objetando la incidencia porcentual que podrían provocar dichos factores.

Que, no obstante poder interpretarse la abstención como un asentimiento pasivo, ante las reservas planteadas por el sector empresario se recurrió al mecanismo previsto por el artículo 40, inciso 3, párrafo 3º de la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO.

Que, en consecuencia, el Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en su carácter de presidente del COMITE CONSULTIVO PERMANENTE creado por la Ley Nº 24.557, laudó favorablemente para la aprobación de la Tabla de Evaluación de Incapacidades

Que los laudos o dictámenes emanados del COMITE CONSULTIVO PERMANENTE tienen por finalidad preparar la voluntad administrativa y, en particular, en el caso de los incisos b), c), d) y f) del citado artículo 40, conformarla de acuerdo con sus conclusiones, ello en virtud del carácter vinculante que la misma norma les impone.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL considera oportuno aprobar los dictámenes del COMITE CONSULTIVO PERMANENTE con relación a la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales prevista por la Ley Nº 24.557.

Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por el artículo 49 disposición final 1º de la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO, resulta procedente, a fin de conferir la necesaria seguridad jurídica todos los interesados, que el PODER EJECUTIVO NACIONAL establezca con certeza la fecha de entrada en vigencia de la Ley.

Que el presente decreto se dicta en base a las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 8°, inciso 3 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

Artículo 1º — Apruébase la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Establécese como fecha de entrada en vigencia de la Ley sobre Riesgos del Trabajo. el día 1 de julio de 1996.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, — MENEM — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa — Alberto J. Mazza.

ANEXO I

TABLA

DE EVALUACION

DE INCAPACIDADES LABORALES

LEY 24.557

PIEL

Generalidades

LAS LESIONES DE PIEL QUE SERAN EVALUADAS, SON LAS QUE DERIVEN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE FIGUREN EN EL LISTADO, DIAGNOSTICADAS COMO PERMANENTES O SECUELAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

La evaluación de las mismas toma en cuenta: las zonas alectadas, la prolundidad y extension de la lesión, la repercusión funcional y el grado de dificultad laboral que ocasionan; en función de estos factores, se fijará el grado de incapacidad dentro del rango establecido.

Elementos útiles para la evaluación: Anamnesis, examen físico y estudios complementarios específicos (test cutáneo, biopsias, inmunología, etc.).

Diagnóstico % Incapacidad

1. - DERMATITIS CRONICA

(por contacto o por hipersensibilidad. Con o sin componente de fotosensibilidad)

— Crónica recidivante con remisión mayor del 50 % ante medidas terapéuticas y suspensión de la exposición al agente, y recidiva habitual ante la reexposición al agente.

A. Cualquier área corporal excepto cara y manos: B. Cara:

C. Una mano:

5-20 %

0-10 %

10-30 %

B — Con lesiones ulcerada
Cualquier área corpor
— Sólo manos:
— Sólo cara:
— Manos y cara:
4. — QUERATODERMIAS PALM
(crónicas con remisión me terapéuticas y suspensión
 Sólo plantas (evaluar en para la estación de pie y la Una mano (según comp Dos manos (según com
5. — ACNE
Cloracné: — Compromiso menor de 5 — Compromiso mayor de 5 — Compromiso menor de 5 — Compromiso mayor de 5
Oleoso: — Compromiso menor de 5 — Compromiso mayor de 5 — Compromiso menor de 5 — Compromiso mayor de 5

Diagnostico	% in c apacida
D. Dos manos:	15-40 %
 Crónica recidivante con remisión menor del 50 % ante medidas terapeúticas y suspensión de la exposición al agente, y recidiva habitual ante la reexposición al agente. 	
 A. Cualquier área corporal excepto cara y manos; B. Cara; 	0-40 % 10-30 %
C. Una mano: D. Dos manos:	10-40 % 20-60 %
2. — DERMATITIS ACTINICA CRONICA Y RETICULOIDE ACTINICO	
— Cualquier área corporal excepto cara y manos:	0-30 %
Sólo manos: Sólo cara: Manos y cara:	10-30 % 10-40 % 20-60 %
3. — RADIODERMATITIS	20 00 7.0
(valorar el compromiso funcional)	
A — Sin lesiones ulceradas.B — Con lesiones ulceradas.	
Cualquier área corporal excepto cara y manos:	A: 0-20 % B: 10-40 %
— Sólo manos:	A: 0-15 % B. 20-50 %
— Sólo cara:	A: 0-30 % B: 20-60 %
— Manos y cara:	A-10-40 %
4. — QUERATODERMIAS PALMOPLANTARES	B: 20-60 %
(crónicas con remisión menor de 50 % ante medidas terapéuticas y suspensión de la exposición laboral)	
- Sólo plantas (evaluar en función del compromiso	
para la estación de pie y la marcha): — Una mano (según compromiso funcional): — Dos manos (según compromiso funcional):	0-40 % 0-30 % 10-50 %
5. — ACNE	
Cloracné: — Compromiso menor de 50 % de superficie corporal: — Compromiso mayor de 50 % de superficie corporal: — Compromiso menor de 50 % de superficie de cara; — Compromiso mayor de 50 % de superficie de cara;	0-10 % 10-20 % 0-25 % 10-40 %
Oleoso: — Compromiso menor de 50 % de superficie corporal: — Compromiso mayor de 50 % de superficie corporal: — Compromiso menor de 25 % de superficie de cara: — Compromiso mayor de 25 % de superficie de cara:	0-5 % 5-10 % 0-15 % 10-20 %
6. — HIPOPIGMENTACION CRONICA	
 Compromiso menor de 50 % de superficie corporal Compromiso mayor de 50 % de superficie corporal Compromiso de cara menor del 25 % Compromiso de cara mayor del 25 % 	0-15 % 5-25 % 0-15 % 10-25 %
7. — PORFIRIA CUTANEA TARDA:	
Si la exposición al sol le causara trastornos funcionales:	10-40 %
8. — SINDROMES ESCLERODERMICOS:	0-20 %
9. — INFECCIONES CUTANEAS CRONICAS Y/O SECUELAS:	5-15 %
10. — ANAFILAXIA	0-20 %
11. — DERMATITIS PRE-CANCEROSAS MULTIPES (> 10)	10-30 %
12. — CARCINOMAS BASOCELULAR Y ESPINO CELULAR	0.15.00
— Sin secuelas deformantes:	0-15 %
Con secuelas deformantes:	10.20 %
— En cualquier área corporal excepto caras y manos: — En manos: — En cara:	10-20 % 15-30 % 20-40 %
— Con pérdida parcial mayor de 20 % de superficie de párpados, nariz o boca:	30-40 %
 Con pérdida de la visión de uno o dos ojos por invasión directa (evaluar según capítulo Ojos). 	
— Metástasis:	90 %
13. — CICATRICES	
Para la evaluación se remite a los Capítulos correspondientes a la zor	na afectada.

14. - QUEMADURAS

Las quemaduras pueden ser causadas por elementos físicos, químicos o radiantes.

Métodos de evaluación:

Las lesiones superficiales que curen sin dejar cicatriz ni secuelas, no serán motivo de evaluación.

Para determina el grado de incapacidad ocasionada por una quemadura, hay que tener en cuenta su extensión, profundidad, el compromiso de la movilidad articular y las secuelas estéticas.

La evaluación de la pérdida de la movilidad, deberá realizarse de acuerdo con lo expresado en el capitulo correspondiente a las lesiones osteoarticulares.

Para cuantificar la extensión de la lesión se aplicará la "Regla del Nueve", donde se le asigna el 36 % de la superficie corporal al tórax y dorso, el 36 % a los dos miembros inferiores, el 18 % a ambos miembros superiores, el 9 % a la cabeza y el 1 % a los genitales (masculino o femenino).

La profundidad de las quemaduras se evalúa de la siguiente manera:

Tipo A (superficial o epidérmico);

Tipo AB (epidermis y dermis);

Tipo B (dermis hasta aponeurosis o hueso)

Al tipo "A" o primer grado, se le asignará el 50 % del porcentaje de la extensión de la superficie corporal lesionada. En el caso del tipo "AB" o de segundo grado, se le fijará un porcentaje igual al área afectada; por último, al tipo "B" o de tercer grado, se le asignará el doble de la extensión del sector aquejado.

Así, por ejemplo, una quemadura de la parte anterior del brazo izquierdo, que involucra la cara anterior del codo y no llega a la mano del tipo AB, le corresponderá una incapacidad de acuerdo con el siguiente detalle:

Limitación funcional del codo por retracción desde los 150ª llega a los 70ª (flexoextensión)	20 %
extensión de la quemadura	3,5 %
profundidad o tipo AB	3,5 %
La sumatoria nos da: 27 % de incapacidad.	

Otro ejemplo: la quemadura de los genitales externos en un hombre con una retracción en la abducción entre ambos miembros inferiores y del tipo AB.

En este caso correspondería:

Limitación en la abducción en ambos miembros inferiores (símil anquilosis en abducción)	30 %
Extensión de quemadura	1 %
Tipo de quemadura "AB"	1 %
La sumatoria nos da: 32 % de incapacidad.	

Otro ejemplo: la quemadura de la cara anterior del miembro inf. con limitación de la flexoextensión de rodilla, del tipo B.

En este caso correspondería:

Limitación en la extensión de rodilla (flexoextensión desde 150ª a 20ª)	20 %
Extensión de la quemadura:	9 %
Tipo de quemadura "B":	18 %
La sumatoria nos da: 47 % de incapacidad.	

El compromiso de estructuras localizadas en la zona afectada (por ejemplo: ojos), será evaluado acorde a lo referido en los capitulos correspondientes.

15. — LESIONES PRODUCIDAS POR ACCION DE ANIMALES PONZOÑOSOS

Se valorará el compromiso local, según el ítem correspondiente a Quemaduras: para la limitación funcional de las estructuras osteoarticulares se remite al Capítulo correspondiente.

La manifestación general de la acción tóxica del veneno de serpientes y de la ponzoña de escorpiones, se valorará acorde a la secuela consolidada, para lo cual se remite al Cap. correspondiente.

OSTEOARTICULAR

Generalidades

PARA LA EVALUACION DE LAS AFECCIONES OSTEOARTICULARES SE TENDRAN EN CUENTA LAS SECUELAS ANATOMO-FUNCIONALES DERIVADAS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO O DE UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Para su diagnóstico se empleará fundamentalmente la clínica y en caso de sospecha de simulación se requerirá de exámenes de apoyo tales como radiografías simples, estudios electrofisiológicos. Tomografía Axial Computada (TAC - scanner). Resonancia Nuclear Magnética, potenciales evocados somatosensitivos, entre otros.

Las fracturas que consoliden bien sin dejar secuela alguna (muscular, neurológica, etc.), no erán consideradas incapacidad temporal

El dolor puro, no acompañado de signos objetivos de organicidad, no será objetivo de incapacidad permanente. En estos casos estará indicado la utilización de exámenes de apoyo.

En los pacientes afectados de invalideces múltiples producto de lesiones anatómicas y/o fucionales en un mismo segmento corporal se procederá a la suma de todas ellas para el cálculo de la invalidez total. El resultado final tendrá como máximo el porcentaje de incapacidad dado por la pérdida completa (amputación del segmento estudiado).

Si el trabajador presentara con anterioridad, limitación de los movimientos de una o varias articulaciones, se tomará como normal la capacidad restante de esa/s articulación/es y se harán los cálculos de la nueva rigidez proporcionalmente a dicha capacidad restante.

Los segmentos a considerar son:

1.— COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL DORSOLUMBAR SACROCOXIS

- CAJA TORACICA

- MIEMBRO SUPERIOR

4 — MIEMBRO INFERIOR

COLUMNA VERTEBRAL

- 1) La limitación de la movilidad y/o anquilosis de la columna vertebral que se va a evaluar a los fines de esta ley, son lo que resulte de la consolidación viciosa o secuelas de accidentes
- 2) En los casos de limitación de la movilidad, cuando son varios los movimientos afectados, se suma aritméticamente el grado de incapacidad de cada uno de ellos.
- 3) En los casos en que la columna se encuentra anquilosada, el mayor valor por anquilosis. corresponde a la incapacidad global de la columna.
- 4) Las alteraciones anatómicas y limitaciones en los sectores cervical y/o dorsolumbar se combinan entre si cuando coexisten.
- 5) Por alteraciones "clínicas" se entiende fuerza, tono, trofismo y reflejos. La limitación de la movilidad se valora aparte sumándose aritméticamente.
- 6) De no estar contemplado el eventual compromiso neurológico en la incapacidad evaluada por secuela osteoarticular, el mismo, determinado en el Cap. correspondiente, se combinará con

Consolidación viciosa Secuelas de Fracturas

Fractura de cuerpo vertebral, con acuñamiento, sin lesión radicular	0-15 %
Acuñamiento menor de 30°	15-30 %
Acuñamiento mayor de 30°	
Fractura de cuerpo vertebral operada, con lesión radicular leve o moderada,	
corroborada electromiográficamente	10-15 %
Fractura de cuerpo vertebral operada, con lesión radicular severa, corroborada	
electromiográficamente	20-35 %
Fractura de cuerpo vertebral, operada, sin secuelas	5 %
Fractura de apólisis espinosa sin secuelas	0 %
Fractura de apólisis transvera sin secuelas	0 %
Fractura de cuerpo vertebral, sin secuelas	0 %
Fractura de cuerpo vertebral, con acuñamiento y lesión radicular leve a	0 70
moderada, corroborada electromiográficamente	10-25 %
Fractura de cuerpo vertebral, con acuñamiento y lesión radicular severa,	10-25 70
corroborada electriomiográficamente	15-40 %
	13-40 %
Cérvicobraquialgia post-traumática, sin alteraciones clínicas, radiográficas	0 %
ni electromiográficas	0 %
Cérvicobraquialgia post-traumática, con alteraciones clínicas, radiológicas	- 0= W
y electromiográficas leves a moderadas	5-25 %
Hernia de disco operada, sin secuelas	5 %
Hernia de disco inoperable (según criterios médicos)	20-30 %
Hernia de disco operada, con secuelas clínicas y electriomiográficas leves	10-15 %
Hernia de disco operada, con secuelas clínicas y electromiográficas moderadas	15-20 %
Hernia de disco operada, con secuelas clínicas y electromiográficas severas	20-40 %
Espondilolistesis traumática sin repercusión electromiográfica	
Grado I:	0-2 %
Grado II:	2-4 %
Grado III:	4-6 %
Grado IV:	6-10 %
Espondilolistesis traumática, con repercusión electromiográfica leve a	
moderada	10-15 %
Espondilolistesis traumática, con repercusión electromiográfica severa	20-40 %
Espondilolistesis traumática, operada, sin secuela electromiográfica	0 %
Espondilolistesis traumática, operada, con secuela electromiográfica leve	,
a moderada	10-15 %
Espondilolistesis traumática, operada, con secuela electromiográfica	
severa	20-40 %
Lumbalgia post-traumática sin alteraciones clínicas, radiográficas ni	
electromiográficas	0 %
Lumbalgia post-traumática, con moderadas alteraciones clínicas y	
radiográficas, sin alteraciones electromiográficas	0-5 %
Lumbalgia post-traumática con severas alteraciones clínicas y radiográficas.	0 0 ///
sin alteraciones electromiográficas	5-10 %
Lumbociatalgia, sin alteraciones clínicas, radiográficas ni electrômiográficas	0 %
Lumbociatalgia, sin alteraciones clínicas, radiográficas m electromográficas Lumbociatalgia, con alteraciones clínicas y radiográficas y/o	0 70
electromiográficas, leves a moderadas.	5-10 %
ciccironnogranoao, ieves a moderadas.	3 10 70

Limitación funcional

Sólo se evaluará a la que derive de accidentes laborales. El 0° se toma con la cabeza y el tronco mirando hacia adelante.

Columna Cervical

Excursión desde 0° hasta:

909

	Extensión	Rotación	Inclinación	Flexión
O_o	4 %	2 %	4 %	4 %
10°	2 %	2 %	3 %	3 %
20°	1 %	1 %	1 %	1 %
30°	0 %	1 %	0 %	0 %
40°a 70°				0 %

Columna Dorsolumbar

Excursión desde 0° hasta: Inclinación D.I. Rotación D.I Flexión Extensión 4 % 9 % 3 % 10° 4 % 2 % 8 % 2 % 20° 2 % 0 % 7 % 1.% 6 % 30° 0 % 0 % 5 % 40° 50° 4 % 60° 3 % 2 % 70° 80° 1 % 0 %

Los porcentajes de limitación se suman aritméticamente cuando son varios los movimientos afectados

		Anguilosis					-	Hombro			
Assessed to the second		•	1				7 :		anal		
Anquilosis en:	Rotación	Columna Ce Inclinación	Flexión	Extensión				imitación funci			
0° 10°	20 % 27 %	20 % 25 %	20 % 27 %	20 % 27 %				Abdo - Elevaci	ón		
20°	33 %	30 %	33 %	33 %	Desde	0° hasta:		0°	10-20 %		
30° 40°	40 %	35 % 40 %	40 %	40 %				10°	10-20 %		
								20° 30°	8-15 % 8-15 %		
	Colu	ımna Dorsolumbar						40°	7 %		
	Rotación	Inclina ció n	Flexión	Extensión				50° 60°	7 % 6 %		
0°	30 %	30 %	30 %	30 %				70°	5 %		
10° 20°	40 % 50 %	45 % 60 %	33 % 37 %	40 % 50 %				80° 90°	5 % 4 %		
30°	60 %	33 74	40 %	60 %				100°	4 %		
40° 50°			43 % 47 %					110° 120°	2 % 2 %		
60°			50 %					130°	1 %		
70° 80°			53 % 57 %					140° 150°	1 % 0 %		
90°		•	60 %					Aducción			
El porcentaje total por		que corresponde a	la mayor cifra	por tal afección, los				Minecion			
resultados parciales no se	e suman.				Desde 0° has	sta:		0°	6 %		
	_							10°	5 %		
	C	CAJA TORACICA						20° 30°	1 % 0 %		
	Consolidación V	Viciosa - Secuelas d	e fracturas						2		
Luxación esterno-clav	vicular			sin incapacidad			I	Elevación anter	rior		
Luxación esterno-cos	tal	aral oon maanimani	nagadatat :	sin incapacidad	Danda Oo h-	eta:					
Desarticulación ester insuficiencia resp. sir	n <mark>sol</mark> ución terapé		г раганојат е	hasta 70 %	Desde 0° has	sia:		0°	10 %		
Fractura de esternón Fractura de esternón	no complicada			sin incapacidad según secuelas				10° 20°	9 % 8 %		
Fractura de una cost	illa -			sin incapacidad				30°	8 %		
Fracturas costales m Fracturas costales m			ria	según secuelas sin incapacidad				40° 50°	7 % 7 %		
Tracturas costales in	ditipies, sin com	pheacion		311 meapacidad				60°	5 %		
	MIF	EMBRO SUPERIOR					`	70° 80°	5 % 4 %		
								90°	4 %		
En los casos de lesión % del porcentaje de incap								100° 110°	3 % 2 %		
criterio a seguir para la d	eterminación del	l porcentaje en el ca	so particular					120° 130°	2 %		
recupero de la funcionalio	dad dei miembro	y de la protesis col	ocada.					140°	1 % 1 %		
		Amputaciones						150°	0 %		
Amoutaglán intergos	anulatoránia.			70.07			15				
Amputación interesca Desarticulación escáp	pulohumeral			70 % 66 %			E	Elevación poste	rior		
Amputación a nivel d Desarticulación de co				66 % 40-60 %	Desde 0° has	sta:		0°	2 %		
Amputación a nivel d	le 1/3 superior d			40-60 %	-			10°	2 %		
Amputación a nivel d Amputación a nivel d				40-60 % 40-60 %				20° 30°	1 % 1 %		
Amputación de amba	s manos	untebrazo		100 %				40°	0 %		
Amputación de mano Amputación de mano		ana		40-60 % 40-60 %							
Amputación de los cir Amputación de los di			*	40-60 %				Rotación interi	าล		
Amputación de los cu	iatro dedos meno			100 % 40 %	Desde 0° has	sta:					
Amputación a nivel n Amputación a nivel d				30 % 25 %				0°	4 %		
Amputación a nivel d	e la interfalángio	a del pulgar		15 %				10° 20°	3 % 2 %		
Amputación distal de Amputación a nivel d	· la última porció e la metacarnofa	n falángica del pulg lángica del índice	ar	8 % • 14 %			A1	30° 0 a 80°	1 % 0 %		
Amputación a nivel d	e la interfalángio	a proximal del indic	ce	11 %			-10	3 4 80	U 70		
Amputación a nivel d Amputación distal de	e la interfalángic : la última porció	a distal del indice n falángica del indic	ce 🐴	9 % 6 %							
Amputación a nivel d	e la metacarpofa	lángica del mayor		11 %				Rotación exteri	าล		
Amputación a nivel d Amputación a nivel d	e la interfalángic	o distal del mayor	υſ	8 % 6 %	Desde 0° has	sta:		V			
Amputación distal de Amputación a nivel d	la última falang	e del mayor		2 %				0°	8 %		
Amputación a nivel de	e la interfalángic	o proximal del anul	аг	8 % 6 %				10° 20°	7 % 7 %		
Amputación a nivel de Amputación distal de	e la interfalángic	a distal del anular		5 % 3 %				30° 40°	5 %		
Amputación a nivel de	e la metacarpofa	lángica del m <mark>e</mark> ñique		5 %				40° 50°	5 % 4 %		
Amputación a nivel de Amputación a nivel de				4 % 3 %				60° 70°	3 %		
Amputación distal de			_	1 %				80°	2 % 1 %		
								90°	0 %		
	0	ualag da for et									
	560	uelas de fracturas						Anquilosis			
A estos porcentajes se	e le sumarán ari	tméticamente los cu	ie correspond	an nor renerousión	Anquilosis ei	n: Abdoeleva	۸.۰۰۰	Flore or 1	Flore	Dot !	ח-י-ח
funcional por lesión de los	nervios periférico	s, no pudiendo dich	a suma ser ma	yor a la amputación	O°	36 %	Aduc. 36 %	Eleva ante. 36 %	Eleva post. 36 %	Rot. I. 36 %	Rot. E. 36 %
de dicho segmento.				es a	10° 20°	34 % 31 %	44 % 52 %	32 % 28 %	42 % 48 %	42 % 48 %	30 %
I n = f===1	1:-1	1			30°	28 %	52 % 60 %	24 %	54 %	54 %	24 % 29 %
Las fracturas que cor	ısoliden sin comp	olicaciones, no será	n motivo de ir	icapacidad laboral.	40° 50°	25 % 26 %		27 % 30 %	60 %	60 %	34 % 40 %
Renatura da las	mero con collect	oforms are to 1	w/o		60°	29 %		33 %			44 %
acortamiento		eforme, angulación	y/0	10 %	70° 80°	32 % 36 %		36 % 39 %			50 % 55 %
Fractura de esc	cafoides con necr cafoides con necr	osis		10-20 %	90°	40 %		42 %			60 %
Fractura de esc	cafoides con pseu			15-25 % 15 %	100° 110°	42 % 46 %		45 % 48 %			
Resección de es Fractura de ser		ada, con necrosis		10-15 %	120°	50 %		51 %			
Fractura de ser	nilunar con necr	osis y artrosis		6-9 % 6-9 %	130° 140°	53 % 56 %		54 % 57 %			
Resección de se		.4		6-9 %	150°	60 %		60 %			
~											

	Codo				Pu	lgar			
	Limitación funcion	al		Limitación funcional					
	Flexo extensión			Articulación Carpo-metacarpiana (incluye Aducción y Abducción):					
Retenida en: 0° 10°	% 60 % 57 %	Desde los 150° hasta 0° 10°	0 % 1 %	0_{\circ}	ncapacidad Global D 3 %	Desde 0° hasta: 0°	ttensión Incapacidad Global 3 %		
20° 30° 40°	55 % 50 % 50 %	20° 30° 40°	2 % 4 % 5 %	10° 15°	1 % 0 %	10° 20° 30°	2 % 1 % 0 %		
50° 60°	45 % 40 %	50° 60°	10 % 15 %	Articulación Metac	carpo-falángica	Articulación i Flexión	nterfalángica		
70° 80° 90°	35 % 30 % 25 %	70° 80° 90°	20 % 25 % 30 %	Movilidad hasta 0°	Incapacidad Global 14 %	Movilidad hasta	lucapacidad Global 12 %		
100° 110°	8 % 6 %	100° 110°	. 35 % 40 %	10° 20°	12 % 8 %	10° 20°	10 % 8 %		
120° 130°	5 % 3 %	120° 130°	45 % 50 %	30° 40°	6 % 4 %	30° 40°	6 % 5 %		
140° 150°	2 % 0 %	140° 150°	55 % 60 %	50° 60°	2 % 0 %	50° 60°	4 % 2 %		
	Pronación o Supinac	rión				70° 80°	1 % 0 %		
Desde 0° hasta		(para cada lado)			Anquilosis: Carp (Incluye la Aduce	oo- metacarpiana ción y Abducción)			
	10 20° 30°	7 % 6 % 5 %		En flexión de:	Incapacidad Global	En Extensión de:	Global		
	40° 50° 60°	4 % 3 % 2 %		0° 10° 20°	7 % 12 % 17 %	0° 10° 20°	7 % 10 % 14 %		
	70° 80°	1 % 0 %		20	17 70	30°	17 %		
Anquilosis					Anquilosis: Meta	acarpo-Falángica			
Anquilosis en:				Anquilosada en:			Incapacidad global		
	. 0° 10°	60 % 58 %			10°		12 % 10 %		
	20° 30°	55 % 50 %			20° 30°		9 % 12 %		
	40° 50°	45 % 43 %			40° 50°		13 % 15 %		
	60° 70°	40 % 35 %							
	80° 90°	32 % 30 %		Anguilarada an	Anquilosis fr	nter-Falángica	Incapacidad		
	100° 110° 120°	35 % 40 % 45 %		Anquilosada en:	O°		global 10 %		
	130° 140°	50 % 55 %			10° 20°		9 % 8 %		
	150°	60 %			30° 40°		8 % 8 %		
	Muñeca				50° Dodos de la mari	o menos el Pulgar	10 %		
Limitación funcional	Flexión dorsal			Limitación funcio	ial	etacarpo-falángica			
Desde 0° hasta:	0°	8 %				Flexion			
	10° 20°	6 % 5 %		Desde 0° hasta:	0.5		Incapacidad global		
	30° 40°	4 % 2 %			0° 10°		8 % 7 % 6 %		
	50° 60°	1 % 0 %			20° 30° 40°		5 % 4 %		
	Flexión palmar	•			50° 50°		3 % 3 %		
Desde 0° hasta:	0°	9 %		,	70° 80°		2 % 1 %		
	10° 20°	7 % 6 %			90°		0 %		
	30° 40° -	5 % 3 %			Articulación In	terfalángica proximal Flexión			
	50° 60° 70°	2 % 1 % 0 %		Desde 0° hasta:			Incapacidad		
	Desviación radia			Basic o Triban	\mathbf{O}_{e}		global 8 %		
Desde 0° hasta:	2,03,111,111	•			10° 20°		8 % 7 %		
	0° 10°	2 % 1 %			30° 40°		6 % 5 %		
	20°	O %			50° 60°		4 % 3 %		
Desde 0° hasta:	Desviación cubita				70° 80° 90°		3 % 2 % 1 %		
	0° 10° 20°	3 % 2 % 1 %			100°		0 %		
Anquilosis	30°	0 %			Articulación Ir	nterfalångica distal:			
Anquilosis en:				Desde 0° hasta:		Flexion	Incapacidad		
Flexión 0° 18 %	Extensión 18 %	Desv. radial Desv 18 %	v. cubital 18 %	2.2010 0 1110000	O_o		global 6 %		
10° 23 % 20° 28 %	17 % 16 %	36 % 54 %	30 % 42 %		10° 20°		5 % 4 %		
30° 34 % 40° 38 %	15 % 23 %		54 %		30° 40°		4 % 3 %		
50° 44 % 60° 49 %	41 % 54 %				50° 60°		2 % 1 %		
70° 54 %					70°		O %		

40.700	Anquilosis: Ir	ndice y Mayor		,				Anquilo	osis	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Incapacid	ad Global			Anquilosis e		Extensión	Abduogión	Advoción	Pot Int	Pot Ext
Anquilosis:	M-F	I-F-P	I-F-D		Oo	lexión 28 %	Extensión 28 %	Abducción 28 %	Aducción 28 %	Rot. Int. 28 %	Rot. Ext. 28 %
0° 10°	8 % 8 %	8 % 8 %	6 % 5 %		20°	25 % 22 %	32 % 36 %	31 % 34 %	34 % 40 %	31 % 34 %	30 % 33 %
20° 30°	7 % 6 %	8 % 8 %	5 % 5 %			20 % 21 %	38 % 40 %	35 % 37 %		35 % 3 7 %	34 % 35 %
40°	8 %	7 %	4 %		40°	24 %	40 70	40 %		40 %	38 %
50° 60°	8 % 10 %	8 % 8 %	5 % 5 %			27 % 29 %					40 %
70° 80°	11 % 13 %	8 % 10 %	6 %	*		32 % 35 %		***			
90°	14 %	10 %			90°	37 %					
100°	11 %				100°	40 %					
Anquilosis Metacarp		ular y Meñique	0 % global	I				Rodill	a		
Pseudoartrosi	is :	e .			Limitae	rion func	rional	Flexió	on		
En las incapacidade	es siguientes está incluida	a la pérdida por re	epercusión fun	cional.	Desde (O° hasta:		!			
Clavicula			2-4 %				0° 10°			30 % 25 %	
Húmero Cúbito, diafis	aria		15-30 % 9-12 %				20°			20 %	
Cúbito, olecra	nneana	in.	12-15 %				30° 40°			17 % 16 %	
Cúbito, apófis Radio, diafisa	ria		0-1 % ³ 6-9 %				50° 50°			14 % 13 %	
Radio, apófisi Radio y Cúbit			0-2 % 30-40 %	!			70°			11 %	
Escafoides Semilunar		1	15-18 % 15-18 %				80° 90°			10 % - 8 %	
Semminar			13-10 ///				100° 110°			7 % 6 %	
		ad articular	• -				120° 130°			4 % 3 %	
	es siguientes está inclui diología de estrés o dinán		r repercusion	luncional. Se			- 140°			2 %	
	pérdida de partes blanda	s					150°			0 %	
u óseas Hombro: luxa	ción recidivante escápulo)	25-35 %								
humeral	dida de partes blandas u		12-15 %	÷				Extens	ión		
óseas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		20-25 %		Desde (0° hasta:					
Muñeca: por ; blandas u óse	pérdida de partes eas		15-20 %	r.		."	0° 10°			0 % 10 %	
	Lesiones múse	culo-tendinosas					20° 30°	*		20 % 40 %	
i En las incapacidade	es siguientes está incluida		epercusión fun	eional.		E.	40° 0° a 150°	å		50 % 60 %	
Ruptura de d			10-15 %			3(J a 150			00 70	
Ruptura del t			9-12 % 5-8 %		Anquilo	osis					
Ruptura dista	al del biceps		6-9 %		Anquilosis e	en:	0°			30 %	
muñeca .			5-10 %				10° 20°	٠.		35 % 40 %	
Sección de ex muñeca	ttensores antebrazo o		5-10 %				30°			45 %	
Síndrome de	Volkman '		20-40 %			50	40° 0° a 150°			50 % 65 %	
Las lesiones múscu la movilidad.	lo-tendinosas de la mano,	, serán evaluadas (de acuerdo a la	limitación de						•	
Amputaciones		INFERIOR						Tobill	О		
Amput	ación interabdómin <mark>o-pel</mark> v	riana	80 %		Limitación f	unciona		in Domast			
Desart	ación bilateral iculación coxofemoral		100 % 70 %	<i>t</i>	Desde (0° hasta:		on Dorsal	-		
	ación de muslo, 1/3 prox ación de muslo, 1/3 med		45-65 % 40-60 %				0° 10°			3 % 2 %	
Desart	iculación de rodilla ación bajo rodilla con mu	•	40-60 % 30 - 50 %				20°			0 %	
Ampui	ación por debajo de la ro		80 %	1				Flexión Pl	antar		
Amput	iculación tobillo (Syme) ación de pie con conserva	ación de	25-45 %		Desde (0° hasta:					
	eo (Ricard) ación mediotarsiana (Cha	apart)	20-40 % 20-40 %		:		. 0° 10°			6 % 4 %	
Amput	ación tarsometatarsiana ación transmetatarsiana		· 20-40 % 15-25 %		•		20° 30°			3 % 2 %	
Amput	ación de los 5 dedos		10-20 %		•	1	40°	5		0 %	
	ación del 1er. dedo ación del 1er. dedo y su r	metatarsiano	15 % 17 %					j.	4		
	ación del 5to, dedo y su r ación de 2do., 3ro, o 4to.		12 %					Inversi	ón		
metata			12 % 6 %		Desde (0° hasta:				2 %	
Amput	ación de uno de los dedo:		2 %				10°			2 %	
	ación del 5to, dedo ación de dos falanges de	los dedos 2do.,	2 %	f .			20° 30°			1 % 0 %	
3ro. ó - Amput	4to. ación de dos falanges del	5to, dedo	1,5 % 1,5 %								
Amput	ación de una falange de l				ž.			Promot	£		
3ro. ó Amput	ación de una falange del	5to. dedo	1 % 1 %		-	00.1		Eversi	OH ,	,	
		dera ,		•	Desde (0° hasta:	O°			2 %	
Limita Desde 0º hasta:	ción funcional		•				10° 20°	,		1 % 0 %	
Flexión 0° 7 %	Extensión Abducción 2 % 6 %	n Aducción 3 %	Rot. Ext. 5 %	Rot. Int. 5 %			-				:
10° 7 %	2 % 5 %	2 %	4 %	3 %							
20° 6 % 30° 5 %	1 % 3 % 0 % 2 %	O %	3 % 2 %	2 % 1 %				Anquilo	osis :		
40° 4 % 50° 4 %	0 %		1 % 0 %	0 %	Anquilosis e		ex. dorsal	Flexión pla	antar	Inversión	Eversión
60° 3 % 70° 3 %			6		0° 10°		12 % 20 %	12 % 16 %	•	12 % 17 %	12 % 20 %
80° 2 %					20°		28 %	20 %	1	23 %	20 % 28 %
90° 1 % 100° 0 %					30° 40°			24 % 28 %		28 %	

Cicatriz frontal, horizontal, sobre surco o arruga, menor 4 cm. Cicatriz frontal, horizontal, sobre surco o arruga, mayor 4 cm. Cicatriz frontal, transversal o perpendicular, menor 4 cm. Cicatriz frontal, transversal o perpendicular, mayor 4 cm. Cicatriz frontal, estelar o en superficie, menor 4 cm².

Cicatriz frontal, estelar o en superficie, mayor 4 cm².

0-2 % 5-7 % 5-7 % 8-10 % 5-7 % 8-15 %

BULETIN	OFICIAL	28.424 1 Section Sueves 27 de junio de	1996 20
Dedos del Pie	•.	Inestabildad anterior y posterior con atrofia, hidrartrosis y alteraciones en la marcha	15-25 %
Anquilosis o Limitaciones Funcionales . ler, dedo		Inestabilidad externa sin hipotrofia ni hidrartrosis, por lesión de	10-15 %
		Inestabilidad externa con atrofia, hidrartrosis y alteraciones en la	
a) Articulación interfalángica: Grado de ilexión		marcha Inestabilidad combinadas	15-25 % 30 %
0° 10°	2 % 3 %	Inestabilidades combinadas con hipotrofias e hidrartrosis	40 %
20°	3 %	Lesiones musculares y tendinosas	
30°	4 %	Serán evaluadas según la limitación funcional que produzcan.	
b) Articulación metatarso-falángica:			
Grado de flexión dorsal 0°	3 %	Pseudoartrosis	
° 10° 20°	3 % 4 %	En las incapacidades siguientes está incluido el porcentaje por repercusión fu	uncional.
, 30° 40°	· 4 % 5 %		40-60 % 40-60 %
50°	5 %	Fémur, supracondílea	40-60 %
Grado de flexión plantar		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	20-40 % 20-40 %
0° 10°	3 % 4 %	Peroné, diafisaria Tibia y Peroné	5-10 % 20-40 %
20°	4 %	Unimaleolar tibial	6-9 %
30°	5 %	Unimaleolar peronea, infrasindesmal Unimaleolar peronea, transindesmal	3-6 % 6-9 %
Resto de los dedos		Unimaleolar peronea, suprasindesmal Astrágalo	9-12 % 10-25 %
a) Articulación interfalángica proximal	1 %	Metartasiano primero	3-6 %
b) Articulación metatarsofalángica		Metatarsiano, 2do, 3ro, 4to., ó 5to. Metatarsiano, base de 5to.	0-2 % 0-2 %
De 0° a 20° De 20° a 30°	1 % 2 %	Hallux, 1er. falange Hallux, 2da. falange	0-2 % 0-1 %
	2 /3		
Acortamiento de los miembros inferiores			
De 0 a 1,50 cm. De 1,50 a 2,50 cm.	2 % 4 %	Inestabilidad articular	
De 2,50 a 4 cm. De 4 a 5 cm.	6 % 8 %	En las incapacidades siguientes está incluida la pérdida por repercusión fund	cional.
Más de 5 cm.	10 %	Cadera	
Secuelas de Fracturas		Inestabilidad articular	40 -60%
Diastasis pubiana con subluxación sacro ilíaca, con complicación		Rodilla	
visceral pelviana, según secuelas (pelvis inestable):	20-40 %		5-15 %
Fractura de cótilo con protrusión acetabular Fractura del cótilo con protrusión y necrosis de cabeza femoral	12-20 % 20-25 %		15-25 %
Secuela de luxación traumática de cadera, con fractura marginal y necrosis de cabeza femoral	20 - 25 %	Inestabildad externa, sin hipotrofia ni hidrartrosis Inestabilidad externa con atrofia, hidrartrosis y alteraciones en la marcha	5-15 % 15-25 %
Secuela de fractura de cuello de fémur	15-20 %	lnestabildad anterior o posterior, sin atrofia ni hidrartrosis Inestabilidad anterior y posterior, con atrofia, hidrartrosis y alteraciones	5-15 %
Prótesis parcial o total de cadera Prótesis infectada o secuela (operación de rescate Girlestone)	10-15 % 40-60 %	en la marcha	15-25 %
A la incapacidad precedente no debe adicionarse la correspondiente a reper	cusión funcional	Inestabildades combinadas Inestabilidades combinadas, con hipotrofia e hidrartrosis	30 % 40 %
y acortamiento del miembro.		Tobillo	•
Fractura diáfisis femoral consolidada en deseje (angulada o rotada)	15-20 %		E 10.06
Fractura de platillo tibial con incongruencia articular Fractura de rótula con desplazamiento	15-20 % hasta 6 %	Inestabildad de tobillo con corroboración radiológica Inestabildad de ambos tobillos con corroboración radiológica	5-10 % 15-30 %
Patelectomía parcial Patelectomia total	3-6 % 5-10 %		
Prótesis parcial o total de rodilla	15-20 %	CABEZA Y ROSTRO	
Prótesis parcial o total de rodilla, con signos radiográficos de aflojamiento Prótesis parcial o total de rodilla, infectada o secuela quirúrgica de rescat	e 40-50 %	LAS LESIONES DE CABEZA Y ROSTRO QUE SERAN EVALUADAS, SON LAS QUE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE FIGURAN EN EL LISTADO. DI	
A la incapacidad precedente no debe adicionarse la correspondiente a reper y acortamiento del miembro.	cusión funcional	DAS COMO PERMANENTES O SECUELAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	
Fractura diafisaria de tibia sin desplazamiento	5-10 %	Para la evaluación de las lesiones producidas en la cabeza y el rostro se tendrá la zona afectada, la extensión de la lesión, la profundidad de la misma, el aspecto, con	nplicaciones
Fractura diafisaria de peroné sin desplazamiento	3-5 %	cambios de color y el compromiso anatomo-funcional de los distintos órganos all Asimismo se valorará la repercusión estética.	i localizados
Fractura de tibia y/o peroné consolidada en eje Fractura de tibia y/o peroné consolidada en deseje (angulada o rotada)	5-15 % 10-20 %	•	diante 1
Fractura unimaleolar de tobillo Fractura bimaleolar o trimaleolar de tobillo, con congruencia articular	3-6 % 10-15 %	A la valoración de la incapacidad órgano-funcional se le sumará la correspon secuela estética.	idiente por la
Fractura bimaleolar o trimaleolar de tobillo, con incongruencia articular	15-20 % hasta 6 %		
Diastasis tibio perónea Fractura de astrágalo con necrosis	15-25 %	CABEZA	
Astragalectomia Fractura de calcáneo con aplastamiento, artrosis subastragalina	15-25 % 20-25 %	Las lesiones óseas y neurológicas son evaluadas en la capítulo correspondiente	a neurología
Fractura de ambos calcáneos con aplastamiento, marcha claudicante	25-30 %	Las lesiones aquí evaluadas se refieren a las heridas contusas y/o cortantes producio pilosa.	das en la zon:
y artrosis subastragalina Fractura de escafoides tarsiano con necrosis	5-10 %	•	0 %
Fracturas múltiples de pie, con edema, pie plano post-traumático. atrofia de Sudeck	20-30 %	Herida contusa y/o cortante, en zona pilosa, con cicatriz cubierta Herida contusa y/o cortante, en zona pilosa, con cicatriz descubierta	1-3 %
Fractura múltiple del pie, con edema, pie plano post traumático, bilateral	30-40 %	Scalp de cuero cabelludo, en zona pilosa, con pérdida parcial del mismo, con cicatriz cubierta	-1 %
materar	50 10 /0	Scalp de cuero cabelludo, en zona pilosas, con pérdida parcial del mismo, con cicatriz descubierta	
Lesiones menisco-ligamentarias		Scalp de cuero cabelludo, con pérdida definitiva y parcial de la capa	1 3 70
En las incapacidades siguientes está incluido el porcentaje por repercusió	ón funcional.	correspondiente al cabello: 0 a 5 cm de diámetro 5 a 10 cm de diámetro	1-5 % 5-10 %
Rodilla		más de 10 cm de diámetro Scalp de cuero cabelludo, con pérdida definitiva y total de todas las capas:	10-20 %
Síndrome meniscal con signos subjetivos	0 %	0 a 5 cm. de diámetro 5 a 10 cm. de diámetro	5-10 % 10-20 %
Síndrome meniscal con signos objetivos (hidrartrosis, hipotrofia		más de 10 cm. de diámetro	20-40 %
muscular, bloqueo, maniobras) Meniscectomía sin secuelas	8-10 % 3-6 %	Documbo	
Meniscectomía con hidrartrosis, hipotrofia muscular Hidrartrosis crónica 5-8 %	10-15 %	ROSTRO Frente	
Sinovitis crónica con signos objetivos Inestabilidad interna sin hipotrofia ni hidrartrosis, por lesión del	5-8 %	Cicatriz frontal, horizontal, sobre surco o arruga, menor 4 cm.	0-2 %
lnestabilidad interna sin hipotrofia ni hidrartrosis, por lesion dei ligamento lateral interno	10-15 %	Cicatriz frontal, horizontal, sobre surco o arruga, mayor 4 cm. Cicatriz frontal, transversal o perpendicular, menor 4 cm.	5-7 % 5-7 %
		. According to an expension of the control of the c	

15-25 %

10-15 %

Inestabilidad interna con atrofia, hidrartrosis y alteraciones en la

Inestabilidad anterior o posterior, sin atrofia ni hidrartrosis, por lesión ligamentaria de cruzado anterior o posterior

Cicatriz frontal, estelar o en superficie, con injerto cutáneo, menor de 4 cm².	5-7 %
Cicatriz frontal, estelar o en superficie, con injerto cutáneo, mayor de 4 cm².	8-15 %
Estallido de Seno Frontal uni o bilateral, sin complicación	5-10 %
Estallido de Seno Frontal uni o bilateral, con complicación Según	i secuelas
Cicatriz lineal de Arco Superciliar	0-2 %
Cicatriz retráctil de Arco Superciliar (notoria)	1-3 %

Pómulo

Cicatriz lineal, menor 5 cm.	1-3 %
Cicatriz lineal, mayor 5 cm.	4-6 %
Cicatriz en superficie, menor 6 cm².	0-5 %
Cicatriz en superficie, mayor 6 cm².	6-10 %
Fístula salival, sin tratamiento	5-7 %

Orbita

Borde Superior	
Alopecía de la ceja, unilateral	3 %
Alopecia de la ceja, bilateral	5 %
Fractura con depresión de la zona	5-10 %
Fractura Apófisis orbitaria externa, con desplazamiento,	
(involucra a la extremidad superior del Malar, sin fractura	
de la misma), sin tratamiento	10-15 %
Fractura Malar, su Apófisis orbitaria sola o asociada a la Apófisis	
orbitaria Frontal	15-20 %
—Borde Inferior	
Fractura del piso orbitario Lámina horizontal, con desplazamiento,	
con diplopía	45 %
—Borde Interno	
Fractura con desplazamiento del unguis	5-8 %
—Borde Externo	

Debemos hacer mención especial sobre los huesos malares. En los grandes traumatismos faciales, el malar se fractura, dando origen a una secuela que debe ser reparada de inmediato, debido a la caída del piso orbital y la diplopía sobreviniente.

Contenido Orbitario y partes blandas Ver ojo.

Senos Nasales Ver nariz, garganta y Oido.

Cicatriz lineal, menor 4 cm.

Lefort I Trazo horizontal del paladar y no compromete órbitas	ı
Lefort II Atraviesa el borde infraorbitario, el piso, la pared interósea	
de la órbita y la lámina perpendicular Etmoides	
Lefort III Se agrega al trazo anterior la pared externa de la órbita, la	
Apófisis orbitaria del Frontal y el Cigoma	

Según secuelas

Fístulas craneorrea etc.

0-2 %

Las alteraciones visual y/u olfatoria y/o ventilatoria nasal, se sumarán a la incapacidad

Pabellón Auricular

Pérdida total, unilateral			12 %
Pérdida del lóbulo auricular			4 %
Alteración estética parcial, unilateral			5-10 %
Alteración estética parcial, bilateral			15 %

A las lesiones del pabellón auricular se le sumará la incapacidad por repercusión auditiva y/o vestibular.

Mentón

Cicatriz lineal, mayor 4 cm.		2-4 %
Comisura labial		
Retracción labio superior	•	3 %
Desviación comisura labial		5 %
Retracción de ambos labios		12-15 %

Maxilar inferior

incluye rama ascendente, rama horizontal, Gonión, Apófisis	Según secuela
Coronoidea, Zona del Cóndilo-borde superior alveolar y Mentón	· ·
Pérdida de la función masticatoria	70 %
Mutilaciones extensas de partes óseas y blandas	60-80 %
Fistula salival	′ 25-30 %

Todas las lesiones de cabeza y rostro se evaluarán posterior al tratamiento y si quedaran como secuelas intratables.

ojos

Generalidades

LAS LESIONES DE OJOS QUE SERAN EVALUADAS, SON LAS QUE DERIVEN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE FIGUREN EN EL LISTADO, DIAGNOSTICADAS COMO PERMANENTES O SECUELAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

La secuela de un accidente laboral o las alteraciones producidas por una enfermedad profesional con repercusión oftalmológica pueden producir el siguiente compromiso de la función visual.

- 1. Pérdida de la agudeza visual. Por compromiso de los medios transparentes, de la retina del nervio óptico, de la vía óptica o de la corteza sensorial.
 - 2. Pérdida del campo visual, puede ser uni o bilateral.
- 3. Pérdida o compromiso de la función motora de la musculatura extraocular (con o sin diplopía).
- 4. Pérdida de alineamiento ocular y de la posición y o movilidad palpebal (ptosis, lagoftamos y otras alteraciones).

- 5. Lesiones de la Vía Lagrimal.
- 6. Alteraciones misceláneas.

Elementos útiles para la evaluación: Anamnesis, Examen físico Oftalmológico: Agudeza visual, Campo visual, Fondo de Ojo, Biomicroscopia (BMC), Retinofluoresceinografía y/o Neurológico.

Eventualmente se completará el diagnóstico con: Rx, Eco, TC, RMN o Potenciales evocados.

En todos los casos se evaluará la capacídad visual bilateral.

- 1. Agudeza visual
- 1.1—La agudeza visual se determinará corregida si procede o sin corrección si el uso del lente convencional o de contacto no resulta soportable (intolerancia, aniseiconia, defectos no corregibles de la superficie ocular).

Cuando el lente de contacto es bien tolerado, su corrección será la que deberá considerarse en el cálculo de la invalidez.

1.2 — La pérdida de la visión de un ojo deberá ser evaluada siguiendo los valores que proporciona la Tabla de Sená, aprobada por el Consejo Argentino de Oftalmología.

AV.: Agu	ideza i	visual		E	NUC: I	Enucle	ación	E	S/P:	Enucl	eación	s/pró	tesis
AV	1	0.9	8.0	0.7	0.6	0.5	0.4	0.3	0.2	0.1	-O. I	Entic	s/P
1	0	l	2	4	6	9	13	18	24	32	42	45	50
0.9	1	2	3	5	8	11	15	20	26	34	43	47	52
0.8	2	3	5	7	10	13	18	23	29	37	45	50	. 54
0.7	4	5	7	9	13	16	21	26	32	40	50	55	58
0.6	6	8	10	13	16	20	25	30	36	44	55	60	62
0.5	9	11	13	16	20	24	29	34	41	49	60	65	67
0.4	13	15	18	21	25	29	33	. 39	47	56	70	70	73
0.3	18	20	23	26	30	34	39	45	54	65	80	80	80
0.2	24	26	29	32	36	41	47	54	64	75	90	90	90
0.1	32	34	37	40	44	49	56	65	75	85	100	100	100
-0.1	42	43	45	50	55	60	70	80	90	100	100	100	100
Enuc	45	47	50	55	60	65	70	80	90	100	100	100	100
Es/P	50	52	54	58	62	67	73	80	90	100	100	100	100

- 1.3 La pérdida total de la visión de un ojo será causal de una invalidez del 42 %. A cse valor se referirá el cálculo de las perdidas de la visión y del campo visual.
- 1.4 De acuerdo a la Tablas de Sená la pérdida del globo ocular (enucleación) dará una invalidez del 45 %. $^{\circ}$
- 1.5. Si el trabajador es portador de ojo único, al momento de iniciar la relación laboral, el compromiso de la visión se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla. Las visiones deberán estimarse con corrección de los vicios de refracción que pudieren existir.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·										_
Agudeza Visual	0,9	0.8	0,7	0.6	0.5	0,4	0,3	0.2	0,1	
% Invalidez	5	10	20	35	50	70	80	90	100	

- 1.6 Si el compromiso de la visión es bilateral se evaluará de acuerdo a la Tabla de Sená resultando el porcentaje de la unión de la línea horizontal (agudeza del primer ojo) con el valor de la línea vertical (agudeza del segundo ojo).
- 1.7 Puede existir mala agudeza visual por visión macular con respecto a la visión periférica. En este caso deberá atenderse al oficio que desempeña el accidentado para evaluar la incapacidad.

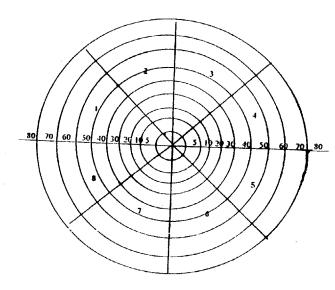
En general deberá atenderse en este y en todos los casos al criterio de invalidez para el oficio específico, para determinados trabajos o para todo trabajo (Ciego legal de la OMS).

1.8. — En el caso de un paciente afáquico corregido o de uno pseudofáquico con lente intraocular y con o sin corrección adicional al aire se considerará como indice de Incapacidad la visión central remanente a la que se el agregará un 30 % en consideración a la pérdida del campo visual periférico.

Si hay problemas en el ojo no lesionado y esto se ha acrecentado con el traumatismo se le otorgará lentes.

Cuando se trata de un ojo sin lente intraocular la AV determinada según la tabla de Sená se divide por dos (por ejemplo: 8/10 serán 4/10) para el cálculo visual normal.

- 1.9. La catarata inoperable se evaluará según agudeza visual.
- 2. Pérdida del Campo Visual
- 2.1.-La pérdida del campo visual debe determinarse una vez garantizada la mayor agudeza visual posible, con corrección, si fuera necesario.
- $2.2. \mathrm{El}$ compromiso del campo visual se evaluará considerando el siguiente esquema como campo visual normal.



2.3. — Para las actividades que demanden una agudeza visual sin limitaciones, donde el campo visual periférico es de importancia capital (maquinista, conductores de buses, operadores de grúas y maquinaria pesada, etc.) se considerará el campo visual dividido en 8 meridianos de 60 grados cada uno lo que equivaldrá a 500 grados.

Para las actividades que no requieren de tanta capacidad visual (oficinistas, profesores, actividades de servicio), entendiendo que las lesiones son monoculares, se considerará el campo visual dividido en 8 meridianos pero de 40 grados centrales lo que equivale a 320 grados.

- 2.4. Se analizará el Campo obtenido con el campimetro de Goldmann con Isoptera 1/IV para la periferia y 1/II para el campo central, y se contarán los grados comprometidos en cada meridiano.
- 2.5. Obtenido el gráfico de la campimetría, se suman los grados de los ocho meridianos y se divide por 320 (total de grados para el campo visual normal para cada ojo), o 500 si se refiere a casos especiales, obteniéndose el campo visual preservado. La diferencia con la unidad será la pérdida del campo visual de ese ojo.

La pérdida de la capacidad visual unilateral se multiplica por el índice 0.25 para calcular la pérdida de la capacidad global.

- 2.6. Cuando se trata del campo visual bilateral, se calcula la pérdida de ambos ojos por separado. Luego se suman y el resultado se multiplica por el factor 1.5, obteniéndose así el grado total de incapacidad por pérdida bilateral del campo visual.
- 2.7. Cuando la agudeza visual está comprometida, al porcentaje de pérdida del campo visual deberá agregársele el originado por la primera (según capacidad restante).
 - 3. Pérdida de la Función de la Musculatura Extraocular. Diplopía

Α

3.1. — La pérdida de esta función obliga al paciente a consultar por diplopía y/o desviación de la cabeza. La diplopía también puede ser causada por traumatismo de la base de la órbita, o monocular en casos especiales de daño corneal.

La evaluación de la misma se hará considerando la edad y el tiempo de evolución, determinando una incapacidad que fluctuará entre el 10 y el 25 %.

3.2. — Se deberá considerar como Diplopia Residual aquella que ha resultado imposible corregir con la cirugía y que tampoco es posible reducir con el uso de prismas compensadores de Frenkel, en el post operatorio.

El trabajador podrá desempeñar alguna profesión en las mismas condiciones que un monocular, debiendo usar oclusión para poder desempeñar su actividad.

- 4. Pérdida del Alineamiento Ocular, de la Posición o Movilidad Palpebral y Misceláneas
- 4.1.—La pérdida del alineamiento ocular por causas diversas (post operatorias, traumáticas, etc.) será causal de invalidez.

decciones I	Porcentaje
Orbita: Lesiones óseas, se remite al capítulo de Cabeza y Rostro	
Quérato Conjuntivitis Crónica, alérgica o irritativa unilateral,	
que no remite con el tratamiento	hasta 5%
Quérato conjuntivitis Crónica, alérgica o irritativa bilateral,	
que no remite con el tratamiento h	asta 10 %
Pterigón post-traumático	5 %
Midriasis Paralítica unilateral	5 %
Midriasis paralitica bilateral	10 %
Midriasis post traumática por lesión del iris unilateral	5 %
Midriasis post traumática por lesión del iris bilateral	10 %
Iridodiálisis (con compromiso visual) Unilateral	5 %
Iridodiálisis Bilateral	10 %
Ptosis palpebral unilateral con pupila descubierta	5 %
Ptosis palpebral bilateral con pupila cubierta. Se le sumarán los	
trastornos funcionales de la visión	Variable
Deformaciones palpebrales monoculares	5-10 %
Deformaciones palpebrales bilaterales	10-20 %
Lagoftalmos residual unilateral	5-10 %
Lagoftalmos residual bilateral	10-20 %
Estrabismo (lesión muscular o nerviosa). Según agudeza visual	
Epífora post traumática unilateral	5-10 %
Epifora post traumática bilateral	10-20 %
Enucleación con prótesis	45 %
Enucleación no permite prótesis	50 %
Enucleación o evisceración bilateral	100 %
Oftalmía simpática, secuelar o accidentes en el otro ojo	100 %
Ceguera, post traumática, sin deformación del globo ocular, unilateral Ceguera post traumática o atrófica del globo ocular con	42 %
deformación unilateral, que permite prótesis	45 %

GARGANTA, NARIZ Y OIDO

Generalidades

LAS LESIONES DE GARGANTA, NARIZ Y OIDO QUE SERAN EVALUADAS, SON LAS QUE DERIVEN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE FIGUREN EN EL LISTADO, DIAGNOSTICADAS COMO PERMANENTES O SECUELAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Para la evaluación de los daños laborales, producidos en Garganta, Nariz y Oído, son útiles los siguientes elementos:

Datos clínicos: Anamnesis, examen Otorrinolaringológico, Neurológico.

Diagnóstico por imágenes: Rx. correspondiente a las zonas afectadas, en las posiciones específicas: 1 - Maxilar superior: Mentonasoplaca (M.N.P.).

Frontonasoplaca (F.N.P.)

- 2 Arco Cigomático: posición submento vertical, M.N.P. y F.N.P.
- 3 Fracturas nasales: M.N.P., F.N.P. y perfil.
- 4 Peñasco: Stenvers, Schuller.

Tomografía Axial Computada y Resonancia mag. Nuc.

Electrofisiológico Electronistagmografía, Audiometría tonal, Logoaudiometría.

Potenciales Evocados Auditivos.

SI.S.I., Rinomanometría, Olfatometría,

OIDO

Lesiones traumáticas

Pabellón Auricular

Otohematoma, uni o bilateral sin complicaciones Otohematoma, uni o bilateral con complicaciones Condronecrosis

sin incapacidad según secuelas

Cicatrices, ver Capítulo de Cabeza y Rostro

Membrana del Timpano

Perforación uni o bilaterales, según repercusión auditiva y/o vestibular

vestibular Dislocación de Huesecillos. Según repercusión auditiva y/o vestibular

Normas para la evaluación del daño auditivo

Los trabajadores que hayan sufrido daño auditivo, sea por intoxicación, sobreexposición aguda o crónica a ruido, o bien por contusión encefálica, se someterán a estudio auditivo consistente en evaluación otológica y 3 audiometrías, así como a otros estudios para verificar el daño cocleal. Estos exámenes deberán hacerse después de un mínimo de 24 hs. de reposo auditivo y entre ellos deberá existir un intervalo no inferior a 7 días.

Los promedios de los decibeles, medidos en los umbrales de las frecuencias consideradas, en los tres exámenes, no podrán diferir en más de 10 dB. Si este requisito no se cumple en las 3 audiometrías, deberán tomarse otras hasta lograrlo.

Si por efecto de un trauma agudo se pierde total e irreversiblemente la función de un oído, conservándose la normalidad del otro, la incapacidad a reconocer será del 15 %

La hipoacusia total, traumática o por exposición al ruido, se evaluará con una incapacidad del 42 %. Las Hipoacusias parciales se evaluarán según las tablas.

Cálculo de la pérdida monoaural

Se suma la pérdida en decibeles de la vía aérea de los tonos 500, 1.000, 2.000 y 4.000. La suma obtenida se traslada a la tabla donde se convierte en porcentaje de pérdida auditiva.

	PERDIDA AUDITIV	VA MONOAURAL	
SD	%	SD	%
100	0,0	240	52,5
105	1,9	245	54,4
110	3,8	250	56,2
115	5,6	255	58,1
120	7,5	260	60.0
125	9,4	265	61,9
130	11,2	270	63,8
135	13,1	275	65,6
140	15,0	280	67,5
145	16,9	285	69.3
150	18,8	290	71.2
155	20.6	295	73,1
160	22.5	300	75,0
165	24,4	305	76,9
170	26,2	310	78,8
175	28,1	315	80.6
180	30,0	320	82,5
185	31.9	325	84.4
190	33.8	330	86.2
195	35,6	335	88,1
200	37,5	340	90,0
205	39,4	345	90,9
210	41,2	350	93,8
215	43,1	355	95,6
220	45,0	360	97,5
225	46.9	365	99,4
230	48.9	370 o >	100,0
235	50.6		

Cálculo de la pérdida auditiva bilateral

Se suma la pérdida en decibeles de la vía aérea de los tonos 500, 1.000, 2.000 y 4.000 de cada oído y se lo traslada a la Tabla de la A.M.A./84 - A.A.O. MAY./79.

En esta Tabla se debe buscar en su eje horizontal el mejor oído y en su eje vertical el peor; de la intersección de ambos ejes surge la pérdida auditiva bilateral en porcentajes. Dicho valor multiplicado por 0,42 da como resultado la pérdida del % del salario.

En caso de no contar con la Tabla de la AMA, se puede determinar el valor de la pérdida del porcentaje del salario, por lesión auditiva uni o bilateral, con la siguiente fórmula:

(% Oído mejor x 5) + (% Oído peor x 1) x 0.42 = % del Salario

Evaluación de incapacidad por alteración de equilibrio por lesión de la rama vestibular

La alteración de la rama vestibular del nervio auditivo puede causar perturbaciones del equilibrio. Para los efectos de esta norma se define equilibrio como la capacidad de adquirir, cambiar o mantener una actitud corporal que permita la realización de un determinado trabajo.

La determinación del deterioro se sustentará en signos objetivos, atribuidos al daño orgánico, en el examen laberíntico. La evaluación del deterioro se establecerá en base al grado de trastorno del equilibrio constatado (por electronistagmograma, examen neurológico, etc.) y no en relación con la sintomatología vertiginosa. Las determinaciones se realizarán después de 6 meses de suspendida la exposición al agente o el accidente supuestamente causal. Los niveles de deterioro a considerar con sus respectivas incapacidades son los siguientes:

Grado I. — Deterioro mínimo. Se produce desequilibrio con los cambios bruscos de posición de la cabeza o en determinadas posiciones de la misma. Leves desviaciones y/o lateropulsiones

en la marcha con ojos cerrados. Signos objetivos de daño orgánico en examen laberíntico y/o neurológico Incapacidad 10 % Grado II. Deterioro leve. Hay trastornos en la marcha y giros rápidos los que se acentúan al hacerlo con los ojos čerrados. Logra mantenerse en pie con los ojos cerrados. Hay signos objetivos en exámenes laberínticos y/o neurológicos. Incapacidad 20 % Grado III. — Deterioro moderado. La marcha sólo es posible con apoyo de bastón. Gran dificultad para mantener el equilibrio con ojos cerrados e imposibilidad de marcha en esas condiciones. Incapacidad 40 % Grado IV. - Deterioro avanzado. Hay gran dificultad para realizar cambios de posición. Imposibilidad de mantener una posición Incapacidad 70 % para desempeñar una tarea. Grado V. — Deterioro grave. Imposibilidad de marcha con ojos Incapacidad 100 % abiertos. Requiere asistencia de terceros para su traslado. Peñasco, con complicaciones, se evalúan las secuelas Apófisis Mastoides, sin complicaciones, no tiene incapacidad Apófisis Estiloides, sin complicaciones, no tiene incapacidad Apófisis Estiloides, con complicaciones (Ver Pares Craneales) Se agregará la incapacidad, si hubiere, por repercusión auditiva y/o vestibular.

Las lesiones deformantes del rostro como los desplazamientos óseos y complicaciones se evaluarán después de la cirugía reparadora, reduciéndose los porcentajes de incapacidad, según el éxito de la cirugía.

NARIZ Y SENOS PARANASALES

NARIZ

namue nasai	
Amputación nasal, total	hasta 30 %
Ventanas Nasales	
Deformidad marcada unilateral	hasta 8 %
Deformidad marcada bilateral	hasta 15 %
Fractura de los huesos propios	·
sin desplazamiento	sin incapacidad
con desplazamiento	hasta 6 %
Fractura Lámina Vertical del Etmoides	4
sin desplazamiento	sin incapacidad
con desplazamiento y Obstrucción nasal	hasta 6 %
(se le sumará la obstrucción nasal)	
Fractura del hueso Vomer	
sin desplazamiento	,
con desplazamiento y complicaciones	
(se le sumarán las secuelas)	
Fractura del Tabique Cartilaginoso	•
sin desplazamiento	sin incapacidad
con desplazamiento	hasta 6 %
perforación del Tabique Cartilaginoso	0-5 %

A la lesión anatómica se le sumará la repercusión funcional respiratoria (únicamente en los casos que no tenga solución terapeutica) según los siguientes parámetros:

Obstrucción Nasal unilateral

Pirámide Nasal

unilateral parcial 0-5 % total 5-10 % bilateral parcial 5-10 % total 25-30 %

Además, se evaluará el compromiso estético según lo considerado en el Capítulo de Cabeza v Rostro

SENOS PARANASALES

La fractura de los Senos Maxilar, Esfenoidal, Etmoidal o Frontal, que no produzcan complicaciones, no serán motivo de incapacidad.

Los desplazamientos óseos y las complicaciones se evaluarán posteriormente a las reparaciones quirúrgicas y/o médica.

		-
F	lundimiento de los senos	10-20 %
	Desplazamiento del piso orbitario atrapamiento del recto inferior	10-20 %
	Deplopía (ver Cap. Ojos) se le sumará a la incapacidad existente	
	liposmia	5 %
Α	nosmia	10 %
	Cráneo Hidrorrea con solución terapéutica	5-10 %
	Cráneo Hidrorrea sin solución terapéutica	40-60 %
F	ractura del hueso Malar	
	con desplazamiento que involucra su apófisis orbitaria	10-20 %
	asociada a la apófisis orbitaria del Frontal	15-20 %
F	ractura del Cigoma	
	única, con desplazamiento	5 %
	asociada al Malar	10-20 %
	asociada al Malar y al piso orbitario, con desplazamiento	10-20 %
F	ractura del hueso Palatino, con complicaciones	según secuela
E	Enfermedad profesional	
	Cáncer Primitivo de Etmoides	
	Local	20 %
	Invasor (Piso de la Orbita, etc.)	90 %
	LARINGE	
-		
1	raumatismos	w a.
	Parálisis Cuerdas Vocales única	5 %
	Parálisis Cuerdas Vocales bilateral	10 %
	Estrechez Laringea, sin disnea	5 %
	Estrechez Laringea, con disnea (ver Cap. Respiratorio)	= 1= 0.
	Estrechez Laríngea, con disfonia	5-15 %
	laringectomia parcial	35 %
	laringtectomía total	50-70 %
	Traqueostomía transitoria (se evaluará según secuelas	
	respiratorias y de la fonación)	50.0/
	Traqueostomía definitiva	50 %
1	Enfermedades profesionales	1 F 0/
	Disfonía funcional irreversible	15 %

Nódulos de las cuerdas vocales operadas con secuelas

irreversibles Laringitis crónica irreversible 20 % 20 %

SISTEMA RESPIRATORIO

Generalidades

LAS LESIONES DEL SISTEMA RESPIRATORIO QUE SERAN EVALUADAS, SON LAS QUE DERIVEN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE FIGUREN EN EL LISTADO, DIAGNOSTICADAS COMO PERMANENTES O SECUELAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Los criterios para evaluar la incapacidad respiratoria causada por Enfermedades Profesionales o secuelas de accidentes de trabajo, se basan fundamentalmente en el compromiso funcional.

Elementos de diagnóstico: Anamnesis, Examen Médico

laboratorio específico: gases en sangre, baciloscopía

Diagnóstico por imagen Rx, TC, ECO, Centellografía

Pruebas funcionales: Espirometría, Dico (pruebas de difusión)

Endoscopias y biopsias pulmonares, ganglionares, etc.

Los estudios que miden la función sólo tendrán valor si fueron efectuados fuera del periodo agudo o de reciente reactivación del proceso crónico.

Cuadro 1

Alteraciones	CV	VR	;	VEF1/CVF	VEF/1
ASMA	No dism.	No aum		Dism	Dism,
BRONQUITIS Cr.	No dismin.	no dism.		Dism.	Dism.
NEUMOCONIOSIS	Dism.	Dism.		N	No dism.
ENFISEMA	No dism.	Aum.		Dism.	Dism.

El estudio Espirométrico es de fundamental importancia para el diagnóstico del tipo de patología pulmonar, especialmente en las Enfermedades Profesionales. El criterio de normalidad funcional será el propuesto por la Americana Thoracic Society.

Con el anamnesis (disnea, Agente, Tipo de trabajo, etc.), Examen Físico, Espirometría, Rx, y eventualmente gases en sangre y difusión pulmonar de gases; se llegará al diagnóstico de Enfermedad Profesional, y ubicar al trabajador dentro de la siguiente tabla para valorar el grado de incapacidad respiratoria que presente.

TABLA DE VALORACION PARA INCAPACIDAD RESPIRATORIA

Cuadro 2

Estadio I:	Ausencia de disnea Ex normal o secuela uni o bilateral menor al equivalente de un tercio de la playa pulmonar derecha. Volumenes Espirométricos mayores de 80 %. Gases en sangre normales	Sin incapacidad
Estadio II:	Disnea a grandes esíuerzos y/o Rx lesiones uni o bilaterales que no excedan el equivalente al tercio de la playa pulmonar derecha Volúmenes Espirométricos entre 65 y 80 %. Gases en sangre con saturación de $\rm O_2$ mayor del 85 %	hasta 30 %
Estadio III:	Disnea a medianos esfuerzos y/o Rx con lesiones uni o bilateral que no exceden el equivalente a toda la playa pulmonar derecha Volúmenes Espirométricos entre 50 y 65 %. Gases en sangre con saturación de $\rm O_2$ mayor del 85 %	35 - 50 %
Estadio IV:	Disnea a míminos esfuerzos y/o en reposo y/o Rx lesiones uni o bilateral que exceden la superficie de la playa pulmonar derecha Volúmenes Espirométricos menores al 50 %. Gases en sangre con saturación menor del 85 %	55 - 70 %
Estadio V:	Insuficiencia Respiratoria Terminal, con Cor-Pulmonare	70 - 90 %

ENFERMEDADES PROFESIONALES

1. — NEUMOCONIOSIS FIBROGENICAS

Los criterios para evaluar la incapacidad respiratoria causada por neumoconiosis fibrogénica, como es el caso de aquellas derivadas de la exposición a sílice, asbesto, etc., se basan fundamentalmente en el compromiso radiológico y funcional. Para lo radiológico, se utiliza la norma de lectura de placas con neumoconiosis de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1980, que establece los criterios que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

OPA	ACIDADES PARENQUIMATOSA	s
PEQU	GRANDES	
PROFUSION	0123	Á- Diámetro, o la suma de los diámetros > 3 mm y < de 50 mm.
REDONDEADAS	IRREGULARES	B - Diámetro, o la suma de los diámetros < o = al área del 1/3 superior del pulmón derecho
P Diámetro < 1.5 mm Q Diámetro > 1.5 < 3 mm R Diámetro > 3 < 10 mm	S Diámetro < 1.5 mm T Diámetro > 1.5 < 3 mm U Diámetro > 3 < 10 mm	C - Diámetro, o la suma de los diámetros > al área del tipo B

	OPACIL	DADES	PLEUF	RALES			
PAREI	COSTAL	DI	AFRAC	GMA	ANGULO	COST	OFRENICO
CIRCUNSCR	TAS O DIFUSAS	SI		NO	SI		NO
ANCHO	EXTENSION	D E	I Z		D E	I Z	
a— <5 mm	1→ a 1/4 de la pared torácica.	R E	Q U		R	Q U	
b >5< 10 mm	2— >1/2 de la pared torácica	C H	I E		C H	I E	
c— > 10 mm	3	0	R D		0	R D	
			О			0	
	CALIFICACIO	NES			El	límite	inferior
PARED DIAFRAGMA OTRAS							inir la
EXTENSION 1— < 20 mm 2— > 20 y < 100 mm 3— > 100 mm					án est de	gulo d á dad tórax	ción del costofrénico, la por a Rx. estándar, a 1/1 - t/t

Las alteraciones radiológicas pulmonares son condición sine qua non para el diagnóstico de neumoconiosis. En el caso de trabajadores expuestos a fibra de asbesto, la presencia de placa pleural, como signo aislado, no permite formular el diagnóstico de asbestosis en ausencia de opacidades parequimatosas.

Para medir el compromiso funcional se utilizará la espirometría, la que deberá realizarse sin broncodilatador, siendo la Capacidad Vital Forzada (CVF) y la Capacidad Residual (CR) los parámetros más alterados en esta patología, según se aprecia en el Cuadro Nº 1.

Los volúmenes medidos se expresarán en porcentajes de las referencias de normalidad. Teniendo presente que las neumoconiosis fibrogénicas, por el desarrollo de fibrosis, que destruye y reemplaza al tejido pulmonar, dan un compromiso fundamentalmente restrictivo, el valor de la capacidad vital forzada (CVF), será el item que incidirá más en la ubicación del trabajador en la Tabla de Incapacidad Respiratoria.

2. — BRONQUITIS CRONICA OCUPACIONAL

La exposición crónica a agentes irritantes de la vía respiratoria contribuye al desarrollo de Bronquitis crónica. Se define a esta entidad como la presencia de tos y expectoración durante un período mínimo de 3 meses por año, al menos durante dos años seguidos.

1. — Bronquitis crónica simple en la que no hay obstrucción permanente e irreversible de la vía respiratoria.

Incapacidad 0 %

2. — Bronquitis crónica obstructiva, la incapacidad se determinará sobre la base de las alteraciones ventilatorias que se demuestren mediante la espirometria sin uso de broncodilatador. teniendo presente que para la patología obstructiva, se emplearán los indicadores Volumen Espiratorio Forzado en un segundo (VEF1), y la relación entre este y la Capacidad Vital Forzada o Indice de Tiffeneau VEF1/CVF, como los más orientadores para la ubicación del trabajador en la tabla de Incapacidad Respiratoria.

Si el resultado fuere inferior a 66 % procederá nivelar la incapacidad permanente en 66 % en aquellos casos cuyas mediciones de gases arteriales en reposo muestren una PaO2 igual o inferior al 85 % o una PA CO2 igual o superior al 15 % de lo que se considere normal.

3. -- ASMA BRONQUIAL OCUPACIONAL

En los casos de asma ocupacional para los efectos de incapacidad, se reconocerán las 3 siguientes categorías:

A. — Asma sin Hiperreactibilidad Bronquial Inespecífica. Una vez que se aleja definitivamente a la persona del ambiente laboral causante desaparece el asma. Si bien queda sin secuelas respiratorias, sí queda con un estado inmunitario que le impide continuar desempeñando su trabajo específico.

Incapacidad: 0-15 %.

B. — Asma con HRB inespecífica. La persona continúa padeciendo el asma a pesar de su alejamiento definitivo del ambiente laboral causante, lo que hace imperativo un tratamiento permanente de mantención y controles médicos periódicos. Con un tratamiento adecuado puede desenvolverse relativamente bien en su vida cotidiana, pudiendo desempeñar trabajos que no impliquen agresiones respiratorias de ningún tipo, incluido el tabaquismo.

Incapacidad: 15-30 %.

C. — Asma bronquial severo, es el que se asocia a una obstrucción bronquial persistente, que no revierte significativamente con el uso de broncodilatodores, constituyendo una severa limitante para el esfuerzo físico. La incapacidad se determinará mediante las pruebas espirométricas, para clasificarlo en el estadio funcional correspondiente. Los parámetros a tener en cuenta son los mismos de la Bronquitis Crónica obstructiva, es decir el Volumen Espiratorio Forzado en 1 seg.. (VEF1) y la relación VEF1/CVF.

La HRB deberá objetivizarse sólo mediante el test de metacolina. La respuesta se considerará a minima del VEF1 de 20 %.

4. — CANCER OCUPACIONAL DEL APARATO RESPIRATORIO

Numerosos estudios epidemilógicos han establecido una asociación entre cáncer respiratorio y exposición a ciertos riesgos inhalatorios laborales. Tal es el caso del arsénico, asbesto y cromo que constituyen algunos de los principales agentes causantes. Tanto el cáncer bronquial como el mesotelioma pleural son de gran malignidad y, por lo mismo, de pésimo pronóstico. Teniendo presente lo anterior procede asignar a cualquiera de los señalados, cono sin demostración de metástasis, una incapacidad entre 66 y 90 %.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. — American Thoracic Society Criteria for Pulmonary Inpairment. Renzetti AD et al: Evaluation of Impairment Disability Secondary to Respiratory Disorders. Am Rev. Respir. Dis. 1986; 133; 1205.

5. - INFECCIONES PULMONARES OCUPACIONALES

Las infecciones ocupacionales son lesiones temporales que se evaluarán según las secuelas que dejarán medible por la Tabla de Valoración para Incapacidad Respiratoria.

Hidatidosis Pulmonar	
Quiste hidatídico simple, con resección quirurgica sin	
complicaciones	sin incapacidad
Quiste hidiatídico complicado: Ruptura (siembra)	70 %
Recidiva con siembra generalizada	80 %
	

LESIONES POST TRAUMATICAS

Vías aéreas superiores: Se remite a los Capítulos de Cabeza y Rostro y Garganta, Nariz y Oído

PARED TORACICA

Partes blandas y óseas: Se remite al Capítulo Osteoarticular. Hernia diafragmática post-traumática, se remite al Capítulo de paredes Abdominales.

PULMONES Y PLEURA

Adherencias y retracciones cicatrizales post-traumáticas, sin compromiso funcional respiratorio	sin incapacidad
Adherencias y retracciones cicatrizales post-traumáticas, con compromiso funcional respiratorio	según tabla
Intervenciones Quirúrgicas Post traumáticas, sin secuelas	sin incapacidad
Toracoplastía sin insuficiencia respiratoria	sin incapacidad
Toracoplastía o secuelas post-traumáticas, con	
'insuficiencia respiratoria	según tabla
Lobectomía o Segmentectomía, según incapacidad respiratoria	según tabla
Neumonectomía (se le sumará el grado de insuficiencia respiratoria)	30 %

MEDIASTINO

Mediastinitis por perforación esolágica
Mediastinitis, buena evolución c/trat. médico o quirúrgico
Mediastinitis, con secuelas retráctiles (disfagia, etc.)

(ver Cap. Esófago) sin incapacidad según secuela

Porcentaic

30 %

10 %

20 %

15 %

25 %

5 %

40 %

70 %

SISTEMA CARDIOVASCULAR

Generalidades

LAS LESIONES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR QUE SERAN EVALUADAS, SON LAS QUE DERIVEN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE FIGUREN EN EL LISTADO, DÍAG-NOSTICADAS COMO PERMANENTES O SECUELAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Los elementos de diagnóstico que se usarán son: Ananmesis, Examen Físico. Laboratorio: Colesterol total, Colesterol HDL, Colesterol LDL, Función renal, CPK, LDH, TGO, TGP

Diagnóstico por imágenes: Rx. Eco. Cámara Gama, Dopller, Hemodinamia. Electrofisiológico: Ecg, PEG, Holter, Presurometría Fondo de ojo.

Afecciones

1. Cardiopatía Coronaria

enfermedad que le dio origen

daño retinal o de nervio óptico

1.1 Sindrome anginoso.

21.11, 41.18-11.11.1 J	
y/o Talio y/o Hemodinamia positiva	60 %
1.2 Infarto del miocardio.	
1.2.1. Infarto del miocardio recuperado, tratado médicamente o	
en forma quirúrgica, sin alteraciones hemodinámicas y PEG	
submáxima negativo	20-30 %
1.2.2. Infarto del miocardio recuperado, tratado médicamente o	
en forma quirúrgica, con isquemia residual y/o trastornos	
hemodinámicos y/o PEG test de esfuerzo submáximo positivo	80 %
 Insuficiencia cardíaca derecha. (complicación de patologías 	
pulmonares de origen laboral), agrega en forma aritmética a la	20.07

1.1.1 Angina de pecho crónica y estable. Comprobado con PEG

indice y medio acompañados de calambres de la mano y disminución	
de la sensibilidad (Enfermedad Profesional).	
Compromiso de una mano	
Compromiso bilateral	
4. Compromiso vascular unilateral permanente, con fenómeno de	
Raynaud o manifestaciones isquémicas de los dedos.	
5. Trastornos de la circulación permanente de los dedos de manos y pies.	
5.1 Trastornos de la circulación de los dedos de las manos y de los pies	
sin acroosteolisis	
5.2. Trastornos de la circulación de las manos y de los pies con	

3. Síndrome angioneurótico de la mano predominantes de los dedos

6. Hipertensión arterial (HTA) como secuelas de nefropatías profesionales: Se tendrá en cuenta, Rx, Eco, Cámara gama, Ecg. Fondo de ojos -Estadio I: Las cifras de presión diastólica son repetidamente superiores a 90 mm Hg, Electrocardiograma (ECG). Rx, Eco (sin hipertrofia ventricular) y fondo de ojo normal, sin antecedentes de lesión cerebrovascular por HTA -Estadio II: Sin antecedentes de lesión cerebro vascular por HTA, sin

secuelas en el momento de la evaluación, con evidencia de hipertrofia ventricular izquierda y fondo de ojo con alteraciones arteriales por HTA sin hemorragias o exudados —Estadio III: Hipertrofia ventricular izquierda al ECG y ECO, Rx de tórax sin signos de congestión cardíaca, retinopatía con cambios definidos por HTA con hemorragias y exudados -Estadio IV: A todo lo anterior se le suma la Insuficiencia Cardíaca o los Accidentes Cerebrovascular por HTA o la Retinopatía por HTA con

Lesiones anatómicas Post Traumáticas

Pericardio

Taponamiento, operado, sin secuela funcional	sin incapacidad
Taponamiento, operado, con secuela funcional	50 - 70 %
Pericarditis: empiema, drenaje quirúrgico, sin secuela hemodinámica con secuela hemodinámica constrictiva, con repercusión hemodinámica	sin incapacidad 40 - 70 % 70 %

Corazón Lesiones de Miocardio

Herida directa, que requiera cirugía 40 - 70 %

Grandes Vasos (que requieran cirugía)

Arteriales:	
Pulmonar	30 %
Aorta, sin secuela	40 %
con secuela	70 %
Subclavia, sin secuela	0 %
con secuela (by pass)	50%
Aorta abdominal	
Operada, sin secuela	30 %
Operada, con secuela, aneurismática o estenosis, que requiere	
cirugía	70 %
Arteriales periféricas	
Operada, sin secuelas	sin incapacidad
Operada, con secuelas, que requieran cirugía	según secuelas
Venosos:	
Cava superior, sin secuela	0 %
con complicaciones	según secuela
Pulmonar	30 %
Subclavia	30 %
Vena Cava inferior	
Operada, sin secuela	0 %
Operada, con secuela	40 %
Linfáticos: Conducto torácico, quilotórax	30 %
(Si queda secuela pleural, ver Cap. Respiratorio)	

DIGESTIVO Y PARED ABDOMINAL

LAS LESIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y PARED ABDOMINAL QUE SERAN EVALUADAS, SON LAS QUE DERIVEN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE FIGUREN EN EL LISTADO, DIAGNOSTICADAS COMO PERMANENTES O SECUELAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Elementos útiles para la evaluación:

Anamnesis, Examen físico, Laboratorio, Endoscopía

Diagnóstico por imágenes: Rx simple, Rx con contraste, T.C., ECO, EMN,

Centellograma.

CAVIDAD BUCAL

Pérdida de partes blandas (Ver Cabeza y Rostro)

Estomatitis	Incapacidad
1. — Estomatitis mercurial con pérdida de menos de 1/3 de	
las piezas dentarias como secuela	20 %
Estomatitis mercurial con pérdida secuelar de 1/3 más de	
las piezas dentarias	40 %
2. — Pérdida traumática de menos de 1/3 de piezas dentarias	20 %
Pérdida traumática de más de un tercio de las piezas dentarias	40 %

Nota: En lo que concierne a pérdida de piezas dentarias por estomatitis, mercurial o traumáticas secundarias a accidentes laborales, sólo se otorgará la incapacidad señalada en el caso que dichas pérdidas no sean reemplazadas por prótesis fijas, es decir con puentes o implantes de titanios.

Lengua

1. Pérdida parcial, sin alteración de la fonación y de la deglución	10 -15 %
2. Pérdida parcial, con alteración de la fonación y de la deglución	15 - 30 %
3. Pérdida Total.	50 - 60 %

ESOFAGO

Los accidentes de trabajo que originan lesiones en el esófago son excepcionales. Pueden ser provocadas a nivel del cuello y/o el tórax como consecuencia de la ingesta de cáusticos o por heridas penetrantes en esas regiones. Estas últimas habitualmente van acompañadas de compromisos en otros órganos.

Las secuelas se relacionan directamente con la lesión que las provocó o pueden ser secundarias al tratamiento, que necesariamente debió ser realizado.

En la anamnesis se tendrá especial interés en la valoración de la disfagia, el dolor y los vómitos.

En el examen físico se considerará el estado nutricional. Se requerirá el aporte de la Historia Clínica, con los procedimientos diagnósticos y terapéuticos realizados.

Lesiones

 Perforación simple, sin flemón de cuello y/o mediastinitis, sin secuelas sin incapacidad 	
2. — Secuela leve: con disfagia intermitente, con disquinesia, sin estenosis y sin compromiso ponderal.	2-10 %
 Secuela moderada; —con estenosis y necesidad de dilataciones periodicas sin 	
pérdida de peso o con pérdida menor del 10 % del peso habitual —con pérdida mayor del 10 % del peso habitual y con escaso	10-15 %
compromiso del estado general	15-25 %
 —con pérdida mayor del 10 % del peso habitual y moderado compromiso del estado general. 	30-50 %
Perforación del esófago toracoabdominal resuelta por	30-30 %
toracolaparotomia o toracofrenotomia y cierre de la brecha	
con el fundus gástrico (Op. de Thal) o similares	
4. — Secuela grave: Perforación en mediastino, que requiere drenaje	70 %
quirúrgico o extirpación del esófago, reemplazo del mismo con	70.0/
estómago, colon o intestino delgado Necrosis (lesiones por cáusticos), con reemplazo quirúrgico del	70 %
esófago 70 %	
Estenosis total, que requiere reemplazo quirúrgico del esófago	70 %
Cualquiera de estas tres secuelas, sin posibilidad de reparación	
quirúrgica, salvo ostomía de alimentación y/o alimentación	
parenteral	80 - 90 %

ESTOMAGO Y DUODENO

El estómago y el duodeno pueden ser lesionados por contusiones violentas en la región epigástrica y zona baja del tórax por heridas penetrantes abdominales y también por ingestión de cáusticos.

El duodeno puede estallar al ser fuertemente aplastado contra los cuerpos vertebrales y, cuando ocurre esto, habitualmente está comprometido el páncreas.

En todos estos casos se impone la intervención quirúrgica, donde se determinará el tratamiento respectivo: desde el cierre simple hasta amplias resecciones. Por tal motivo, es importante requerir copia del parte quirúrgico, y los estudios complementarios realizados.

ESTOMAGO

Lesiones

1. Laparotomia exploradora sin secuela	0 %
2. Gastrectomía parcial:	
2.1. con pérdida menor del 10 % del peso habitual	15-20 %
2.2 con pérdida mayor del 10 % del peso habitual	20-25 %
2.3. con secuelas post quirúrgicas (Dumping	
Sindrome del asa aferente) con pérdida menor del	
10 % del peso habitual	25-35 %
2.4. con sec. post quirurgicas (Dumping, etc.), con pérdida	
mayor del 10 % del peso corporal	35-40 %
3. Gastrectomía total: sin pérdida de peso	30 %
3.1. con pérdida menor del 10 % del peso habitual	30-35 %
3.2. con pérdida mayor del 10 % del peso habitual y moderado	
compromiso del estado general	40-50 %
3.3 con pérdida mayor del 10 % del peso habitual e importante	
compromiso del estado general, con o sin secuela de reflujo	70 %

DUODENO

1 Duadananananatatamia	
1. — Duodenopancreatectomía:	
cefálica	45 %
total	70 %
2. — Ligadura del piloro con cierre simple y gastroenteroanastomosis	20-30 %

INTESTINO DELGADO

Como toda víscera hueca, puede ser lesionada por traumatismos abdominales y/o heridas penetrantes.

Lesiones

 Laparotomía exploradora sin secuela, por cierre simple sin 	
resección	sin incapacidad
2. — Resección:	
menores de 60 cm.	5-10 % 15-25 %
si involucra el ángulo de Treitz	15-25 %
demás de 60 cm (valorar estado nutricional):	
con pérdida menor del 10 % del peso habitual,	
hipoalbuminemia, no menor a 3 gr.	25-30 %
con pérdida mayor del 10 % del peso habitual,	
hipoalbuminemia, no menor a 3 gr. y/o anemia	30-40 %
con pérdida mayor del 10 % de peso habitual, albuminemia	
menor a 3 gr. y/o anemia o compromiso funcional tipo	
intestino corto	70 %
3. — En caso de producirse fistulas, permanentes, que comprometan	
el estado general, agregar:	25 %

INTESTINO GRUESO

Las causas de las lesiones son similares a las referidas para Intestino Delgado.

Lesiones

1. — Laparotomía exploradora, con cierre simple, sin colostomía	sin incapacidad
2. — laparotomía exploradora, con sierre simple, con colostomía transitoria, reconstruido el tránsito al momento de la evaluación	5 %
•	
3. — Colectomía segmentaria, sin colostomía	10-15 %
4. — Colectomia segmentaria, con colostomia transitoria,	
reconstruido el tránsito al momento de la evaluación	10-15 %
5. — Hemicolectomía, sin colostomía	10-15 %
6. — Hemicolectomía, con colostomía transitoria, reconstruido el	
tránsito al momento de la evaluación	10-15 %
7. — Pancolectomía total	50-70 %
8. — Colostomía definitiva	40-60 %

Si la resección motiva trastornos funcionales, que comprometen el estado general (pérdida de peso, anemia, hipoalbuminemia, diarrea crónica) la incapacidad se incrementará en 15 %.

Para evaluar las colectomías se solicitará Rx de Colón por enema y colonoscopía

RECTO y ANO

Las lesiones son, por lo general, producto de traumatismos contusos penetrantes.

1. — Perforación de recto, extraperitoneal, con colostomia transitoria,	10-
reconstruido el tránsito al momento de la evaluación	15 %
2. — Perforación de recto, intraperitoneal, con cierre simple y	
colostomía transitoria, reconstruido el tránsito al momento de la	
evaluación	10 - 15 %
3. — Perforación de recto, intraperitoneal, con Operación de	25-
Hartmann	30 %
4. — Perforación de recto, con colostomía definitiva	40 - 60 %
Fístulas Anales (post-traumáticas o complicaciones post-	
traumáticas) sin solución terapéutica:	
Subcutánea	1-3 %
Transesfinteriana	10-20 %
extraesfinteriana	10-20 %

Fisuras sin lesión del estinter con lesión del esfinter

2-5.%

6 %

6 %

Si con motivo de las resecciones o lesiones se produce un trastorno funcional permanente: incontinencia, obstrucción defecatoria por estenosis y/o lesión nerviosa, la incapacidad se incrementará en 30 %.

PARED ABDOMINAL

Cicatrices viciosas,	retráctiles,	anfractuosas:	
menores de 10 cm.			

5 % mayores de 10 cm. Ruptura del recto anterior, operado o no que, cura sin secuela sin incapacidad

HERNIA EVENTRACION O EVISCERACION DIAFRAGMATICA

POST-TRAUMATICA

sin incapacidad Sin complicaciones Con complicaciones (respirat., digest., cardiopul.): según secuela

HERNIAS

Umbilical o Epigástrica: operada, sin secuelas sin incapacidad operada con secuelas post quirúrgicas Inguinal o Crural unilateral: operada, sin secuelas sin incapacidad operada con secuelas post quirúrgicas Inguinal o Crural bilateral: operada, sin secuelas sin incapacidad operada con secuelas post quirúrgicas

EVENTRACION

menor de 6 cm, sin solución terapéutica	6-12 %
mayor de 6 cm. sin solución terapéutica	13-16 %
gigante, más de 23 cm., no reparable	40 %

Si hay complicaciones que requieran cirugía y esta le dejara alguna secuela, se le sumará a la incapacidad evaluada la correspondiente al tipo de intervención realizada. Para ello se remite al item correspondiente (por ej. resecciones intestinales).

HIGADO Y VIAS BILIARES

Los accidentes de trabajo que originan lesiones a éste nivel pueden ser debidos a la ingesta de tóxicos, contusiones o heridas penetrantes. El higado, también puede ser afectado por ciertos agentes infecciosos (Hepatitis B, Hepatitis C, u otras) o trabajar con algunas sustancias tóxicas

Elementos útiles para la evaluación:

Anamnesis, Examen físico.

Laboratorio General: Específico: Hepatograma, Proteinograma, Gamma GT.,

Estudio de la hemostasia.

Colinesterasa sérica, Arco 5,

Marcadores virales

Diagnóstico por imágenes: Rx, Eco, TC, RMN.

Los daños que originan las lesiones difusas hepáticas, se evaluarán en base al compromiso funcional: signos clínicos y de laboratorio. La biopsia es un elemento valioso.

En las lesiones anatómicas segmentarias o focalizadas el diagnóstico por imágenes es

Evaluación de la función hepática:

Indice de Child (Marcador de la función en Hepatopatía Crónica)

	Α	В	С
Bilirrubinemia	<20 mg/l	20 - 30 mg/l	<30 mg/l
Albuminemia	>35 g/l	30-35 g/l	<30 mg/1
Protrombinemia	>70 %	70-40 %	<40 %
Ascitis	No	moderada	abundante
Encefalopatia	No	fácil control	importante
Nutrición	Excelente	correcta	mala
% Incapacidad	10 - 30 %	30 - 60 %	70 %

Las lesiones difusas del hígado, cualquiera sea su etiología, producidas en ocasión del trabajo, serán evaluadas de acuerdo a los parámetros precedentes. Los valores extremos de incapacidad de cada estadio, se correlacionan con: la Historia Clinica, la frecuencia de las descompensaciones y los datos humorales límites expresados.

La Hepatitis crónica activa, aún compensada, diagnosticada por biopsia, puede llegar a alcanzar una incapacidad del 70 %, dependiendo del grado de actividad inflamatoria histológica. los parámetros clínicos, la alteración de los valores humorales y el tipo de actividad laboral.

Angiosarcoma hepático

riñón remanente

cuadro

Lesiones anatómicas

Higado

Las lesiones traumáticas de higado que curen sin secuelas no presentan incapacidad.

Las lesiones traumáticas de higado que dejen secuelas se evaluarán según las mismas. Por ejemplo: Insuficiencia Hepáticas, sinequias, etc.

sin incapacidad Quiste hidatídico simple, con resección quirúrgica sin 70 % Quiste hidatídico complicado: Ruptura (siembra peritoneal) Recidiva con siembra peritoneal 80 %

Cuando coexiste con complicación torácica, se combinarán las incapacidades.

De existir compromiso de la función hepática post - resección, la misma será evaluada a partir de los parámetros mencionados en el correspondiente item.

Las lesiones, producidas por y en ocasión del trabajo, que den origen a un transplante hepático se valoran en un 90 %.

Bazo	
Pancreatectomia total más esplenectomia	80 %
Pancreatectomia total	70 %
Pancreatectomia corporocaudal	50 %
Duodenopancreatectomía cefálica	45 %
Páncreas Resección de Páncreas por traumatismos:	
— Fístula biliar, post-quirúrgica, no reparable	70 %
— Secuela obstructiva post-quirúrgica	70 %
— Ruptura total con reparación de la vía biliar	30-40 %
— Ruptura parcial de Colédoco (drenaje)	15-20 %
Ruptura post - traumatica de vesicula Ruptura de vía biliar extra hepática:	10 %
Vías Biliares Ruptura post - traumática de vesícula	10 %

Generalidades

LAS LESIONES DEL SISTEMA NEFROUROLOGICO QUE SERAN EVALUADAS, SON LAS QUE DERIVEN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE FIGUREN EN EL LISTADO, DIAGNOSTICADAS COMO PERMANENTES O SECUELAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Los elementos útiles para la evaluación son: Anamnesis, Examen Físico Laboratorio: Hemograma, uremia, creatininemia, Clearence de creatininemia o insulina, etc. Diagnóstico por imágenes Rx, Eco. TC, RNM, radiorrenograma isotópico y/o Cámara Gamma (se podrá observar la función de cada riñón por separado)

Insuficiencia Renal

La patología renal ocasionada por cualquiera de los agentes tóxicos que incluye la ley debe ser evaluada en base a la función renal del trabajador, independientemente del tipo de daño. (tubular, intersticial, glomerular, con síndrome nefrótico, con síndrome urémico etc.)

El monto de incapacidad por este concepto depende del grado de insuficiencia renal medida según los grados de velocidad de filtración glomerular (VFG) que a continuación se detalla;

	Grado de VFG	VFG. ml/min	lneapacidad
	Grado I	70 - 50	10 %
	Grado II	40 - 30	20 %
	Grado III	20 5	70 %
	Grado IV	<5	90 %
Nota:	Crado I	Acintomáticos	

Nota: Anemia leve, hipertensión arterial (HTA), posible. Grado II Acentuación de lo anterior + síndrome urémico. Grado III Grado IV Situación clínica que requiere diálisis o transplante.

Se le sumará la incapacidad causada por la Hipertensión nefrovascular que esta patología de origen (Ver Cardiovascular)

Lesiones post-traumáticas Incapacidad Pérdida del riñón por nefrectomía, con indemnidad funcional del

20 %

En su defecto, es decir si, el rinón remanente tuviera algún grado de insuficiencia, la evaluación de incapacidad deberá ajustarse al criterio señalado anteriormente en la tabla

Como método de diagnóstico para evaluar la función de cada riñón por separado, se utilizará

el radiorrenograma isotópico y/o Cámara Gamma.

Las lesiones post-traumáticas, se evaluarán según las secuelas y una vez agotados los recursos terapéuticos.

Hidronefrosis unilateral, sin repercusión funcional, con riñón	5 %
contralateral normal	J 70
Hidronefrosis unilateral, con 1/3 de anulación funcional, con	10 %
riñón contralateral normal	10 70
Hidronefrosis unilateral, con 2/3 de anulación funcional, con riñón contralateral normal	15 %
Hidronefrosis unilateral, con anulación funcional total, con riñón	13 70
contralateral normal	20 %
Hidronefrosis unilateral, con 1/3 de anulación funcional, total con riñón	según función
contralateral disminuido	renal
Hidronefrosis unilateral, con anulación funcional total, con riñón	según función
contralateral sin función	renal
Hidronefrosis bilateral, con anulación funcional de ambos	según tabla
riñones	seguii tuota
Ptosis renal unilateral, sin repercusión funcional, con rinón	
contralateral normal	5 %
Ptosis renal unilateral, con 1/3 de anulación funcional, con rinón	
contralateral normal	10 %
Ptosis renal unilateral, con 2/3 de anulación funcional, con riñón	10 ///
contralateral normal	15 %
Ptosis renal unilateral, con anulación funcional total, con riñón	
contralateral normal	20 %
Ptosis renal unilateral, con anulación funcional total, con riñón	según función
contralateral disminuido	renal
Ptosis renal unilateral, con anulación funcional total, con riñón	según función
contralateral sin función	renal
Plosis renal bilateral, sin repercusión funcional	10 %
Ptosis renal bilateral	según función
	renal
La presencia de infección permanente incrementará cada	10 %

URETER	
Reemplazo ureteral post traumático	
Unilateral, sin alteraciones funcionales, con riñón contralateral normal	sin incapacidad
Unilateral, con 1/3 de anulación funcional, con riñón contralateral normal	10 %
Unilateral, con 2/3 de anulación funcional, con riñón contralateral normal	15 %
Unilateral, con anulación funcional total, con riñón contralateral normal	20 %
Unilateral, con anulación funcional total, con riñón contralateral disminuido	según función renal
Bilateral, sin alteraciones funcionales Bilateral, con anulación funcional	sin incapacidad según función renal
Ureterostomia	
Cutánea permanente unilateral	40 %
Cutánea permanente bilateral	70 %

VEJIGA

Cáncer vesical (por exposición a tóxicos)

El criterio para establecer el grado de incapacidad física de un Cáncer vesical y que con mucha probabilidad lleva a la muerte del trabajador tiene que ver con el grado de función perdida pero también con el pronóstico y posibilidad de sobrevida del mismo.

Para tales efectos se establecen los siguientes criterios:

Estadio	Grado de compromiso	Incapacidad
0	Superficial o in situ, mucosa	10 %
A	Superficial, submucosa	20 %
В	Invasor, muscular	40 %
C	Invasor, grasa perivesical	60 %
D1	Metastásico, ganglios linfáticos	90 %
D2	Metastásico, huesos o vísceras	90 %

Sin perjuicio de lo anterior, si dentro de los 36 meses extendibles a 60 que establece la ley como período de incapacidad provisoria, se produjera un aumento del compromiso del cáncer vesical desde los grados A o B a un grado C o superior, deberá otorgársele al trabajador, una incapacidad del 90 %.

Congestión vesical con varicocele	20 %
Tumor benigno de la vejiga	10 %
Lesiones post-traumáticas	
Cistostomía transitoria	sin incapacidad
Cistostomía definitiva	70 %
Cistectomía parcial	20-30 %
Cistectomía total	70 %
Vejiga neurogénica post-traumática	70 %
Cistitis crónica retractil operable	según secuelas
Cistitis crónica retráctil inoperable	60 %
Incontinencia de orina operable en el hombre	según secuelas
Incontinencia de orina operable en la mujer	según secuelas
Incontinencia de orina permanente, inoperable en el hombre	70 %
Incontinencia de orina permanente, inoperable en la mujer	70 %
Fistula urinaria operable	según secuelas
Fístula urinaria inoperable	40-60 %

URETRA

Las lesiones uretrales, por accidentes, laborales evaluarán posterior a las reparaciones quirúrgicas, si correspondieran, y según secuelas.

Estrechez uretral, post traumática permeable		10-20 %
Estrechez uretral, post traumática infranqueable		70 %
Fístula uretral, post traumática definitiva	•	70 %

GENITAL MASCULINO

Castración	40 %
Amputación total del pene	40 %
Amputación parcial del pene con función eréctil conservada	25 %
Amputación parcial del pene sin función erectil	30 %
Lesión peneana deformante del pene con desviación de la angulación	0
lesión de los cuerpos cavernosos	20 %
Atrofia testicular unilateral, por contusión (hematocele organizado)	10 %
Atrofia testicular bilateral, por confusión (hematocele organizado)	
hasta 40 años	40 %
entre 40-65 años	30 %
más de 65 años	20 %
Disfunción sexual, post-traumática, en la erección y eyaculación	
permanente (orgánica)	30 %
Traumatismo de escroto, con pérdida parcial de la piel	5 %
Traumatismo de escroto, con pérdida total de la piel y sin cirugía	
reparadora	30 %
Hematocele post-traumático, sin secuelas	sin incapacidad
	_

GENITAL FEMENINO

El aparato genital femenino se divide en dos zonas anatómicas: interna y externa.

En la parte interna, dada su ubicación, es estadisticamente dificil observar lesiones por accidentes de trabajo, que originen secuelas. Estas, además de la repercusión local, pueden provocar la incapacidad reproductiva.

En la parte externa, son más frecuentes las lesiones traumáticas.

Las lesiones se evaluarán, posterior a los tratamientos que correspondieren y si quedaran

Lesiones

Adherencias parciales o totales de vulva	10-30 %
Adherencias parciales o totales de labios mayores o menores Se considerará el compromiso urinario	10-30 %
Estrechez de vagina o acortamiento	20-30 %

Clitoridectomía traumática	20 %
Histerectomía total o subtotal, edad fértil	40 %
Histerectomía total o subtotal, post-menopausia	10 %
Ooforectomia unilateral traumática	10 %
Ooforectomia bilateral traumática, edad fértil	40 %
Ooforectomia bilateral traumática, post-menopausia	20 %
Salpinguectomia unilateral traumática	10 %
Salpinguectomia bilateral traumática, edad fértil	40 %
Salpinguectomía bilateral traumática, post-menopausia	10 %
Desgarro de perineo producido por accidente, sin compromiso	
esfinteriano ni sexual	sin incapacidad
Desgarro de perineo producido por accidente, con compromiso	•
esfinteriano, se evalúa según incontinencia	
Fístula recto-vaginal sin solución quirúrgica	30 %
Herida o traumatismo en mamas, con destrucción parcial unilateral	0-5 %
Herida o traumatismo en mamas, con destrucción total unilateral	10-15 %
Herida o traumatismo en mamas, con destrucción parcial bilateral	10-15 %
Herida o traumatismo de mamas, con destrucción total bilateral	30 %

SISTEMA HEMATOPOYETICO

LAS LESIONES DEL SISTEMA HEMATOPOYETICO QUE SERAN EVALUADAS, SON LAS QUE DERIVEN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE FIGUREN EN EL LISTADO, DIAGNOSTICADAS COMO PERMANENTES O SECUELAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

l. — ENFERMEDADES HEMATOLOGICAS DE TIPO HIPOPLASIA. APLASIA O DISPLASIA, que pueden manifestarse por:

Anemia, leuconeutropenia, trombocitopenia.

Para los efectos de evaluar el benzolismo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros hematológicos, según complejidad:

Anemia: Se evalúa segú	n hemoglobinemia	Incapacidad
9-7 g. de Hb.	15 %	
<7-5 g. de Hb.		
<5 g. de Hb.		7 0 %
Leucopenia: Recuento d	e leucocitos menor de 3.500 por mm3	Incapacidad
Leucopenia más recuen	to absoluto de neutrófilos entre 3.000	5 %
y 2.200 por mm3		
Leucopenia más recuen	to absoluto de neutrófilos entre 2.200	10 %
y 1.000 por mm3		
Leucopenia más recuen	to absoluto de neutrófilos menor de	
1.000 por mm3 sin infe		20 %
	to absoluto de neutrófilos menor de	
	ecciones bacterianas recurrentes (más	70 %
	timos 5 meses previos a la evaluación)	~
	to absoluto de linfocitos entre 1.500 y	5 %
800 por mm3	,	
	to absoluto de linfocitos menor de	10 %
800 por mm3		
Trombocitopenia:		Porcentaje
100.000 - 30.000 x mm	3	5 % Š
< 30.000 x mm3	Market and the second of the s	10 %
Todo lo anterior no es ac	ditivo.	
Hipoplasia y aplasia me	dular	
(Necesidad de punción y	biopsia medular)	
Grado	Caracteristicas	Incapacidad
Leve	Supresión medular del 10 % con	•
	normalidad en sangre periférica	0 %
Moderada A	Supresión medular del 11 al 40 %, anemia	
	crónica	30 %
Moderada B	Supresión medular del 41 al 70 %	60 %
Severa	Supresión medular > 70 %	80 %
Mielodisplasias con hipe	erleucocitosis y síndromes	Incapacidad
mieloproliferativos		-
Estados Leucemoides		40 %
• Leucocitos: 20.000 - 5		
TS: 1 1 11 11 11 11	0 1 1/1 1/00 00 0/1 1/1 1/1	

• Fórmula leucocitaria: Granulocitosis (80 a 90 % de polinucleares

neutrófilos con o sin metamielocitos o mielocitos)

Linfocitosis: 50 a 80 % de linfocitos maduros y el resto pueden no serlo
Mielograma: Presenta sólo una leve hiperplasia de la línea

interesada con indemnidad de la serie roja y plaquetaria

• Serie roja: Normal

• Plaquetas: Normales

2. — LEUCEMIAS

Las leucemias de origen profesional son secundarias a una exposición de más de 10 años, en general evolucionan más rápidamente hacia la muerte que las formas criptogénicas y por lo general son resistentes a los diversos tratamientos antimitóticos.

Las leucemias de origen profesional en orden decreciente de frecuencia de presentación son as siguientes:

Leucemias agudas

Leucemia Mieloide crónica

Leucemia Linfoide crónica

El porcentaje de incapacidad se establece según el número de remisiones después de haber realizado tratamiento antimitótico que estabilice al paciente.

1	
Leucemia mielógena aguda (LMA)	Incapacidad
Primera remisión	50 %
Segunda remisión	70 %
Tercera remisión	90 %
Leucemia linfocítica aguda (LLA)	
Primera remisión	50 %
Segunda remisión	70 %
Tercera remisión	90 %
Leucemia mieloide crónica (LMC)	20-90 %

El grado de incapacidad dependerá de factores tales como, momento del diagnóstico, edad, si el tratamiento se realiza con trasplante de médula de hermano u otra persona con HLA compatible, evolución posterior etc.

Nota: HLA- Sigla que por convención internacional designa al complejo génico de histocompatibilidad humana.

Leucemia linfoide crónica (LLC)

El grado de incapacidad dependerá del estadio en que se encuentre la enfermedad según la clasificación internacional.

Estadio	Características		Incapacidad
Α	Linfocitos con afectación clínica de menos de tres grupos ganglionares; sin anemia ni trombocitopenia		20 %
A(0)	Sin ganglios aumentados de tamaño		
A(I)	Ganglios aumentados de tamaño	3	
A(II)	Hepatomegalia o esplenomegalia		
В	Afectados más de tres grupos ganglionares.		40 %
B(I)	Sin anemia ni trombocitopenia Ganglios aumentados de tamaño		40 %
B(II)	Hepatomegalia o esplenomegalia		
_ (,		,	
С	Anemia o trombocitopenia, con		
	independencia del número de grupos		
	ganglionares afectados		70 %
C(III)	Anemia		
C(IV)	Trombocitopenia	1,	
S.I.D.A.			

Para el diagnóstico del carácter laboral de esta enfermedad infecciosa, se realizarán las determinaciones Serológicas correspondientes (Elisa - IF) en el momento de la lesión punzo cortante sospechosa. Estas reacciones deben ser negativas.

Posteriormente se harán controles semestrales por el plazo de un año para verificar la Seroconversión

Grupo I:	Seroconversión	0-10 %
Grupo II:	Infección asintomática	10-30 %
Grupo III:	Adenopatías Generalizadas Persistentes	40-60 %
Grupo IV:	Asociada a otras enfermedades	
Con los Su	bgrupos A, B y C	70-90 %

NEUROLOGIA

Generalidades

LAS LESIONES NEUROLOGICAS QUE SERAN EVALUADAS, SON LAS QUE DERIVEN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE FIGUREN EN EL LISTADO, DIAGNOSTICADAS COMO PERMANENTES O SECUELAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

En el presente Capítulo se evalúan exclusivamente las lesiones y el compromiso neurológico. En caso de no estar contemplados en la incapacidad evaluada por secuela postraumática osteoarticular, la incapacidad neurológica determinada se combinará con la primera.

Elementos útiles para la evaluación: Anamnesis. Examen Físico

Fondo de Ojo y Campimetría

Laboratorio General Dosaje de Anticonvulsivantes

Diagnóstico por Imágenes

Rx simple de cráneo y de columna vertebral

Eco-Doppler carotídeo, vertebral y transcraneano

TC, RMN,

 ${\bf Electrofisiol \'ogicos,\ audiometr\'ia}$

Electronistagmografia,

EMG con velocidad de conducción, EEG

Potenciales evocados: Auditivos, Visuales,

Somatosensitivos, Radioisotópicos

Centellograma, Dinámicos

1. -- LESIONES DE LOS PARES CRANEALES

Se tendrán en cuenta para valorar la lesión de los pares craneales: clínica significativa, P. evocados y/o EMG alterados.

Nervio Olfatorio

Fractura de Lámina Cribosa a) Sin complicaciones b) Con complicaciones:	0 %
Hiposmia Anosmia	5 % 10 %

Nervio Optico: Ver capítulo de Ojos.

Nervio Motor Ocular Común: Diplopia, Potsis palpebral (Ver capítulo de Ojos).

Nervio Patético: Diplopia (Ver capítulo de Ojos).

Nervio Trigémino

Nervio oftálmico Unilateral Bilateral	e g	*	e e	5-10 % 10-20 %
Nervio max. superior Unilateral Bilateral			ar ar eg	5-10 % 10-20 %
Nervio max. inferior Unilateral Bilateral				5-10 %. 10-20 %

Neuralgia del Trigémino Unilateral Bilateral	3-10 % 10-50 %
Nervio Mótor Ocular Externo: Diplopia (Ver capitulo de Ojos).	
Nervio Facial	
Unilateral Central Unilateral periférico Bilateral Central Bilateral periférico	5-10 % 10-15 % 15-20 % 20-30 %
Nervio Auditivo: Ver capítulo de Nariz, Garganta y Oído.	
Nervio Glosofaringeo	.
Con hipoestesia o anestesia del tercio posterior de la lengua Disfagia para líquidos Disfagia para sólidos	5-30 % 10-15 % 15-30 %
Nervio Neumogástrico	5-35 %
Nervio Espinal	15-30 %
Nervio Hipogloso Unilateral Bilateral:	5 %
con dificultad para el habla	5-30 %
con dificultad para d e gluc ión -líquido -sólido -alimentación por tub o	10-15 % 15-30 % 40-60 %

2. — LESIONES DE LOS NERVIOS PERIFERICOS

Son las que pueden acompañar a las lesiones Osteoarticulares, manifestándose por los déficits sensitivos y/o motores.

Los porcentajes de incapacidad corresponden a lesiones completas. En relación a las lesiones parciales de los nervios motores o sensitivos puros, el porcentaje de incapacidad se calculará en forma porcentual a la fúnción perdida. Para estos fines se utilizará la escala propuesta por el British Medical Research Council que gradúa la motricidad en rangos de M0 a M5 y la Sensibilidad en rangos de S0 a S5.

00 % de incapacidad motora
0 % de incapacidad motora
0 % de incapacidad motora
0 % de incapacidad motora
% de incapacidad motora

Parálisis total

Porcentaje de incapacidad:

MO:

M1:	Esbozo de contracción (librilaciones músculares)
M2:	Contracción posible, eliminando la fuerza de gravedad
M3:	Contracción posible contra la fuerza de gravedad
M4:	Contracción contra algún tipo de resistencia
M5:	Contracción contra resistencia importante
Sensibilidad	
S0:	100 % de incapacidad sensitiva
S1:	80 % de incapacidad sensitiva
S2:	60 % de incapacidad sensitiva
S3:	40 % de incapacidad sensitiva
S4:	20 % de incapacidad sensítiva
S5:	0 % de incapacidad sensitiva (función completa)

Los nervios mixtos aparecen ponderados porcentualmente en cuanto a la importancia funcional sus componentes sensitivo y motor, por lo cual las lesiones parciales deben finalmente calcularse de acuerdo a este factor.

Por ejemplo:

Lesión parcial del nervio mediano a nivel de la muñeca:

Motricidad promedio M3 (60 % de incapacidad motora)

Sensibilidad promedio S2 (60 % de incapacidad sensitiva)

Ponderación funcional del nervio mediano en la muñeca:

(componente motor 40 %, y componente sensitivo 60 %)

(mayor importancia funcional tiene el componente sensitivo)

Lesión completa del nervio mediano: 25 % de incapacidad Componente motor: 25 x 0,40 = 10 % x 0,60 (M3) = 6 % (incapacidad motora) Componente sensitivo: 25 x 0,60 = 15 % x 0,60 (M3) = 9 % (incapacidad sensitiva) Incapacidad total del nervio mediano: 15 %

En el caso de coexistir la lesión neurológica con rigidez y deformidad articular se procederá a la suma de ambas incapacidades, teniendo como tope máximo el porcentaje de incapacidad por la amputación del segmento en valoración.

Las lesiones de neurotendinosas serán evaluadas sumando las incapacidades producto de la lesión neurológica y la alteración de la movilidad articular que ocasiona a la lesión tendinosa. De igual manera, se tendrá como tope máximo de incapacidad al dado por la amputación del segmento estudiado.

Las lesiones radiculares serán evaluadas de acuerdo a la repercusión parcial o total que causen en el o los nervios periféricos que formen.

٩.	Miembro Superior	Incapacidad
	1 Lesión completa del Plexo Braqueal	60 %
	2 Nervio Supraescapular	15 %
	3 Nervio Torâcico largo	10 %
	4 Nervio Axilar	20 %
	(Ponderación funcional: Componente motor 98 % componente sensit	livo 2 %)
	5 Nervio Radial	30 %
	(Ponderación funcional: Componente motor 90 % componente sensit	ivo 10 %)
	6 Nervio Músculo cutáneo	20 %
	(Ponderación funcional: Componente motor 90 % componente sensit	ivo 10 %)
	7 Nervio Interóseo posterior	. 20 %
	8 Antebraqueal cutáneo medial	30 %

A. - Miembro Superior Incapacidad 9.- Nervio Mediano (proximal al 1/3 medio del AB) 40 % (Ponderación funcional: Componente motor 40 % componente sensitivo 30 %) 10.- Nervio Mediano (distal al 1/3 medio del AB) (Ponderación funcional: Componente motor 40 % componente sensitivo 60 %) 10 % 11.- Nervio Interóseo anterior 12.- Nervio Cubital (proximal al 1/3 medio del AB) 35 % (Ponderación funcional: Componente motor 70 % componente sensitivo 30 %) 13.- Nervio Cubital (distal al 1/3 medio del AB) 25 % (Ponderación funcional: Componente motor 70 % componente sensitivo 30 %) 14.- Colateral IR 7 % 15.- Colateral IC 7 % 16.- Colateral IIR 17.- Colateral IVC 7 % 3 % 18.- Resto colaterales B. — Miembro Inferior Incapacidad 1.- Lesión completa del plexo lumbar 40 % 2.- Lesión completa del plexo sacro 60 % 3.- Nervio Femoral cutáneo 7 % 4.- Nervio Femoral 30 % (Componente funcional: Componente motor 95 % componente sensitivo 5 %) 15 % 5.- Nervio Obturador interno (Componente funcional: Componente motor 96 % componente sensitivo 5 %) 6.- Resto de las ramas del plexo lumbar 10% 7.- Nervio Ciático (Proximal al hueso poplíteo) 50 % (Componente funcional: Componente motor 50 %, componente sensitivo 50 %) 8.- Nervio Cutáneo posterior del muslo 5 % Nervio Peroneo común 25 % (Componente funcional: Componente motor 70 % componente sensitivo 30 %) 10.- Nervio Tibial anterior (1/2 prox. de la pierna) 18 % (Componente funcional: Componente motor 95 % componente sensitivo 5 %) Nervio Tibial anterior (1/2 distal de la pierna) 10 % (Componente funcional: Componente motor 50 %, componente sensitivo 50 %) 12.- Nervio Peroneo superficial 7.5 % 13.- Nervio Tibial 35 % (Componente funcional: Componente motor 60 % componente sensitivo 60 %) 14.- Nervio Tibial posterior (1/2 prox. de la pierna) 30 % (Componente funcional: Componente motor 60 %, componente sensitivo 40 %) 20 % 15.- Nervio Tibial posterior (1/2 distal de la pierna) (Componente funcional: Componente motor 30 %, componente sensitivo 70 %) 16.- Nervio Plantar externo o interno 10 % (Componente funcional: Componente motor 30 %, componente sensitivo 70 %) 17.- Nervio Safeno 5 % 18.- Nervio Sural 5 %

3. — TRAUMATISMOS RAQUIMEDULARES

Las lesiones serán clasificadas según el nivel neurológico en que se produce la lesión medular, y si provocan un déficit completo o incompleto de la función medular. En el caso de lesiones incompletas se establece un rango de incapacidad el cual se valorizará en base a la capacidad funcional que presente el paciente.

NIVEL	Completa	Incompleta
C4	100 %	de 50 a 100 %
C5	100 %	de 50 a 100 %
C6	100 %	de 50 a 100 %
C7	100 %	de 50 a 100 %
C8	100 %	de 50 a 100 %
T1	100 %	de 50 a 100 %
T2	100 %	de 50 a 100 %
T3	100 %	de 50 a 100 %
T4	100 %	de 50 a 100 %
T5	100 %	de 50 a 100 %
Т6	100 %	de 50 a 100 %
T7	90 %	de 50 a 90 %
T8	90 %	de 50 a 90 %
Т9	90 %	de 50 a 90 %
T10	90 %	de 50 a 90 %
T11	90 %	de 50 a 90 %
T12	90 %	de 50 a 90 %
L1	90 %	de 50 a 90 %
L2	90 %	de 50 a 90 %
L3	90 %	de 50 a 90 %
L4	80 %	de 30 a 80 %
L5	60 %	de 30 a 60 %
S1	50 %	de 30 a 50 %
S2	20 %	de 5 a 20 %
S3	10 %	de 5 a 9 %
S4	5 %	de 2 a 4 %
S5	5 %	de 2 a 4 %

BIBLIOGRAFIA

1) Hoppenfeld, S.: Exploración Física de la columna vertebral y las extremidades. Ed. El Manual Moderno S.A., México S.A., México D. F. 1979.

 Zachary, R. B.: Results of nerve suture. En: Peripheral Nerve Injuries, De por J. H.: Seddon, Londres, her Majesty's Stationery Office, 1954.

 ${\bf 4.-ENFERMEDADES\ NEURO-PSIQUIATRICAS\ PRODUCIDAS\ POR\ AGENTES\ QUIMICOS}$

1.- ENCEFALOPATIA TOXICA AGUDA

Hay numerosas sustancias químicas de uso industrial, agrícolas o medicamentosas, presentes en variados procesos productivos que pueden producir una Encefalopatía Tóxica Aguda, que pueden generar DAÑO ORGANICO CEREBRAL, de distintos grados, dependiendo de la severidad de la intoxicación y de la oportunidad del tratamiento.

Los daños producidos no guardan relación de especificidad con el agente químico que los provoca y en consecuencia se evalúa la función cerebral en sus aspectos sicológicos y neurológicos. En aquellos casos en que hay un daño orgánico cerebral, como secuela de la encefalopatía aguda, ésta se evalúa con los métodos habituales de la Psiquiatria, considerando las características previas a la enfermedad de la persona afectada (edad, sexo, años de exposición, nivel intelectual, entre otros).

Agentes que pueden producir ENCEFALOPATIA TOXICA AGUDA: Mercurio y sus compuestos.

Arsénico y sus compuestos minerales. Plomo y su compuestos.

Alcoholes y Cetonas, utilizados como solventes industriales,

Monóxido de Carbono Bromuro de Metilo.

Bromuro de Metilo. Sulturo de Carbono. Acido Sulfhidrico

Las secuelas de las encefalopatías agudas por intoxicación laboral se evalúan conforme a los criterios de DAÑO ORGANICO CEREBRAL, que expresan la capacidad de la persona para desempeñarse globalmente.

2.- ENCEFALOPATIA TOXICA CRONICA

La exposición por largo tiempo, con frecuencia inaparente, a bajas dosis de diversas sustancias químicas de uso industrial o agrícola produce un DAÑO ORGANICO CEREBRAL CRONICO, irreversible en todos los casos y progresivo en algunos de ellos que debe ser evaluado con los mismos instrumentos y criterios que las secuelas de una Encefalopatía Tóxica Aguda.

Agentes que pueden producir ENCEFALOPATIA TOXICA CRONICA:

Mercurio.

Plomo. Sulfuro de Carbono.

Derivados Halogenados de los Hidrocarburos Alifaticos.

Tolueno y Xileno.

Tanto la encefalopatía tóxica aguda como la crónica se evalúan por el daño orgánico cerebral que producen y la evaluación se realiza en la misma forma.

La evaluación del daño orgánico cerebral secundario a encefalopatía tóxica aguda se debe hacer por lo menos seis meses después de que se han estabilizado las secuelas y en el caso de la encefalopatía tóxica crónica, seis meses después que ha cesado la exposición al tóxico.

El Cuadro 1 muestra las pruebas Psicológicas más usadas en la medición del daño orgánico cerebral.

CUADRO Nº 1 EVALUACION DEL DAÑO ORGANICO CEREBRAL

TEST	TIPO	AREAS QUE EXPLORA	APLICACION
BENDER	TEST VISOMOTOR	ACTIVIDAD PERCEPTUAL CONDUCTA GRAFICA MADUREZ MEMORIA HABILIDAD MOTORA MANUAL CONCEPTOS TEMPORO- ESPACIALES CAPACIDAD DE INTEGRACION MAGNIFICACION SIMULACION	RETRASOS GLOBALES MADURACION SINDROME CEREBRO ORGANICO PSICOSIS DEPRESION
RORSCHARCH		PROYECCION DE LA ESTRUCTURA DE LA PERSONALIDAD NIVEL INTELECTUAL DETERIORO SIMULACION	EN TODOS LOS CUADROS
WESCHLER		INTELIGENCIA CAPACIDAD ADAPTACION DETERIORO PSICO-ORGANICO LEVE, MODERADO O SEVERO	EN TODOS LOS CUADROS
RAVEN		COCIENTE INTELECTUAL	EN TODOS LOS CUADROS

El Cuadro Nº 2 muestra la incapacidad generada por cada uno de los grados de compromiso producidos por el daño orgánico cerebral.

CUADRO Nº 2

DAÑO ORGANICO CEREBRAL - GRADOS DE INCAPACIDAD

CARACTERISTICAS	GRADO	INCAPACIDAD
PUEDE REALIZAR LA MAYORIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	I	15 %
ALGUNA SUPERVISION Y DIRECCION PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	II	40 %
CONFINAMIENTO	III	70 %
ASISTENCIA PARA EL PROPIO CUIDADO	IV	100 %

3.- DEPRESION CRONICA IRREVERSIBLE

Agentes:

Sulfuro de carbono. Plaguicidas organofosforados. Incapacidad: 70 %.

4.- NEUROPATIAS PERIFERICAS

Polineuritis y neuritis, con trastorno de la conducción neuroeléctrica en fase irreversible.

Agentes:

Sulfuro de carbono. Plomo. n - Hexano. Arsénico. Oxido de etileno. Plaguicidas órgano fosforados. Metil butil cetona.

Se evaluará el daño residual en área de enervación de cada nervio conforme a los mismos criterios establecidos para las lesiones neurológicas traumáticas.

5.- NEURITIS OPTICA

Agentes:

Plomo.

n - Hexano.

Derivados halogenados de los hidrocarburos Alifáticos.

Incapacidad:

unilateral: 40 %. bilateral: 70 %.

6.- NEURITIS TRIGEMINAL

Derivados halogenados de los hidrocarburos Alifáticos. Incapacidad: 50 %.

7.- SINDROME NEUROLOGICO TIPO PARKINSONISMO

Agente:

Manganeso.

Incapacidad:

En fase irreversible con respuesta al tratamiento con medicamentos: 40 %. Sin respuesta al tratamiento con medicamentos: 70 %.

8.- ATAXIA CEREBELOSA

Agente:

Mercurio. Incapacidad:

Con temblor intencional en fase irreversible 40 %.

Con trastornos de la marcha 70 %.

5. — DAÑO NEUROLOGICO CEREBRAL O MEDULAR. POR AGENTES FÍSICOS

Producido por trombosis consecutivas o accidente por descompresión inadecuada.

 $1.\hbox{--} Da\~no\ cerebral\ o\ medular\ producido\ por\ trombosis\ por\ descompresi\'on\ inadecuada.}$

Se evaluarán con los criterios de daño neurológico para los casos de compromiso de las funciones motora y sensitiva de los territorios afectados. Las lesiones medulares se evaluarán con los mismos criterios de traumatismo raquimedular.

2.- Y el compromiso de otras funciones cerebrales conforme al criterio de daño orgánico cerebral.

6. — TRAUMATISMO CRANEO-ENCEFALICO

Evaluación de las Secuelas Neurológicas

Hundimiento de Calota, operada	según secuelas
Deficitarias motoras:	
Hemiparesia:	
leve	40 %
moderada	50 %
severa	60 %
Hemiplejías	70 %
Monoparesias:	
leve	20 %
moderada	30 %
severa	40 %
Monoplejias	60 %
Atrofias cerebrales:	
Focales	50 %
Hemisféricas	60 %
Generalizadas	70 %
Afasias:	
De expresión	50 %
De comprensión	70 %
Mixtas	70 %
Hidrocefalias post-traumáticas, Comunicantes o NO	
Comunicantes (tratadas y compensadas)	40 %
Déficit Auditivo: Se remite al Cap. de Otorrinolaringología	
Déficit Agudeza Visual y Campimetria: Se remite al Cap. de	
Oftalmología.	
Convulsivas Focales o Jacksonianas:	
EEG neg. (se tendrá en cuenta H.C.L. y dosaje de	
anticonvulsivantes)	
Sin datos positivos	O %
Con datos positivos	10-20 %
EEG positivo	25-35 %
Generalizadas-Mal Convulsivo	50 %
7 - DESORDEN MENTAL ORGANICO POST TRAHMATICO	

7. — DESORDEN MENTAL ORGANICO POST TRAUMATICO

೬s secundario a los traumatismos encéfalo manifestaciones alimicas neurológicas agudas.

GRADO	DEFINICION	INCAPACIDAD
I	Interrupción funcional momentánea de la conciencia provocada por un traumatismo de cráneo con antecedentes de una conmoción, pero no de laceración ni de contusión. No hay alteraciones histológicas ni cambios clínicos. Hay memoria del momento del traumatismo y de unos instantes previos al mismo. El período de inconsciencia es momentáneo o breve. La recuperación es rápida y completa. El cuadro clínico se caracteriza por cefaleas, mareos, falta de concentración y memoria.	0 % (No deja secuelas)
II	El traumatismo provoca una pérdida de concien- cia desde una a varias horas. El paciente puede	

GRADO	DEFINICION	INCAPACIDAD
	despertar súbitamente o pasar por un periodo de obnubilación de la conciencia y confusión. Hay amnesia post-traumática. La recuperación funcional de los síntomas es completa, se acompaña con frecuencia de un trastorno de la personalidad moderado, que se denomina SINDROME POST CONTUSIONAL, O ESTADO NEUROTICO POST-CONTUSIONAL. El cuadro clínico se caracteriza por angustia, cefalea y vértigo, hipersensibilidad a los estimulos, apatia y desgano. Las exploraciones neurológicas, tomográficas y electroencefalográficas no son significativas. Las pruebas psicométricas arrojan elementos moderados de organicidad. Deberá descartarse la influencia de trastornos graves de la personalidad.	20 %
III	La cefalea es intensa y palpitante, se agrava con la posición horizontal y se exacerba con el esfuerzo físico, mental y la excitación, y mejora con el reposo y la quietud. Hay mareos por los cambios de posición, a veces nebulosidad momentánea de la visión de carácter sincopal, intolerancia al calor, tabaco y alcohol. Aparecen trastornos disfásicos en el lenguaje, pérdida de jerarquía del pensamiento, perseveración. Defectos en la concentración, percepción, comprensión y memoria. Hay intolerancia a los ruidos, litigante, temerosa, aprensiva, hipocondriacas. Las exploraciones neurológicas, tomográficas, electroencefalográficas y psicométricas presentan en todos los casos alteraciones orgánicas francas.	40 %
IV	Cambios Afectivos, trastornos de la memoria, trastornos de otras funciones intelectuales, alteración de la conducta. Permanentes y no regresivas. Las exploraciones neurológicas, tomográficas, electroencefalográficas y psicométricas, presentan en todos los casos alteraciones orgánicas francas a severas. Otros defectos orgánicos son: la Epilepsia post traumática y el hematoma crónico subdural, evaluados por Neurología.	70 %

SIQUIATRIA

Generalidades

LAS LESIONES SIQUIATRICAS QUE SERAN EVALUADAS, SON LAS QUE DERIVEN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE FIGUREN EN EL LISTADO, DIAGNOSTICADAS COMO PERMANENTES O SECUELAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

casi la totalidad de estas enfermedades tienen una base estructural. Los trastornos psiquiátricos secundarios o accidentes por traumatismo cráneo-encefálicos

Las enfermedades Psicopatológicas no serán motivo de resarcimiento económico, ya que en

y/o epilepsia post-traumática, (como las Personalidades Anormales Adquiridas y las Demencias post-Traumáticas, Delirios Crónicos Orgánicos, etc.) serán evaluados únicamente según el rubro DESORDEN MENTAL ORGANICO POST TRAUMATICO (grado I, II, III o IV).

Solamente serán reconocidas las REACCIONES O DESORDEN POR ESTRES POST TRAUMATICO. las REACCIONES VIVENCIALES ANORMALES NEUROTICAS, los ESTADOS PARANOIDES y la DEPRESION PSICOTICA que tengan un nexo causal específico relacionado con un accidente Laboral. Debiéndose descartar primeramente toda las causas ajenas a esta etiología, como la personalidad predisponente, los factores socioeconómicos, familiares, etc.

Las incapacidades psiquiátricas parciales, si existiera más de un diagnóstico, no serán sumatorias, sino que se reconocerá únicamente la de mayor incapacidad.

1. - REACCIONES O DESORDENES POR ESTRES POST TRAUMATICO

Serán reconocidas cuando tengan directa relación con eventos traumáticos relevantes que ocurran en el trabajo, ya sea como accidentes, o como testigo presencial del mismo. Constituyen una enfermedad, reconocida oficialmente por el DSM III, y la CIE 10 (OMS), que tiene una etiología, una presentación y un curso, así como un pronóstico y resolución

En general tienden a adaptarse a su nueva realidad, y la gran mayoria de los pacientes mejoran al cabo de tres a seis meses, sin secuelas.

Un grupo menor de casos evolucionan a una NEUROSIS POST TRAUMATICA, la que si determina algún grado de incapacidad para el trabajo.

Serán consideradas para su evaluación como REACCIONES VIVENCIALES ANORMALES comentadas a continuación.

REACCIONES VIVENCIALES ANORMALES NEUROTICAS (NEUROSIS)

En las reacciones vivenciales anormales neuróticas, como consecuencia de accidentes de trabajo, hay que evaluar cuidadosamente la personalidad previa.

Se considerarán rasgos importantes para la evaluación: la personalidad básica del sujeto, la biografía, los episodios de duelo, la respuesta afectiva, las expectativas laborales frustradas y sus relaciones personales con el medio.

Definición: Están relacionadas a situaciones cotidianas, la magnitud es leve, no interfiere en las actividades de la vida diaria, ni a la adaptación de su medio. No requieren tratamiento en forma

INCAPACIDAD: 0 %

Grado II

Definición: Se acentúan los rasgos de la personalidad de base, no presentan alteraciones en el pensamiento, concentración o memoria. Necesitan a veces algún tipo de tratamiento medicamentoso o psicoterapéutico.

INCAPACIDAD: 10 %

Grado III

Definición: Requieren un tratamiento más intensivo. Hay remisión de los síntomas más agudos antes de tres meses. Se verifican trastornos de memoria y concentración durante el examen psiquiátrico y psicodiagnóstico. Las formas de presentación son desde la depresión, las crisis conversivas, las crisis de pánico, fobias y obsesiones. Son reversibles con el tratamiento psicofarmacológico y psicoterapéutico adecuado. Al año continúan los controles.

INCAPACIDAD: 20 %

Grado IV

Definición: Requieren de una asistencia permanente por parte de terceros. Las Neurosis Fóbicas, las conversiones histéricas, son las expresiones clínicas más invalidantes en este tipo de reacciones. Las depresiones neuróticas también pueden ser muy invalidantes.

RESUMEN DE INCAPACIDAD REACCION VIVENCIAL ANORMAL NEUROTICA R.V.A.N. CON MANIFESTACION DEPRESIVA

R.V.A.N. Depresiva Grado I	Ο %
R.V.A.N. Depresiva Grado II	10 %
R.V.A.N. Depresiva Grado III	20 %
R.V.A.N. Depresiva Grado IV	30 %

RESUMEN DE INCAPACIDAD REACCION VIVENCIAL ANORMAL NEUROTICA R.V.A.N. CON MANIFESTACION FOBICA

R.V.A.N. Fóbica Grado I	0 %
R.V.A.N. Fóbica Grado II	10 %
R.V.A.N. Fóbica Grado III	20 %
R.V.A.N. Fóbica Grado IV	30 %

RESUMEN DE INCAPACIDAD REACCION VIVENCIAL ANORMAL NEUROTICA R.V.A.N. CON MANIFESTACION OBSESIVA COMPULSIVA

R.V.A.N. Obsesivo-compulsiva Grado I	-0 %
R.V.A.N. Obsesivo-compulsiva Grado II	10 %
R.V.A.N. Obsesivo-compulsiva Grado III	20 %
ENFERMEDAD OBSESIVO-COMPULSIVA GRADO	40 %
IV (con deterioro de la personalidad)	
ENFERMEDAD OBSESIVO-COMPULSIVA GRADO	70 %
IV (con evolución psicótica)	

RESUMEN DE INCAPACIDAD REACCION VIVENCIAL ANORMAL NEUROTICA R.V.A.N. CON MANIFESTACION PSICOSOMATICA

R.V.A.N. Psicosomática Grado I	0 %
R.V.A.N. Psicosomática Grado II	10 %
R.V.A.N. Psicosomática Grado III	20 %
R.V.A.N. Psicosomática Grado IV	30 %

RESUMEN DE INCAPACIDAD REACCION VIVENCIAL ANORMAL NEUROTICA R.V.A.N. CON MANIFESTACION HISTERICA

R.V.A.N. Histérica de Conversión Grado I	0 %
R.V.A.N. Histérica de Conversión Grado II	10 %
R.V.A.N. Histérica de Conversión Grado III	20 %
R.V.A.N. Histérica de Conversión Grado IV	30 %

RESUMEN DE INCAPACIDAD REACCION VIVENCIAL ANORMAL NEUROTICA R.V.A.N. CON MANIFESTACION HIPOCONDRIACA

R.V.A.N. Hipocondriacas Grado I	0 %
R.V.A.N. Hipocondríacas Grado II	10 %
R.V.A.N. Hipocondríacas Grado III	20 %
R.V.A.N. Hipocondríacas Grado IV	30 %

3. — ESTADOS PARANOIDES

Reacción Paranoide:

Reacción Vivencial Anormal de origen psicológico, secundario a experiencia intensamente vivida. Hay una personalidad vulnerable predisponente, como las litigantes y las sensitivas de K. Schneider. La duración es de semanas a meses, sin dejar secuelas.

INCAPACIDAD: No tiene incapacidad de origen laboral.

Desarrollo Paranoico o Paranoia.

Definición: Delirio Sistematizado interpretativo crónico, irreductible, incapacitante, irreversible. (Sólo se considerarán aquellas que tengan origen en accidentes laborales).

INCAPACIDAD: Hasta 50 %

${\tt 4.--DEPRESION\ PSICOTICA}$

Definición: Cuando un cuadro depresivo reactivo tiene una evolución de características psicóticas melancólicas que se desvía del motivo que la originó, evolucionando a una psicosis afectiva, son incapacitantes mientras dure la fase, que remite con restitución ad-integrum en la mayoría de los casos (Sólo se considerarán aquellas que tengan origen en accidentes laborales).

En los caso que se prolonguen por más de un año, o se agreguen por la edad elementos de involución con organicidad cerebral, componentes deliroides paranoides y sensoperceptivos de tipo orgánico, són incapacitantes por ser irreversibles.

INCAPACIDAD: hasta 50 %.

5. — NEUROSIS DE RENTA

Definición: Es un estado mental de algunos individuos siniestrados o accidentados, de personalidad litigante, que exageran inconscientemente la impotencia funcional, prolongan anormalmente la incapacidad laboral, acentúan las secuelas objetivas, con otras subjetivas y emprenden una actividad PARANOIDE creciente en busca de una indemnización máxima.

Dada la existencia de un trastorno de la personalidad previo antes del daño, no dan derecho a valoración de incapacidad como secuela de accidente del trabajo.

NOTA: Por las características de estos exámenes de evaluación de la incapacidad laboral, deberá estudiarse para descartar las posibles: Simulaciones, Metasimulasiones o perseveración y Sobresimulación.

SIMULAÇION: Producción voluntaria de síntomas psíquicos o físicos falsos o exagerados, motivados por la consecución de algún objetivo, como la obtención de compensaciones económicas.

METASIMULACION O PERSEVERACION: Caracterizada por descripción de síntomas desaparecidos o patología ya curada.

SOBRESIMULACION: Exageración de síntomas subjetivos que pudieran subsistir.

Lo antes expuesto lleva en más de una ocasión a los peritos médicos a incurrir en error o engaño, dificultando la evaluación correcta de incapacidad.

FACTORES DE PONDERACION

1. - FUNDAMENTOS

A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 3) de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, que dice que "El grado de incapacidad laboral permanente será determinado por las comisiones médicas de esta ley, en base a la tabla de evaluación de incapacidades laborales, que elaborará el Poder Ejecutivo Nacional y, ponderará entre otros factores, la edad del trabajador, el tipo de actividad y las posibilidades de reubicación laboral", se adjunta el instructivo para la aplicación de los factores de ponderación.

Los tres factores que manda incorporar la Ley son: la edad, el tipo de actividad y las posibilidades de reubicación laboral. La edad es un factor perfectamente determinable y no necesita la generación de ninguna variable adicional a los fines de incorporarlo como factor de ponderación.

No sucede lo mismo en el caso de tipo de actividad y las posibilidades de reubicación laboral, es por ello que se torna necesaria la generación de variables determinables que nos permitan aproximar el estado de estos factores de ponderación.

En el caso del tipo de actividad, el indicador más cercano es el grado de dificultad que le ocasiona la incapacidad al individuo para la realización de sus tareas habituales. Siguiendo en parte algunos de los criterios que adopta el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), se establecen las siguientes categorías: realiza las tareas habituales sin dificultad, las realiza con dificultad leve, con dificultad intermedia o con alta dificultad.

En el caso de las posibilidades de reubicación laboral, se considera que la variable que mejor aproxima las posibilidades de reubicación laboral es la recalificación del individuo. La categorización en función de la recalificación del individuo se realiza en función de si "amerita" o "no amerita" recalificación. La división en estas categorías se realiza a los fines de asimilar las "mayores posibilidades de reubicación laboral" con el "no ameritar recalificación" y las "menores posibilidades de reubicación" con el "ameritar recalificación".

La ponderación de estos factores es una tarea que ha de abordarse caso por caso, para determinar si corresponde aplicar —según las características del sujeto accidentado y de la lesión, las posibilidades de reubicación, la afectación para el desempeño de su tarea habitual, etc.— estos factores de ponderación y, en su caso, el rango de los mismos. A tal efecto, se podrán aplicar uno o varios de los factores y no necesariamente el valor máximo previsto.

2. — PROCEDIMIENTO

Una vez determinada la incapacidad funcional de acuerdo a la tabla de evaluación de incapacidades laborales se procederá a la incorporación de los factores de ponderación.

Los porcentajes que surgieran de la aplicación de la tabla de evaluación de incapacidades laborales podrán ser incrementados en el porcentaje (1) que surja de la aplicación de los factores de ponderación según lo siguiente:

1. Factor de tipo de actividad

Este factor se incorpora al dictaminar en forma definitiva el grado de incapacidad. Se realiza la evaluación del grado de dificultad que el individuo posee para desempeñar su tarea habitual.

Dificultad para la realización de las tareas habituales	Rango del valor del factor
Ninguna	0 %
Leve	0-10 %
Intermedia	0-15 %
Alta	0-20 %

2. Factor de las posibilidades de reubicación laboral.

En este caso la incorporación del factor depende de si el individuo amerita o no recalificación.

Amerita Recalificación	Rango del valor del factor
No amerita Si amerita	0 %

Esto implica que en caso que el individuo amerite ser recalificado, corresponde la aplicación del 10 % como factor de ponderación. Este porcentaje será reducido a 0 % si el proceso culmina con arreglo a las pautas establecidas. En caso de no culminar todas las etapas del proceso, no corresponderá tal reducción. Este proceso de modificar el valor del factor en función del resultado de la recalificación cesará una vez que la incapacidad adquiera el carácter definitivo.

3. Factor edad.

Los valores del factor de ponderación según la edad del damnificado deberán estar comprendidos en los intervalos que se presentan en la siguiente tabla:

4. Operatoria de los Factores.

Una vez determinados los valores de cada uno de los 3 factores de ponderación, éstos se sumarán entre sí, determinando un valor único. Este único valor será el porcentaje en que se incrementará el valor que surja de la evaluación de incapacidad funcional de acuerdo a la tabla de evaluación de incapacidades laborales.

(1) Cuando se hace referencia a incremento del porcentaje de la tabla, implica que se debe multiplicar por (1+x%) el porcentaje de dicha tabla.

La existencia de rangos de valores para cada factor, implica que queda a criterio del evaluador la aplicación de un valor particular en función de las circunstancias que rodeen al damnificado.

En caso de que una incapacidad permanente sea parcial por aplicación de la tabla de evaluación de incapacidades laborales y que por la incorporación de los factores de ponderación se llegue a un porcentaje igual o superior al 66 % el valor máximo de dicha incapacidad será 65 %.

CRITERIOS DE UTILIZACION DE LAS TABLAS DE INCAPACIDAD LABORAL

DISTINTOS SUPUESTOS

La Incapacidad que surgiere de una enfermedad profesional o de un accidente de trabajo se medirá en porcentaje de la capacidad funcional total del individuo.

En los trabajadores que, en los exámenes de ingreso, se constaten limitaciones anátomo funcionales, éstas deberán ser asentadas en su legajo personal, siendo el 100 % de la capacidad funcional del trabajador, su capacidad restante.

Esto implica, por lo tanto, que para la evaluación de la incapacidad de un trabajador afectado por siniestros sucesivos se empleará el criterio de la capacidad restante. Es decir que la valoración del deterioro se hará sobre el total de la capacidad restante.

En cuanto a la evaluación de la incapacidad de un gran siniestrado, producto de un único accidente se empleará también el criterio de capacidad restante, utilizando aquella de mayor magnitud para comenzar con la evaluación y continuando de mayor a menor con el resto de las incapacidades medibles.

CONCLUSION

La evaluación de incapacidades permanentes por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales exige la concurrencia de:

- La existencia de un accidente del trabajo o una enfermedad profesional debidamente reconocida conforme a las normas vigentes.
- La presencia de una disminución anatómica o funcional definitiva, irreversible y medible que debe ser la consecuencia del siniestro laboral señalado antes.
- El daño deberá ser medido de acuerdo a lo establecido en las tablas de incapacidades laborales que contempla el artículo octavo de la LRT.
- El grado de incapacidad laboral permanente debe ser el resultado de la aplicación de las tablas mencionadas y de los factores de ponderación que permitan establecer diferencias caso a caso.
- Los criterios de ponderación deben ser especificados para que su uso sea uniforme por parte de todas las Comisiones Médicas Evaluadoras y situarse en una escala que permita flexibilizar su aplicación.

INDICE

Piel

Osteoarticular

Cabeza y Rostro

Ojos

Garganta, Nariz y Oído

Sistema Respiratorio

Sistema Cardiovascular

Digestivo y Pared Abdominal

Sistema Nefrourológico

Sistema Hematopoyético

Neurología

Siquiatria

Factores de Ponderación

Criterios de utilización

PERSONAL MILITAR

Decreto 664/96

Estado Mayor General del Ejército. Inclúyese a un Oficial en los beneficios de la Ley de Amnistía N° 20.508 y su Decreto Reglamentario N° 1332/73.

Bs. As., 24/6/96

VISTO el Expediente del Registro del Ministerio de Defensa Nº 7490/96, lo informado por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO. y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mayor (R) D. Miguel Juan MORTIGLIENGO con fecha 5 de setiembre de 1995, solicita ser incluido en los beneficios de la Ley de Amnistia N° 20.508 y su Decreto Reglamentario N° 1332/73, a fin de que se le otorguen DOS (2) grados hasta alcanzar el de Coronel, por entender que padeció discriminación y persecución por razones de índole político.

Que de los antecedentes acompañados se acredita que por Decreto N° $310\,\mathrm{del}\,14\,\mathrm{de}$ enero de 1977, se le denegó lo peticionado.

Que por nota del 7 de diciembre de 1989 suscripta por el interesado, se deduce que el mismo había tomado conocimiento del prealudido decreto.

Que atento a las características especiales del caso en el que deben ponderarse adecuadamente los méritos personales y antecedentes profesionales del interesado, como así también la situación militar y política en que se desarrollaron los mismos, posibilitan que por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, tornen procedente acceder a lo solicitado.

Que el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO se ha expedido positivamente sobre el asunto.

Que ha intervenido la AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Que el dictado de la presente medida se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 12) de la CONSTITUCION NACIONAL.

or ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar a la solicitud interpuesta el 5 de setiembre de 1995 por el señor Mayor (R) D. Miguel Juan MORTIGLIENGO (M.I. Nº 6.615.235) para que se lo incluya en los beneficios de la Ley de Amnistía Nº 20.508 y su Decreto Reglamentario Nº 1332/73.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 310/77 respecto al causante.

Art. 3° — Promuévese al señor Mayor (R) D. Miguel Juan MORTIGLIENGO (M.I. N° 6.615.235) al grado de Teniente Coronel con anterioridad al 5 de setiembre de 1995, quien permanecerá en situación de retiro.

Art. 4° — Atento a que la solicitud del interesado data del 5 de setiembre de 1995, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 4027, inciso 3° del Código Civil en lo que corresponda.

Art. 5° — Comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Oscar H. Camilión.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales.

Incluye:

RESEÑAS DE DOCTRINA

Sumarios de la opinión vertida en los dictámenes, clasificados por las voces del índice.

ARTICULOS DE ESPECIALISTAS

Trabajos de autores prestigiosos sobre temas de actualidad.

DICTAMENES

En texto completo, titulados con las voces del índice y precedidos por los sumarios que reseñan su contenido; incluyendo los datos del expediente.

TEXTOS NORMATIVOS Y SENTENCIAS

Seleccionados por su novedad e importancia, para facilitar su rápida consulta.

COMENTARIOS A DICTAMENES

Notas de especialistas, cuando por su contenido merezcan una opinión particularizada.

Amplíe su colección de la Revista y solicite los ejemplares correspondientes a los años 1994 y 1995.

Precio de la suscripción: \$ 200.- por cada año

Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY S.A.E. e I.

—Ente Cooperador Ley 23.412—

Tucumán 1471 - 3er. piso - Tel. 373 - 5481 Int. 172,
o en las sucursales de la Editorial en todo el país.

REFORMA DEL ESTADO

Decreto 660/96

Modificación de la actual estructura de la Administración Nacional.

Bs. As., 24/6/96

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el proceso de Reforma del Estado tuvo principio de ejecución a través del dictado de las Leyes N° 23.696 y 23.697.

Que dicho proceso fue concebido como una sucesión de etapas tendientes a perfeccionar el aparato estatal en la búsqueda de eficacia y eficiencia en las prestaciones para la comunidad.

Que continuando con el Plan Establecido oportunamente el Honorable Congreso de la Nación ha dictado la Ley 24.629 que otorga al Poder Ejecutivo facultades especiales y determinadas, destinadas a completar el esquema de Reforma.

Que las medidas que son objeto de la presente norma profundizan la política sustentada por el Gobierno Nacional desde el comienzo mismo del aludido proceso.

Que a los efectos de materializar los objetivos descriptos, se dictó el Decreto Nº 558/96 creando en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO (URME) la que tienentre sus principales funciones la de diseñar y coordinar la mencionada reforma administrativa.

Que en cumplimiento del artículo 10º inciso 1º) del Decreto citado, la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO elaboró en término el proyecto de organigrama de aplicación en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaria.

Que el mencionado organigrama responde a los objetivos planteados en las normas de referencia, introduciendo cambios profundos en la actual estructura de la ADMINIS-TRACION NACIONAL.

Que las reformas que surgen del presente decreto se encuentran fundadas en el análísis y evaluación de las funciones indelegables y propias del Estado Nacional.

Que, asimismo, se han definido las funciones sobre la base del criterio de privilegiar las áreas sustantivas de las jurisdicciones, cuya justificación se encuentra en el exhaustivo análisis de los requerimientos y aspiraciones de la sociedad argentina.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en la zona de reserva de la Administración, se encuentra plenamente facultado para encarar modificaciones estructurales dentro de su ámbito, tal como lo sostienen destacados tratadistas en la materia.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1° de la Constitución Nacional, del Capítulo II de la Ley N° 24.629 y de la Ley 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Suprímese del ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION:

- de la Unidad Vicepresidente, la Sceretaría de Coordinación.

 de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Comunidad, la Subsecretaría de Seguridad y la Subsecretaría de Protección a la Comuni-

- de la Secretaría de Medios de Comunicación, la Subsecretaría de Prensa y Difusión.

de la Secretaria de Desarrollo Social, la Subsecretaria de la Tercera Edad y la Subsecretaria de Coordinación Técnico Administrativa

 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

- de la Secretaría General, la Subsecretaría de Coordinación.

- de la Secretaría de Deportes, la Subsecretaría de Coordinación.

 de la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría para la Modernización del Estado y la Subsecretaría de Tecnologías para el Sector Público.

- de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Subsecretaria Técnica y de Asuntos Internacionales, la Subsecretaria de Política y Planificación y la Subsecretaria de Informática y Desarrollo.

- de la Secretaría de Inteligencia de Estado, la Subsecretaría "C".

- de la Secretaría de Cultura, la Subsecretaría de Cultura.

- la Comisión de Desarrollo de Proyectos Productivos Programa "Crecer más".

Art. 2º — Transfiérense del ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION:

- el Consejo Nacional de la Mujer al Ministerio del Interior.

- la Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica, la Comisión Nacional de Promoción del Desarrollo Regional del Noroeste Argentino y la Comisión Nacional de Ex-Combatientes de Malvinas al Ministerio del Interior.

- la Sècretaria de Seguridad y Protección a la Comunidad al Ministerio del Interior, la que se transforma en Secretaria de Seguridad Interior.

- la Secretaria de Ciencia y Tecnología al Ministerio de Cultura y Educación.

- la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - "Programa Arraigo" a la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación.

- la Secretaría de la Función Pública a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

- la Comisión Cascos Blancos al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 3° — Transformanse en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION:

- la Secretaría de Medios de Comunicación en Secretaría de Prensa y Difusión

- de la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Acción Social en Subsecretaría de Políticas Sociales.

- de la Secretaria de Deportes, la Subsecretaria Técnico-Deportiva en Subsecretaria de Deportes.

Art. 4º — Fusiónanse en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION:

- la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Deportes en Secretaría de Turismo y Deportes.

- la Subsecretaría de Turismo Internacional y la Subsecretaría de Promoción Federal en Subsecretaría de Turismo.

Art. 5° — Suprimense del ámbito del MINIS-TERIO DEL INTERIOR:

 la Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad.

- la Secretaria General.

- la Secretaría de Asistencia para la Reforma Económica Provincial.

- la Secretaria de Asuntos Institucionales.

- la Secretaría de Coordinación.

- de la Secretaria de Asuntos Institucionales, la Subsecretaria de la Juventud y la Subsecretaria para la Reforma Política Municipal.

- de la Secretaria del Interior, la Subsecretaria del Interior.

- la Subsecretaría de Evaluación de Política.

- la Subsecretaría de Asuntos Legislativos.

Art. 6° — Transfórmanse en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR:

- la Subsecretaría de Asuntos Institucionales en Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

- la Subsecretaría de Coordinación en Subsecretaría de Administración y en Subsecretaría de Coordinación Técnica.

Art. 7º — Fusiónanse en el ámbito del MINIS-TERIO DEL INTERIOR:

 la Subsecretaría de Acuerdos con las Provincias y la de Relaciones Económicas con las Provincias en la Subsecretaría de Asistencia a las Provincias.

Art. 8° — Transfórmanse en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA:

- la Secretaría de Planeamiento en Secretaría de Reconversión de las Fuerzas Armadas.

 de la Secretaría de Planeamiento, la Subsecretaría de Patrimonio para la Defensa en Subsecretaría de Programación.

Art. 9º — Transfiérense del ámbito del MI-NISTERIO DE DEFENSA al MINISTERIO DEL INTERIOR:

 la Prefectura Naval Argentina, la Gendarmería Nacional y la Dirección Nacional de Defensa Civil.

Art. 10. — Fusiónanse en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA:

- la Subsecretaría de Presupuesto y Administración y la Subsecretaría de Asuntos Institucionales en la Subsecretaría de Administración y Asuntos Institucionales.

Art. 11. — Suprimense del ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO:

- la Secretaría General y de Coordinación.

- de la Secretaría General y de Coordinación. la Subsecretaría de Cooperación Internacional.

- de la Secretaría de Culto, la Subsecretaría de Culto.

Art. 12. — Transfórmanse en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO:

- de la Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales, la Subsecretaría de Integración Económica Americana en la Subsecretaría del Mercosur y la Subsecretaría de Relaciones Comerciales Internacionales en la Subsecretaría de Promoción de Relaciones Económicas Internacionales.

 de la Secretaría General y de Coordinación, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales en la Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales.

Art. 13. — Fusiónanse en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO:

- la Subsecretaría Técnica y la Subsecretaría de Administración y Presupuesto en la Subsecretaría de Administración.

Art. 14. — Suprimense del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

- de la Secretaria de Hacienda, la Subsecretaria de Relaciones Fiscales con las Provincias.

- de la Secretaría de Comercio e Inversiones la Subsecretaria de Inversiones.

 de la Secretaría de Minería e Industria, la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

- de la Secretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Obras Públicas.

Art. 15. — Transfórmanse en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

 de la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Ingresos Públicos en Subsecretaría de Política Tributaria y la Subsecretaría de Presupuesto y Administración Financiera en Subsecretaría de Presupuesto. - de la Secretaría de Agricultura. Pesca y Alimentación, la Subsecretaria de Alimentos en Subsecretaría de Alimentación y la Subsecretaría de Producción Agropecuaria y Forestal en Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Forestación.

 de la Secretaria de Coordinación, la Subsecretaria Administrativa en Subsecretaria de Administración.

de la Secretaría de Comercio e Inversiones,
 la Subsecretaría de Desregulación y Comercio
 Interior en Subsecretaría de Comercio Interior.

Art. 16. — Fusiónanse en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SER-VICIOS PUBLICOS:

 la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Energia y Transporte en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

 la Secretaría de Minería e Industria y la Secretaría de Comercio e Inversiones en Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Art. 17. — Transfiérense en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

- la Subsecretaría de Bancos y Seguros, de la Secretaría de Comercio e Inversiones a la Secretaría de Coordinación.

Art. 18. — Suprimese del ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

la Secretaría de Coordinación Administrativa.
 Art. 19. — Fusiónanse en el ámbito del

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

- de la Secretaría de Coordinación Administrativa, la Subsecretaría de Administración y la Subsecretaría Técnica en Subsecretaría de

Art. 20. — Transförmanse en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

Administración.

- la Subsecretaría de Atención Médica de la Secretaria de Recursos y Programas de Salud en Subsecretaría de Programas Prioritarios y la Subsecretaría de Salud Comunitaria en Subsecretaría de Programas de Prevención.

Art. 21. — Suprimense del ámbito del MI-NISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION:

- la Secretaría Técnica y de Coordinación Operativa.

- de la Secretaría de Politicas Universitarias, la Subsecretaría de Coordinación Universita-

Art. 22. — Transfórmanse en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION:

 de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa, la Subsecretaría de Programación y Gestión Educativa en Subsecretaría de Programación Educativa.

 de la Secretaría Técnica y de Coordinación Operativa, la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Técnica en Subsecretaría de Administración.

Compensatorias de la Secretaria de Programación y Evaluación Educativa en Subsecretaria de Gestión Educativa.

Subsecretaria de Políticas

Art. 23. — Suprímese del ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

- de la Secretaria de Seguridad Social, la Subsecretaria de Seguridad Social.

Art. 24. — Transfórmase en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

- la Secretaría de Empleo y Formación Profesional en Secretaría de Empleo y Capacitación

 la Subsecretaria General de Gestión en Subsecretaria de Administración.

Art. 25. — Suprimense del ámbito del MI-NISTERIO DE JUSTICIA.

- la Secretaría de Asuntos Registrales y la

Subsecretaria de Asuntos Registrales.

- **Art. 26.** Transfórmanse en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA:
- la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa en Subsecretaría de Administración
- la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social en Subsecretaria de Gestión Penitenciaria y Readaptación Social.
- **Art. 27.** Apruébase el organigrama de aplicación en la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.
- **Art. 28.** Apruébanse los objetivos de las unidades organizativas establecidas en el organigrama que se aprueba por el artículo anterior, los que como Anexo II forman parte integrante del presente Decreto.
- **Art. 29.** Transfiérese el Ente Nacional Regulador Nuclear (ENREN) del ámbito de la Presidencia de la Nación al ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- Art. 30. Transfiérense la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) del ámbito de la Presidencia de la Nación al ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación.
- Art. 31. Fusiónanse la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT), la Comisión Nacional de Correos y Telegráfos (CNCT) y el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) constituyendo la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC). La citada Comisión funcionará como organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación, asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las entidades que se fusionan por este acto.
- En los plazos previstos en el artículo 11 punto 2 del Decreto Nº 558/96 la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación remitirá a la UNIDAD DE REFORMA Y MODER-NIZACION DEL ESTADO el proyecto de estructura organizativa de la Comisión Nacional de Comunicaciones correspondiente.
- Art. 32. Dispónese la liquidación de TELAM S.A. dependiente de la ex-Secretaría de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación. Las competencias, cargos, dotación, créditos prespuestarios, bienes y unidades organizativas se transfieren a la Secretaría de Prensa y Difusión. La Secretaría de Prensa y Difusión será la unidad liquidadora.
- Art. 33. La Secretaría de Turismo y Deportes de la Presidencia de la Nación presentará a la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, en un plazo de 30 días corridos a partir del dictado del presente decreto, un proyecto para la concesión de las unidades turísticas de Chapadmalal y Embalse.
- **Art. 34.** Disuélvense el Tribunal Arbitral de Transporte Ferroviario creado por el Decreto N° 454 del 24 de marzo de 1994, el Comité Federal de Agua Potable y Saneamiento y el Instituto Nacional para la Asistencia Integral a la Pequeña y Mediana Empresa, creado por Ley N° 23.020, organismos dependientes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- Art. 35. La Comisión Nacional de Comercio Exterior actuará en la órbita de la Administración Central, como organismo desconcentrado de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- **Art. 36.** Créase como organismo desconcentrado de la Secretaria de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, la que asumirá las facultades vinculadas con la aplicación de la Ley Nº 22.262, teniendo como objetivo asegurar el correcto funcionamiento de los mercados garantizando la libre compe-

tencia, investigando, previniendo y aconsejándo la sanción respecto a actos o conductas relacionadas con la producción e intercambio de bienes y servicios que limiten, restrinjan o distorsionen la competencia o que constituyan abuso de posición dominante en los mercados.

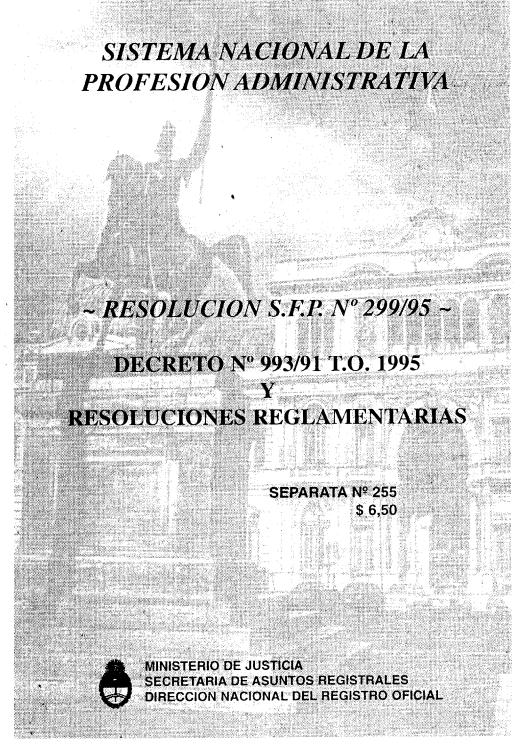
La Comisión será presidida por un funcionario con rango de Subsecretario, designado por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta del Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

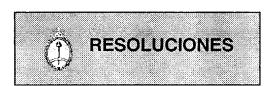
- **Art. 37.** Fusiónanse el Instituto Nacional de Tècnología Minera (INTEMIN), creado por Decreto Nº 2818/92, el Centro Regional de Agua Subterránea (CRAS) creado por Ley Nº 20.077 y el Instituto Nacional de Prevención Sismica (INPRES) creado por Ley Nº 19.616, constituyendo el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR).
- El citado Servicio funcionará como organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las entidades que se fusionan por este acto.
- Art. 38. Fusiónanse el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), creado por ley Nº 23.989 y el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) creado por Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, constituyendo el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el que actuará como organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaria de Agricultura, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Este organismo asumirá las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las entidades que se fusionan precedentemente.
- **Art. 39.** Disuelvese el Instituto Nacional de Vitivinicultura, creado por Ley Nº 14.878 y transfiérense sus competencias, dotación, unidades organizativas, bienes y créditos prespuestarios vigentes al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentária (SENASA) a que se refiere el artículo precedente.
- Art. 40. Fusiónanse la Comisión Nacional de Transporte Automotor (CONTA), creada por el Decreto Nº 104/93 y sus modificatorios, y la Comisión Nacional de Transporte Ferroviarlo creada por el Decreto Nº 1836/93 y sus modificatorios, en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte la que actuará como organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, asumiendo las competencias, facultades, derechos y obligaciones de las entidades que se fusionan precedentemente.
- **Art. 41.** Suprimese el TRIBUNAL DE TA-SACIONES DE LA NACION. El dictamen previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 21.499 será solicitado por el Juez interviniente a un Banco Oficial, sin perjuicio de otros medios probatorios.
- Art. 42. Dispónese la privatización de los servicios que presta el Registro Nacional de la Industria de la Construcción dependiente de la Secretaria de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. A tal efecto en un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir del dictado del presente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitira a la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO el programa con las medidas necesarias para el logro de tal fin.
- **Art. 43.** El Ministerio de Salud y Acción Social efectivizará las transferencias pendientes a la Provincia de Buenos Aires de los hospitales incluidos en la Ley N° 24.061.
- Art. 44. Transfiérense al Instituto Nacional de Microbiologia "Dr. Carlos G. Malbrán", el Instituto Nacional de Epidemiología "Dr. Juan H. Jara", el Instituto Nacional de Epidemiología "Emilio Coni", el Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas, el Instituto Nacional de Genética Médica, el Instituto Nacional de Chagas Fatala Chaben y el Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionalés.

- Art. 45. La UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO constituirá un equipo de trabajo con el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Salud y Acción Social para la elaboración de un proyecto de fortalecimiento del sistema de control sanitario que contemple una adecuada distribución de las competencias entre los organismos de ambas jurisdicciones que asegure el efectivo cumplimiento de las normas regulatorias. El proyecto será remitido a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en los plazos previstos en el artículo 11 punto 2 del Decreto Nº 558/96.
- **Art. 46.** Dispónense los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos descentralizados, bancos y sociedades que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente decreto.
- Art. 47. El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación definirán las relaciones jerárquicas de las unidades actualmente vigentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y las dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y las Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).
- **Art. 48.** Los organismos de la Administración Nacional afectados por las disposiciones del presente decreto en razón de fusiones y/o transformaciones, implementarán en forma inmediata la unificación de las respectivas áreas de apoyo.
- **Art. 49.** El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación, en los plazos previstos en el artículo 11 punto 2 del Decreto Nº 558/96, remitirán a la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO los proyectos normativos que determinen las competencias y

- estructura de los organismos que se crean, fusionan o resultan afectados por el presente decreto. Hasta tanto se aprueben dichos proyectos, se mantendrán provisoriamente las vigentes.
- **Art. 50.** Las transferencias dispuestas por el presente decreto comprenderán las unidades organizativas con sus respectivas competencias, cargos, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes.
- Art. 51. El Ministerio del Interior, en un plazo de hasta TREINTA (30) días corridos a partir del presente decreto, remitirá a la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO un proyecto de estructura organizativa que contemple la revisión de competencias para la eliminación de duplicaciones y superposiciones en materia de seguridad interior.
- **Art. 52.** La Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos instrumentará las medidas necesarias para la adecuación de las partidas presupuestarias conforme a lo dispuesto en el presente decreto.
- Art. 53. Derógase la Ley Nº 21.626.
- **Art. 54.** Comuníquese a la Comisión Mixta de Reforma del Estado y de Seguimiento de las Privatizaciones lo dispuesto en los artículos 31, 32, 34, 37, 38, 39, 41, 42 y 53, atento lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 24.629.
- Art. 55. Comuníquese, publíquese, dése a
 la Dirección Nacional del Registro Oficial y
 archívese. MENEM. Jorge A. Rodríguez.
 Carlos V. Corach. José A. Caro Figueroa.
 Domingo F. Cavallo.

NOTA: Los anexos al presente decreto, por razones técnicas, se publicarán en la próxima edición.





Secretaría de Hacienda

BOCONES PREVISIONALES

Resolución 363/96

Dispónese la compra de Bocones Previsionales en Pesos 1ra. Serie a la Administración Nacional de la Seguridad Social, en los términos del Artículo 7º de la Ley Nº 24.624.

Bs. As., 30/5/96

VISTO, el Artículo 7º de la Ley Nº 24.624, y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL posee Titulos Públicos como parte integrante de su activo corriente.

Que esa ADMINISTRACION ha ofrecido en venta al TESORO NACIONAL Títulos Públicos en cartera del citado organismo.

Que la operación planteada dotará de mayor liquidez al capital de trabajo de esa administración.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N° 24.624 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Dispónese la compra en los términos del Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGU-RIDAD SOCIAL de Bocones Previsionales en Pesos 1ra. Serie VALOR NOMINAL ORIGINAL DIEZ MILLONES (\$vno 10.000.000.-) a un valor equivalente a PESOS DIEZ MILLONES CUA-TROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHO-CIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA CEN-TAVOS (\$ 10.495.817,80).

Art. 2º — Encomiéndase a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y a la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLI-CA a instrumentar los aspectos operativos que deriven de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Ricardo A. Gutiérrez.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 369/96

Modificase la Resolución Nº 2327/93, a fin de adecuar la normativa legal vigente a los actuales lineamientos de la Unión Europea, en relación con los cupos tarifarios.

Bs. As., 24/6/96

VISTO el expediente Nº 800-001574/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICUL-TURA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 2327 del 30 de diciembre de 1993, y su modificatoria Nº 10 del 12 de julio de 1995, ambas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANA-DERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCAYALIMENTACION,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 2327/93 tiene un período de vigencia de TRES (3) años, concluvendo el mismo el 31 de diciembre de 1996, fecha a partir de la cual se deberá dictar una nueva normativa.

BOLETIN OFICIAL Nº 28.424 1ª Sección

Que la COMISION DE LA UNION EURO-PEA otorga normalmente a nuestro país los cupos arancelarios para los periodos comprendidos entre el 1º de julio y el 30 de junio del siguiente año.

Que en virtud de ello, resultará necesario proceder a distribuir solamente el CIN-CUENTA POR CIENTO (50 %) del total del contingente arancelario que otorgue la UNION EUROPEA para el periodo comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante será distribuido oportunamente de acuerdo a la nueva metodología de cálculo que se establezca en la normativa que a tal efecto se dicte.

Que en tal sentido, es necesario adecuar la normativa legal vigente a los actuales lineamientos de la UNION EUROPEA.

Que para ello, es imprescindible dictar una norma de carácter transitorio que rija para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 al 31 de diciembre de 1996.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha emitido su dictanien favorable.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2.284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2.488 del 26 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º - Sustitúyense los artículos 5º. 6°, 7°, 8° y 15 de la Resolución N° 2327 del 30 de diciembre de 1993, modificados por Resolución Nº 10 del 12 de julio de 1995, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 5" — Del tonelaje anual total disponible del cupo tarifario, incluidos los adicionales que pudieran corresponder, se deducirán SEISCIENTAS (600) toneladas, las cuales será distribuidas por la SECRETARIA DE AGRI-CULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, a través de actos de selección, en los que participen con proyectos específicos de hasta SESENTA (60) toneladas, las asociaciones de criadores y/o grupo de productores de las diferentes razas bovinas, en forma conjunta con uno o varios irigorificos habilitados para la exportación del presente cupo tarifario. Esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, reglamentará oportunamente la modalidad de selección, a fin de garantizar una transparente asignación de las mismas."

"ARTICULO 6" — Del tonelaje anual disponible del cupo tarifario, incluidos los adicionales que pudieran corresponder, y para el periodo que se establece en el artículo 1º de la presente resolución, se reservará la cantidad de DOS-CIENTAS CUATRO (204) toneladas a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 1535 del 9 de agosto de 1991 y al artículo 1º de la Resolución Nº 1689 del 20 de diciembre de 1991, del registro del MINISTE-RIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS

"ARTICULO 7" - Los frigorificos que se habiliten durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 al 31 de diciembre de 1996, recibirán una cuota de CIENTO CINCUENTA (150) toneladas para los del ciclo I y CIEN (100) toneladas para los del ciclo II, las que serán ajustadas en proporción a los meses que resten para terminar el semestre, a partir de la fecha de publicación de la respectiva información en el Boletín Oficial. El tonelaje que corresponda a las nuevas habilitaciones se deducirá automáticamente del conjunto de las empresas en relación a su participación porcentual en la

"ARTICULO 8" — Se fija una cuota minima de CIENTO CINCUENTA (150) toneladas para los frigorificos habilitados del ciclo I y de CIEN (100) toneladas para los del ciclo II. Aquellos que en los cómputos a realizar según lo indicado en el artículo 2º de la presente resolución no alcancen a dicho tonelaje minimo, serán adjudicatarios de los volúmenes citados en la

medida que presenten regularidad anual en sus, operaciones".

"ARTICULO 15. — Los frigoríficos que al 30 de setiembre y 30 de noviembre de 1996, no hubieren exportado, por lo menos, el CIN-CUENTA POR CIENTO (50 %), y NOVENTA POR CIENTO (90 %) respectivamente del cupo base asignado, perderán los derechos al tonelaje entre lo efectivamente embarcado y lo resultante de la aplicación de estos porcentajes sobre dicha cuota, el que será redistribuido entre las restantes empresas habilitadas".

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el 31 de diciembre de

Art. 3º — Comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 370/96

Auspíciase la realización de la "68ª Exposición General de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio".

Bs. As., 24/6/96

VISTO el expediente Nº 800-001578/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICUL-TURA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de la SOCIEDAD RURAL DE BOLI-VAR, de la provincia de BUENOS AIRES. por la cual eleva la petición formal para que esta Secretaria auspicie la "68" EXPOSI-CION GENERAL DE AGRICULTURA, GA-NADERIA, GRANJA, INDUSTRIA Y COMER-CIO" a realizarse en esas instalaciones los días 7 al 16 de septiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con dicha Muestra se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secre-

Que en la misma participarán especialistas en el tema.

Que la temática a tratar es de interés y significancia tanto a nivel productivo como económico para el país.

Que iniciativas de esta indole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta Secretaria a la realización de la "68" EXPOSI-CION GENERAL DE AGRICULTURA, GANADE-RIA, GRANJA, INDUSTRIA Y COMERCIO" a realizarse en la SOCIEDAD RURAL DE BOLI-VAR, los días 7 al 16 de septiembre de 1996.

Art. 2° — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese. - Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 368/96

Extiéndese con carácter experimental la temporada de pesca de calamar (Illex argentinus) en aguas del Golfo de San Matías.

Bs. As., 24/6/96

VISTO el expediente Nº 800-001694/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICUL-TURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2315 de fecha 29 de diciembre de 1993 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANA-DERIA Y PESCA, se estableció un período anual de captura de calamar (Illex argentinus).

Que por Resolución Nº 379 de fecha 7 de diciembre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANA-DERIA Y PESCA, y en base a la experiencia acumulada en la administración del recurso, se ajustaron los períodos de captura al momento que las distintas biomasas alcanzan el tamaño adecuado para su mejor aprovechamiento comer-

Que las autoridades de la Provincia de RIO NEGRO solicitan que de manera experimental se extienda la temporada de pesca de calamar (Illex argentinus) en aguas del Golfo San Matías durante TREIN-TA (30) días y para un limitado número de buques.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVES-TIGACION Y DESARROLLO PESQUERO opina favorablemente sobre la extensión temporal de la temporada de pesca en el Golfo San Matías con carácter experimen-

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS destacada en esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 17.500 y sus modificatorias N° 20.136 y N° 18.502 y por el artículo 11 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndese con carácter experimental hasta el 30 de setiembre de 1996 la temporada de pesca de calamar (Illex argentinus) en aguas del Golfo San Matías para un número de buques no mayor de CIN-CO (5).

Art. 2º - Los buques que participen de la experiencia que se autoriza por la presente resolución serán nominados por la Provincia de RIO NEGRO.

Art. 3° — Los buques a los que se alude en el artículo anterior deberán remitir semanalmente al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTI-GACION Y DESARROLLO PESQUERO el Parte de Pesca.

Art. 4º — Finalizada la extensión de la temporada de pesca en aguas del Golfo San Matías, el INSTITUTO NACIONAL DE INVES-TIGACION Y DESARROLLO PESQUERO deberá elevar un informe sobre el resultado de la experiencia.

Art. 5° — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° - Notifiquese a la ARMADA ARGEN-TINA y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a través de la DIRECCION NACIONAL DE PES-CA Y ACUICULTURA.

Art. 7º — Comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese. - Felipe C. Solá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 594/96

Declárase de interés nacional a la "4º Feria del Sol".

Bs. As., 24/6/96

VISTO el Expediente Nº 2420/96 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de la Asociación Amigos del Museo Nacional de Bellas Artes de declarar de interés nacional la "4º Feria del Sol", y

CONSIDERANDO:

Que el prestigio de la entidad organizadora y el éxito alcanzado en las tres ediciones anteriores del evento, aseguran un nivel de excelencia en su realización.

Que su encomiable propósito es la recaudación de fondos a total beneficio del Museo Nacional de Bellas Artes, concretando así una eficiente manera de apoyar su valiosa tarea.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2° , inciso J del Decreto $101/85\ y$ sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "4º Feria del Sol", a realizarse desde el 7 de agosto al 1º de septiembre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Registrese, publiquese, comuniquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 595/96

Declárase de interés nacional el "XXIII Congreso Argentino de Agentes de Viaje" y "1er. Encuentro Nacional de Idóneos en Turismo".

Bs. As., 24/6/96

VISTO el Expediente Nº 218/96 del registro de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación por medio del cual la Asociación Argentina de Viajes y Turismo solicita se declare de interés nacional el "XXIII Congreso Argentino de Agentes de Viajes" y "1er. Encuentro Nacional de Idóneos en Turismo", y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo es la entidad representativa que aglutina a las empresas y agencias de viajes y turismo, que con su accionar y apoyo, en nuestro país y en el exterior, ofrecen todas las posibilidades e infraestructura.

Que el turismo moderno, que en forma masiva cruza las fronteras de todos los países permite un incremento de la recaudación por parte del Estado, constituyendo una de las más importantes fuentes de ingresos, dando lugar a la creación de diversas actividades y a nuevas posibilidades de empleo.

Que estas importantes reuniones contarán con la presencia de más de 1300 personas, buscando brindar mayor capacitación profesional a nivel gerencial y ejecutivo a los agentes de viajes, así como estimular y dar un mayor conocimiento específico a los idóneos en turismo.

Que en los eventos se harán presentes representantes de varios países, en especial del área del MERCOSUR, América Latina, Estados Unidos de América y de Europa.

Que la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "XXIII Congreso Argentino de Agentes de Viajes" y "1er. Encuentro Nacional de Idóneos en Turismo", a realizarse del 26 al 29 de septiembre de 1996, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Registrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 596/96

Declárase de interés nacional a los "VIII Encuentros Abiertos de Fotografía".

Bs. As., 24/6/96

VISTO el Expediente Nº 1901-6/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por medio del cual la Escuela Argentina de Fotografía solicita se declare de interés nacional los "VIII Encuentros Abiertos de Fotografía", y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia, iniciada en 1989, se ha constituido en un espacio único de intercambio y comunicación entre los fotógrafos de todas las disciplinas.

Que la presencia de destacados invitados extranjeros otorga al evento dimensión internacional, permite un fructífero intercambio y posibilita la exhibición de obras argentinas en el exterior.

Que, asimismo, constituye una excelente oportunidad para que los fotógrafos del interior del país actualicen conocimientos, se interioricen acerca de las últimas tendencias y difundan su quehacer.

Que los MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el art. 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a los "VIII Encuentros Abiertos de Fotograña", que se llevarán a cabo durante el mes de agosto de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no

generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GE-NERÁL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Registrese, publiquese, comuniquese, dèse a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 597/96

Declárase de interés nacional a las "Primeras Jornadas Latinoamericanas de Psicología Social".

Bs. As., 24/6/96

VISTO los Expedientes Nº 2406/96 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual la Primera Escuela Privada de Psicología Social solicita se declaren de interés nacional a las "Primeras Jornadas Latinoamericanas de Psicología Social", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se desarrollarán en el marco de las "III Jornadas de Homenaje al Doctor Enrique Pichon Rivière", bajo el título de "Subjetividad y Procesos Sociales Hoy".

Que es función del Estado promover este tipo de actividades culturales.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2° , inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "Primeras Jornadas Látinoamericanas de Psicología Social", a realizarse del 24 al 27 de octubre de 1996 en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Registrese, publiquese, comuniquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 598/96

Declárase de interés nacional al "XIII Congreso Geológico Argentino" y "III Congreso de Exploración de Hidrocarburos".

Bs. As., 24/6/96

VISTO los Expedientes Nº 1732/96 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación; 1723/96 de la Jefatura de Gabinete de Ministros y 16.764/96-26 del registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por medio de los cuales tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "XIII Congreso Geológico Argentino" y "III Congreso de Exploración de Hidrocarburos", y

CONSIDERANDO:

Que los eventos son organizados por el Instituto Argentino del Petróleo y la Asociación Geológica Argentina.

Que los encuentros reunirán a un importante número de profesionales de los ámbitos nacional e internacional a fin de intercambiar y discutir tópicos variados en lo que hace a las diferentes disciplinas geológico-geofísicas que propenden al desarrollo y aplicación de métodos y tecnologías de avanzada en la prospección de minerales e hidrocarburos.

Que ambos eventos, siguiendo los lineamientos generales de la política que está llevando a cabo el Gobierno Nacional, intentan reflejar la más amplia participación de la actividad geológica - económica, donde la exploración de hidrocarburos y la mineria tienen una gravitante inserción, acorde con la presencia cada vez más importante de ambas actividades en el desarrollo económico el país.

Que en esta ocasión, y por vez primera, estos tradicionales acontecimientos, que se realizan cada tres años, tendrán como ciudad huésped a Buenos Aires.

Que la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, por medio de la Comunicación PE-111/96, propicia el dictado de la presente resolución.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RE-LACIONES EXTERIORES, COMERCIO IN-TERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el art. 2°. inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "XIII Congreso Geológico Argentino" y "III Congreso de Exploración de Hidrocarburos", a realizarse del 13 al 18 de octubre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Registrese, publiquese, comuniquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 796/96

Déjase sin efecto la Resolución N° 150/90 y sus modificaciones.

Bs. As., 20/6/96

VISTO la Resolución Nro. 150/90 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el grado de avance alcanzado por las privatizaciones efectuadas, hace innecesario el mantenimiento de esta fuente de financiamiento.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Déjese sin efecto, a partir de la publicación de la presente, la Resolución Nro. 150/90 del Ministerio de Economía publicada el 23/3/90 y sus modificaciones.

Art. 2º — Los entes, empresas y sociedades mencionadas en el artículo 1ro. de la resolución derogada, deberán transferir el saldo de las cuentas especiales oportunamente creadas por Resolución 150/90 del Ministerio de Economía al Tesoro Nacional dentro de las 48 hs. de la publicación de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

CONCURSOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

EL ESTADO SELECCIONA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S.I.N.A.P.A.), PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: .

SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse los agentes de Planta Permanente o no Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y quienes revisten en Planta Permanente de la Administración Pública Nacional. Provincial o Municipal que reúnan los requisitos exigidos, según los respectivos cargos:

CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

ASESOR = A (1) - ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL = B (2)

SISTEMA ABIERTO: Podrán presentarse postulantes de los ámbitos Público y Privado que reúnan los siguientes requisitos exigidos - Edad Mínima: 25 años. Título Universitario: Contador Público. Para ingresantes a la APN: Nacionalidad Argentina: nativo o naturalizado con más de 4 años de ejercicio de la ciudadanía y Edad Máxima de 60 años.

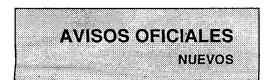
CARGOS VACANTES Y NIVELES ESCALAFONARIOS RESPECTIVOS

RESPONSABLES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS = B (1) - RESPONSABLE DE CUENTAS BANCARIAS EN MONEDA EXTRANJERA = B)1)

REMUNERACIONES: Nivel "A": \$ 2.240. Nivel "B": \$ 1.512.

Información complementaria e inscripción: Balcarce 186, 3º piso, of. 338 °C" - Teléfono y Fax: 349-8157. Desde el 1º hasta el 5 de julio de 1996 en el horario de 11,00 a 13,00 hs. y de 14,00 a 17,00 hs. Los interesados residentes a más de 50 km podrán inscribirse por correo, considerándose la fecha de franqueo.

e. 27/6 N° 2389 v. 27/6/96



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 51/96

Bs. As., 14/6/96

VISTO, el requerimiento formulado a la COMISION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA, por la DELEGACION ARGENTINA de la COMISION BINACIONAL ADMINISTRADORA DE LA CUENCA INFERIOR DEL RIO PILCOMAYO para que se confeccionen los pliegos y la asista en el proceso de contratación para la realización de obras de la Cuenca Inferior del Río Pilcomayo, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de acceder a tal requerimiento, se ha suscripto entre los mencionados organismos un convenio por el que se encomiendan las tareas aludidas a la COMISION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA, siendo las obligaciones que asume "ad referendum" del suscripto en función de lo previsto por el artículo 1º del Decreto Nº 559/95.

Que en razón del objeto propio de la referida Comisión y de la basta experiencia que reúnen los integrantes de la misma en los temas requeridos por la DELEGACION ARGENTINA de la COMISION BINACIONAL ADMINISTRADORA DE LA CUENCA INFERIOR DEL RIO PILCOMAYO, resulta conveniente su intervención en el proceso de contratación a llevarse a cabo de acuerdo a lo solicitado.

Que según el referido convenio, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS será el organismo que encarará la obra en cuestión, siendo el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la autoridad competente para aprobar los pliegos y la contratación, por lo que la intervención que tendrá la COMISION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA estará constituída solamente por la asistencia técnica que los primeros le requieran.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del decreto 559 de fecha 9 de octubre de 1995.

Por ello.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Asígnase a la COMISION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA la tarea de confección de los Pliegos de Bases y Condiciones y la asistencia en todo el proceso de contratación que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la DELEGACION ARGENTINA de la COMISION BINACIONAL ADMINISTRADORA DE LA CUENCA INFERIOR DEL RIO PILCOMAYO le requieran para la realización de la obra: "Construcción y Mantenimiento de los Canales tendientes a equilibrar la captación de caudales en la Cuenca Inferior del Rio Pilcomayo", en el marco del convenio suscripto a tales fines.

ARTICULO 2º — Ratificase lo actuado por la COMISION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA con anterioridad a la asignación aprobada en el artículo anterior, con respecto al Convenio aludido en dicha norma.

ARTICULO 3º — Aclárase que la asistencia que según el artículo 1º brindará la COMISION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA, será exclusivamente de carácter técnico, estando a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el dictado de los actos de aprobación, prosecución y conclusión del proceso de contratación a llevar a cabo.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JORGE A. RODRIGUEZ. Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 27/6 N° 2435 v. 27/6/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2441 (31/5/96). Ref.: Circular CONAU 1-196 Normas Mínimas sobre Auditorías Externas y Principales Deudores de las Entidades Financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones que se ha resuelto introducir en las Normas Minimas sobre Auditorias Externas y en el régimen informativo sobre los Principales Deudores de las Entidades Financieras.

Dichas modificaciones tendrán vigencia:

- Normas Mínimas sobre Auditorías Externas: a partir del trimestre abril/junio.
- Principales Deudores de las Entidades Financieras: para las informaciones de junio —su presentación se efectúa en julio—.

Se acompañan las hojas que procede incorporar en la Circular CONAU-1 en reemplazo de las oportunamente provistas.

Versión: 4a.	Fecha: 31.05.96	Comunicación "A" 2441 Circular CONAU 1-196	Página: 1 de 1
--------------	-----------------	---	----------------

ANEXO II

ALCANCE MINIMO DE LA TAREA DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Los auditores externos deberán efectuar el examen de los estados contables de las entidades financieras con la periodicidad y el alcance indicados en el Anexo III, además de cumplir las normas de auditoria vigentes reconocidas o establecidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción respectiva.

No obstante, es importante tener en cuenta que el auditor externo interviniente deberá ampliar el alcance de su tarea cuando, a su juicio, los procedimientos mínimos de auditoría detallados en el Anexo III no sean suficientes para poder emitir la opinión profesional requerida por los informes especiales previstos en el Anexo IV.

Por otra parte, el profesional interviniente podrá dejar de aplicar alguno de los procedimientos mínimos mencionados cuando las cifras involucradas en las cuentas u operaciones correspondientes no sean significativas en relación con los estados contables tomados en su conjunto. En tal caso, deberá dejar constancia expresa de los procedimientos mínimos no aplicados.

La tarea del auditor externo, cuando no se indique lo contrario, podrá ser efectuada a base de pruebas selectivas y tanto el alcance como la oportunidad para la aplicación de los procedimientos mínimos quedarán librados a su criterio profesional. Dichas pruebas selectivas deberán basarse en la utilización de técnicas estadisticas cuando los universos a analizar sean significativos y se encuentren atomizados; de esta forma el profesional interviniente deberá obtener las muestras necesarias y/o suficientes que le permitan extrapolar las conclusiones de sus análisis al universo sujeto a verificación y deberá emitir una clara y expresa opinión sobre el mismo.

No obstante, se recomienda que la aplicación de dichos procedimientos se distribuya a lo largo del período. En este sentido es importante tener presente que, si la verificación de los saldos de las cuentas no se efectúa al cierre del período correspondiente, deberá practicarse una exhaustiva revisión de los movimientos producidos entre la fecha de revisión y la fecha de cierre, evaluando su razonabilidad. Asimismo, cuando existan dudas acerca de la razonabilidad de las cifras al cierre del período examinado, se deberán aplicar procedimientos adicionales (tales como: verificación de la documentación de respaldo, repetición de los procedimientos aplicados en fecha anterior, etc.).

En aquellos casos en que se efectúe el trabajo de auditoria por primera vez, el profesional interviniente deberá examinar los saldos al inicio del ejercicio correspondiente, con el objeto de verificar si existen ajustes a dicha fecha que afecten significativamente la situación patrimonial o la determinación de los resultados al cierre del período.

Por otra parte, en lo atinente a la elaboración de informes especiales, el auditor externo deberá observar las disposiciones contenidas en el punto 4. del Anexo IV.

		Comunicación "A" 2441	
Versión: 3a.	Fecha: 31.05.96	Circular CONAU 1-196	Página: 13 de 13

5.5. Requerimiento de una expresa manifestación de la gerencia de la entidad acerca de la integridad de las registraciones contables. No obstante, el auditor deberá aplicar procedimientos orientados a la obtención de evidencias que le permitan presumir la eventual existencia de operaciones no contabilizadas.

II. APLICABLES PARA EL EXAMEN DE LOS ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES

El examen de los estados contables al cierre de cada trimestre consistirá en una revisión limitada de ellos, en la cual:

A. Se efectuará una parte del relevamiento y la evaluación del control interno de la entidad, de acuerdo con el alcance determinado por el auditor, de forma tal que al término del ejercicio se complete el punto I-A requerido para el examen de los estados contables al correspondiente cierre, en todo lo relacionado con las transacciones significativas desarrolladas por la entidad.

B. Se efectuarán las pruebas sustantivas mencionados en los puntos I-B apartados 3, 4, 9,11, 12, 13,...14, 15, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 31, 32, 40, 41, 43, 44, 46, 47, 50, 51 52, 53, 54 v.55

Versión: 4a.	Fecha: 31.05.96	Comunicación "A" 2441 Circular CONAU 1-196	Página: 1 de 12
--------------	-----------------	---	-----------------

INFORMES DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Como conclusión de la tarea realizada, los auditores externos deberán enviar a las entidades financieras los informes que se detallan a continuación:

- 1. Informe sobre los estados contables y los balances consolidados —en los casos que correspondan— de la entidad, al cierre del ejercicio, los cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:
 - Titulo.
 - Destinatario.
- --- Identificación completa de los estados contables examinados, de la entidad a la cual corresponden y de la fecha o período a que se refieren.
- Alcance del trabajo efectuado, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en los Anexos II y III.
- Aclaraciones especiales previas al dictamen o remisión, en su caso, a la exposición que de ellas se haya efectuado mediante nota a los estados contables.

El auditor no debe incluir en este apartado manifestaciones que en realidad representaren salvedades o excepciones que no reciban el tratamiento correspondiente en el párrafo del dictamen o de la opinión.

— Dictamen u opinión sobre si los estados contables examinados presentan razonablemente la situación patrimonial de la entidad a la fecha correspondiente y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina y las normas contables profesionales.

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Versión: 3a.	Fecha: 31.05.96	Comunicación "A" 2441 Circular CONAU 1-196	Página: 2 de 12	

Cuando corresponda formular salvedad por falta de uniformidad, con respecto a las pautas o a los criterios contables utilizados en el ejercicio anterior, se incluirá un párrafo específico que describa con claridad el cambio, las causa que lo originaron, sus efectos cuantitativos y la opinión que merezca para el auditor externo la modificación realizada, excepto que la situación haya sido expuesta en nota a los estados contables.

- Su opinión sobre si los estados contables concuerdan con las anotaciones efectuadas en los registros contables de la entidad y si estos últimos son llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.
- Su opinión sobre la razonabilidad de los cargos devengados a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios y del Banco Central de la República Argentina.
- Los datos especiales requeridos para cumplir con disposiciones legales, tales como las del Art. 10 de la Ley N $^\circ$ 17.250.
 - Lugar y fecha de emisión.
- Firma del contador público, con la pertinente aclaración y certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado. Cuando se trate de sociedades profesionales inscriptas en los consejos profesionales, su denominación se antepondrá a la firma del contador público que suscriba el dictamen, haciéndose constar su carácter de socio.

El dictamen favorable puede ser acotado con salvedades o excepciones, siempre que se trate de importes o aspectos que, por su significación, no justifiquen la emisión de un dictamen adverso o una abstención de opinión.

		Comunicación "A" 2441	
Versión: 4a.	Fecha: 31.05.96	Circular CONAU 1-196	Página: 3 de 12

Las salvedades a la opinión principal, o sea sobre la razonabilidad de los estados contables, pueden hacer referencia a alguna de las siguientes circunstancias:

- que el auditor discrepa concretamente con cierto tratamiento (de valuación o exposición) dispensado en los estados contables (salvedad determinada) o
- que el auditor no emite opinión sobre una parte de la información contenida en los estados contables examinados (salvedad indeterminada).

Se entiende que constituyen salvedades determinadas:

- a) diferencias de opinión en materia de valuación, tales como sobre o subvaluación de activos y/o pasivos, partidas no registradas contablemente, etc.
 - b) falta de exposición o exposición inadecuada de ciertos datos en los estados contables.

Por su parte, se entiende que constituyen salvedades indeterminadas:

- a) carencia de elementos de juicio suficientes para formarse una opinión sobre un rubro o concepto. Por ejemplo: falta de documentación de respaldo de operaciones efectuadas, deficiencias significativas de control interno que no le ofrezcan seguridades razonables sobre la confiabilidad de ciertos datos contables, etc.
- b) incertidumbre respecto de ciertos hechos futuros, de cuya realización depende la razonabilidad de la valuación de un rubro. Es dable destacar que en estos casos puede no necesariamente haber discrepancias entre la entidad financiera y el auditor externo, sino que determinados problemas potenciales deben exponerse en el dictamen, pues de ocurrir podrían afectar la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la entidad. Casos

		Comunicación "A" 2441	·	
Versión: 4a.	Fecha: 31.05.96	Circular CONAU 1-196	Página: 4 de 12	

típicos de este tipo lo constituyen la resolución de juicios pendientes, sumarios en proceso de sustanciación en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, diferencias de interpretación sobre cuestiones impositivas, dudas sobre la cobrabilidad de préstamos, etc.

Las salvedades deberán fundamentarse adecuadamente, precisando las cuentas o rubros involucrados, la naturaleza de la excepción y su monto. Cuando haya imposibilidad de cuantificar razonablemente los montos correspondientes, el auditor externo deberá explicar los

motivos de ello en su dictamen. La exposición de las causas de las salvedades en notas a los estados contables de la entidad excusará su repetición en el dictamen, pero éste deberá indicar clara y expresamente la existencia de la salvedad y remitirse a las respectivas notas.

- 2. Informes con los resultados de las revisiones limitadas de lo estados contables y los balances consolidados —en los casos que correspondan— de la entidad, al cierre de cada trimestre, los cuales incluirán como mínimo lo siguiente:
 - Titulo.
 - Destinatario.
- Identificación completa de los estados contables examinados, de la entidad a la cual corresponden y de la fecha o período a que se refieren.
- Alcance del trabajo efectuado, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en los Anexos II y III.
- Todos los hechos y circunstancias de los que haya tomado conocimiento a raíz de la tarea cumplida, en la medida que afecten significativamente los estados contables examinados y no se encuentran adecuadamente considerados en ellos, con la correspondiente abstención de opinión, de

Versión: 3a.Fecha: 31.05.96Circular CONAU 1-196Página: 5 de 12	Versión: 3a.	Fecha: 31.05.96	Comunicación "A" 2441 Circular CONAU 1-196	Pagina: 5 de 12
--	--------------	-----------------	---	-----------------

bido al alcance limitado de la revisión efectuada, sobre si los estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial de la entidad a la fecha correspondiente y los resultados de sus operaciones por el período terminado en esa fecha.

- Su opinión sobre si los estados contables concuerdan con las anotaciones efectuadas en los registros contables de la entidad y si estos últimos son llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.
- Su opinión sobre la razonabilidad de los cargos devengados a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios y del Banco Central de la República Argentina.
- Los datos especiales requeridos para cumplir con disposiciones legales, tales como las del Art. 10 de la Ley Nº 17.250.
 - Lugar y fecha de emisión.
- Firma del contador público, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado.
- 3. Memorándum sobre el sistema de control interno contable de las entidades, el cual debe contener, como mínimo, una descripción de las deficiencias significativas observadas en dicho sistema y, si es posible, las sugerencias para solucionarlas.

A los efectos mencionados precedentemente, se considerará que existen deficiencias significativas en el sistema de control interno contable cuando los procedimientos o su grado

7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7			
		Comunicación "A" 2441	
			D: 11 0 1 10
Version: 2a.	Fecha: 31.05.96	Circular CONAU 1-196	Página: 6 de 12
L	L	L	L

de cumplimiento no provean razonable seguridad de que errores o irregularidades, que pueden tener efecto significativo en los estados contables auditados, sean oportunamente detectados por el personal de la entidad durante la normal realización de sus tareas.

Dicho memorándum debe ser enviado cada vez que el auditor externo lo considere necesario y, por lo menos, dentro de los plazos a que se refiere el punto 5.

El Directorio, el Consejo de Administración o la autoridad competente local, según el caso, serán responsables de analizar el memorándum recibido y en caso de compartir la opinión del auditor externo, desarrollar un plan con intervención de los responsables de la auditoría interna para que, dentro de los 180 días, se corrijan las deficiencias observadas.

Si el auditor externo no hubiera observado deficiencias significativas en el sistema de control interno contable, igualmente deberá enviar una carta a la entidad informando sobre dicha situación

- 4. Informes especiales, los cuales, además de lo previsto para cada caso en particular, deberán contener como mínimo lo siguiente:
 - Titulo.
 - Destinatario.
- Identificación completa de los aspectos particulares objeto del examen, de la correspondiente entidad financiera y de la fecha o período a que se relieren.

Versión: 2a.	Fecha: 31.05.96	Comunicación "A" 2441 Circular CONAU 1-196	Página: 7 de 12

 Alcance del examen efectuado, el cual como mínimo deberá adecuarse a lo estipulado por el Banco Central de la República Argentina para cada informe en particular.

Además, se reitera la necesidad de cumplimentar lo requerido en el segundo y cuarto párrafo del Anexo II de las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas (Pág. 1 de 1).

- Juicio técnico sobre las informaciones u operaciones objeto del examen, aplicando los procedimientos inherentes al rubro de que se trate, de conformidad con las normas dispuestas por el Banco Central de la República Argentina y con las normas contables recomendadas o establecidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción respectiva.
 - Lugar y fecha de emisión.
- Firma del Contador Público, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado.
 - 4.1. Verificación de la información sobre "Principales deudores de las entidades financieras".

El auditor externo verificará la información contenida en los "Principales deudores de las entidades financieras" (P.D.E.F.), correspondiente al último mes de cada trimestre calendario.

El alcance para la realización de dicha tarea deberá referirse a:

		Comunicación "A" 2441		
Versión: 3a.	Fecha: 31.05.96	Circular CONAU 1-196	Página: 8 de 12	

1 — Análisis individual de deudores incluidos en P.D.E.F.

El auditor externo deberá emitir al cierre de cada trimestre calendario, una opinión específica de todos y cada uno de los datos contenidos en la información sobre Principales Deudores para cada uno de los clientes que:

a) tengan un saldo de deuda superior al $1\,\%$ de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad;

b) su saldo de deuda, en la entidad auditada, represente el 70 %, o más, de la asistencia recibida por el cliente en el total del sistema financiero;

c) no estando incluidos en a) o b) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades de acuerdo con lo expresado en le apartado c. de la Cartera Comercial, del Anexo I a la Comunicación "A" 2216.

La opinión específica del auditor externo que se menciona en el párrafo precedente deberá emitirse teniendo en consideración las normas del Banco Central de la República Argentina referidas a:

- clasificación asignada a los fines de la integración del estado de situación de deudores;
- previsiones por riesgo de incobrabilidad,
- conformación —o no— de grupo o conjunto económico,
- existencia de vinculación

Versión: 1a.	Fecha: 31.05.96	Comunicación "A" 2441 Circular CONAU 1-196	Página: 9 de 12
	1 .		1

En ningún caso el alcance de esta opinión específica que se requiere podrá ser inferior a los 50 principales deudores de la entidad.

2 - Análisis de los P.D.E.F. no incluidos en el punto anterior.

El auditor externo deberá emitir una opinión clara y expresa sobre la razonabilidad de los datos contenidos para este grupo. Para ello deberá aplicar, los procedimientos de auditoría que estime necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Además de lo consignado en los puntos 1 y 2 precedentes, el auditor externo hará constar en su informe, los resultados de la circularización de la prueba sustantiva Nº 11 especificando: cantidad de deudores, importes involucrados y respuestas recibidas —conformes, con diferencias y no contestadas, en estos dos últimos casos se indicarán los procedimientos alternativos aplicados—.

Asimismo, el informe del auditor externo, que se elaborará conforme lo señalado en este punto 4.1, deberá contener los resultados del propio examen, realizado a tal efecto, dejando constancia de:

- Opinión general: razonabilidad de la integración de la información de principales deudores tomada en su conjunto.
- Opinión específica: todas y cada una de las discrepancias que haya detectado respecto de ciones: lo informado por la entidad.
- 4.2. Examen de operaciones específicas, en las formas y oportunidades requeridas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

		Comunicación "A" 2441	
Versión: 1a.	Fecha: 31.05.96	Circular CONAU 1-196	Página: 10 de 12

- 4.3 Verificación, mediante procedimientos propios de los conceptos bajo análisis, de situaciones que, por cualquier causa, impliquen cargos a favor del Banco Central, prescindiendo de la significatividad del monto de que se trate.
- 4.4. Verificación del cumplimiento de las sugerencias o recomendaciones formuladas por el auditor externo a la entidad tendientes a superar inconvenientes de cualquier índole observadas por el profesional interviniente.
- 4.5. Verificación del cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de previsionamiento por riesgo de incobrabilidad.

El auditor externo verificará el cumplimiento de las normas establecidas en la materia por el Banco Central de la República Argentina y deberá emitir una opinión profesional respecto de la razonabilidad de

- las calificaciones informadas a través del Estado de Situación de Deudores.
- las previsiones constituidas por la entidad con referencia a las financiaciones y garantías otorgadas por ella.

También, deberá incluir el efecto de las eventuales diferencias resultantes de su propio análisis respecto de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad y de los Resultados del Ejercicio en curso.

4.6. Verificación del cumplimiento de las normas del Banco Central de la República Argentina en materia de capitales mínimos.

-				
	Versión: 1a.	Fecha: 31.05.96	Comunicación "A" 2441 Circular CONAU 1-196	Página: 11de 12

El auditor externo elaborará un informe en el que se expedirá acerca de la razonabilidad del cálculo de la exigencia del Capital Mínimo de la entidad y de su integración, dejando constancia de las eventuales diferencias que surjan entre las cifras informadas por la entidad y las que determine en función de su propio examen.

A este fin, también deberá tener en cuenta los resultados que arrojen las verificaciones efectuadas en cumplimiento de lo solicitado en otros informes especiales.

- 4.7. Verificación de los riesgos contingentes por la realización de operaciones con derivados (opciones en sus distintas modalidades), especialmente cuando no tengan por objeto la cobertura de operaciones activas o pasivas e impliquen la existencia de posiciones abiertas.
- 4.8. Verificación de la razonabilidad de la información contenida en el "Detalle de Empresas o Entidades Vinculadas" (punto 1.7.1. de la Sección 1 del Capítulo I de la Circular CREFI-2) y de la realización o no de operaciones con entidades financieras y/o personas fisicas y jurídicas del

exterior no sujetas al régimen de supervisión sobre bases consolidadas cuyo importe, frecuencia u otras condiciones hagan presumir la existencia de vinculación directa o indirecta con la entidad auditada.

En este informe especial se deberán especificar las características y significatividad de las operaciones y si ellas se encuentran adecuadamente consideradas en los estados contables.

		Comunicación "A" 2441	
Versión: 1a.	Fecha: 31.05.96	Circular CONAU 1-196	Página: 12 de 12

5. Los informes mencionados en los puntos 3., 4.1. y 4.3. a 4.8. se efectuarán trimestralmente. Para que las autoridades de la entidad tomen conocimiento de su contenido, todos ellos y el resultado del examen correspondiente al punto 4.2. Si se hubiere solicitado— deberán transcribirse en el Libro de Actas de las reuniones del Directorio o Consejo de Administración de la entidad o, en su defecto, en un libro especial habilitado a tales fines.

las entidades financieras al Banco Central de la República Argentina, junto con los estados contables correspondientes, firmados por el Contador Público, a efectos de su identificación con el respectivo informe, excepto los referidos en los puntos 3. y 4.4., los cuales contarán con un plazo adicional al de aquéllos de veinte (20) días corridos.

Dichos informes, así como los mencionados en los puntos 1. y 2., deberán ser enviados por

Versión 9a.	Fecha	Comunicación "A" 2441	Página
	31.05.96	Circular CONAU 1-196	1 de 7

PRINCIPALES DEUDORES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Instrucciones Generales

Los importes se expresarán en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

- 2. Deudores comprendidos
- 2.1. Se informarán los clientes del <u>sector no financiero</u> cuyo saldo al último día de cada mes de sus deudas, sea de 200.000 pesos o superior.

Cuando por aplicación del criterio indicado corresponda informar menos de 50 deudores, se agregarán los clientes cuyas deudas ocupen las ubicaciones inmediatas siguientes, hasta completar aquella cantidad o el total de clientes de la entidad, si éste fuera menor.

2.2. Se informarán los clientes del s<u>ector no financiero</u> cuyo saldo de deuda en algún día del mes supere el 0,5 % de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad del mes anterior (siempre que exceda los 200.000 pesos), en aquellos casos en que su saldo de deuda a fin de mes no los incluya en los términos del punto anterior.

Se entenderá como deudor al receptor de los fondos prestados o al beneficiario de las garantías u otras facilidades otorgadas. En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

3. Datos solicitados.

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos, las siguientes informa-

- 3.1. Denominación.
- 3.1.1. Personas físicas y sociedades de hecho.

Apellidos y nombres, en forma completa, según consta en los documentos utilizados para su identificación.

3.1.2. Restantes personas jurídicas.

Razón social o denominación, en forma completa, de acuerdo con el contrato constitutivo.

Versión 7a.	Fecha	Comunicación "A" 2441	Página
	31.05.96	Circular CONAU 1-196	3 de 7

3.6. Deuda.

Se informará el saldo al último día de cada mes o el mayor saldo que haya registrado durante el mes, según lo establecido en el punto 2., de las deudas por todo concepto que registre el cliente, discriminado conforme a las aperturas a que se refieren los apartados siguientes.

También se computarán a tal fin los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras, sin responsabilidad del cedente, cuando la unidad económica receptora en primera instancia de los fondos del sistema pertenezca al sector no financiero.

- 3.6.1. En pesos.
- 3.6.1.1. Préstamos (códigos 131100, 131200, 131700, 131800, 132100 y 132200).
- 3.6.1.2. Otros créditos por intermediación financiera.
- Los comprendidos en las Normas de procedimientos para la integración del Estado de situación de deudores.
 - 3.6.1.3. Bienes en locación financiera (Códigos 151003, 151006 y 151009).
 - 3.6.1.4. Garantías otorgadas.

Las comprendidas en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores.

3.6.1.5. Otras facilidades.

Participaciones en otras sociedades (códigos 161012, 161013, 161015, 161023, 161027, 161028, 161029 y 161030) y Cuentas de Orden - Deudoras "Créditos clasificades irrecuperables" (código 711046).

- 3.6.2. En moneda extranjera.
- 3.6.2.1. Préstamos (códigos 135100, 135200, 135700, 135800, 136100 y 136200).

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6010 (31/5/96). Ref. Circular CREFI-2, Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Compañía Financiera. Su transformación en banco comercial minorista.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con la autorización conferida, Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Compañía Financiera iniciará actividades el 3 de julio próximo como banco comercial minorista, bajo la denominación "Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Banco".

En consecuencia, a partir de esa fecha caducará la autorización que aquella entidad tiene para actuar como compañía financiera.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6011 (31/5/96). Ref.: Circular RUNOR - 1-18. Cancelación en el Registro de Corredores de Cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha cancelado, a su pedido, la autorización oportunamente conferida al Señor Alberto García para actuar como corredor de cambio, quien se hallaba inscripto en el Registro de Corredores de Cambio con el Nro. 459.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6013 (31/5/96). Ref.: Circular RUNOR - 1-18. El Dorado S.R.L. Transformación de agencia en casa de cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en virtud de la autorización oportunamente conferida, la agencia de cambio El Dorado S.R.L. inició sus actividades como casa de cambio con la denominación de El Dorado S.A., el 20 del actual, en su sede de 9 de Julio 201, Resistencia, Provincia del Chaco, quedando inscripta en el Registro de Casas de Cambio bajo el Nro. 613.

En virtud de ello, a partir de esa fecha caducó la autorización que tenía la entidad para actuar como agencia de cambio bajo el Nro. 1178.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6014 (31/5/96). Ref.: Circular RUNOR -1-18. Cancelación en el Registro de Corredores de cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha cancelado, a su pedido, la autorización oportunamente conferida al Señor Gustavo Pablo Quintana para actuar como corredor de cambio, quien se hallaba inscripto en el Registro de Corredores de Cambio bajo el Nro. 212.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6015 (31/5/96). Ref.: Circular OPASI - 2-143. Comisiones y gastos por la apertura y funcionamiento de cuentas de depósito. Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds, en relación con el asunto de referencia para señalarles que lo dispuesto en el punto 2, de la resolución difundida mediante la Comúnicación "A" 2439 también resulta de aplicación respecto de las cuentas de depósito cuya apertura se efectúe durante el período 28.5/31.8.96.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6016 (31/5/96). Ref.: Circular OPASI-2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.		
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares	
Fecha de vigencia	19960604	19960604	
Cuenta corriente (Ch. comunes)	2.00	2.00	
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2.00	2.00	
Caja de ahorros	5.24	4.70	
Plazo fijo - de 30 a 59 días	7.86	7.63	
Plazo fíjo - de 60 o más días	7.87	7.66 e 27/6 Nº 2390 y 27/6/96	
razo njo de oo o mas dias	7.07	e. 27/6 N° 2390 v. 27/6/96	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2445 (04/06/96) Ref.: Circular CIRMO 2-14. Emisión de las Monedas Conmemorativas del 50° Aniversario de la Organización de las Naciones Unidas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco emitió a partir del 3/6/96 Monedas Conmemorativas del 50° Aniversario de la Organización de las Naciones Unidas.

La Organización de las Naciones Unidas desarrolló un Programa de Monedas que consistió en dos colecciones, una de oro, en la que participaron siete países, y una de plata integrada por treinta y seis países.

Las monedas de la República Argentina presentan las siguientes características:

Metal	Calidad	Valor Facial	Peso (gr.)	Diámetro (mm.)	Cantidad Acuñada
Oro 900/Cu 100	Proof	\$ 5	8.064	22	250
Plata 900/Cu 100	Proof	\$ 1	25	37	500

Estas piezas han sido diseñadas por el artista plástico de este Banco, Sr. Carlos Pedro Rodríguez Dufour, mostrando en el anverso el Escudo Nacional Argentino, sobre el cual vuela una paloma, símbolo universal de la paz, mientras que el reverso muestra el emblema del 50º Aniversario de la O.N.U. y la leyenda "Argentina por la paz en el mundo", circundándolo.

El precio de comercialización varía de acuerdo con el tipo de presentación que se desee adquirir, y se han previsto importantes descuentos para aquellas Instituciones o personas que adquieran un mínimo de 25 piezas de oro y 50 de plata, o inviertan por el valor equivalente al de las piezas mencionadas.

El detalle de precios y presentación es el siguiente:

Estuche con una moneda de oro: \$ 175.-

Estuche con una moneda de plata: \$ 40.-

Estuche con una moneda de oro y una de plata: \$ 210.-

Acompañamos las hojas que corresponde incorporar al texto ordenado dado a conocer por la Circular CIRMO-2.

Circular CIRCULACION MONETARIA	CIRMO - 2
I — Billetes y monedas en circulación	

— Bajo el lema "Animales autóctonos en peligro de extinción" se emitió el 12/2/96 una moneda que forma parte de un emprendimiento realizado en forma conjunta por Argentina, Portugal, México, Cuba, España, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Perú y Uruguay y constituye la segunda emisión de la Serie iniciada con la moneda commemorativa del 5to. Centenario del Descubrimiento de América.

La pieza es de plata 925 calidad "prool", tiene 40 mm de diámetro, canto estriado y pesa 27 grs.; su valor facial es de \$ 25.- y su precio de venta al público es de \$ 35.-

El diseño de la moneda fue realizado por el artista plástico Sr. Carlos Pedro Rodríguez Dufour, integrante de esta Institución. Presenta en el anverso la figura del Tatú Guazú en el centro circundada por la leyenda "ENCUENTRO DE DOS MUNDOS: 1492 TATU GUAZU 1992". El reverso lleva estampado el Escudo Nacional Argentino en el centro, rodeado por la inscripción "REPUBLICA ARGENTINA: \$ 25.- 1994" y a su alrededor los Escudos de los países participantes (en menor tamaño).

— Como parte del Programa de Monedas desarrollado por la Organización de las Naciones Unidas en connemoración del 50º Aniversario de su creación, se emitieron el 3/6/96 monedas de oro (valor facial \$ 5.-) y de plata (valor facial \$ 1.-).

Las piezas son de Oro 900 y Plata 900, ambas de calidad "proof"; las de oro tienen un diámetro de 22 mm. y un peso de 8,064 gr., en tanto las de plata poseen un diámetro de 37 mm. y pesan 25 gr.

5ta.	"A" 2445 - CIRMO - 2	04/06/96	3 bis'	
Circular CIDCUI ACION MONETARIA			CIRMO - 2	

Fecha

Circular CIRCULACION MONETARIA	CIRMO - 2

I — Billetes y monedas en circulación

Versión

Estas piezas han sido diseñadas por el artista plástico de este Banco, Sr. Carlos Pedro Rodríguez Dufour, mostrando en el anverso el Escudo Nacional Argentino, sobre el cual vuela una paloma, símbolo universal de la paz, mientras que el reverso muestra el emblema del 50° Aniversario de la O.N.U. y la leyenda "Argentina por la paz en el mundo", circundándolo.

Versión	Comunicación	Fecha	Página	
lra.	"A" 2445 - CIRMO - 2	04/06/96	3 bis"	

e. 27/6 Nº 2391 v. 27/6/96

Página

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación

COMUNICACION "A" 2442 (03/06/96) Ref.: Circular LISOL 1-139. Clasificación de deudores y previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto sustituir el octavo párrafo del Anexo II a la Comunicación "A" 2216 por el siguiente:

"En el caso de asistencia con garantías preferidas, la permanencia en las categorias "con alto riesgo de insolvencia", y "de difícil recuperación" e "irrecuperable" por un lapso de 24 meses consecutivos determinará que, a partir del vigesimoquinto mes, deba aplicarse la previsión mínima correspondiente a operaciones sin garantías preferidas, salvo en aquellas situaciones en que existan convenios judiciales o extrajudiciales homologados o arreglos privados concertados en forma conjunta con entidades financieras acreedoras y no registren incumplimientos".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2443 (03/06/96) Ref.: Circular LISOL 1-140. Clasificación de deudores y previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Sustituir, con vigencia a partir del 1.6.96, el apartado a) del punto 1. del Anexo I a la Comunicación "A" 2216, por el siguiente:

"a) las garantías constituidas en efectivo, pesos o las siguientes monedas extranjeras a su valor de cotización: dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas y oro (a su valor de realización)".

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2444 (03/06/96) Ref.: Circular LISOL 1-141. Liberación del encaje adicional establecido por el punto 8. de la Comunicación "A" 2298. Requisitos mínimos de liquidez.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Derogar, con efecto al 1.7.6, el encaje adicional establecido por el punto 8. de la resolución dada a conocer por la Comunicación "A" 2298.
- 2. Incrementar, a partir del 1.7.96 y del 1.10.96, en un punto porcentual, respectivamente, los requisitos mínimos de liquidez sobre los depósitos y demás obligaciones por intermediación financiera, excepto las de plazo superior a los 365 días".

Les señalamos que el importe a que se refiere el punto 1, de la resolución precedente será acreditado de oficio por el Banco Central en la cuenta corriente abierta en esta Institución.

Les aclaramos que lo dispuesto en el punto 2. tiene efecto para los segundos subperíodos de las posiciones 16.6/15.7.96 y 16.9/15.10.96, respectivamente.

Finalmente, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez (Comunicación "A" 2422).

P.C.P.A	REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ	į.	
p.c.r.a.	Sección 4. Requisitos mínimos.		

Deberán integrarse los requisitos que surjan de aplicar las siguientes tasas:

Concepto	Tasas en %	
— en cuenta corriente de cheques común y de pago diferido, en pesos y en dólares estadounidenses	16	•
— en caja de ahorros en pesos y en moneda extranjera	16	
 usuras pupilares, cuentas especiales para círculos cerrados y "Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción" 	16	
— otros depósitos y obligaciones a la vista, inclusive con bancos y corresponsales del exterior —excepto obligaciones de comercio exterior—, saldos inmovilizados en pesos, en moneda extranjera y en títulos valores y saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados.	16	
 depósitos a plazo fijo en pesos, en moneda extranjera y de títulos valores, obligaciones por "aceptaciones", pases pasivos de títulos valores y de moneda extranjera, caliciones y pases bursátiles de títulos valores, otras obligaciones a plazo en pesos y en moneda extranjera y obligaciones a plazo con bancos y corresponsales del exterior —excepto obligaciones de comercio exterior—, y obligaciones negociables: 	``	

Versión: 2a. Comunicación A" 24		Página 1	
D C D A	REQUISITOS MINIMOS DE LIQU	IIDEZ	
B.C.R.A.	Sección 4. Requisitos mínimos.		
— hasta 59 días — de 60 a 89 días — de 90 a 179 días — de 180 a 365 días — más de 365 días		16 16 11 6 0	
Versión: 2a.	Comunicación "A" 2444	Página 2	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6012 (31/05/96) Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 5794 del 31 de mayo de 1995 (Circular COPEX-1, Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A. L. A. D. I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, les comunicamos que se ha elaborado un nuevo texto completo de dicha nómina, el que se acompaña en Anexo. El mismo seguirá siendo actualizado con la emisión de posteriores Comunicaciones.

En el presente Anexo se incluyen las últimas modificaciones que hubo, las cuales consisten en lo siguiente:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA DEL ECUADOR

La CORPORACION FINANCIERA NACIONAL S.A., en su plaza de Quito, con código 4668.

La FINANCIERA LATINA S.A. FILASA, en su plaza de Santa Elena, con código 4699.

El BANCO DEL ESTADO, en su plaza de Quito, con código 4710.

El BANCO NACIONAL DE FOMENTO, en su plaza de Quito, con código 4715.

2. MODIFICACION

En REPUBLICA DE CHILE

El BANCO CREDIT LYONNAIS-CHILE, pasa a denominarse DRESDNER BANQUE NATIONALE DE PARIS, conservando la misma plaza y código.

País: BOLIVIA 31/05/96

	Pais: BOLIVIA	31/05/96
Entidad	Plaza	Código
BANCO BOLIVIA AMERICANO		
	COCHABAMBA	656
	LA PAZ	657
	ORURO	658
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	SANTA CRUZ	659
BANCO DE CREDITO DE BOLIV	LA PAZ	660
DANCO DE CREDITO DE BOLIV	LA PAZ	, 719
BANCO DE LA NACION ARGENT	ΓΙΝΑ LA PAZ	678
	SANTA CRUZ	679
BANCO DE LA PAZ	`	
	COCHABAMBA	680
	LA PAZ	681
	ORURO SANTA CRUZ	682 683
BANCO DE LA UNION		
	COCHABAMBA	685
Q	LA PAZ SANTA CRUZ	686 687
BANCO DO BRASIL	SANTA CNUZ	007
BANCO ECONOMICO S.A.	LA PAZ	693
BANCO ECONOMICO S.A.	COCHABAMBA	735
3	SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA	725
	LA PAZ	728
BANCO GANADERO SA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	734
BANÇO INDUSTRIAL		
BANCO INTERNACIONAL DE DE	LA PAZ ESARROLLO S.A.	698
	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	724
BANCO INTERNACIONAL DE DE	ESARROLLO S.A. BIDESA LA PAZ	726
BANCO INTERNACIONAL DE DE	ESARROLLO SA BIDESA	
BANCO MERCANTIL	COCHABAMBA	727
Braveo indicerating	СОСНАВАМВА	704
	LA PAZ	705
	ORURO	706
	SANTA CRUZ	707
	TARIJA TRINIDAD	708 709
BANCO NACIONAL DE BOLIVIA		
	BERMEJO	722
	COCHABAMBA	711
	LA PAZ ORURO	712 713
	POTOSI	713
	SANTA CRUZ	715
	SUCRE	716
	TARIJA TRINIDAD	717
BANCO REAL S.A.	TRINIDAD	718
	LA PAZ	720
BANCO SANTA CRUZ S.A.	COCHADAMDA	000
	COCHABAMBA LA PAZ	689 690
	ORURO	691
	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	674
DUN MUUMWANGO O A	SUCRE	723
BHN MULTIBANCO S.A.	СОСНАВАМВА	695
	LA PAZ	696
COMP AND	SANTA CRUZ	697
CITIBANK	LA PAZ	721
s ^c	Lat & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 & 1 &	121

	País: BRASIL (A)	31/05/96
Entidad	Plaza	Código
BANCO ABC-ROMA S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1484
	SAO PAULO	1479
BANCO ABN AMRO S.A.	*	
	BELO HORIZONTE	1451
	BLUMENAU	1423
	BRASILIA	1232
	CAMPINAS	1450
	CAXIAS DO SUL	1568
	CURITIBA	1557
	GOIANIA	1558
	JOINVILLE	1569
	JUIZ DE FORA	1570
	NOVO HAMBURGO	1429
	PORTO ALEGRE	1566
	RECIFE	1559
) }	RIBEIRAO PRETO	1560
	RIO DE JANEIRO	1233

	País: BRASIL (A)	31/05/96		País: BRASIL (B)	31/05/96
Entidad	Plaza	Código	Entidad	Plaza	Código
	SALVADOR	1234	BANCO BOZANO, SIMONSEN S. A	 PORTO ALEGRE	1454
	SANTO ANDRE SANTOS	1561 1235		RIO DE JANEIRO SAO PAULO	895 896
BANCO AGF BRASIL S.A.	SAO PAULO	1236	BANCO BRADESCO S. A.		
BANCO AMERICA DO SUL S.A	SAO PAULO A.	1477		BELEM BELO HORIZONTE	898 899
	BELEM BELO HORIZONTE	822 823		BLUMENAU BRASILIA	900 901
	BLUMENAU CAMPINAS	1478 824		CAMPINAS CURITIBA	902 903
	CURITIBA	825 826		FORTALEZA FRANCA	904 905
	MANAUS NOVO HAMBURGO	. 827		JOINVILLE MANAUS	906 908
	PORTO ALEGRE RIO DE JANEIRO	828 829		NOVO HAMBURGO PORTO ALEGRE	909 910
/	SALVADOR SANTOS	830. 831		RECIFE RIO DE JANEIRO	911 913
	SAO PAULO VITORIA	832 833		SALVADOR	914 915
BANCO ANTONIO DE QUEIRO	OZ S.A. SAO PAULO	834		SANTOS SAO PAULO	916
BANCO ARAUCARIA S.A.	CURITIBA	1597	BANCO BRASCAN S. A.	VITORIA	917
BANCO ARBI S.A.	RIO DE JANEIRO	1493	BANCO BRASEG S. A.	RIO DE JANEIRO	1539
DANGO DAMEDINDHE DO BE	SAO PAULO	1480	BANCO BRASILEIRO COMERCIAL	SAO PAULO 2 S. A BBC	1538
BANCO BAMERINDUS DO BE	BELEM	835 836		RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1613 897
	BELO HORIZONTE BLUMENAU	837	BANCO BRASILEIRO IRAQUIANO		1494
	BRASILIA (DF) CAMPINAS	1541 838	BANCO CACIQUE S. A.	RIO DE JANEIRO	918
	CURITIBA FORTALEZA	839 840	_	SAO PAULO	1516
	FRANCA JOINVILLE	1467 1468	BANCO CCF BRASIL S. A.	BELO HORIZONTE	1598
	MANAUS NOVO HAMBURGO	841 842	ef.	CAMPINAS RIO DE JANEIRO	998 1000
	PARANAGUA PORTO ALEGRE	843 844	BANCO CENTRAL DO BRASIL	SAO PAULO	1001
	RECIFE (PE) RIO JANEIRO	1540 845	BANCO CHASE MANHATTAN S. A	BRASILIA 	851
	SALVADOR	846	BANCO CIDADE S. A.	SAO PAULO	932
	SANTOS SAO PAULO	1464 847	BINIOO CIBIBB S. II.	CAMPINAS MANAUS	933 1492
BANCO BANDEIRANTES S. A		1469		PORTO ALEGRE RIO DE JANEIRO	934 935
	BELO HORIZONTE (MG) CAMPINAS	1537 852	DANGO CINDAM C. A	SAO PAULO	937
	CURITIBA PORTO ALEGRE	853 854	BANCO CINDAM S. A.	RIO DE JANEIRO	1595
	RIO DE JANEIRO SANTOS	855 856	BANCO CREDIBANCO S. A.	BLUMENAU (SC)	1536
BANCO BANORTE S. A.	SAO PAULO	857		CAMPINAS RIO DE JANEIRO	1433 1434
DANCO DANORTE S. A.	CURITIBA FORTALEZA	862 863	BANCO CREDIBEL S. A.	SAO PAULO	990
	PORTA ALEGRE RECIFE	86 7 868		SAO PAULO	1618
	RIO DE JANEIRO	869 870		País: BRASIL (C)	31/05/96
	SALVADOR SAO PAULO	872	Entidad	Plaza	Código
BANCO BBA — CREDITANST	BELO HORIZONTE	1596	BANCO DA AMAZONIA S.A.	1 1020	
	RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1504 1443	BANCO DA AMAZONIA S.A.	BELEM	955 957
BANCO BBA — CREDITANST	ALT S.A. PORTO ALEGRE	• 1553	•	BRASILIA FORTALEZA	959
BANCO BCN BARCLAYS S.A.	SAO PAULO	1458		MANAUS PORTO ALEGRE	960 961
BANCO BMC S. A.	BELO HORIZONTE	*. 874		RIO DE JANEIRO SAO LUIZ	962 964
	CAMPINAS CURITIBA	875 876	BANCO DA BAHIA INVESTIMENT	SAO PAULO OS S.A.	965
	PORTO ALEGRE	878 879		RIO DE JANEIRO SAO PAULO	966 967
	RIO DE JANEIRO SALVADOR	880	BANCO DAYCOVAL S.A.	SAO PAULO	1624
BANCO BMC S. A.	SAO PAULO	881	BANCO DE CREDITO NACIONAL		968
	País: BRASIL (B)	31/05/96		CAMPINAS	970 1462
Entidad	Plaza	Código		PORTO ALEGRE RIO DE JANEIRO	975
BANCO BMD S. A.			BANCO DE CREDITO REAL DE M	SAO PAULO MINAS GERAIS S.A.	976
DAIVEO BIND S. M.	RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1273 1274		BELO HORIZONTE CAMPINAS	977 978
BANCO BMG S. A.	SAO PAULO SP	1563		CURITIBA MANAUS	979 982
BANCO BNL DO BRASIL S. A	1.			RIO DE JANEIRO SAO PAULO	985 988
	BELO HORIZONTE PORTO ALEGRE	882 883	BANCO DE INVESTIMENTO PLA	VITORIA	989
	RIO DE JANEIRO SAO PAULO	884 885		SAO PAULO	1243
BANCO BOAVISTA S. A.	BELO HORIZONTE	886	BANCO DE INVESTIMENTOS GA	RIO DE JANEIRO	991 992
	BLUMENAU CAMPINAS	887 888	BANCO DE LA NACION ARGENT	SAO PAULO INA	
	CURITIBA	889		RIO DE JANEIRO	993 994
		1614		SAO PAULO	554
	JOINVILLE PORTO ALEGRE	1614 890	BANCO DE LA PROVINCIA DE B	UENOS AIRES SAO PAULO	995
	JOINVILLE	1614	BANCO DE LA PROVINCIA DE B BANCO DE LA REPUBLICA ORIE	UENOS AIRES SAO PAULO	

	Pais: BRASIL (C)	31/05/96	País: BRASIL (D)	31/05/96
Entidad	Plaza	Código	Entidad Plaza	Código
BANCO DE SANTANDER S.A	sao paulo	1002	CAMPINAS	1102
BANCO DE TOKIO S.A.	JUNDIAI	1438	CAXIAS DO SUL CURITIBA	1103 1104
BANCO DIBENS S.A.	SAO PAULO	1007	FORTALEZA FRANCA	1106 1107
	CAMPINAS	1612	JOINVILLE JUNDIAI	1109
SAO PAULO BANCO DIGIBANCO S.A.	1567	1000	MANAUS	1112
BANCO DIMENSAO S.A.	SAO PAULO	1009	PORTO ALEGRE RCIFE	1115 1116
BANCO DO BRASIL S.A.	RIO DE JANEIRO	1542	RIBEIRAO PRETO RIO DE JANEIRO	1117 1118
	ARACAJU BAGE	. 1010 1011	SALVADOR SANTOS	1120 1121
	BELEM	1012	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S.A.	
	BELO HORIZONTE BLUMENAU	1013 1014	SAO JOSE DOS CAMPOS SAO PAULO	1119 11 23
	BRASILIA CAMPINA GRANDE	1015 1016	SOROCABA VITORIA	1124 1125
	CAMPINAS CAMPO GRANDE	1017 1018	BANCO DO ESTADO DO AMAZONAS S.A. MANAUS	1127
	CAXIAS DO SUL	1019	BANCO DO ESTADO DO CEARA S.A.	
	CORUMBA CRICIUMA	1020 1427	FORTALEZA RIO DE JANEIRO	1130 1131
	CUIABA (MT) CURITIBA	1532 1021	SAO PAULO BANCO DO ESTADO DO PARA S.A.	1132
	FLORIANOPOLIS FORTALEZA	1022 1023	BELEM BANCO DO ESTADO DO PARANA S.A.	1138
	FOZ DO IGUACU	1024	CAMPINAS	1142
	FRANCA GOIANIA	1025 1528	CAXIAS DO SUL CURITIBA	1143 1144
	ILHEUS ITABUNA	1026 1027	FOZ DO IGUACU LONDRINA	1145 1146
	ITAJAI	1028	NOVO HAMBURGO PORTO ALEGRE	1147 1148
	JOAO PESSOA JOINVILLE	1029 1030	RIO DE JANEIRO	1149
	JUNDIAI LONDRINA	1031 1032	SAO PAULO BANCO DO ESTADO DO RIO DE JANEIRO S.A.	1150
	MACEIO MANAUS	1033 1034	PORTO ALEGRE RIO DE JANEIRO	1155 1156
	NATAL	1035	SAO PAULO	1158
	NOVO HAMBURGO PARANAGUA	1036 1037		
	PARNAIBA PASSO FUNDO	1038 1039	Pais: BRASIL (E)	31/05/96
	PELOTAS PONTA GROSSA	1040 1041	Entidad Plaza	Código
	PORTO ALEGRE RECIFE	1042 1043	BANCO DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL S.A. CAXIAS DO SUL	1550
	RIBEIRAO PRETO	1045	BLUMENAU	1160
	RIO GRANDE RIO JANEIRO	1046 1047	NOVO HAMBURGO PELOTAS	1163 1164
	SALVADOR SANTA CRUZ DO SUL	1050 1056	PORTO ALEGRE RIO DE JANEIRO	1165 1166
	SANTANA DO LIVRAMENTO SANTO ANDRE	1051 1529	SAO PAULO BANCO DO NORDESTE DO BRASIL S.A.	1167
	SANTOS	1052	BELO HORIZONTE	1168
	SAO BERNARDO DO CAMPO SAO JOSE DOS CAMPOS	1530 1049	BRASILIA FORTALEZA	1169 11 7 0
	SAO LUIZ SAO PAULO	1053 1054	MACEIO NATAL	1171 1172
	SOROCABA TERESINA	1055 1044	PORTO ALEGRE RECIFE	1173 11 7 4
	URUGUAIANA VITORIA	1057 1058	RIO DE JANEIRO	1175
BANCO DO ESTADO DA BAI	HIA S.A.		SALVADOR SAO PAULO	1176 1178
	RIO DE JANEIRO SALVADOR	. 1060 1061	BANCO DO PROGRESSO S.A. BELO HORIZONTE	1180
			PORTO ALEGRE RIO DE JANEIRO	1182 1183
	País: BRASIL (D)	31/05/96	SAO PAULO BANCO EUROPEU PARA A AMERICA LATINA (BEAL) S.A.	1184
Entidad	Plaza	Código	CURITIBA	1584
BANCO DO ESTADO DE ALA			BELO HORIZONTE BLUMENAU	$\frac{1202}{1475}$
	MACEIO RIO DE JANEIRO	1067 1068	CAMPINAS PORTO ALEGRE	1204 1205
BANCO DO ESTADO DE GO		1069	RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1206
	BRASILIA	1591	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A.	1207
	GOIANIA RIO DE JANEIRO	1503 1070	SAO PAULO BANCO F. BARRETTO S.A.	1208
BANCO DO ESTADO DE MIN	SAO PAULO NAS GERAIS S.A.	1071	SAO PAULO BANCO FENICIA S.A.	1209
	BELO HORIZONTE CAMPINAS	1075 1076	SAO PAULO BANCO FIBRA S.A.	1585
	FOZ DO IGUAÇU	1603	SAO PAULO	1572
	RI DE JANEIRO SALVADOR	1082 1083	BANCO FINANCIAL PORTUGUES - FILIAL DA CAIXA GERAL DE DEPOSITOS RIO DE JANEIRO	1210
BANCO DO ESTADO DE PEI	SAO PAULO RNAMBUCO S.A.	1085	SAO PAULO BANCO FININVEST S.A.	1211
	RECIFE RIO DE JANEIRO	1087 1088	RIO DE JANEIRO BANCO FONTE S.A.	1581
DANCO DO BOMADO DO CO	SAO PAULO	1088	RIO DE JANEIRO	1608
BANCO DO ESTADO DE SAN	BLUMENAU	1091	SAO PAULO BANCO FRANCES E BRASILEIRO S.A.	1609
	CRICIUMA FLORIANOPOLIS	1471 1093	BELEM BELO HORIZONTE	1212 1213
	JOINVILLE PORTO ALEGRE	1094	BLUMENAU	1444
DANGO DO DOMAS TOTAL	RIO DE JANEIRO	1095 1096	BRASILIA CAMPINAS	1214 1215
BANCO DO ESTADO DE SAC	BELO HORIZONTE	1099	CURITIBA FORTALEZA	$\frac{1216}{1217}$
	BLUMENAU BRASILIA	1100 1101	JOINVILLE MANAUS	1218 1219
	- Carolina	1101	MINIMOS	1219

	País: BRASIL (D)	31/05/96		País: BRASIL (G)	31/05/96)
Entidad	Plaza	Código	Entidad	Plaza	Código
	NOVO HAMBURGO	1220		CAMPINAS	1324
	PORTO ALEGRE RECIFE	$1221 \\ 1222$		CURITIBA FORTALEZA	1325 1326
	RIO DE JANEIRO	1223		JOINVILLE	1328
	SALVADOR	1224 1225		NOVO HAMBURGO PORTO ALEGRE	1330 1331
	SANTOS SAO PAULO	1226		RIO DE JANEIRO	1333
	VITORIA	1227		SALVADOR SAO PAULO	1334 1336
	Defer DDACH (F)	31/05/96	BANCO NORCHEM S.A.	SAO PAULO	1339
	País: BRASIL (F)		BANCO NOROESTE S.A.		
Entidad	Plaza	Código		BELO HORIZONTE CAMPINAS	1340 1341
BANCO GERAL DO COMERCIO S.A	CAMPINAS	1228		CURITIBA MANAUS	1342 1343
	PORTO ALEGRE	1455		PORTO ALEGRE	1344
	RIO DE JANEIRO	1229 1230		RECIFE RIO DE JANEIRO	1440 1345
BANCO GRAPHUS S.A.	SAO PAULO			SALVADOR	1346
	RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1512 1611	BANCO OMEGA S.A.	SAO PAULO	1347
BANCO GULFINVEST S.A.				RIO DE JANEIRO	1574
	RIO DE JANEIRO	1587	BANCO OURINVEST S.A.	SAO PAULO	1575
BANCO ICATU S.A.	RIO DE JANEIRO (RJ)	1519		SAO PAULO (SP)	1522
BANCO INDUSTRIAL DO BRASIL S.	SAO PAULO	1551	BANCO PACTUAL S.A.	RIO DE JANEIRO	1507
	A. SAO PAULO	1622		SAO PAULO	1508
BANCO INDUSTRIAL E COMERCIA		1525	BANCO PANAMERICANO S.A.	SAO PAULO	1586
	BLUMENAU FORTALEZA	1481	BANCO PATENTE S.A.		
	PORTO ALEGRE	1554 1482		SAO PAULO	1599
	RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1482	BANCO PAULISTA S.A.	SAO PAULO	1555
BANCO INDUSVAL S.A.		1605	BANCO PONTUAL S.A.	RIO DE JANEIRO	1476
BANCO INTER-ATLANTICO S.A.	SAO PAULO	1603		SAO PAULO	1460
	RIO DE JANEIRO	1238	BANCO PORTUGUES DO ATLANTIC		1365
BANCO ITABANCO S.A.	SAO PAULO	1239		RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1366
	SAO PAULO	954	BANCO PRIMUS S.A.	RIO DE JANEIRO	1606
BANCO ITAMARATI S.A.	SAO PAULO	1246		SAO PAULO	1607
BANCO ITAU S.A.		1248	BANCO REAL S.A.	BELO HORIZONTE	1349
	BELO HORIZONTE BLUMENAU	1424		BLUMENAU	1350
	CAMPINAS	1249 1250		CAMPINAS CURITIBA	1351 1352
	CURITIBA JOINVILLE	1250		JOINVILLE	1498
-	NOVO HAMBURGO	1252 1253		MANAUS PORTO ALEGRE	1354 1356
	PORTO ALEGRE RIO DE JANEIRO	1253		RIO DE JANEIRO	1358
	SALVADOR	1255 1257		SAO PAULO VITORIA	1361 1362
BANCO LAVRA S.A.	SAO PAULO	1257	BANCO RENDIMENTO S.A.	VITORIA	
	SAO PAULO	1600	DANIGO DUDAL CA	SAO PAULO	1610
BANCO LIBERAL S.A.	RIO DE JANEIRO	1552	BANCO RURAL S.A.	BELO HORIZONTE	1367
BANCO MARTINELLI S.A.		1545		RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1370 1371
	RIO DE JANEIRO SANTOS (SP)	1535	BANCO SAFRA S.A.	SAU PAULU	
	SAO PAULO	1517		BELO HORIZONTE BLUMENAU	1372 1453
BANCO MERCANTIL DE SAO PAUL	O S.A. BELO HORIZONTE	1579		CAMPINAS	1373
	BLUMENAU	1580		CURITIBA MANAUS	1445 1452
	CAMPINAS CAXIAS DO SUL	1275 1592		PORTO ALEGRE	1374
	CURITIBA	1276		RIO DE JANEIRO	13 7 5 1511
	JOINVILLE NOVO HAMBURGO	1578 1577		SALVADOR (BA) SAO PAULO	1376
	PORTO ALEGRE	1277	BANCO SANTOS S.A.	CANTROC	1604
	RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1278 1281		SANTOS SAO PAULO	1588
BANCO MERCANTIL DO BRASIL S	.A.		BANCO SCHAHIN CURY S.A.	SAO DATILO	1589
	BELO HORIZONTE MANAUS	1282 1284	BANCO SISTEMA S.A.	SAO PAULO	
	RIO DE JANEIRO	1285		SAO PAULO	1623
BANCO MERIDIONAL DO BRASIL	SAO PAULO S A	1286	BANCO SOGERAL S.A.	BLUMENAU	1514
DANCO MERIDIONAL DO BRASIL	BLUMENAU	1289		PORTO ALEGRE	13 7 9 1380
	CAMPINAS CURITIBA	1439 1290		RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1380 1382
	FRANCA	1292		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	NOVO HAMBURGO	1296 1298		País: BRASIL (H)	31/05/96
	PORTO ALEGRE RIO DE JANEIRO	1300			
	SANTANA DO LIVRAMENTO	1301 1302	Entidad	Plaza	Código
	SAO PAULO URUGUAIANA	1302	BANCO S.R.L. S.A.		1400
		31/05/96)		RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1499 1489
	País: BRASIL (G)		BANCO SUDAMERIS BRASIL S.A.		
Entidad	Plaza	Código		BELO HORIZONTE CAMPINAS	1384 1386
BANCO MITSUBISHI BRASILEIRO	S.A.			MANAUS	1392
	BELO HORIZONTE	1305 1306		RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1396 1399
	CAMPINAS RIO DE JANEIRO	1308	BANCO SUL AMERICA S.A.		
	SAO PAULO	1309	BANCO SUMITOMO BRASILEIRO	SAO PAULO S A	1470
BANCO MULTIPLIC S.A.	RIO DE JANEIRO	1310	DANCO SUMITOMO DRASILEIRO	BELO HORIZONTE	1461
	SAO PAULO	1311		RIO DE JANEIRO SAO PAULO	1401
BANCO NACIONAL S.A.	BELO HORIZONTE	1322	BANCO TENDENCIA S.A.		
		1323		SAO PAULO	1625

Entidad CORPORACION FINANCIERA UNI ING. CORPORACION FINANCIERA INSTITUTO DE FOMENTO INDUS LATINOAMERICANA CORPORACI PROGRESO CORPORACION FINA Entidad ABN AMRO BANK (CHILE) AMERICAN EXPRESS BANCO BHIF	SANTA FE DE BOGOTA D. C. SANTAFE DE BOGOTA TRIAL I.F.I. SANTA FE DE BOGOTA D. C. ON FINANCIERA S. A. "LATINCORP" SANTA FE DE BOGOTA D. C. INCIERA S. A. SANTA FE DE BOGOTA D. C. País: CHILE (A) Plaza SANTIAGO VALPARAISO VINA DEL MAR SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	Código 2825 2841 2827 2817 2828 31/05/96 Código 3744 3745 3746 3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601	BANCO DE CREDITO E INVERSIO	TALCA TALCAHUANO TEMUCO VALDIVIA VALLENAR VALPARAISO VICTORIA VILLA ALEMANA VILLARRICA VIÑA DEL MAR ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION COPIAPO IQUIQUE LA SERENA PUNTA ARENAS SANTIAGO TEMUCO VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	Código 3322 3323 3324 3325 3326 3327 3328 3329 3330 3331 3333 3334 3335 3336 3337 3338 3339 3340 3341 3342 3343 3344
ING. CORPORACION FINANCIERA INSTITUTO DE FOMENTO INDUS LATINOAMERICANA CORPORACI PROGRESO CORPORACION FINA Entidad ABN AMRO BANK (CHILE)	SANTA FE DE BOGOTA D. C. SANTAFE DE BOGOTA TRIAL I.F.I. SANTA FE DE BOGOTA D. C. ON FINANCIERA S. A. "LATINCORP" SANTA FE DE BOGOTA D. C. INCIERA S. A. SANTA FE DE BOGOTA D. C. País: CHILE (A) Plaza SANTIAGO VALPARAISO VINA DEL MAR SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	2841 2827 2817 2828 31/05/96 Código 3744 3745 3746 3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601		TALCAHUANO TEMUCO VALDIVIA VALLENAR VALPARAISO VICTORIA VILLA ALEMANA VILLARRICA VIÑA DEL MAR ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION COPIAPO IQUIQUE LA SERENA PUNTA ARENAS SANTIAGO TEMUCO VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3323 3324 3325 3326 3327 3328 3329 3330 3331 3334 3335 3336 3337 3338 3339 3340 3341 3342 3343
INSTITUTO DE FOMENTO INDUS LATINOAMERICANA CORPORACI PROGRESO CORPORACION FINA Entidad ABN AMRO BANK (CHILE) AMERICAN EXPRESS	SANTAFE DE BOGOTA STRIAL I.F.I. SANTA FE DE BOGOTA D. C. ON FINANCIERA S. A. "LATINCORP" SANTA FE DE BOGOTA D. C. NCIERA S. A. SANTA FE DE BOGOTA D. C. País: CHILE (A) Plaza SANTIAGO VALPARAISO VINA DEL MAR SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	2841 2827 2817 2828 31/05/96 Código 3744 3745 3746 3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601		TEMUCO VALDIVIA VALLENAR VALLENAR VALPARAISO VICTORIA VILLA ALEMANA VILLARRICA VIÑA DEL MAR ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION COPIAPO IQUIQUE LA SERENA PUNTA ARENAS SANTIAGO TEMUCO VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3324 3325 3326 3327 3328 3329 3330 3331 3333 3334 3335 3336 3337 3338 3339 3340 3341 3342 3343
LATINOAMERICANA CORPORACI PROGRESO CORPORACION FINA Entidad ABN AMRO BANK (CHILE) AMERICAN EXPRESS	SANTA FE DE BOGOTA D. C. ON FINANCIERA S. A. "LATINCORP" SANTA FE DE BOGOTA D. C. INCIERA S. A. SANTA FE DE BOGOTA D. C. Pais: CHILE (A) Plaza SANTIAGO VALPARAISO VINA DEL MAR SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SANTELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	2827 2817 2828 31/05/96 Código 3744 3745 3746 3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601		VALLENAR VALPARAISO VICTORIA VILLA ALEMANA VILLARRICA VIÑA DEL MAR ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION COPIAPO IQUIQUE LA SERENA PUNTA ARENAS SANTIAGO TEMUCO VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3326 3327 3328 3329 3330 3331 3334 3335 3336 3337 3338 3339 3340 3341 3342 3343
PROGRESO CORPORACION FINA Entidad ABN AMRO BANK (CHILE) AMERICAN EXPRESS	ON FINANCIERA S. A. "LATINCORP" SANTA FE DE BOGOTA D. C. INCIERA S. A. SANTA FE DE BOGOTA D. C. Pais: CHILE (A) Plaza SANTIAGO VALPARAISO VINA DEL MAR SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	2817 2828 31/05/96 Código 3744 3745 3746 3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601		VICTORIA VILLA ALEMANA VILLARRICA VIÑA DEL MAR ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION COPIAPO IQUIQUE LA SERENA PUNTA ARENAS SANTIAGO TEMUCO VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3328 3329 3330 3331 3331 3334 3335 3336 3337 3338 3339 3340 3341 3342 3343
PROGRESO CORPORACION FINA Entidad ABN AMRO BANK (CHILE) AMERICAN EXPRESS	SANTA FE DE BOGOTA D. C. INCIERA S. A. SANTA FE DE BOGOTA D. C. País: CHILE (A) Plaza SANTIAGO VALPARAISO VINA DEL MAR SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	2828 31/05/96 Código 3744 3745 3746 3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601		VILLARRICA VIÑA DEL MAR ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION COPIAPO IQUIQUE LA SERENA PUNTA ARENAS SANTIAGO TEMUCO VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3330 3331 3333 3334 3335 3336 3337 3338 3339 3340 3341 3342 3343
Entidad ABN AMRO BANK (CHILE) AMERICAN EXPRESS	SANTA FE DE BOGOTA D. C. Pais: CHILE (A) Plaza SANTIAGO VALPARAISO VINA DEL MAR SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	31/05/96 Codigo 3744 3745 3746 3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601		ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION COPIAPO IQUIQUE LA SERENA PUNTA ARENAS SANTIAGO TEMUCO VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3331 3333 3334 3335 3336 3337 3338 3339 3340 3341 3342 3343
ABN AMRO BANK (CHILE) AMERICAN EXPRESS	SANTIAGO VALPARAISO VINA DEL MAR SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	Código 3744 3745 3746 3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601		CHILLAN CONCEPCION COPIAPO IQUIQUE LA SERENA PUNTA ARENAS SANTIAGO TEMUCO VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3334 3335 3336 3337 3338 3339 3340 3341 3342 3343
ABN AMRO BANK (CHILE) AMERICAN EXPRESS	SANTIAGO VALPARAISO VINA DEL MAR SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	Código 3744 3745 3746 3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601	BANCO DE CREDITO E INVERSIO	CHILLAN CONCEPCION COPIAPO IQUIQUE LA SERENA PUNTA ARENAS SANTIAGO TEMUCO VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3334 3335 3336 3337 3338 3339 3340 3341 3342 3343
ABN AMRO BANK (CHILE) AMERICAN EXPRESS	SANTIAGO VALPARAISO VINA DEL MAR SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	3744 3745 3746 3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601	BANCO DE CREDITO E INVERSIO	COPIAPO IQUIQUE LA SERENA PUNTA ARENAS SANTIAGO TEMUCO VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3336 3337 3338 3339 3340 3341 3342 3343
AMERICAN EXPRESS	VALPARAISO VINA DEL MAR SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	3745 3746 3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601	BANCO DE CREDITO E INVERSIO	LA SERENA PUNTA ARENAS SANTIAGO TEMUCO VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3338 3339 3340 3341 3342 3343
	VALPARAISO VINA DEL MAR SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	3745 3746 3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601	BANCO DE CREDITO E INVERSIO	SANTIAGO TEMUCO VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3340 3341 3342 3343
	SANTIAGO ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	3271 3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601	BANCO DE CREDITO E INVERSIO	VALDIVIA VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3342 3343
BANCO BHIF	ANTOFAGASTA CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	3616 3617 3600 3619 3620 3621 3601	BANCO DE CREDITO E INVERSIO	VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3343
	CHILLAN CONCEPCION CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	3617 3600 3619 3620 3621 3601	BANCO DE CREDITO E INVERSIO		3344
	CURICO IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	3600 3619 3620 3621 3601	BANCO DE CREDITO E INVERSIO	MES	
	IQUIQUE LINARES OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	3620 3621 3601		ANTOFAGASTA	3345
	OSORNO RANCAGUA SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO	3601		ARICA CALAMA	3346 3347
	SAN FELIPE SANTA CRUZ SANTIAGO			CASTRO	3348
	SANTA CRUZ SANTIAGO	3602 3623		CHANARAL CHILLAN	3349 3350
		3624 3603		CHIQUICAMATA CONCEPCION	3351 3352
	TALCA	3626		COQUIMBO COQUIMBO	3353 3354
	TEMUCO VALPARAISO	3604 3605		COYHAIQUE CURICO	3355 3356
BANCO BICE	VINA DEL MAR	3606		EL SALVADOR	3357
	ANTOFAGASTA CONCEPCION	3741 3607		IQUIQUE LA SERENA	3358 3359
	LOS ANGELES	3743		LINARES LOS ANDES	3360 3361
BANCO CENTRAL DE CHILE	SANTIAGO	3608		LOS ANGELES	3362
BANCO CONCEPCION	SANTIAGO	3272	BANCO DE CREDITO E INVERSIO		0000
	ARICA PUERTO MONTT	3739 3740		OSORNO OVALLE	3363 3364
BANCO DE A. EDWARDS		3749		PUERTO MONTT PUNTA ARENAS	3365 3366
	ANTOFAGASTA CAUQUENES	3274		QUILLOTA QUILPUE	3367 3368
	CONCEPCION CONSTITUCION	√3275 3276		RANCAGUA	3369
	IQUIQUE LINARES	3277 3278		SAN ANTONIO SAN FELIPE	3370 3371
	PUNTA ARENAS RANCAGUA	3279 3280		SAN FERNANDO SANTIAGO	3372 3373
	SANTIAGO	3281		TALCA TALCAHUANO	3374 3375
	TEMUCO VALPARAISO	3282 3283		TEMUCO TOCOPILLA	3376 3377
BANCO DE CHILE	VINA DEL MAR	3284		VALDIVIA	3378
	ANGOL ANTOFAGASTA	3285 3286		VALLENAR VALPARAISO	3379 3380
	ARICA	3287		VILLA LAS ESTRELLAS (ANTARTICA) VILLARICA	3381 3382
	CALAMA CHILLAN	3288 3289		VIÑA DEL MAR	3383
	CHUQUICAMATA CONCEPCION	3290 3291	BANCO DE LA NACION ARGENTIN		0004
	COPIAPO COQUIMBO	3292 3293		SANTIAGO	3384
	COYHAIQUE	3294	BANCO DE SANTIAGO	ANTOFAGASTA	3385
	CURICO IQUIQUE	3295 3296		ARICA CHILLAN	3386 3387
	LA CALERA LA LIGUA	3297 3298		CONCEPCION	3388
	LA SERENA LA UNION	3299 3300		CURICO IQUIQUE	3389 3390 °
	LIMACHE	3301		LA SERENA OSORNO	3391 3392
	LINARES LOS ANDES	3302 3303		PUERTO HARRIS	3393 3394
	LOS ANGELES OSORNO	3304 3305		PUERTO MONTT PUNTA ARENAS	3395
	OVALLE	3306		RANCAGUA SAN FELIPE	3396 3397
	PARRAL PUERTO MONTT	3307 3308		SAN FERNANDO SANTIAGO	3398 3399
	PUERTO VARAS PUERTO WILLIAMS	3309 3310		TALCA	3400
	PUNTA ARENAS QUILLOTA	3311 3312		TALCAHUANO TEMUCO	3401 3402
	QUILPUE	3313	,	VALDIVIA VALPARAISO	3403 3404
	RANCAGUA RENGO	3314 3315		VIÑA DEL MAR	3405
	SAN CARLOS SAN FELIPE	3316 3317			
	SAN FERNANDO SAN VICENTE TAGUA TAGUA	3318 3319		Pais: CHILE (C)	31/05/96
	San Hour moon moon	0010	Entidad	Plaza	Código
,	Pais: CHILE (B)	31/05/96			
Entidad	Plaza	Código	BANCO DEL DESARROLLO	MELIPILLA	3406
BANCO DE CHILE	SANTA CRUZ	3320		SANTIAGO VALPAR AIS O	3407 3408
	SANTIAGO	3321		VIÑA DEL MAR	3409

	País: CHILE (C)	31/05/96		País: CHILE (D)	31/05/96
Entidad	Plaza	Código	Entidad	Plaza	Código
BANCO DEL ESTADO DE CHILE	101110	2410		PUERTO AYSEN	3506
	ACHAO ALTO PALENA	3410 3411		PUERTO MONTT PUERTO NATALES	3507 3508
	ANCUD ANDACOLLO	3412 3413		PUERTO VARAS PUNTA ARENAS	3509 3510
	ANGOL	3414		PUREN	3511
	ANTOFAGASTA ARAUCO	3415 3416		PURRANQUE QUELLON	3512 3513
	ARICA	3417		QUILLOTA	3514
	BUIN BULNES	3418 3419		QUILPUE QUINTERO	3515 3516
	CABILDO CABRERO	3420 3421		Q UIRIHUE	3517 3518
	CALAMA	· 3422		RANCAGUA RENGO	3519
	CALBUCO CAÑETE	3423 3424		REQUINOA RIO BUENO	3520 3521
	CARAHUE	3425		RIO NEGRO	3522
	CASABLANCA CASTRO	3426 3427		SALAMANCA SAN ANTONIO	3523 3524
	CAUQUENES CHAITEN	3428		SAN BERNARDO SAN CARLOS	3525
	CHANARAL	3429 3430		SAN CARLOS SAN FELIPE	3526 3527
	CHANCO CHILE CHICO	3431 3432		SAN FERNANDO SAN JAVIER	3528 3529
	CHILLAN	3433		SAN JOSE DE LA MARIQUINA	3530
	CHIMBARONGO CHONCHI	3434 3435		SAN VICENTE TAGUA TAGUA SANTA BARBARA	3531 3532
	CHUQUICAMATA	3436		SANTA CRUZ	3533
	COCHRANE COELEMU	3437 3438		SANTIAGO TALAGANTE	3534 3535
	COLLIPULLI	3439 3440		TALCA TALCAHUANO	3536
	COMBARBALA CONCEPCION	3441		TALTAL	3537 3538
	CONCON CONSTITUCION	3445 3442	BANCO DEL ESTADO DE CHILE		
	COPIAPO	3443	BANCO DEL ESTADO DE CINE	TEMUCO	3539
	COQUIMBO CORONEL	3444 3446		TOCOPILLA TOLTEN	3540 3541
	COYHAIQUE	3447		TOME	3542
	CUNCO	3448		TRAIGUEN VALDIVIA	3543 3544
BANCO DEL ESTADO DE CHILE	CURACAUTIN	3449		VALLENAR VALPARAISO	3545 3446
•	CURACAVI	3450		VICTORIA	3547
	CURANILAHUE CUREPTO	3451 3452		VICUÑA VILLA ALEGRE	354 <u>8</u> 3549
	CURICO	3453		VILLA ALEMANA	3550
	DONIHUE EL SALVADOR	3454 3455		VILLARICA VIÑA DEL MAR	3551 3552
	FRESIA FRUTILLAR	3456 3457		YUMBEL YUNGAY	3553 3554
	FUTALEUFU	3458		TONGAT	3004
	GORBEA GRANEROS	3459 3460	BANCO DO BRASIL	SANTIAGO	3587
	ILLAPEL	3461			355.
	IQUIQUE ISLA DE PASCUA	3462 3463	BANCO DO ESTADO DO SAO PAL	ILO SANTIAGO	3588
	LA CALERA LA LIGUA	3464 3465	BANCO EXTERIOR (CHILE)		
	LA SERENA	3466	BANCO EXTERIOR (CHILE)	SANTIAGO	3599
	LA UNION LAJA	3467 3468	BANCO INTERNACIONAL		
	LANCO	3469	<i>5</i>	ANTOFAGASTA	3609
	LAS CABRAS LAUTARO	3470 3471		ARICA CONCEPCION	3738 3748
	LEBU LICANTEN	3472 3473	•	IQUIQUE SANTIAGO	3610 3611
	LIMACHE	. 3474		TALCA	3612
	LINARES LLAY-LLAY	3475 3476		VALPARAISO VIÑA DEL MAR	3613 3614
	LONCOCHE	3477		, 22	30
	LOS ANDES LOS ANGELES	3478 3479		País: CHILE (E)	31/05/96
	LOS LAGOS LOS VILOS	3480 3481	Entidad	Plaza	Código
	LOTA	3482		Fidza	Cottigo
	MAIPU MAULLIN	3483 3484	BANCO O'HIGGINS	ANTOFAGASTA	3651
	MELIPILLA	3485		ARICA	3720
	MOLINA MULCHEN	3486 3487		CONCEPCION COQUIMBO	3652 3653
	NACIMIENTO	3488 3489		CORONEL	3654
	NANCAGUA NUEVA IMPERIAL	3490		IQUIQUE LA SERENA	3655 3656
	OSORNO OVALLE	3491 3492		LA UNION LAUTARO	3657 3658
	PAILLACO	3493		OSORNO	3659
	PANGUIPULLI	3494		PUERTO MONTT PUERTO NATALES	3660 3661
	Paier Cult F (D)	01.405.400		PUNTA ARENAS	3662
	País: CHILE (D)	31/05/96		RANCAGUA SANTIAGO	3663 3664
Entidad	Plaza	Código		TALCAHUANO TEMUCO	3665
BANCO DEL ESTADO DE CHILE				VALPARAISO	3666 3667
	PARRAL PEDRO DE VALDIVIA	3495 3496	BANCO O'HIGGINS	VIÑA DEL MAR	3668
	PEÑAFLOR	3497	S.E. G G Mading	CAUQUENES	3687
	PENCO PERALILLO	3498 3499		CONSTITUCION CURICO	3689 3690
	PEUMO	3500		LINARES	3692
•	PITRUFQUEN PORVENIR	3501 3502		PARRAL SAN CARLOS	3694 3696
	POTRERILLOS PUCON	3503 3504		SAN JAVIER TALCA	3697 3699
				INDUA .	3699

	País: CHILE (E)	31/05/96 ⁻		País: CHILE (F)	31/05/96
Entidad	Plaza	Código	Entidad	Plaza	Código
BANCO OSORNO Y LA UNION			CHANGE MANUACTIAN DANIA		
	ANTOFAGASTA ARICA CHILLAN	3722 3723 3630	THE CHASE MANHATTAN BANK	SANTIAGO VALPARAISO	3711 3712
	CONCEPCION COPIAPO	3631 3724	THE FIRTS NATIONAL BANK OF B		
	COQUIMBO CURACAUTIN	3725 3632		CONCEPCION PUNTA ARENAS	3713 3714
	CURICO FRUTILLAR	3633 3634		SANTIAGO VALPARAISO	3715 3716
	IQUIQUE LA SERENA	3726 3727		VIÑA DEL MAR	, 3717
	LA UNION LAJA	3635 · 3728		País: ECUADOR (A)	31/05/96
	LIMACHE LLANQUIHUE	3729 3636 3730	Entidad	Plaza	Código
1	LOS ANDES LOS ANGELES NELIPILLA	3730 3731 3732	ABN AMRO BANK	GUAYAQUIL	4645
	OSORNO PUERTO MONTT	3637 3638		QUITO	4646
	PUERTO VARAS PUNTA ARENAS	3639 3733	BANCO AMAZONAS S.A.	GUAYAQUIL	4579
	PURRANQUE RANCAGUA	3640 3641		QUITO	4580
	RENGO RIO BUENO	3734 3642	BANCO BOLIVARIANO C.A.	GUAYAQUIL	4581 4717
	SAN FELIPE SANTIAGO	3735 3643 3644	BANCO CAJA DE CREDITO AGRIC	QUITO	4/1/
	TALCA TALCAHUANO TEMUCO	3645 3646	DAIVEO CABA DE CABBATO ACIAC	guito	4582
•	VALDIVIA VALLENAR	3647 3736	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	GUAYAQUIL	4588
	VALPARAISO VILLA ALEMANA	3648 3737		QUITO	4597
	VILLARICA VIÑA DEL MAR	3649 3650	BANCO COFIEC S.A.	GUAYAQUIL	4666 4667
BANCO REAL	a a vanna va v	9000	DANCO COMEDCIAL DE MANARI	QUITO	4007 2 1 2 1 4 1
	CONCEPCION SANTIAGO	3669 3670	BANCO COMERCIAL DE MANABI	PORTOVIEJO	4601
BANCO SANTANDER-CHILE	ANTOFAGASTA	3589	BANCO CONTINENTAL	MACHALA	4713
	ARICA CONCEPCION	3590 3591		MILAGRO	4714
	IQUIQUE OSORNO	3592 3593	BANCO CONTINENTAL S.A.	АМВАТО	4756 4705
	PUERTO MONTT PUNTA ARENAS	3594 7 7 7 7 7 7 7 7 7 8 7 8 7 9 9 9 9 9 9 9	And the	CUENCA GUAYAQUIL IBARRA	4703 4604 4740
	SANTIAGO VALDIVIA VALPARAISO	3596 3597 3598		QUITO	4605
BANCO SECURITY	VIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIIII	0000	BANCO DE COLOMBIA S.A.	GUAYAQUIL	4602
	SANTIAGO	3684	DANIGO DE ODERNEO O A	QUITO	4603
	País: CHILE (F)	31/05/96	BANCO DE CREDITO S.A.	GUAYAQUIL MACHALA	4607 4608
Entidad	Plaza	Código		MANTA QUITO	4743 4609
BANCO SUD AMERICANO	ANTOFAGASTA	3747	BANCO DE LOJA	9	
	ARICA CHILLAN	3671 3672		LOJA	4616
	CONCEPCION IQUIQUE	· 3673 3742	BANCO DE MACHALA	QUITO	4755
	LA SERENA LOS ANGELES	3751 3752	BANCO DE MACHALA S.A.	GUAYAQUIL	4622
	PUERTO MONTT QUILLOTA RANCAGUA	3750 3674 3675		MACHALA	4623
	SAN FELIPE SANTIAGO	3676 3677	BANCO DE PRESTAMOS	АМВАТО	4624
;	TALCA TALCAHUANO	3678 3753			
	TEMUCO VALPARAISO	3679 3680	BANCO DE PRESTAMOS	CUENCA	4752 4625
1 4	VIÑA DEL MAR	gada (m. 1944) - Mas 3681 T		GUAYAQUIL QUITO SANTO DOMINGO	4626 4626 4742
BANCO SUDAMERIS	SANTIAGO	3682		TULCAN	4741
BANK OF AMERICA	SANTIAGO	3683	BANCO DEL AUSTRO	CUENCA	4627
CITIBANK NA	Chivinido	0000		GUAYAQUIL MACHALA	4696 4765
•	CONCEPCION PUNTA ARENAS	3704 3705		QUITO TULCAN	4709 4766
_	SANTIAGO VALPARAISO	3706 3707	BANCO DEL AZUAY	CUENCA	4628
VIÑA DEL MAR	L D DD DADIO	3708		GUAYAQUIL LOJA	4629 4630
DRESDNER BANQUE NATIONA	SANTIAGO	3273		MACHALA QUITO	4697 4631
ING. BANK (CHILE S.A.	SANTIAGO	3615	BANCO DEL LITORAL S.A.	GUAYAQUIL	4707
REPUBLIC NATIONAL BANK OF			BANCO DEL PACIFICO S.A.	*	•
THE BANK OF TOKYO	SANTIAGO	3709	Direct DDD (Hollied One	AMBATO CUENCA	4632 4633
THE BANK OF TOKTO	SANTIAGO	3710		GUAYAQUIL	4634

	######################################	and a second of the second of	The same of the sa	and the second of the second o	
	País: ECUADOR (A)	31/05/96		País: ECUADOR (B)	31/05/96
Entidad	Plaza	Código	Entidad	Plaza	Código
,	MACHALA MANTA QUITO	4635 4636 4637	INVESPLAN BANCO DE INVERSIO	NES Y NEGOCIOS S.A. GUAYAQUIL QUITO	4754 4753
	Defen ECHADOD (D)	21 /05 /00	LA PREVISORA BANCO NACIONAI	DE CREDITO	
	País: ECUADOR (B)	31/05/96		AMBATO CUENCA	4688 4689
Entidad	Plaza	Código		GUAYAQUIL LOJA	4690 4722
BANCO DEL PICHINCHA C.A.	AMBATO	4704		MACHALA	4691
	CUENCA	4638		MANTA PORTOVIEJO	4692 4693
	GUAYAQUIL MACHALA	4640 . 4712		QUITO RIOBAMBA	4694 469 5
	MANTA PORTOVIEJO	4641 4706	LLOVIDG DANK (DLGA) LTD	Tu o British	1000
	QUITO	4642	LLOYDS BANK (BLSA) LTD.	GUAYAQUIL QUITO	461 7 4618
BANCO DEL PROGRESO S.A.	GUAYAQUIL	4643	MULTIBANCO BG - BANCO DE GU	_	4018
	guito	. 4711	Modification by - Marco bb de	AMBATO	4610
BANCO DEL TUNGURAHUA				GUAYAQUIL QUITO	4611 4613
	AMBATO GUAYAQUIL	4644 4731	PRODUBANCO		
	QUITO	4730	, Nobel Market	CUENCA	4725
BANCO FINANCORP S.A.	CHAVAOLIII	4700	PRODUBANCO		
	GUAYAQUIL	4762		GUAYAQUIL QUITO	4614 4615
BANCO FINEC S.A.	GUAYAQUIL	4675		SANTO DOMINGO	4726
DANGO GENEDAL DUMINALU CIA			SOLBANCO		
BANCO GENERAL RUMINAHI S.A	QUITO	4702		GUAYAQUIL	4758
BANCO GENERAL RUMINAHUI	a			País: MEXICO	31/05/96
	GUAYAQUIL	4747	Entidad	Plaza	Código
BANCO INTERNACIONAL S.A.	AMBATO	4700			
	CUENCA GUAYAQUIL	4727 4648	ABN-AMRO BANK (MEXICO), S.A.	MBW00 B B	5100
	MANTA	4708		MEXICO, D. F.	5132
	QUITO RIOBAMBA	4650 4651	BANCA CONFIA, S.A.	MEXICO, D. F. Y MONTERREY N. L.	5102
BANCO POPULAR DEL ECUADOR			BANCA CREMI, S.A.		
	CUENCA GUAYAQUIL	4736 4654		MEXICO. D. F.	5103
+ 3, 5, 74	QUITO A SAME OF THE SAME OF TH	4656	BANCA PROMEX, S.A.	SANCTON Y	F104
BANCO SOCIEDAD GENERAL DE	CREDITO C.A. GUAYAQUIL	4658		GUADALAJARA, MEXICO Y MONTERREY	5104
	QUITO	4659	BANCA SERFIN, S.A.	MEXICO, D. F.	5105
BANCO TERRITORIAL			BANCO DE BOSTON		
	GUAYAQUIL	4719		MEXICO, D. F.	5134
BANUNION	GUAYAQUIL	4749	BANCO DE MEXICO	MENIOO D D	5100
CITIBANK N. A.	3			MEXICO, D. F.	5108
CITIZATAN IV. A.	GUAYAQUIL	4664	BANCO DEL ATLANTICO, S.A.	MEXICO, D. F.	5109
	QUITO	4665	BÁNCO INBURSA, S.A.		
CONFIANZA FINANCIERA NACION	NAL S.A. GUAYAQUIL	• 4751	Braves in Borton, S.A.	MEXICO, D. F.	5129
CONSULCREDITO SOCIEDAD FIN			BANCO INTERNACIONAL, S.A.		
CONSULCREDITO SOCIEDAD FIN	GUAYAQUIL	4767		MEXICO, D. F.	5110
EMPRESA TECNOLOGICA FINANC	CIERA TECFINSA		BANCO INVERLAT, S.A.	MENICO D E	5100
	GUAYAQUIL	4759		MEXICO, D. F.	5123
FILANBANCO S.A.			BANCO MERCANTIL DEL NORTE.	S.A. MEXICO, D. F.	5128
	MACHALA	4698	BANCO MERCANTIL DEL NORTE,		
FILANBANCO	AMBATO	4729	BANCO MERCANTIL DEL NORTE,	MONTERREY, N. L.	5111
	PORTOVIEJO	4728	BANCO MEXICANO, S.A.		,
FILANBANCO S.A.				MEXICO, D. F.	5112
	CUENCA GUAYAQUIL	4670 4671	BANCO NACIONAL DE COMERCIO		5110
_	MANTA QUITO	4672 4673		MEXICO, D. F.	5113
	- Tarangan	4073	BANCO NACIONAL DE COMERCIO	INTERIOR, S.N.C. MEXICO, D. F.	5126
FINAGRO BANCO DEL AGRO S.A.	GUAYAQUIL	4745	BANCO NACIONAL DE CREDITO F	RURAL S.N.C.	
	QUITO	4744		MEXICO, D. F.	5114
FINANCIERA DEL AGRO S.A. (FIN	AGRO) BABAHOYO	4701	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S		
FINANCIERA DEL AUSTRO S.A. F	그 그 그 그 이번 되어 되는 경험	4701		MEXICO, D. F.	5115
FINANCIERA DEL AUSTRO S.A. F	CUENCA	4678	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y S	ERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. MEXICO, D. F.	5116
FINANCIERA DEL OCCIDENTE			RANCO NACIONAL DEL E IEDOMO		37.10
	GUAYAQUIL	4763	DANCO NACIONAL DEL EJERCITO), FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C. MEXICO, D. F.	5130
FINANCIERA INTERAMERICANA S		4000	BANCO UNION, S.A.		•
INC. DANY	GUAYAQUIL	4683		MEXICO, D. F.	5106
ING. BANK	QUITO	4768	BANCOMER, S.A.	GUADALAJARA, MEXICO Y MONTERREY	5118
			-	TOTAL MENTE OF MONTENEE	0110

<u> </u>	País: MEXICO	31/05/96		Pais: PARAGUAY	31/05/96
Entidad	Plaza	21/05/96 Código	Entidad	Plaza	Código
BANCRECER, S.A.			ITA BANK DE INVERSION Y FOM	ENTO S.A.	
DANODO S A	MEXICO, D. F.	5107	LLOYDS BANK	ASUNCION	5219
BANORO, S.A.	CULIACAN, SIN	5119	BOIDS BANK	ASUNCION	5208
BANPAIS, S.A.	MEXICO, D. F.	5120	MULTIBANCO S.A. EMISORA DE	CAPITAL ABIERTO ASUNCION	5220
BNP (MEXICO), S.A.	MEXICO, D. F.	5131		País: PERU	31/05/96
CITIBANK, N. A.		5101	Entidad	Plaza	Código
DRESDNER BANK MEXICO, S.A.	MEXICO, D. F.	. 5121	BANCO BANEX	LIMA	5316
	MEXICO, D. F.	5135	BANCO CENTRAL DE RESERVA I	DEL PERU LIMA	5284
MULTIBANCO MERCANTIL PROF	MEXICO, D. F.	5124	BANCO CONTINENTAL	LIMIA	
SOCIETE GENERALE MEXICO, S	S.A. MEXICO, D. F.	5133	DANGO DE COMEDCIO	LIMA	5386
	País: PARAGUAY	31/05/96	BANCO DE COMERCIO	LIMA	5287
Entidad	Plaza	Código	BANCO DE CREDITO DEL PERU	LIMA	5288
ABN AMRO BANK N. V.	ASUNCION	5197	BANCO DE LA NACION	LIMA	5290
BANCO ALEMAN PARAGUAYO S.	A.		BANCO DE LIMA		5001
BANCO AMAMBAY S.A.	ASUNCION	5206	BANCO DEL NUEVO MUNDO S.A.	LIMA E.M.A NOVOBANC	5291
DAIVOO AMAMBAT S.A.	ASUNCION	5214		LIMA	5322
BANCO CENTRAL DEL PARAGUA	AY ASUNCION	5184	BANCO DEL PROGRESO S.A PE	ROBANK LIMA	5313
BANCO CONTINENTAL S.A.	ASUNCION	5186	BANCO DEL SUR DEL PERU	LIMA	5294
BANCO CORPORACION S.A.	ASUNCION	5187	BANCO EXTERIOR DE LOS ANDE	CS Y DE ESPAÑA S.A. EXTEBANDES LIMA	5295
BANCO DE ASUNCION S.A.	ASUNCION	3107	BANCO FINANCIERO DEL PERU -	- FINBANCO	
BANCO DE DESARROLLO DEL F	ASUNCION	5188	BANCO INTERAMERICANO DE FI	LIMA NANZAS S.A.E.M.A.	5296
DANCO DE DESARROLLO DEL P	ASUNCION	5189		LIMA	5321
BANCO DE LA NACION ARGENT.	INA ASUNCION	5191	BANCO INTERNACIONAL DEL PE	RU LIMA	5298
BANCO DEL PARANA S.A.	ASUNCION	5192	BANCO LATINO	LIMA	5299
BANCO DO BRASIL S.A.	ASUNCION	5193	BANCO REGIONAL DEL NORTE	LIMA	5304
BANCO DO ESTADO DE SAO PA			BANCO REPUBLICA		
DANCO EVTERIOR S A	ASUNCION	5194	BANCO SANTANDER - PERU	LIMA	5289
BANCO EXTERIOR S.A.	ASUNCION .	5195		LIMA	5319
BANCO INTEGRACION S.A.	CIUDAD DEL ESTE	5217	BANCO SUDAMERICANO	LIMA	5314
BANCO NACIONAL DE FOMENTO	O ASUNCION	5198	BANCO WIESE LTDO	LIMA	5306
BANCO NACIONAL DE TRABAJA	DORES		CITIBANK N.A.	LIMA	5309
BANCO PARAGUAYO-ORIENTAL	ASUNCION DE INVERSION Y DE FOMENTO S.A.	5199	CORPORACION FINANCIERA DE	DESARROLLO - COFIDE	
	ASUNCION	5209		LIMA	5311
BANCO REAL DEL PARAGUAY S	.A. ASUNCION	5200		Pais: REP. DOMINICANA	31/05/96
BANCO REGIONAL S.A. DE INVE	ERSION Y FOMENTO ENCARNACION	5212	Entidad	Plaza	Código
BANCO SUDAMERIS PARAGUAY	S.A. ASUNCION	5201	BANCO CENTRAL DE LA REPUBI	LICA DOMINICANA	
BANCO UNION S.A.				SANTO DOMINGO	5739
BANCOPLUS S.A. DE INVERSIO	ASUNCION N.Y. FOMENTO	5202	BANCO DE RESERVA DE LA R.D	SANTO DOMINGO	5744
	ASUNCION	5218	BANCO DEL EXTERIOR DOMINIO	CANO, S.A. SANTO DOMINGO	5747
CITIBANK N.A.	ASUNCION	5205		País: URUGUAY	31/05/96
FINAMERICA S.A.	ASUNCION	5210	Entidad	Plaza	Código
INTERBANCO S.A.		5007	ABN AMRO BANK N. V.	MONTEVIDEO	5818
INTERNATIONALE NEDERLAND	ASUNCION EN BANK N. V.	5207	AMERICAN EXPRESS BANK URU	GUAY S.A.	
	ASUNCION	5213		MONTEVIDEO	5805

	Pais: REP. DOMINICANA 31	/05/96		País: REP. DOMINICANA	31/05/96
Entidad	Plaza	Código	Entidad	Plaza	Código
ASOCIACION DE COOPERATIVAS	DE AHORRO Y CREDITO (ACAC) MONTEVIDEO	5849	INSTITUCION FINANCIERA EXTEI	RNA SAFRA (URUGUAY) S.A. MONTEVIDEO	5847
BNP (URUGUAY) S.A.	MONTEVIDEO	5846	INTERNATIONALE NEDERLANDE		5820
B.N.L. CASA FINANCIERA S.A.	MONTEVIDEO	5844	LEUMI LE ISRAEL (LATIN AMERIC	CA) CASA BANCARIA MONTEVIDEO	5837
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY	MONTEVIDEO	5807	LLOYDS BANK (BLSA) LIMITED	MONTEVIDEO	5813
BANCO COMERCIAL	MONTEVIDEO	5808	REPUBLIC NATIONAL BANK OF N	EW YORK (URUGUAY) S.A. MONTEVIDEO	5838
BANCO DE CREDITO	MONTEVIDEO	5809	THE FIRST NATIONAL BANK OF B	OSTON MONTEVIDEO	5841
BANCO DE GALICIA Y BUENOS A	JRES (URUGUAY) S.A. I.F.E. MONTEVIDEO	5835			
BANCO DE LA NACION ARGENTII	NA MONTEVIDEO	5811	Entidad	País: CARACAS Plaza	31/05/96 Código
BANCO DE LA REPUBLICA ORIEN	NTAL DEL URUGUAY MONTEVIDEO	5812	ABN AMRO BANK, N. V.	CARACAS	5988
BANCO DE MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	5814	BANCO CANARIAS DE VENEZUEL	A, C.A.	
BANCO DE SANTANDER S.A.	MONTEVIDEO	5815	BANCO CAPITAL	CARACAS	5982
BANCO DO BRASIL S.A.	MONTEVIDEO	5816	BANCO CARACAS, SACA	CARACAS	5937
BANCO EXTERIOR S.A. URUGUA	Y MONTEVIDEO	5817	BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	CARACAS	5938
BANCO FRANCES URUGUAY S.A.	MONTEVIDEO	5843	BANCO CONFEDERADO S.A.	CARACAS	5939
BANCO LA CAJA OBRERA	MONTEVIDEO	5819	BANCO CONSOLIDADO C.A.	PORLAMAR	5986
BANCO PAN DE AZUCAR	MONTEVIDEO	5821	BANCO DE FOMENTO REGIONAL	CARACAS LOS ANDES C A	5940
BANCO REAL DEL URUGUAY	MONTEVIDEO	5822	BANCO DE LARA C.A.	SAN CRISTOBAL	5977
BANCO SUDAMERIS	MONTEVIDEO	5823		BARQUISIMETO CARACAS	5945 5944
BANCO SURINVEST S.A.	MONTEVIDEO	5840	BANCO DE OCCIDENTE C.A.	SAN CRISTOBAL	5948
BANCO CASA BANCARIA	MONTEVIDEO		BANCO DE VENEZUELA, SAICA	CARACAS	5949
CASA BANCARIA DE LA PROVINC	IA DE BUENOS AIRES	5825	BANCO DEL CARIBE C.A.	CARACAS	5950
CASA BANCARIA RIVER TRADE	MONTEVIDEO	5826	BANCO DEL CARONI C.A.	CARACAS	5951
CENTRO HISPANO BANCO (URUC	MONTEVIDEO GUAY) S.A.	5828	BANCO DEL ORINOCO C.A.	CARACAS	5952
CITIBANK N.A.	MONTEVIDEO	5829	BANCO DO BRASIL	CARACAS	5953
COOPERATIVA NACIONAL DE AH	MONTEVIDEO ORRO Y CREDITO (COFAC)	5830	BANCO EXTERIOR C.A.	CARACAS	5954
CREDIT LYONNAIS (URUGUAY) S.	MONTEVIDEO	5851	BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES		5955
DISCOUNT BANK (LATIN AMERIC.	MONTEVIDEO	5845	BANCO FEDERAL C.A.	CARACAS	
EXPRINTER CASA BANCARIA S.A.	MONTEVIDEO	5832	BANCO GANADERO, S.A.		5956
	MONTEVIDEO	5833	BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUE		5981
HAPOALIM MAYO CASA BANCARI	MONTEVIDEO	5836	BANCO INTERNACIONAL C.A.	CARACAS	5959
	RNA BANCO DO ESTADO DE MINAS GERAIS MONTEVIDEO	5853	BANCO LATINO C.A.	CARACAS	59 60
	RNA BANCO ROBERTS SOCIEDAD ANONIMA (U MONTEVIDEO	5852	BANCO MERCANTIL C.A.	CARACAS	5963
	RNA COMPAÑIA GENERAL DE NEGOCIOS (URU MONTEVIDEO	GUAY) 5831	BANCO NOROCO, C.A.	CARACAS	5964
INSTITUCION FINANCIERA EXTER	MONTEVIDEO	5834	BANCO OCCIDENTAL DE DESCUE	CARACAS	5983
	RNA INTERCONTINENTAL BANK (URUGUAY) MONTEVIDEO	5827		MARACAIBO	5967
	RNA MIDDENBANK CURACAO N.V. (URUGUAY) MONTEVIDEO	5848	BANCO PLAZA, C.A.	CARACAS	5984
MOTH OCION PHYANCIBRA EXTER	RNA RIOBANK INTERNACIONAL (URUGUAY) MONTEVIDEO	5839	BANCO PROVINCIAL SAICA SACA	CARACAS	59 7 0

Entidad	Plaza	Código 	Fecha	Tasa de interés por	Depósitos er de ahorros c y a plazo fijo	omún
BANCO REPUBLICA C.A.	CARACAS	5971		depósitos en caja de ahorros común	en pesos Tasa de interés	Costo financiero de capta-
BANCO SOFITASA, C.A.	SAN CRISTOBAL	5978		en pesos		ción
				En % e.m.		
BANCO TEQUENDAMA, S.A.						
	CARACAS	5980	19960502	0.29	0.50	0.50
			19960503	0.29	0.51	0.51
BANCO UNION			19960506	0.29	0.47	0.47
	CARACAS	5972	19960507	0.29	0.46	0.46
			19960508	0.29	0.49	0.49
BANCO VENEZOLANO DE			19960509	0.29	0.46	0.46
CREDITO S.A.		•	19960510	0.29	0.50	0.50
	CARACAS	5973	19960513	0.29	0.51	0.51
			19960514	0.29	0.45	0.45
BANESCO			19960515	0.29	0.48	0.48
	CARACAS	5957	19960516	0.29	0.46	0.46
	MARACAIBO	5958	19960517	0.29	0.50	0.50
			19960520	0.29	0.48	0.48
CITIBANK N.A.			19960521	0.28	0.45	0.45
	CARACAS	5975	19960522	0.28	0.47	0.47
			19960523	0.28	0.45	0.45
CORP. ANDINA DE FOMENTO			19960524	0.28	0.44	0.44
	CARACAS	5976	19960527	0.28	0.46	0.46
			19960528	0.28	0.42	0.42
NG BANK			19960529	0.28	0.46	0.46
	CARACAS	5985	19960530	0.28	0.45	0.45
		****	19960531	0.28	0.43	0.43
			10000001	0.20		/6 N° 2392 v. 2 7 /

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6017 - 03/06/96. Ref.: Cambios Dick S. R. L. Agencia de Cambio. Cese transitorio de su sucursal.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds, que se ha resuelto acceder al pedido formulado por "Cambios Dick S. R. L.", para suspender transitoriamente las actividades cambiarias de su sucursal ubicada en Av. Victoria Aguirre 228 de Puerto Iguazú en la Pcia, de Misiones, a partir del 03.06.96 y hasta el 30.11.96 inclusive.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6018 - 03/06/96. Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a II, la evolución de las series estadisticas de la referencia, entre el 01/05/96 y el 31/05/96.

Fecha	(capital. c Caja de a común	CACION "A' desde el 1.4 horros Corregida		(Punto 4) Préstamo consoli- dado (Sublim. (cl. gral.)	Restantes opera- ciones	COMU- NICA- CION "A" 1864 (Capital, desde 1.5.91)	COMU- NICA- DO 14.290 Tasa de interés uso de Justicia (Capital, desde (1.4.91)	COMU- NICA- CION "A" 1888 BOCE 1991 3" serie (Capital, desde el 10 de c/mes)
19960501 19960502 19960503 19960504 19960505 19960506 19960509 19960510 19960511 19960512 19960513 19960514 19960515 19960516 19960517 19960518 19960519 19960520 19960521 19960523	33.8153 33.8282 33.8411 33.8540 33.8669 33.8798 33.9056 33.9185 33.9314 33.9572 33.9701 33.9830 33.9959 34.0088 34.0217 34.0346 34.0475 34.0604 34.0733 34.0862 34.0987 34.1112	52.7352 52.7499 52.7646 52.7793 52.7940 52.8087 52.8235 52.8531 52.8679 52.8827 52.8975 52.9123 52.9271 52.9419 52.9567 52.9863 53.0011 53.0159 53.0307 53.0598 53.0741	80.0200 80.0661 80.1122 80.1583 80.2045 80.2507 80.2969 80.3431 80.3893 80.4355 80.4817 80.5279 80.5742 80.6205 80.6668 80.7131 80.7594 80.8057 80.8520 80.8983 80.9446 80.9910 81.0368 81.0826 81.1284	584.0551 584.6796 585.3047 585.9304 586.5566 587.1834 587.8108 589.0673 589.6964 590.3261 590.9564 591.5872 592.2186 592.8506 593.4832 594.1163 594.7500 595.3843 596.0192 596.6546 597.2885 597.9230	273.8216 274.0410 274.2605 274.4801 274.6998 274.9197 275.1397 275.3598 275.5801 276.0210 276.2417 276.4625 276.9046 277.1256 277.1256 277.7899 278.0116 278.2334 6 278.4554 6 278.6763 0 278.6763 0 278.6763 0 278.6763 0 278.6763 0 278.8973	79.330 79.358 79.358 79.418 79.448 79.478 79.506 79.534 79.563 79.591 79.618 79.676 79.706 79.733 79.762 79.789 79.817 79.844 79.874 79.874 79.874 79.874 79.874 79.874 79.903 79.936	8 65.5881 8 65.6140 6 65.6415 4 65.6690 2 65.7505 2 65.7750 5 65.8029 0 65.8283 5 65.8537 0 65.8791 9 65.9064 4 65.9348 3 65.9596 0 66.0115 0 66.0369 5 66.0623 4 66.089 1 66.1164 0 66.1413 1 66.1673	0.7736 0.8067 0.8391 0.8716 0.9041 0.9376 0.9714 0.0339 0.0319 0.0648 0.0977 0.1306 0.1625 0.1625 0.1625 0.2293 0.2609 0.3587 0.3587 0.3907 4.04240 0.4567 0.4884
19960525 19960526 19960527 19960528 19960529 19960530 19960531	34.1237 34.1362 34.1487 34.1612 34.1737 34.1862 34.1987	53.0884 53.1027 53.1170 53.1313 53.1456 53.1599 53.1742	81.1284 81.1742 81.2200 81.2658 81.3116 81.3574 81.4033	599.1936 599.8298 600.4666 601.1039 601.7418	5 279.1183 5 279.3398 8 279.5612 5 279.7827 9 280.0044 8 280.2262 8 280.4481	8 80.011 8 80.038 8 80.065 8 80.092 8 80.117	9 66.2171 8 66.2420 1 66.2666 6 66.2917 8 66.3149	0.5531 0.5855 0.6172 0.6486 0.6807

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2446 (04/06/96). Ref.: Circular RUNOR-1-183. Régimen informativo en soportes magnéticos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las nuevas Normas de Procedimiento del régimen informativo sobre Principales deudores de las entidades financieras Comunicación "A" 2441 del 31.05.96.

En ese sentido, se acompañan las modificaciones introducidas en la página 22, punto 5 del Capítulo II de la Circular RUNOR 1 relacionadas con el diseño 4305 que deberá utilizarse a partir de las informaciones correspondientes a junio y también para los soportes de fechas anteriores que se presenten desde el 22 de julio próximo.

II — Presentación de informaciones al Banco Central (continuación) — RUNOR-1

	minación: PRINCIPALES D NCIERA	EUDO	RES D	E LAS E	NTIDAL	DES		Hoja 1 de 1 Long, de registro: 350 Long, de bloque: 5250 Factor de bloqueo: 15
N° Cpo.	Nombre	Cant Ent.	idad Dec.	Posid Desde		(1)	Sig. (2)	Observaciones (3)
1	Código de diseño	4	-	1	4	N	-	4305
2	Fecha de la Información	4	-	5	8	N	- '	$\Lambda\Lambda$ MM
3	Código de la Entidad	5	~	9	13	N	Į - ,	5 primero digitos
4	Digito verific, entidad	1	-	14	14	N	- '	Módulo 10
5	Tipo de Identificación	2	-	15	16	N	-	Pto. 3.2.1. de las N.P.
6	Número de Identificación	11	-	17	27	N	-	Pto. 3.2.2 de las N.P.
7	Denominación del deudor		-	28	77	N	-	
8	Actividad	2	-	78	79	N	-	Pto. 3.3. de las N.P.
9	Vinculación	1	-	80	80	N	-	0=NO, 1=SI
10	Conjunto económico	1	-	81	81	N	-	0=NO, 1=SI
11	Situación	1	-	82	82	N	-	Pto. 3.9. de las N.P.
12	Préstamos	9	-	83	91	N	-	Pto. 3.6. L. L. de las N.P.
13	Otros créd. por int. fin.	9	-	92	100	N		Pto. 3.6.1.2. de las N.P.
14	Bienes en locación fin.	9	-	101	109	N	-	Pto. 3.6.1.3. de las N.P.
15	Garantía otorgadas	9	-	110	118	N		Pto. 3.6.1.4. de las N.P.
16	Otras facilidades	9	-	119	127	N	-	Pto. 3.6. 1.5. de las N.P.
17	Préstamos	9	-	128	136	N	-	Pto, 3.6.21. de las N.P.
18	Otros créd. por int. fin.	9	-	137	145	N	-	Pto. 3.6.22. de las N.P.
19	Bienes en locación fin.	9	-	146	154	N	-	Pto. 3.6.23. de las N.P.
20	Garantías otorgadas	9	-	155	163	N	-	Pto. 3.6.24. de las N.P.
21	Otras facilidades	9		164	172	N	-	Pto. 3.6.25. de las N.P.
22	Con garantis preferidas autoliquidables	9	-	173	181	N	-	Pto. 3.7.1. de las N. P.
23	Con otras garantías preferidas	9	-	182	190	N	-	Pto. 3.7.2. de las N. P.
24	Sin garantías preferidas	9	-	191	199	N	-	Pto. 3.7.3. de las N. P.
25	Con contragarantías prefer, autoliquidables	9	-	200	208	N	-	Pto. 3.8.1. de las N. P.
26	Con otras contragarantías prefer.	9	-	209	217	N	-	Pto. 3.8.2. de las N. P.
27	Sin contragarant, prefer.	9	_	218	226	N	-	Pto. 3.8.3. de las N. P.
28	Previsiones	9	-	227	235	N	-	Pto. 3.10.1 y/o 3.10.3
29	Previsiones	9	-	236	244	N	-	de las N.P. Pto. 3.10.2 y/o 3.10.3 de las N.P.
30	Patrimonio	10	-	245	254	N	SI	Si es negativo se gra- bará en la zona 11 del
31	Modificación a la denominación del	50	-	255	304	Λ	-	último dígito Según Comunicación "B" 5592
32	deudor. Deudor comprendido en cl punto 2.2. de la	1	-	305	305	N	-	0=NO, 1=SI
	Comunicación "A" 2441 Sin uso	45	-	306	350	<u></u>		Blancos

(1) A (alfanumérico), N (numérico) (2) SI (en caso que deba exponerse el signo). (3) N. P. Normas de Procedimiento de este sistema.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
8a.	"A" 2446 (Circular RUNOR 1-183)	04.06.96	22

e. 27/6 Nº 2393 v. 27/6/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma INGACO S. A. y al señor PABLO ESTEVES (D. N. I. 16.767.718) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconta 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2735, Expte. 6022/96 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Dec. 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publiquese por 5 (cinco) días.

e. 27/6 Nº 2394 v. 3/7/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores ISAAC GOREMBERG (C. I. P. F. Nº 2.195.482); a JACOBO WAINBERG (L. E. Nº 4.617.899) y a PHILIPPE JACQUES PIERRE ALLEMAND (C. I. P. F. Nº 10.367.817 - D. N. I. Nº 92.064.806), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezcan en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 779, Expediente Nº 102.058/87 caratulado CAJA LA INDUSTRIAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, el cual se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final quedando notificados de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 27/6 N° 2395 v. 1/7/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O.: por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, en expediente Nº Hº HN 0771-07/00433 c/ CORDOBA, RAFAELA EDITH, ha dictado la Resolución nº 421 del 12-10-95, que expresa:

"VISTO:

La situación de transgresión que registra el préstamo de la referencia por falta de habitabilidad del inmueble hipotecado por parte del titular y su grupo familiar conviviente, y

CONSIDERANDO:

Que la referida situación de inhabitabilidad de la vivienda por parte del titular y su grupo familiar configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRA VENTA Y CONVENIO DE FINANCIACION del 09-10-92 (Cláusula nº 2.15).

Que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda, Por ello resuelve:

- 1) Rescindir el Boleto de Compra-Venta y Convenio de Financiación correspondiente al expediente nº HN 0771-07/00433 oportunamente suscripto entre el Sr. CORDOBA. RAFAELA EDITI1 y el B. H. N.:
- 2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 30-09-95 asciende al monto total de \$ 26.590.46 (PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).
- 3) Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.
- 4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.
- 5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89.

Firmado: CANDIDO MIGUEL FERRERO, Sub-Gerente.

e. 27/6 N° 2396 v. 1/7/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional, Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. HUGUET, Juan José Ignacio, LE Nº 8.391.944, que en el Expte. Nº Hº AE 0830-07/00038, se ha dictado la Resolución "P" Nº 162/95 del 23/05/95 y Providencia de Gerencia General Nº 52052 del 06/06/96, cuya parte resolutiva dice:

DECRETO DE SUBASTA

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 24.143 (Art. 12) y las facultades conferidas en el Artículo 44° de la Carta Orgánica (T. O. 540/93), DECRETASE LA SUBASTA de la vivienda gravada a favor de este Banco sita en la calle Ameghino N° 1118 - B° Mieres - (5166) COSQUIN - PCIA. DE CORDOBA por la operación N° AE 0830-07/00038 C/HUGUET, Juan José Ignacio, la que se concretará con fecha 31/07/96.

Intímese al deudor a hacer entrega de la posesión al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, libre de OCUPANTES Y BIENES en el término de 10 (DIEZ) días, bajo apercibimiento de proceder al remate en condición de ocupado.

Notifiquese con carácter de citación de venta. Firmado: Dr. PABLO CARLOS ROJO, Presidente.

e. 27/6 N° 2397 v. 28/6/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional, Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA al Sr. TENAGLIA, Ernesto Julio Nicolás, DNI Nº 11.237.484, que en el Expte. Nº Hº HN 0755-02/00314, se ha dictado la Resolución "P" Nº 38/96 del 01/02/96 y Providencia de Gerencia General Nº 52053 del 06/06/96, cuya parte resolutiva dice:

DECRETO DE SUBASTA

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 24.143 (Art. 12) y las facultades conferidas en el Artículo 44° de la Carta Orgánica (T. O. 540/93), DECRETASE LA SUBASTA de la vivienda gravada a favor de este Banco sita en la calle Güemes N° 537 - Mz.: 77 - Lte.: 9 - (2592) GRAL. ROCA

- PCIA. DE CORDOBA por la operación Nº HN 0755-02/00314 C/TENAGLIA, Ernesto Julio Nicolás, la que se concretará con fecha 31/07/96.

Notifiquese con carácter de citación de venta.— Firmado: Dr. LUIS CEROLINI, Vicepresidente. e. 27/6 Nº 2398 v. 28/6/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Deto. 1759/72 (T. O.: por el Deto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, en expediente Nº Hº AE 0311-07/00266 c/ JUAREZ. JOSE RODOLFO, ha dictado la Resolución nº 419 del 12-10-95, que expresa:

"VISTO:

La situación de transgresión que registra el préstamo de la referencia por falta de habitabilidad del inmueble hipotecado por parte del titular y su grupo familiar conviviente, y

CONSIDERANDO:

Que la referida situación de inhabitabilidad de la vivienda por parte del titular y su grupo familiar configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRA VENTA Y CONVENIO DE FINANCIACION del 21-08-87 (Cláusula nº 2.15).

Que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda.

Por ello resuelve:

- 1) Rescindir el Boleto de Compra-Venta y Convenio de Financiación correspondiente al expediente nº AE 0311-07/00266 oportunamente suscripto entre el Sr. JUAREZ, JOSE RODOLFO y el B. H. N.:
- 2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 30-09-95 asciende al monto total de \$ 24.280,99 (PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS).
- 3) Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.
- 4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.
- 5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89.— Firmado: CANDIDO MIGUEL FERRERO, Sub-Gerente.

e. 27/6 N° 2399 v. 1/7/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O.: por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, en expediente Nº Hº HE 2002-07/00114 c/ GUEVARA, CARLOS RODOLFO, ha dictado la Resolución nº 430 del 31-10-95, que expresa:

"VISTO

La situación de transgresión que registra el préstamo de la referencia por falta de habitabilidad del inmueble hipotecado por parte del titular y su grupo familiar conviviente, y

CONSIDERANDO:

Que la referida situación de inhabitabilidad de la vivienda por parte del titular y su grupo familiar configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRA VENTA Y CONVENIO DE FINANCIACION del 18-02-88 (Cláusula $n^{\rm o}$ 2.15).

Que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda, Por ello resuelve:

- 1) Rescindir el Boleto de Compra-Venta y Convenio de Financiación correspondiente al expediente nº HE 2002-07/00114 oportunamente suscripto entre el Sr. GUEVARA, CARLOS RODOLFO y el B. H. N.:
- 2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 30-09-95 asciende al monto total de \$ 17.592,82 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS).
- 3) Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.
- 4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.
- 5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89.— Firmado: CANDIDO MIGUEL FERRERO, Sub-Gerente.

e. 27/6 N° 2400 v. 1/7/96

REGISTRO NACIONAL DE INMUEBLES PRIVADOS DEL ESTADO NACIONAL

Decisión Administrativa Nº 84/96

La SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS informa a las jurisdicciones y entidades comprendidas por la citada decisión administrativa que a partir del 1 de julio del corriente año la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO procederá a habilitar una Oficina especial de consultas, asesoramiento y entrega del material para la carga de información, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la referida norma.

OFICINA DE ASESORAMIENTO

Dirección: Alsina 470, Piso 6º Contrafrente, Capital Federal.

Teléfonos: 343-8347/331-0820. Fax: 331-0768.

Horario de atención: Lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Responsable de la Oficina: Arq. Javier A. PITA - Director de la Dirección Técnica y de Registro de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

e. 27/6 N° 2436 v. 27/6/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O.: por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, en expediente Nº Hº HE 2002-07/00013 c/ REGUEIRA, JORGE JOSE, ha dictado la Resolución nº 418 del 12-10-95, que expresa:

"VISTO:

La situación de transgresión que registra el préstamo de la referencia por falta de habitabilidad del inmueble hipotecado por parte del titular y su grupo familiar conviviente, y

CONSIDERANDO:

Que la referida situación de inhabitabilidad de la vivienda por parte del titular y su grupo familiar configura incumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestatario en el BOLETO DE COMPRA VENTA Y CONVENIO DE FINANCIACION del 21-08-87 (Cláusula n° 2 15)

Que tal incumplimiento faculta al Banco a rescindir el contrato de préstamo y exigir la cancelación del saldo de deuda, Por ello resuelve:

- 1) Rescindir el Boleto de Compra-Venta y Convenio de Financiación correspondiente al expediente nº HE 2002-07/00013 oportunamente suscripto entre el Sr. REGUEIRA, Jorge José y el B. H. N.:
- 2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 30-09-95 asciende al monto total de \$ 18.659,95 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS).
- 3) Otorgar al titular un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.
- 4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de desadjudicación de la vivienda.
- 5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circular 6/89.— Firmado: CANDIDO MIGUEL FERRERO, Sub-Gerente.

 e. 27/6 N° 2401 v. 1/7/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE VILLA CONSTITUCION

(Arts. 1101 y 1013 inc. h) del Cód. Ad.)

Se cita al interesado que abajo se detalla para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios, comparezca en el Sumario Contencioso respectivo a presentar sus defensas y ofrecer pruebas para la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado cuerpo legal. Fdo. Administración de Aduana de Villa Constitución, sita en calle Ingeniero Acevedo Nº 101, Villa Constitución, Pcia. Santa Fe.

Sumario	Interesado	Infracción	Multa Arts. 930/31/32 CA
SA69 N° 01/96	FERNANDEZ, Lorenzo Miguel	986/987	126.85

Dr. CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador Aduana Villa Constitución.

ana Villa Constitución. e. 27/6 Nº 2402 v. 27/6/96

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que abajo se detallan para que dentro de 10 (DIEZ) días hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A. Fdo. Administración Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150, Prof. Salv. Mazza, Pcia. de Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	MONTO
SA45-91-923	CARLOS LUCIO LIMACHI RAMOS	947	
SA45-91-934	CEFERINO MURILLO	947	
SA45-91-969	JORGE CALDERON CERRUDO	987	199,00
SA45-91-1028	MARTHA CORDOBA FERNANDEZ	947	
SA45-91-1029	IVER ARCE	947	
SA45-91-1055	ZACARIAS CAYO987	145,00	

MARIO OSCAR ZALAZAR. Subadministrador (Int.) Aduana de Pocitos. e. 27/6 Nº 2403 v. 27/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 12/6/96

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
12	30-62478937-3	BRUGNOLI S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1

Cr. Pco. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 27/6 N° 2404 v. 27/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 14/6/96

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA

CODIGO: 127

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	
7-127-96	20-13527004-1	ERANGANILLO MARCELO	_

TOTAL CONSTANCIAS: 1

Cont. Púb. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe Región Mar del Plata (Sust.).

e. 27/6 N° 2405 v. 27/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
242-011-96	30-60532637-0	CODERE ARGENTINA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c Región Nº 4.

e. 27/6 N° 2406 v. 27/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	
013-051-96	30-63474583-8	ANDERSEN CONSULTING	

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c Región Nº 4.

e. 27/6 N° 2407 v. 27/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
011-051-96	30-67814734-2	EDITORA DE REVISTAS TRASANDINA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c Región Nº 4.

e. 27/6 N° 2408 v. 27/6/96

DE INTERES

SE INFORMA AL PUBLICO QUE

DESDE EL 11/8/95

LA DELEGACION TRIBUNALES

DEL BOLETIN OFICIAL

ATIENDE EN LA CALLE

LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL

EN SU HORARIO HABITUAL DE 8.30 A 14.30

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL N° 2784

CODIGO: 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
241-011-96	30-52138489-8	GUAYAL S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c Región Nº 4.

e. 27/6 Nº 2409 v. 27/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28. RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 010

NUMERO DE C.U.I.T.		CONTRIBUYENTE	
CONSTANCIA		PETICIONARIO	
289-010	30-67730607-2	PIAGGIO ARGENTINA S.A.	Ī

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c Región Nº 4.

e. 27/6 Nº 2410 v. 27/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 051

NUMERO DE C.U.I.T.		CONTRIBUYENTE
CONSTANCIA		PETICIONARIO
012-051-96	30-54134195-8	YUSIN S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. MANUEL FERNANDEZ OJEA a/c Región Nº 4.

e. 27/6 N° 2411 v. 27/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Miguel de Tucumán, 5/6/96

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28. RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DE	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
CONSTANCIA	N°	PETICIONARIO
3-942-96	30-51100803-0	PAZ Y POSSE LTDA. S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Abogado RAUL MARIO MIRANDE a/c Región Tucumán.

e. 27/6·N° 2412 v. 27/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Miguel de Tucumán, 18/6/96

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DE	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE	
CONSTANCIA	N°	PETICIONARIO	
04-251-96	30-61172472-8	ALGODONERA DEL VALLE S.A.	•

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

C.P.N. FABIAN SERGIO ABRAHAN, Jefe Región Tucumán

e. 27/6 N° 2413 v. 27/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 050

NUMERO DE	C.U.LT.	CONTRIBUYENTE
CONSTANCIA	N"	PETICIONARIO
082-050-96	30-60496430-6	LATINOQUIMICA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4

e. 27/6 Nº 2414 v. 27/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTÍCULO 28, RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 051

NUMERO DE	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
CONSTANCIA	N°	PETICIONARIO
014-051-96	30-65872071-2	AGROTECNIA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4

e. 27/6 N° 2415 v. 27/6/96

- ACLARACION -

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 503/96

En la edición del 24 de junio de 1996, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó siguiente error de imprenta:

REEMPLAZANTE

(en el orden que se indica)

En el ARTICULO 1º

DONDE DICE: JEFATURA

DISTRITO CORRAL DE BUSTOS	Jefatura de la Oficina Fiscalización Interna Jefatura en la Oficina Recuadación y Sistemas
DEBE DECIR:	
JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DISTRITO CORRAL DE BUSTOS	Jefatura de la Oficina Fiscalización Interna Jefatura de la Oficina Recaudación y Sistemas.

- ACLARACION -

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA Nº 46

En la edición del 24 de junio de 1996, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó siguiente error de imprenta.

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DONDE DICE:

019/046	30-6759736-1	BETSI S.A.
DEBE DECIR:		

019/046

30-67599736-1 BI

e. 27/6 Nº 2294 v. 27/6/96

e. 27/6 N° 2285 v. 27/6/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION 1

Bs. As., 19/6/96

VISTO el artículo 7° del Capítulo III de la Resolución General N° 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Impositiva ha resuelto reestructurar al conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9° y 10° de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA REGION 1 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan a partir del 2/10/95 excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada disponen las respectivas Resoluciones Generales.

Publiquese por cinco días en el Boletin Oficial

Cdor. Púb. MARCELO CARLOS RAMOS, Jefe Región I.

CONTRIBUYEN	TES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - AGEN	CIA N° 49	N° C.U.I.T.	Apellido y Nombre e Razón Social
N° C.U.I.T.	Apellido y Nombre o Razón Social		30523023698	CABAÑA Y TAMBOS SANTA ANA S.A.
20002183502	LANUSSE RICARDO ANGEL		30523468843 30525890100	PROEL S.R.L. ELIAS MOOS S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
20002183502 20002453623	GRACIARENA ENRIQUE JUAN		30525918021	SORRENTO S.A. DE HOTELERIA
20002673682	GIMENEZ ARTURO RUIZ GUINAZU NICOLAS ENRIQUE		30526810828 30528109019	LOZES Y CIA. S.R.L. EL INDICE S.R.L.
20004187505 20010141789	VAZQUEZ AMADEO RAMON		30531397718	INVENTOO S.R.L.
20023009766 20032419209	ROST ONNES GUILLERMO MAY RICARDO		30533532124 30534187536	SANTA OLGA S.A.C.I.A.G. ESTABLECIMIENTO MUSICAL GALE S.R.L.
20032419209	HUGHES DAVID LUIS VERNET		30537311203	GANADERA LA RINCONADA S.R.L.
20041862468	EQUIOIZ EDUARDO ANTONIO BOUCAU FELIPE JOSE		30537665005 30538557257	PLATERIA COYA S.A.I.C.I.F. OSCAR ALTUVE Y CIA. S.A.C.
20041902192 20042096394	GRYNER JACOBO		30539000744	GICOVATE S.A.C.I.I. Y F.
20042190390 20042499146	BULLRICH ROBERTO JULIO ARTURO SERE JORGE ALEJANDRO	-	30539635367 30540 7 88738	PEN SUPER SERVICE S.A.C.I.F.I.M. Y S. KERANA S.A.C. E I.
20042499146	PADRIALI EDGAR CLIVER	. '	30541300704	ARVOC S.A.I.F.I.
20043227158 20043949838	GARCIA GUILLERMO BONADEO MARCELO ALEJANDRO		30541881162 30542626638	CAMRIEL TRANSPORTE S.A.C. ELIMAR S.A.A.G.
20043545636	MENCEYRA FLORENCIO TOMAS JOSE		30544663174	DILAMP SOC. DE HECHO
20045557708 20045982522	RODRIGUEZ JORGE TOMAS GRILLI JOSE RAUL		30551455323 30551568268	AGRORRES S.R.L. GUILLERMO MICHEO S.A.A.G.
20046550634	GONZALEZ OSCAR LEON		30551759489	RONIT S.R.L.
20049707739 20051902581	TALIA OSCAR HECTOR ALDEGHERI RAUL HECTOR		30552467619 30552624641	ESTIMULO S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA FINES CONTROLMIT S.R.L.
20055548502	SAMBUCETTI EDUARDO N.		30556058926	COLIGUER S.R.L.
20055733989 20056212338	PERAZZOLO JUAN ORLANDO GAGGINO RUBEN JULIO		30556565003 30556566786	PAMURCO S.A.I.C.F.A.G. MONTEVIDEO 352 S.R.L.
20056447823	GOMEZ JUAN RAMON		30558774866	MAAS SOLUCIONES S.R.L.
20060030074 20077175440	ROBSON ARTURO EDUARDO ARTAZA ALBERTO HIPOLITO		30561221657 30570069760	CENTRO OESTE S.A.I.C. IMPORTACION CIENTIFICA S.R.L.
20082724126	HUIDOBRO GUILLERMO EDUARDO		30571002104	SUNCHALCO S.A.
20101338690 20104763538	RODRIGUEZ JOSE MARIA AUBIÑA ALFREDO OSCAR		30573651304 30573688186	ESTRADA HNOS. AGENTES DE BOLSA S.A. DIANDA Y URIBURU S.A.
20107436376	STEGMANN RICARDO H.		30574050185	COMPAÑIA AUXILIAR DE SERVICIOS S.R.L.
20111820156 20114670368	BOCCANFUSO CLAUDIO JOSE RODRIGUEZ MARCELO JORGE		30574322657 ,30574334809	AMAGO S.A. ANUBIS S.A.C.1. Y F.
20115746643	VAZQUEZ AMADEO RAMON		30574669878 30574735692	ESTANCIA EL CARDALITO DE GUIDO S.A. BAR CENTRAL DE OSCAR PEREZ, ABEL PEREZ Y RAUL
20116020921 20116041074	MARTINEZ RAFAEL HUMBERTO GANLY JUAN ENRIQUE		30575872006	CEREOL S.A.
20120937686	MELO ALEJANDRO DONOVAN FEDERICO	•	30576038182 30578637571	DANIEL H. MILBERG Y CIA. S.A. TRAFIT S.A.
20128012398 20129304201	AVILA ROQUE EUDORO	7	30578970734	CERESMAR S.A.
20130618678 20131810505	GOMEZ MARTIN ALFREDO GIANNONI RUBEN OSCAR		30579585508 30579678557	CALLAO 359 S.R.L. TECHNOSCAN SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
20131610303	ALTAMIRANO LUIS OMAR		30580145503	ALVAREZ Y PUMAR
20145158657 20148864362	BERNIE ERNESTO FIDEL DE URQUIZA ANCHORENA JUSTO J.		30580183235 30581145884	ANIDOC S.A. FONTANA QUINTEIRO Y MENOR
20152055979	ROACH STANLEY		30582009712	CO INC. EN FORM. AMTOTE DE LA AMERICA DEL SUR
20152266600 20152774630	ROACH STANLEY MENENDEZ GUZMAN ANIBAL BUSSEY JOE F. HORN JOHN HENRY ENGEL LUIS ALEJANDRO CAMPODONICO FABIAN LUIS PICCARDO HECTOR CLAUDIO		30583782520 30584036466	TIERRA Y SOL S.R.L. HENCKE S.A. SOCIEDAD DE BOLSA
20152853166	HORN JOHN HENRY		30584525327	DIKE RECURSOS HUMANOS S.R.L.
20200889194 20207034380	CAMPODONICO FABIAN LUIS	med and the of	30586233900 30587531786	ORALNORT S.A. REENCUENTRO V S.R.L.
20217101620 20239201548	PICCARDO HECTOR CLAUDIO GALAPENA JUAN DONATO RODRIGUEZ MARTIN ARIEL		30587703315 30588216027	NORBERTO ROQUETE Y CIA. SOCIEDAD DE HECHO FIGUEROA ALCORTA 7424 S.R.L.
20260493451	RODRIGUEZ MARTIN ARIEL		30589554996	S.A. AGROQUIMICA EL DORADO
20923140965 20924999110	EMSENS ANDRE JULIO CAMILE MUÑOZ RUBEN ALBERTO		30591070971 30592753789	REFRESCOS DEL ESTE S.A. ARIQUEN S.A.
20927442109	PEREZ WALTER		30593078864	ABAR S.A.
	PINZON CAMACHO LUIS ALONSO VASQUEZ VICTOR STALIN		30594154750 30594648664	MARNILA S.A.C.I. MONINORB S.A.
20929404468	BARRIOS ENRIQUE HUGO		30595520408 30596764165	LA SERRANA S.C.A. DEXMA S.A.
20958647191 23002398699			30596783062	ASH S.A.
23017408909 23042287229	VICTORICA RODOLFO ALBERTO LANUSSEE MARCELO JORGE		30597666892 30598562896	AUTOMOTORES ARRECIFES S.A. LEFA S.A.
23058879894	LANUSSEE MARCELO JORGE CONTRERAS MARIA MAGDALENA CARCANO MARIA ROSA BEMBERG D. REY JORGE PRYOR CORINA BENITZ DE BUNGE LAURA JOSEFINA GONZALEZ DE LEON MARIA TE E DE MAIDANA MARTA AMELIA BEHERAN OLAGA MARIA ISABEL STORCH SUSANA HEBAT ADRIANA GLORIA LUDUEÑA ANALIA ESTRELLA GOLDSCHMIDT JUAN BARRERA NANCY BEATRIZ TORRES VERA LUCI MARIA OSTAIZA PATRICIA		30598906811	ARCURI HNOS. S.R.L.
24001367141 24012921 7 95	CARCANO MARIA ROSA BEMBERG D.		30599937796 30600655422	EDIVISA S.A. FIDUBON S.A.
24022219819	PRYOR CORINA BENITZ DE		30600867691	PERFILERIA PLASTICA S.R.L.
27001408653 27038596182	BUNGE LAURA JOSEFINA GONZALEZ DE LEON MARIA TE E DE		30601378562 30601753592	HARAS LIBERTAD S.A.A. Y C. LIROSA S.A.
27039200517	MAIDANA MARTA AMELIA		30604210700	TODOIMPRESO S.A.
27043575436 27093087130	BEHERAN OLAGA MARIA ISABEL STORCH SUSANA		30604237315 30605084725	COSMECAP S.A. CHEMI S.R.L.
27109605919	HEBAT ADRIANA GLORIA		30605128021 30606062997	BODEGAS BANYLUS S.A. BONIVAL S.A.
27135344678 27152308502	LUDUEÑA ANALIA ESTRELLA GOLDSCHMIDT JUAN		30606403328	TRILLAGRO SOCIEDAD DE HECHO
27206378811	BARRERA NANCY BEATRIZ		30606925480 30606959059	TRIPALON S.A. INTERACCIONES S.A.
27928694688 27932621385	OSTAIZA PATRICIA		30607151578	TAUROVIDEO S.A.
30500019855 30503247581	EL TRUST VIVIENDAS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO		30607187815 30608460442	SUD AMERICAN INVEST S QUINTALES S.A.
30504128268	PRATA S.A. COMERCIAL		30608969647	BONFOODS S.A.
30504460742 30505135985	IVATE S.A.F.1.C. BARACA SUNCION S.C.A.		30609301038 30609531424	LES HALLES PRODUCCIONES S.A. CECCARINI Y AMICA SOCIEDAD COLECTIVA
	CASCADA S.A.I.C.I.F.		30609800921	IGAL SOC. CIVIL ESTANCIA SAN VICENTE DE J. A. GONZALEZ BALCARCE
30505847721 30506260457	POLIMAR S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL JORGE L. JUANIZ S.C.A.		306101065 7 5 30610122333	ALFE TRADE S.R.L.
30506506375	ORGEN S.A. CONSTRUCTORA I.C.F.		30610156076 30610201462	NORMAS ECONOMICAS S.R.L. SAN CLEMENTE DOS S.R.L.
30507870410	LA PROSPERIDAD S.A.		30610358833	ESTARCON S.R.L.
30509292430	TIMBO S.C.A.		30610599938 30610969433	EDUARDO SILVAS S.A. MAGNELLY Y MAYORAL CORREDORES DE CAMBIO S.C.
30511764579	FERNANDO VOGELHUBER Y CIA. S.A.	•	30611182690	FERRADAS HNOS. SOCIEDAD DE HECHO
30514438451	CASCADA S.A.I.C.I.F. POLIMAR S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL JORGE L. JUANIZ S.C.A. ORGEN S.A. CONSTRUCTORA I.C.F. DEPTA S.C.A. LA PROSPERIDAD S.A. TIMBO S.C.A. BOUBEE S.C.A. FERNANDO VOGELHUBER Y CIA. S.A. CANDIDO VICENTE S.A. C.I. RESTAURANT YAPEYU S.R.L. EL FARO S.R.L.		30611495796 30611608957	OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR S.A.C.M.S. NUEVO CHAVAL S.R.L.
30516127755	EL FARO S.R.L.		30612055498	SEGEP S.A.
30516214909 30517083352	CENTROMOTOR S.A. ULAX S.R.L.		30612283598 30612865406	FINANSUIS S.A. FIN COM. Y MAND. CONSTRUCTORA RIOPLATENSE S.A.
30517122463	PINTURAS Y REVESTIMIENTOS APLICADOS SACIFICA		30614005242	RAMI PORT S.R.L.
30517174013 30517252537	CARLOS GNESE S.R.L. BURUGUYA S.A.C.I.F.I.		30614085289 30615055022	CORN KING S.A. BONILI S.A.
30518690589	LOS MEDANOS S.C.A.		30615058927 30615482915	TIERRAS DEL OESTE S.A.I.A.C.I.F. SARMIENTO 1124 S.R.L.
30519722913 30521594531	CUME CHE S.C.A. AUTO SUD S.A.C.E I.		30615861908	MIRMA S.A.
30521892419 30522969059	OVIEDO S.A. ALNAVI S.A.		30616138258 30616821888	CALCOBRAS S.A. FISAR S.A. FINANCIERA
30322303033	AMERICAN COLL.		33010001000	

N° C.U.I.T.

		BOLETIN OFICIA
_	NO C LL LT	Apollida y Nombre o Payón Social
_	N° C.U.I.T. 30616825603	Apellido y Nombre o Razón Social BERNASCONI CARDEY COMPUTACION S.R.L.
	30617012142	CONCER S.A. COM. AGROP. Y DE MAN
	30617188275 30617465414	RENOPLAN S.A. MARCELINA ESTANCIAS S.A.
	30617538268	HUEMUL S.C.A.
	30617554190 30617621386	TRANSMOTOR S.A. PARSIFAL S.R.L.
	30618080524	CDI S.R.L.
	30618370697 30618388197	FARJI Y LORES S.R.L. OVIECOR S.A.
	30618538164	NASA S.R.L.
	30618650592 30619095959	LEISA S.A. EN FORMACION DRIXAN S.C.P.A.
	30619149358 30619184013	HODIMA S.C.A. NUPE S.A.
	30619184706	LOS PICHONES S.R.L.
	30619311058 30619383733	EL MORTERO DE TEOFILO V ALEJANDRO Y JUAN M. B ELILAND S.A.
	30620072504	PLINTO S.A.
	30620073977 30620099119	DEMI IMPEX S.A. PULINO S.A.
	30620209615	MATOTITO S.A.
	30620402911 30620756195	NOFER S.A. FOREGA S.A.
	30620896434	CASTELLI HOGAR S.A.C.I.
	30621887609 30622287923	FLIMET S.A. BIM BAM BUM PRODUCCIONES S.A.
	30623349892	GERMANISCHER LLOUD AKTIENGESELL SCHAFT S.A.
	306238 7 0061 30624349314	SIMON ROSEMBERG EVA F. BRENNER DE ROSEMBERG Y SEPRIN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.R.L.
	30624462978	H Y H CONSTRUCCIONES S.R.L.
	30624473449 30625125037	SECS VETAGRO COMERCIAL PAINTED S.R.L.
	30625468740	OBRACO S.A. EIROCER S.R.L.
	30625659961 30625764889	FIRST CLASS RENT A C
	30626048028	DREICO S.A. SECUVI S.R.L.
	30626378044 30627722202	MANUSOL S.A.
	30628142897	ESSENA S.R.L. G A P INFORMATICA S.R.L.
	30628322925 30629853614	ORAPSA S.A.
	30631001250 30631005833	PIO CAR S.R.L. INGENIERO JORGENSEN Y ASOC. S.R.L.
	30631350174	DIAPETROL S.R.L.
	30631793343 30632222056	NAVITECNICA S.A. LUBRI S.A.
	30633048793	PROMOSER S.A.
	.30633060289 30633097379	INTERBARCH S.A. INDUSTRIAS BIOBOX S.A.
	30633242468	SYSTEM S.A.
	30634702535 30635630740	SHABLON S.R.L. EKOMAX S.A.
	30635795618	TODO FABRIL S.R.L.
	30635976116 30636421754	INVERSORA DOS MUÑECOS S.A. CILANTRO S.A.
	30636792477 30636979461	KADIMA S.A.
	306379481	LE MEN S.A. WETZEL RODOLFO ERNESTO RODRIGUEZ MIGUEL SOCIE
	30637048607 30637494879	WETZEL RODOLFO FUNDICION BERUTTI S.R.L.
	30637567620	EL DESOBEDIENTE S DE HECHO
	30638460102 30638589253	REL TEC S.A. FILMAKER VIDEO PRODUCCIONES S.
	30638937715	CODECAM SOC. COLEC.
	306393 7 9589 30639433915	CRIADORES DE CERDOS ASOCIADOS LOS PAMPAS S.A.
	30639623145	PIONEROS S.A.
	30639831805 30639836785	M R TRADE S.A. AZUCAR S.A.
	30640031332	PISCO YACO SOCIEDAD ANONIMA
	30640525319 30640567623	CUERSOL S.A. L C G 48 S.R.L.
	30640725334	CECERE Y BESSONE S.A. CONSORCIO CELSY
	30641233788 30641233923	CONSORCIO CELIST CONSORCIO SISYAC
	30641305541 30641357576	NICOLAS DABINOVIC Y JORGE RAMON PASTOR GOLDEN BUSINESS ARGENTINA S.A.
	30641709472	SUCCESSFUL BUSINESS S.R.L.
	30641942797 30642661325	CONDE Y CATALANI CORREDORES DE CAMBIO S.C. JORGE BRUNO S.A.
	30642710393	GOUDTIME S.A.
	30643013432 30643545523	MARVITO S.A. PAREDES ANGEL RAMON Y GUTIERREZ LUIS M.
	30643913972	GRAFICA 365 Y ASOC. DE BERTOLINO ERNESTO CAFF
	30644497689 30644577569	ALTA ROTACION S.R.L. GENAS S.A.
	30644997495	K S FORT MAGELLAN
	30645139794 30645546799	MINDWARE S.R.L. AXSYS S.A.
	30645630420 30646145283	MEDISIN S.R.L. FUNDACION CALIDAD DE VIDA PARA LATINOAMERICA
	30646151321	APEMAX S.R.L.
	30646893913 30649201397	HAYSEN INTERNACIONAL S.A. LABORATORIO ARMARIS S.A.
	30649502621	TARSO S.A.
	30650266451 30650540936	AGROINDUSTRIAS S.A. IMPRESSUS S.A.
	30651210298	INGISER S.R.L.
	30651594460 30652340578	INTERPAR S.A. ANACOL S.A.
	30652736145	FRONTERA NUEVA S.A.
	30653813194 30655077959	INTERNATIONAL LOTTERY S.A. PABUE S.A.
	30655597030	ESTUDIO D OSUALDO DE NEYL FRANCISCO Y CARUSO
	30656556788 30657942010	MOLINOS DE SANTA FE S.A. LATIN AMERICAN PAY TV SERVICE ARGENTINA S.A.
	30658076112	ORION XXI S.A.

14 0.0.1.1.	Tipellido y Trombre o Tambén de de
30658675490	CONFORME S.A.
30659419978	ARGESEC S.A.
30660437157	CONSORCIO TERRAZAS AL MAR
30660688117	OSER S.R.L.
30660818509	G M D SOCIEDAD ANONIMA
	FADACUER S.A.
30663161632	
30663237213	SHIELD SEGURIDAD S.A.
30663264474	ADIP S.A.
30663270377	TRAMES S.R.L.
30663271810	CENTRO DE INVESTIGACIONES COOPERATIVO S.R.L.
30663276626	HEROAXEL S.R.L.
30663276863	COMPAÑIA IMPRESORA MADERO S.R.L.
30663277789	MORALES EDUARDO A VIGNA LUCIANO SOCIEDAD DE
30663283134	VANQUER S.A.
30663288705	RICAMBI VIAL S.R.L.
30663289795	CAPEM S.A.
30663302422	AREX ARGENTINA S.R.L.
30676668787	SAVINET SOCIEDAD ANONIMA
30678535997	COSTABRAVA DE FRANSOY CARLOS A Y MERCADO AMA
30678536292	TAUSSIG TERMOTECNICA S.R.L.
	WEAPON COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.
30678543876	LASER PESPOR S.A.
30678549122	SAN FRANCISCO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.
30678582731	
30678604549	PROWHITE S.A.
33500020259	GIMENES ZAPIOLA VIVIENDAS S.A. DE AHORRO Y PR
33502683689	RURALCO S.A.C.I.
33504506199	ESTABLECIMIENTOS MIRON S.A.I.C.I.F.A.
33504962399	ARCOMETAL S.A.I.C.
33506895079	ARIZONA ARGENTINA S.A.
33509326709	LA MATERA S.R.L.
33520040299	JULIO ARGENTINO BAEZ Y HECTOR SUIGO Y OTROS S
33526662909	BELLA VISTA S.A.I.C.
33541305063	ECHEEA S.A.I.C.F.
33549877139	DINASTIA S.R.L.
33556360109	FUTURO S.R.L.
	ESTANCIA LA VERONICA
33571822909	
33576814459	IMPERIAL CORRIENTES S.A.C.I.F.
33585401299	ROME S.R.L.
33585922299	LA OCURRENCIA S.A.
33589655759	SILMAR CONSTRUCTORA S.R.L. E.F.
33596529629	PLUS AGRO S.R.L.
33598560299	S.R.L. ITAOCA IMPORTADORA
33606549089	SILEM TOUR S.A.
33609507239	SELECCION S.R.L. ESPECIALISTAS EN RECURSOS HU
33610905639	CITY SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.
33614465579	CARLOS CARRASCOSA Y CIA. S.A.
33616866309	COPAL S.A.F. Y C.
33617083529	TRICINE S.A.
33619372269	MANANCIA S.A. COMERCIAL Y AGROPECUARIA
33619413119	FEYPAR S.A.
33619839469	DISOPT S.A.
33620060599	DASSEY S.R.L.
33623865229	CLASS S.R.L.
33627661229	AGROPECUARIA LA MARTITA S.A.
33628932609	SERVICE LINE S.A.
33629282349	DIDACUS S.A.
33629291909	TRES RODEOS S.A.
33631222159	HECTOR ANIBAL THOMAS Y CIA. S.R.
33636346379	EDIFICIO MITRE 1145 MAR DEL PLATA S.A.
33637392269	LA ESTACADA SOCIEDAD DE HECHO
33639366419	LIPO S.A.
33642040249	ELISIN S.A.
33643350659	STORE DE LA RECONQUISTA S.R.L.
33644252219	INGRESO DE DATOS SOCIEDAD DE HECHO DE FRAGGIN
33644446579	ROTWEL S.A.
33663255059	ALFREDO Y DANIEL ABAN S.R.L.
	JAZZ Y FUSION S.R.L.
33678560559	
33678621469	SEMIN S.R.L.
	e. 27/6 N° 2416 v. 3/7/96
CECDEMANTA DE AC	PRICHITIDA PECCA V ALIMENTACION

Apellido y Nombre o Razón Social

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA; VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 20 AL 30/6/96

CARNES:	\$ EX-PLANT-RES		
VACUNA (1):		268.00	
1/2 RES	134.00		
Cuartos	67.00		
a) Carne c/hueso \$ por kg.	1.41		
b) Carne s/hueso \$ por kg.	2.17		
PORCINA (2): (excepto lechones)		101.00	
a) Carne c/hueso \$ por kg.	0.98		
b) Carne s/hueso \$ por kg.	1.23		
OVINA:		17.00	
a) Carne c/hueso \$ por kg.	1.07		
b) Carne s/hueso \$ por kg.	1.34		
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS	:	22.00	
EQUINA:		169.00	
a) Carne c/hueso \$ por kg.	0.95		
b) Carne s/hueso \$ por kg.	1.40		

(1) - Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los indices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 1 de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización

de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 27/6 Nº 2417 v. 27/6/96

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L. (Merr.) de nombre FAMAILLA 8103 INTA obtenida por la E.E.A. Famaillá INTA.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Patrocinante: Ing Agr. Ernesto Luis Zelarayán.

Fundamentación de novedad: dentro de su grupo de precocidad (GM VIII) el cultivar que más se asemeja a FAMAILLA 8103 INTA es Famaillá 841 INTA diferenciándose en: A) Color de flor: FAMAILLA 8103 INTA, violeta; Famaillá 841 INTA, blanca. B) Test de Peroxidasa FAMAILLA 8103 INTA, positivo; Famaillá 841 INTA, negativo. C) Resistencia al nemátodo de la agalla (Meloidogyne javanica): FAMAILLA 8103 INTA, susceptible; Famaillá 841 INTA, resistente. D) forma de la hoja: FAMAILLA 8103 INTA, oblonga (7,7 cm x 12,6 cm); Famaillá 841 INTA, oval (7,3 x 10,1 cm).

Fecha de verificación de estabilidad: 30/4/1995.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 27/6 N° 2418 v. 27/6/96

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max L. (Merr.) de nombre FAMAILLA 842 INTA obtenida por la E.E.A. Famaillá INTA.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Patrocinante: Ing Agr. Ernesto Luis Zelarayán.

Fundamentación de novedad: dentro de su grupo de precocidad (GM VIII) el cultivar que más se asemeja a FAMAILLA 842 INTA es Famaillá 841 INTA diferenciándose en: A) Color de flor: FAMAILLA 842 INTA, violeta; Famaillá 841 INTA, blanca. B) Test de Peroxidasa FAMAILLA 842 INTA, positivo; Famaillá 841 INTA, negativo. C) Resistencia al nemátodo de la agalla (Meloidogyne javanica): FAMAILLA 842 INTA, medianamente susceptible; Famaillá 841 INTA, resistente.

Fecha de verificación de estabilidad: 30/4/1995.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 27/6 N° 2419 v. 27/6/96

INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

El INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL notifica en el Expediente Nº 774/95, que mediante Resolución Nº 176/95 ha ordenado instruir sumario administrativo, a fin de investigar la comisión de presuntas irregularidades por parte del agente LUIS O. TASSI (Leg. Pers. Nº 623). El sumariado tendrá un plazo de TRES (3) dias para tomar vista de las actuaciones y de DIEZ (10) días, a partir del vencimiento de aquél, para que —con asistencia del letrado— si lo deseare, efectúe su descargo y proponga las medidas de prueba que estime oportunas (artículo 85 del Reglamento de Investigaciones, aprobado por Decreto Nº 1798/80). El presente se publica durante TRES (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la República Argentina, acorde con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

e. 27/6 Nº 2420 v. 1/7/96

SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Disposición 22/96

Bs. As., 6/6/96

VISTO, el Expediente Nº 750-000029/96, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 4 del 14 de marzo de 1996 se autorizó el ingreso de FORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA PLANTA METCON, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA).

Que por error material se consignó como prestador de la Función Técnica de Transporte a EDENOR SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR) cuando lo correcto es la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE (EPESF).

Que corresponde en consecuencia corregir el referido error.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065 y la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES N° 75 de fecha 8 de setiembre de 1995.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA DISPONE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Artículo 2º de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 4 del 14 de marzo de 1996 por el siguiente texto:

"ARTICULO 2" — Instruyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a determinar y notificar al agente involucrado la Tarifa de Peaje que debe pagar el agente cuyo ingreso se autoriza por la presente, aplicando el Anexo I de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 de fecha 31 de mayo de 1994, integrado como Anexo 27 a "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 y sus modificatorias".

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con el mismo y al Distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese. — Ing. ALFREDO H. MIRKIN, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 27/6 N° 2421 v. 27/6/96

— ACLARACION —

SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE

Resolución 256/96

En la edición del 18 de junio de 1996, donde se publicó la citada Resolución como Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

DONDE DICE:

*En la fecha de la Resolución: "Bs. As., 30/6/96"

*En el primer párrafo del considerando: "Que habiéndose producido el vencimiento del mandato del Primer Vocal del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, designado..."

DEBE DECIR:

*En la fecha de la Resolución: "Bs. As., 30/5/96"

*En el primer párrafo del considerando: "Que habiéndose producido el vencimiento del mandato del Primer Vocal del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, designado..."

e. 27/6 Nº 2228 v. 27/6/96

SUSCRIPCIONES Que vencen el 30/06/96

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 25/06/96.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, N^{ϱ} de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Transferencias Bancarias: "FONDO COOPERADOR LEY 23.412"
Cuenta № 96.383/35

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

c/Bco. Nación Suc. Congreso.

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales

\$ 200.-\$ 225.-

2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales3a. Sección Contrataciones

\$ 260.-

Ejemplar completo

\$ 685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J. 279/95 S.A.R.

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación —Dirección de Fauna y Flora Silvestres—, sita en San Martín 459, 3º piso, notifica por el término de tres (3) dias al Sr. VLADIMIR SKEHINA que, en el expediente caratulado "VALENTINA MARIOVITSKA Y OTROS", que tramita ante esta Subsecretaria, el SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES ha dispuesto:

Bs. As., 3/6/96

ARTICULO 1º — Declarar el comiso de DOS (2) LORO HABLADOR (Amazona aestiva), intervenidos al Sr. VLADIMIR SKEHINA de nacionalidad rusa con pasaporte Nº 496276.

ARTICULO 2º — Disponer de dichos frutos de acuerdo a lo establecido por los artículos 45 y subsiguientes del Decreto 691/81, quedando los mismos a disposición de la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES hasta tanto se determine su destino final.

ARTICULO 3" — Aplicar al infractor una multa de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150), importe vigente a la fecha de la infracción, aprobado por Resolución 9/91 de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ARTICULO 4" — El importe de la multa se depositará en la Tesorería de esta Secretaría bajo el rubro "Multas y Varios" —DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES— en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Registrese, comuniquese y archivese. — Fdo.: Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Subsecretaria de Recursos Naturales.

DISPOSICION Nº: 38/96

Buenos Aires, Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Subsecretaria de Recursos Naturales. Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano. e. 25/6 N° 2312 v. 27/6/96

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaria de Recursos Naturales de la Nación —Dirección de Fauna y Flora Silvestres—, sita en San Martín 459, 3º piso, notifica por el término de tres (3) dias al Sr. VICENTE TORRES CADONA que, en el expediente caratulado "VALENTINA MARIOVITSKA Y OTROS", que tramita ante esta Subsecretaria, el SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES ha dispuesto:

Bs. As., 3/6/96

ARTICULO 1º — Declarar el comiso de UNO (1) COIPO (Myocastor coipus), intervenidos al Sr. VICENTE TORRES CADONA de nacionalidad española con documento CI Nº 41.438.897.

ARTICULO 2º — Disponer de dichos frutos de acuerdo a lo establecido por los artículos 45 y subsiguientes del Decreto 691/81, quedando los mismos a disposición de la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES hasta tanto se determine su destino final.

ARTICULO 3º — Aplicar al infractor una multa de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150), importe vigente a la fecha de la infracción, aprobado por Resolución 9/91 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ARTICULO 4º — El importe de la multa se depositará en la Tesorería de esta Secretaría bajo el rubro "Multas y Varios" —DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES— en un plazo de TREINTA (30) dias a partir de la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por via de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Registrese, comuníquese y archivese. — Fdo.: Sr. ENRIQUE KAPLAN. Subsecretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Subsecretaria de Recursos Naturales.

DISPOSICION N°: 37/96

Buenos Aires, Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Subsecretaria de Recursos Naturales. Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano. e. 25/6 N° 2313 v. 27/6/96

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaria de Recursos Naturales de la Nación —Dirección de Fauna y Flora Silvestres,— sita en San Martín 459, 3º piso, notifica por el término de tres (3) días a la Señora VALENTINA MARIOVITSKA que, en el expediente caratulado "VALENTINA MARIOVITSKA Y OTROS", que tramita ante esta Subsecretaria, el SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES ha dispuesto:

Bs. As., 3/6/96

ARTICULO 1º — Declarar el comiso de UNO (1) LORO CABECINEGRA (Nendayus nenday), intervenidos a la Sra. VALENTINA MARIOVITSKA, de nacionalidad rusa con pasaporte Nº 456724

ARTICULO 2º — Disponer de dichos frutos de acuerdo a lo establecido por los artículos 45 y subsiguientes del Decreto 691/81, quedando los mismos a disposición de la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES hasta tanto se determine su destino final.

ARTICULO 3º — Aplicar al infractor una multa de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150), importe vígente a la fecha de la infracción, aprobado por Resolución 9/91 de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ARTICULO 4º — El importe de la multa se depositará en la Tesorería de esta Secretaría bajo el rubro "Multas y Varios" —DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES— en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Registrese, comuniquese y archívese. — Fdo.: Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Subsecretaria de Recursos Naturales.

DISPOSICION Nº: 35/96

Buenos Aires, Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Subsecretaria de Recursos Naturales. Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano. e. 25/6 N° 2314 v. 27/6/96

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaria de Recursos Naturales de la Nación —Dirección de Fauna y Flora Silvestres—, sita en San Martin 459, 3º piso, notifica por el término de tres (3) días al Sr. KHALIL HENHOVI que, en el expediente caratulado "VALENTINA MARIOVITSKA Y OTROS". que tramita ante esta Subsecretaría, el SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES ha dispuesto:

Bs. As., 3/6/96

ARTICULO 1º — Declarar el comiso de UNO (1) LORO HABLADOR (Amazona aestiva), intervenidos al Sr. KHALIL HENHOVI de nacionalidad libanesa con documento Nº 13.677.228.

ARTICULO 2º — Disponer de dichos frutos de acuerdo a lo establecido por los artículos 45 y subsiguientes del Decreto 691/81, quedando los mismos a disposición de la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES hasta tanto se determine su destino final.

ARTICULO 3º — Aplicar al infractor una multa de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150), importe vigente a la fecha de la infracción, aprobado por Resolución 9/91 de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ARTICULO 4º — El importe de la multa se depositará en la Tesorcria de esta Secretaría bajo el rubro "Multas y Varios" —DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES— en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Registrese, comuniquese y archivese. — Fdo.: Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Subsecretaria de Recursos Naturales.

DISPOSICION Nº: 36/96

Buenos Aires, Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Subsecretaria de Recursos Naturales. Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano. e. 25/6 N° 2315 v. 27/6/96

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaria de Recursos Naturales de la Nación —Dirección de Fauna y Flora Silvestres—, sita en San Martín 459, 3º piso, notifica por el término de tres (3) días al Sr. VICENTE MARTORANO que, en el expediente caratulado "SECRETARIA DE TURISMO - MARTORANO V. s/INFRACCION LEY 22.421", que tramita ante esta Subsecretaria, el SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES ha dispuesto:

Bs. As., 3/6/96

ARTICULO 1" — Declarar el comiso de UNA (1) CABEZA DE PUMA EMBALSAMADA, UNA (1) CABEZA DE ANTILOPE EMBALSAMADA, intervenidos al Sr. VICENTE MARTORANO con domicilio en AV. BRIG LUIS ANTONIO Nº 849 - SAN PABLO - BRASIL.

ARTICULO 2° — Disponer de dichos frutos de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y subsiguientes del Decreto 691/81, quedando los mismos a disposición de la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES hasta tanto se determine su destino final.

ARTICULO 3º — Aplicar al infractor una multa de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200), importe vigente a la fecha de la infracción, aprobado por Resolución 9/91 de la Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca.

ARTICULO 4º — El importe de la multa se depositará en la Tesoreria de esta Secretaría bajo el rubro "Multas y Varios" —DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES— en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Registrese, comuniquese y archívese. — Fdo.: Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Subsecretaria de Recursos Naturales.

DISPOSICION Nº: 39/96

Buenos Aires, 19 jun. 1996. Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Relaciones Institucionales a cargo de la Subsecretaria de Recursos Naturales. Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

e. 25/6 Nº 2316 v. 27/6/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u\$s. 87.50 Nros. 345.491/493 y 345.501; de u\$s. 437,50 Nros. 2.099.729 y 2.127.202 y de u\$s. 875 N° 3.423.605, con cupón N° 7 y siguientes adheridos; de u\$s. 62.50 Nros. 355.878/881 y de u\$s. 312,50 N° 2.142.899, con cupón N° 12 y siguientes adheridos; de u\$s. 2.500 Nros. 5.130.527 y 5.222.946 y de u\$s. 5.000 Nros. 6.908.804 y 6.985.198, con cupón N° 13 y siguientes adheridos. — Esc. RAUL H. FRONTINI. Mar del Plata, 31 de enero de 1996. Buenos Aires. 6 jun. 1996.— SYLVIA A. VANCE, Asistente del Tesoro. — FLORINDA INES MIZRAHI. Analista Tesorería, Gerencia del Tesoro..

e. 26/6 Nº 72.861 v. 25/7/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA Ley 23..985 - según pliego de condiciones y Decreto

LICITACION PUBLICA S/Nº

OBJETO: VENDE INMUEBLE EN CAPITAL FEDERAL, CALLE CARLOS PELLEGRINI 877/83 e/CORDOBA Y PARAGUAY INMEJORABLE UBICACION.

Inmueble en Planta Baja (536 m2), 1er Piso (497,80 m2), 2° Piso (497,80 m2), 3er. Piso (497,80 m2), 3 entrepisos (38,35 - 34,58 y 11.88 m2) y Subsuelo (353,60 m2). De sólida construcción y fachada neoclásica utilizada hasta marzo/96 como Sastrería Militar.

Con todos los servicios y equipos de aire acondicionado en los 4 niveles. Nomenclatura Catastral: Circ. 20 - Secc. 3 - Manz. 19 - Parcela 12. Designado por Código de Planeamiento Urbano como C2 (Centros Principales).

Base: \$ 1.800.000.

El Ministerio de Defensa entregará el immuebles libre de todo gravamen, y/o cualquier tipo

de deuda y en condición de DESOCUPADO. CONDICIONES DE VENTA: De Contado y en efectivo. Seña 20 % a la preadjudicación. Saldo: con carácter previo a la escrituración, dentro de los 60 días de la licitación. Comisión: 3 % más IVA sobre la misma.

PRESENTACION DE OFERTAS: Banco Hipotecario Nacional, Sala de Escrituraciones: Of. 143 E.P. "B" a partir de dos horas antes de la apertura y hasta la hora de la misma. APERTURA: El 2 de julio de 1996 a las 11 horas en el mencionado lugar.

INFORMES: Banco Hipotecario Nacional - Casa Central - Balcarce 167 - 2º piso of. 2290 - Tel.:

347-5363/5108

VISITAS: Diariamente de 10 a 16 horas, coordinadas previamente.

e. 26/6 N° 2378 v. 27/6/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Organismo contratante: Banco de la Ciudad de Buenos Aires y consorcio de Empresas Inmobiliarias

Por cuenta y orden y en nombre de: Estado Nacional Argentino — Subsecretaría de Administración de Bienes — Dirección Nacional de Bienes del Estado — Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Tipo y número de contratación: Licitación Pública mediante el régimen de concurso de antecedentes, proyectos y precios.

Objeto: Venta de dos fracciones de terreno con mejoras ubicadas en la localidad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires designadas catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección E, Fracción IV, Parcelas 2c y 2b cuyas medidas y linderos se detallan a continuación.

Parcela 2 C: Polígono irregular: 165,29 mts. de frente al Noreste sobre la Avenida Centenario. 3,74 mts. en su ochava; 943,96 mts. de frente al Sudoeste sobre la calle Tomkinson; 163,70 mts. de lado 1 Sudoeste, lindando con la parcela 3b; 150,02 mts. de lado al Noroeste y 67,33 mts. de lado Sudoeste, lindando ambos con la parcela 10b; 592,50 mts. de lado al Noroeste, lindando con las manzanas 206, 200, 194, 188, 182, 176 y con parte de la manzana 171 y con la parcela 14; 68,07 mts. de lado al Noroeste y 168,04 mts. de lado al Noroeste, lindando ambos con la Parcela 1ª El poligono, descripto encierra una superficie según mensura de 192.125,99 metros

Parcela 2 B: 242,70 mts. de frente al Suroeste sobre la Avenida Centenario; 4,76 mts. en su ochava 26,75 mts. al Sur sobre la calle España; 17,85 mts. al Norte lindando con la manzana 101 y 246, 44 mts. en su contrafrente al Este en su deslinde con tierra del Ferrocarril en linea quebrada. Encierra una superficie según mensura de 4.442,40 metros cuadrados

Lugar donde pueden adquirirse los pliegos: Consorcio de Empresas Inmobiliarias, Tucumán 422, Capital Federal, Tel. 322-4631/7589 - 393-7340/7443 y 7545 de 11 a 18 horas, hasta el día 25 de junio de 1996.

Valor del pliego: \$ 4.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Hasta las 11,30 horas del día 4 de julio de 1996 en dependencias del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º piso.

Acto de apertura de los sobres: Apertura del sobre Nº 1: El día 4 de julio de 1996 a las 12 horas en dependencias del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, sala 3, Capital Federal. La apertura del sobre Nº 2 se llevará a cabo de acuerdo a las condiciones del plicgo que sirve de base para la licitación.

Forma de pago: Cuarenta por ciento (40 %) a la firma del Boleto de compra venta en Pesos convertibles, tres por ciento (3 %) de comisión en favor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Consorcio de Empresas Inmobiliarias, mas el IVA sobre la misma. El sesenta por ciento (60 %) restante deberá ser abonado, a propuesta del comprador, en hasta 3 años a partir de los Ciento ochenta (180) días de la firma del boleto de compra venta en cuotas semestrales, iguales y consecutivas con mas un interés compensatorio del Doce por ciento (12 %) anual vencido, pagadero junto con cada cuota de amortización de capital. Se reconoce a la parte compradora la facultad de cancelar anticipadamente, en forma total, el saldo de precio con mas el interés compensatorio devengado hasta la fecha del efectivo pago. Se aceptarán amortizaciones extraordinarias anticipadas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, siempre que el importe de dichos pagos coincida con la parte correspondiente de amortización de capital de una o mas cuotas, debiendo encontrarse abonada la cuota del semestre. Se deja constancia que ello implicará un acortamiento en el plazo final de tantos períodos como cuotas que integren el referido pago extraordinario, debiendo continuarse con la atención de las sucesivas cuotas en forma consecutiva, sin producir ningún tipo de interrupciones en la secuencia de pagos conforme a la periodicidad oportunamente establecida.

Base: \$8.250.000 convertibles.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE URBANIZACION Y REMEDIACION AMBIENTAL DEL PREDIO ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO QUE SIRVE DE BASE PARA ESTA LICITACION PUBLICA.

e. 18/6 Nº 2213 v. 27/6/96

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata 12/6/96

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas y de acuerdo con la elevación efectuada por la Jefa del Distrito General Madariaga, de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683. t. o. en 1978 y sus modificaciones, y apartado 3 punto 4 de la Instrucción General Nº 658

EL JEFE DE LA REGION MAR DEL PLATA DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publiquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.

EXCLUSION DE CONTROL R. G. 3423 - GRANDES CONTRIBUYENTES

DISTRITO GENERAL MADARIAGA

CUIT N°	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-04058187-2	CARONI GINO
20-04063499-2	JUSTO GUSTAVO CONRADO
20-04106228-3	VIQUIERA ANGEL MANUEL
20-05017316-0	CATOGGIO JOSE HIGINIO
20-05328664-0	ECHEVERRIA REYNALDO ADOLFO
20-05331510-1	TRIANON ALBERTO ENRIQUE
20-04746211-9	PAOLUCCI ROBERTO JESUS
20-05550894-2	JAUME NORBERTO TOMAS
20-05602397-2	PELIZZA ROGELIO ARNALDO
20-06519026-6	ROVARETTI JOSE MARIA
20-07026207-0	MOYANO HECTOR CESAR
20-07601441-9	CUELLO CARLOS JULIO
20-07759189-4	RAPALLINO JORGE PASCUAL
20-08589964-4	PEREZ QUESADA LORENZO
20-12000672-0	EDWARDS PABLO DIEGO
20-13080589-3	LARROSA EDUARDO
20-13423271-5	FRONZA CLAUDIO MARCELO
20-13612825-7	ECHEVERRIA JUAN GABRIEL
20-15244024-4	HOROWITZ SIMON
20-15260443-3	PARASOLE JOSE
20-15271189-2	MARTINEZ JOSE
20-15295946-0	KARALUIS LADISLAO
20-92637750-8	DELISSAGUE JUAN HILARIO
23-01780463-4	HOURCADE ENILDA G. DE
23-17920576-9	MARKER HECTOR BALTAZAR
23-18142029-4	DIAZ MARCELA VIVIANA
27-02717279-8	VELIS MARIA ANGELICA
27-04084789-3	CASALES PERLA AZUCENA
27-05126112-2	HERNANDEZ EMILIA
27-06158094-3	COSTAMAGNA CARMEN
27-11574489-0	GUERRERO PAULA MARIA
27-12439758-3	BRANDALISIO TERESA YOLANDA
27-13209522-7	DE ARBERAS GRACIELA INES
27-13313002-6	ALEJANDRE CRISTINA E.
27-14621737-6	VEITCH MARIA INES
27-20729684-3	QUEIROZ GABRIELA A.
27-92215595-5	FERNANDEZ ANA MARIA
30-58440049-6	CECCONI Y BOGANI
30-58391819-8	ZAMORANO CARLOS Y ALBERTO
30-61112278-7	DE ARBERAS OCAR Y DEMATTEIS
30-62052915-6	LAS VEGAS SCA
30-62638623-3	CEDROMAD SRL
30-64937711-8	ALEMAR SRL
33-62559553-9	PRIETO MARIO Y LUNDIN
33-64191324-9	OTTAVIANO TERESA Y TROFINI

Fdo. C. P. N. CARLOS DOROTEO BARRIOS, Jefe Región Mar del Plata. e. 26/6 Nº 2381 v. 2/7/96

Unidades de compra del Estado (Administración Pública Nacional — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad).

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que Ud. puede ofertar

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3^{ra} sección "CONTRATACIONES" del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscribase

Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital Federal